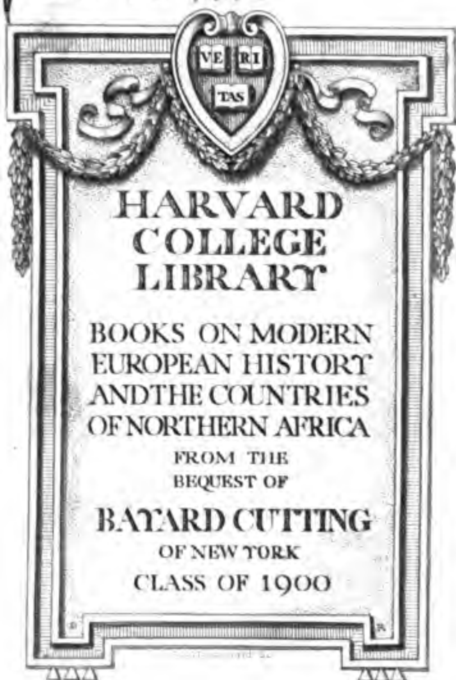
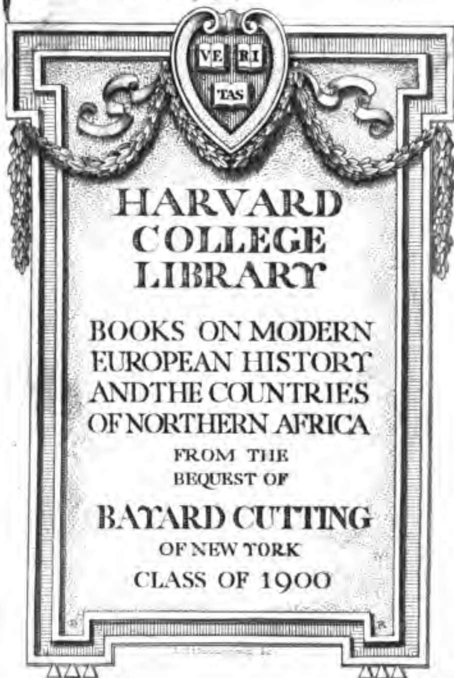

VE RI
TAS
HARVARD
COLLEGE
LIBRARY
BOOKS ON MODERN
EUROPEAN HISTORY
AND THE COUNTRIES
OF NORTHERN AFRICA
FROM THE
BEQUEST OF
BAYARD CUTTING
OF NEW YORK
CLASS OF 1900


VE RI
TAS
HARVARD
COLLEGE
LIBRARY
BOOKS ON MODERN
EUROPEAN HISTORY
AND THE COUNTRIES
OF NORTHERN AFRICA
FROM THE
BEQUEST OF
BAYARD CUTTING
OF NEW YORK
CLASS OF 1900

ANEXIÓN

DEL

REINO DE NAVARRA

EN TIEMPO

DEL REY CATÓLICO

POR

D. FERNANDO RUANO PRIETO

DOCTOR

EN DERECHO Y EN FILOSOFÍA Y LETRAS



MADRID

EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE TELLO

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

C. de San Francisco, 4

1899

ANEXIÓN

DEL

REINO DE NAVARRA

EN TIEMPO DEL REY CATÓLICO

Reciban todos, al par que mi cariñosa enhorabuena, el tributo de admiración que les rinde, no ya el compañero cariñoso, sino el que por todas las razones antedichas ha conquistado por la fuerza del derecho el título que le enorgullece más; y así como para gozar de la gloria basta con quedarse á la puerta, contento y satisfecho me veo yo, maestro, con poder firmar hoy, mañana y siempre

El último de sus discípulos.

Publicó hace algunos años Arturo Campión una leyenda, tan sentimental como las rimas de Becquer, tan fantástica y poética como las baladas alemanas. Muchas veces los copos de la nieve han cubierto las agudas crestas del Amboto y del Oiz; muchas veces los almendros y los rosales silvestres que adornan las vertientes del Archanda, festonearon con sus tonos blancos y rosáceos la verde alfombra que á sus pies se extiende; mas á pesar del tiempo y de la ausencia, no puedo nunca olvidar aquella impresión penosa que produjo en mi alma la lectura de las páginas que llevan por nombre *Los hijos de Aitor*.

¿Por qué el venerable patriarca, con la mano extendida hacia los cielos en actitud profética, maldice al extranjero que traspasa los umbrales de su choza? ¿Por qué la adre infiltra al hijo, que á sus pechos amanta con la sangre de sus venas, ese

recelo que á la postre se trueca en odio contra quien no tuvo la dicha de ver por vez primera sepultarse el sol tras los lejanos picos del Aralar ó del Andía?

La bandera roja y gualda, ese emblema sacrosanto de la patria, asombro del orbe un día y enseña deshecha, sí, pero jamás deshonrada, ¿no ha sido en todo tiempo la que llevó á la victoria á los hijos de Wifredo y de Roger, del Cid y de Pelayo? Y entre sus pliegues benditos, ¿no hallaron sepulcro digno, lo mismo los que nacieron en las quebradas sierras del Septentrión, como los que deslizaron su infancia por las verdes vegas que las aguas del Betis bañan? Pues entonces, ¿á qué encender hogueras que por fortuna ya se extinguieron? ¿A qué despertar añejos agravios, que por suerte quedaron extinguidos? ¿Qué ventaja reportará el que vuelva nuestra mano á esgrimir el puñal fratricida, llevando la guerra y la desolación á pueblos hermanos, á regiones unidas entre sí por vínculos de fraternidad tan íntimos como los que nacen del sentimiemto patrio y del sentimiento religioso?

Poética en verdad es la leyenda; pero yo

no debo, no podré nunca aplaudir la idea que le sirve de desarrollo y su sentencia final: *Hijos míos, desconfiad siempre del extranjero que traspasa el umbral de vuestros mayores*, no ha de encontrar en mí, tanto en teoría como en práctica, sino el más decidido de los adversarios. Mi corazón joven y apasionado no puede dar abrigo sino á sentimientos nobles y generosos, y en mi alma franca y ardiente ni el odio tiene asiento, ni esos pensamientos bajos y rastreros que el poeta supone pueden albergarse nunca. Si tamaña desgracia sobre mí pesase, con mis propias manos me arrancaría eso, que no merecería jamás el nombre de corazón, sino de víscera animal ó bomba impelente encargada de llevar la sangre á todos los miembros del cuerpo humano.

*
* *

Grave y pesada es la tarea que hoy sobre mis hombros echo; pero ni su pesadumbre me abruma, ni su dificultad me arredra. El acendrado amor que profeso á esas montañas benditas, maestras de mi

infancia, determinó la elección de asunto; y hecho ésto, como ni los prejuicios me esclavizan ni la pasión me ciega, daré mi opinión imparcial tal como se deduzca de los hechos que expondré en mi trabajo, sin dejarme llevar de sentimentalismos ni de rencores que si no encajan, es verdad, en ningún género de literatura, además desentonan por completo en el cuadro de verdad y de armonía que la Historia nos presenta.

Hecha esta aclaración preliminar, y contando de antemano con tu fallo favorable, lector benévolo, planteo sin más preámbulos la cuestión de la LEGITIMIDAD DE LA CONQUISTA DE NAVARRA, LLEVADA Á CABO POR FERNANDO EL CATÓLICO.

*
* *

¿El Monarca aragonés, al ocupar de un modo temporal primero, definitivo más tarde, el reino de Sancho Abarca, exhibió un título justo y suficiente, ó, por el contrario, procedió de una manera solapada y engañosa, buscando en los enredos

de la diplomacia la vindicación de su conducta, y en los anatemas que Roma fulminó á su instancia (según el parecer de algunos) el medio hábil de encubrir un robo ante la conciencia del mundo católico?

He aquí la cuestión planteada, cuestión que es preciso resolver, de tal suerte, que no deje lugar á duda alguna. La Historia se estudia, por regla general, como sucesión de hechos entre los cuales no media más vínculo de conexión que el tiempo, ni parentesco más íntimo que el nacido entre el individuo que los realiza, la raza á que pertenece y el lugar en que se desenvuelve la acción descrita; es decir, que se aprecia esa relación en cosa análoga á la modalidad que al hombre comunican el medio ambiente, los lazos de la amistad, ó quién sabe si en cosa tan baladí como la habitación, ó la tela que forma nuestros vestidos. De ahí ese lujo prolijo de detalles con que los historiadores al moderno uso nos trazan la vida privada y pública de los personajes biografiados; de ahí su empeño en analizar todas y cada una de las acciones de los mismos, y trazar como un Diario de cuantos hechos

llevaron á cabo en el transcurso de su existencia.

No censuro en modo alguno ese criterio positivista con que la Historia hoy se estudia; si ha de ser maestra de verdad, ha de apoyarse en los hechos; y como el escepticismo que se infiltra por todas las venas del cuerpo social rechaza la afirmación que descansa sólo en la buena fe, en la palabra honrada de un escritor, es preciso que se documenten los trabajos históricos, y que al pie de las afirmaciones vayan los oportunos justificantes de la doctrina sentada; pero de esto á trazar tan sólo un cuadro frío y sin color, formado con notas eruditas y empalagosas atiborradas de fechas, conjunto informe de nombres y batallas, de capitulaciones y privilegios; desde el justificado deseo que antes dijimos hasta escribir una serie de páginas en la que se sucedan ante nuestros ojos los hombres y los pueblos, como cruzan en confuso torbellino los monumentos y los paisajes que la linterna mágica proyecta, hay un abismo inmenso. El primero de estos dos investigadores queda sorprendido ante la corteza exterior, le fascina el cambiante de

sus colores, la brillantez de sus relatos, y se aferra á este mundo material y grosero; el otro busca algo más hondo y que se escapa á la imperfección de los sentidos, y con la vista levantada al cielo va en busca de un más allá: uno será *Taine*, que vive sólo de hechos; el otro será *Bossuet,* que desentraña con su inteligencia poderosa las leyes providenciales del mundo y de la vida.

Los días en la humanidad se cuentan por años: sus años comprenden á veces una serie de luengos siglos; ¡insensato sería el que creyese hallar la solución del problema en los hechos inmediatos, concomitantes ó consiguientes!... Las fuentes del *Missouri* y del *Mississipi* se hallan en región muy apartada del Golfo de Méjico y de las aguas del Atlántico, y sabido es que á veces los ríos esconden su corriente bajo la madre tierra para reaparecer luego lejos, muy lejos de la obscura sima en que habían sepultado sus ondas espumosas.

PRIMER PERIODO

PRELIMINARES DE UNA LUCHA

CAPITULO PRIMERO

GASTÓN DE FOIX

§ 1.°—Antecedentes necesarios

Las casas de Champaña y de Evreux.—Los bandos de Grammont y de Luxa.—Carlos de Viana.—Aibar.—Guerra civil.

El reino de Sancho el Fuerte sufrió durante luengos siglos el pesado yugo de una extranjera dinastía que, no comprendiendo las aspiraciones de aquellos rudos montañeses, se atrevió á convertirlos en una rueda más del complicado engranaje con que el feudalismo aprisionaba las tierras del Mediodía del antiguo imperio de Carlomagno.

Las casas de Champaña y de Evreux quisieron similarse el carácter de la región que gobernan; pero hasta el último de sus Monarcas, Car-

los el Noble, fueron miradas como extrañas (1) en las tierras de sus dominios, y sus Monarcas tenidos como extranjeros por los mismos vasallos que les rendían obediencia.

Enemistades añejas, fermentadas con el orgullo y la ambición de familias rivales, hacía largo tiempo que traían revueltos á los habitantes de la noble Navarra, y las mesnadas de Luxa y de Grammont (2), al salir á la pelea, arrastraban tras de sí ricos-hombres, caballeros y villanos que transmitían con el nombre á sus hijos una bandera teñida en sangre y tejida por el odio y el rencor desplegados en una lucha de luengos años.

Hubo un tiempo en el que creyó dibujarse sobre el negro celaje de la tormenta los brillantes colores del arco de salvación: en Peñafiel (3) la Reina Blanca daba á luz un hijo, un heredero á

(1) Ruano Prieto, *D. Juan II de Aragón y el Príncipe de Viana*, págs. 5 y 6.—Desdevises du Dezert, *Don Carlos d'Aragon*, pág. 88.

(2) Ruano Prieto, *D. Juan II de Aragón y el Príncipe de Viaña*, págs. 38, 39, 40 y 41; Yanguas, *Diccionario*, etc., tomo I, pág. 20; Moret, *Anales de Navarra*, lib. XXXII, cap. VI, núm. 5; Archivos de Navarra (Indice), caj. 155, 56, caj. 156, 18, 24, 36, 54, etc., etc.; Arturo Campión, *La Visión de D. Carlos*, pág. 165.

(3) Moret, *Anales*, tomo VI, págs. 248, 261, 262, libro XXXII, cap. VIII; Archivo de Navarra (Comptos), caj. 122, 5 (índice); Lafuente, *Historia de España*, página 359, tomo VIII; Ruano Prieto, *D. Juan II de Aragón*, etc., pág. 14.

la Corona de Carlos el Noble: las terminantes frases escritas en un convenio (1), las leyes del Fuero General (2), la voluntad del abuelo y de la madre, manifestadas en documentos solemnes (3), hacían esperar que el cetro de los Sanchos y los Garcías pasaría sin discusión, sin controversia, al hijo de Juan de Aragón, al infortunado Príncipe de Viana. Mas ¡ay! la triste realidad disipó estas esperanzas risueñas, y el infortunio cruel se encargó de deshojar una á una todas las rosas de la guirnalda que la ilusión y la juventud habían ceñido á las sienes de aquél que manejaba hábilmente la péñola y la pluma en un siglo en el que la lanza y el escudo ocupaban el lugar más preeminente. Príncipe liberal, magnífico é ilustrado, que confundió los deberes de hijo con sus intereses de Soberano, pasó á la posteridad circundado con la aureola de los mártires, pudiendo esculpirse sobre su sepulcro, en recordación de su agitada vida, una leyenda que dijera: AQUÍ YACE EL REY CARLOS, QUE NO CIÑÓ LA CORONA, PUES SU CORAZÓN DE HIJO NO SUPO EMPLEAR NUNCA LOS ARTEROS MEDIOS Y LOS DIPLOMÁTICOS ARDI-

(1) Ruano, *D. Juan II de Aragón y el Príncipe de Viana*, págs. 11, 12 y 13; *Documentos inéditos de Aragón*, tomo XXVI; Moret, *Anales*, lib. XXXI, cap. VII, págs. 236 y 237; Desdevises, *D. Carlos*, págs. 102 y 103.

(2) Lib. II, tít. VI, ch. 1.º

(3) Cámara de Comptos (índice), 424, núm. 29; Moret, *Anales*, Apéndice al lib. XXXII, cap. V, pág. 339.

DES DE SU PADRE D. JUAN II, Y DE SU MADRASTRA DOÑA JUANA ENRÍQUEZ (1).

La horrible guerra civil ensangrentó los campos de Aibar, y el bélico clarín dejó escuchar sus sones en las vegas de Tafalla y Olite, en las montañas de Pamplona y de Sangüesa, y retumbó con ronco acento en los desfiladeros de Roncesvalles y en las peñas de San Juan de Pie de Puerto, de Valcarlos y del Roncal. Agramonteses y beamonteses volvieron á la lucha con más encarnizamiento que nunca, representando los primeros la política de Juan II, simbolizando los segundos el respeto á los derechos del Príncipe y la defensa de sus tradicionales Fueros. ¿Resultan de este pequeño bosquejo favorecidos los beamonteses sobre sus eternos enemigos y rivales? Posible es que así suceda; pero si esto ocurre, téngase presente que copio los sucesos de la realidad, y ni tengo simpatías especiales que me liguen á la bandera del Condestable Luis, ni soy, por otra parte, de los que se extasían viendo en ella el colosal esfuerzo de un pueblo que sucumbe ante el acero que en su pecho clava otro pueblo que lo tiraniza, arrebatándoles sus privilegios. No pueden, no deben

(1) Para aclarar estos puntos, puede consultarse, á más del trabajo de Desdevises du Dezert, *D. Carlos d'Aragon*, la monografía del propio autor de esta Memoria titulada *D. Juan II de Aragón y el Príncipe de Viana*.

confundirse en modo alguno las tendencias foral y regionalista. Esta es digna de aplauso y encomio por lo que dice relación al apego del pueblo con las instituciones y leyes que lo hicieron robusto y poderoso; es digna de respeto en lo que tenga de bueno y no sea obstáculo para el bienestar de cuantos forman esa unidad superior, objeto de nuestro cariño filial, la Madre patria, á quien todos debemos veneración y obediencia; pero el respeto y cariño que á la región se debe no puede confundirse con ese sentimiento hipócrita y miserable que sólo puede albergarse en corazones bajos y corrompidos que, alardeando patriotismo y vociferando amor á sus leyes y á sus costumbres tradicionales, pretende abrir abismos insondables de odio en el corazón de dos pueblos hermanos.

§ 2.º—Reinado de Gastón de Foix.

Magdalena de Francia y el Obispo de Vannes.—*a)* El conflicto interior. — Beamonteses y agramonteses.— *b)* El conflicto internacional.—Luis XI de Francia y Fernando V de Aragón.—Preponderancia del partido beamontés y sus relaciones con Castilla.—La tregua de Aoiz.—¿Quiénes eran los encargados de su ejecución?—Ruptura del concierto.—Viaje del Cardenal D. Pedro y del Infante D. Jaime.—Nuevas negociaciones para la paz.—Las Cortes de Tafalla.—Entrada de Francisco Febo en Navarra.—Breves consideraciones sobre el estado del Reino al tiempo de su coronación.—Dualidad de problemas cuya resolución era necesaria.—Distintas candidaturas para el casamiento del joven Rey.—Francia y Castilla.—Solución del conflicto.—Calumniosa imputación de Favyn.

El 19 de Enero de 1479 entregaba en Barcelona su alma á Dios el hijo de Fernando de Antequera, conocido en la historia con el nombre de Juan II, y que asimismo se apellidaba Hércules de Aragón por su valor á toda prueba, por la entereza de su alma y por su indomable energía corporal, que no lograron mermar ni los pesares ni los años (1).

(1) Lafuente Alcántara, *Historia de España*, parte II, lib. IV. Además de las obras citadas en la monografía *D. Juan II de Aragón y el Príncipe de Viana*. puede consultarse con provecho á Gonzalo García de

Sólo veintiún días gozó la fratricida Leonor el fruto de su horrendo crimen, y como hace notar un historiador contemporáneo, los cánticos alegres de su coronación tuvieron que ceder el paso á los lúgubres cantos de sus funerales.

El derecho recaía en su nieto Francisco Febo,

Santa María en la *Vida del Rey D. Juan II de Aragón.* Existen en la Biblioteca Nacional dos preciosos manuscritos del siglo XVI: uno de ellos lleva al principio una nota que dice así: «falta hoja y media del latín del original del capellán Morlanes; el autor es Gonzalo García de Santa María, letrado, vecino de la ciudad de Zaragoza:» es una traducción castellana de la Crónica, de 69 folios, con miniaturas y encuadernación de la época. (Sección de MSS., *G*-157, núm. 1 891.)

El segundo de los manuscritos que reseñamos comprende 78 folios útiles con miniaturas; le acompaña una carta que Gonzalo García de Santa María escribió al Rey quejándose de ciertos agravios que le habían sido inferidos en su persona. La Crónica, escrita en latín, lleva el título *Serenissimi principis Joannis secundi: aragonum regis vita per Gondissalum Garciam de Sancta Maria jurisconsultum: civem cesaraugustanum edita;* perteneció, según nota puesta en una de las tapas, á Jerónimo de Zurita, y posteriormente á la Biblioteca del Convento de Capuchinos de Madrid, lo cual acredita el curioso *ex libris* que él usaba. En un círculo orlado con el lema *Ex Bibliotheca capuccinorum patientiæ xp̄i Matriti*, la imagen de Cristo, el anagrama M y la scripción *Qui me tollit, aut tenet, excomunicatus & vatus manet, dū Papa non absolvit; Cancio ve fit.* bl. Nac., sección de MSS., *Dd*-184, núm. 9.374.)

hijo de Gastón de Foix, Príncipe de Viana (1), y de Magdalena de Evreux, hermana de Luis XI, Rey de Francia (2).

Era el joven Monarca, al decir de los historiadores, de facciones correctas y graciosas; la frente despejada, el mirar franco y alegre, bien proporcionado el cuerpo, de hermosura extremada, tanto que por esto, y muy en especial por su blonda cabellera rubia, era conocido con el nombre de Febo, pues se asemejaba al Dios siempre joven que los poetas describen cuando del Sol nos hablan en sus canciones (3). Tenía además inge-

(1) Como es sabido, el padre de Francisco Febo, llamado también Gastón, había muerto «en Liborna, que es en Guiana, el 23 de Nobre. de 1870, de una muerte desastrada, que fué de una astilla de su propia lanza que se hirió queriéndose señalar en unas justas reales que por él y por Carlos, Duque de Berry, hermano del dicho Rey de Francia y otros cavalleros se hazian.»

Sumaria relacion de los apellidos y parcialidades que se halla haber havido en el reino de Navarra y de algunas cosas en él sucedidas entre sus naturales y algunos Reyes de este Reino á causa de la division y discordia de entre ellos mismos y otras cossas. (Bibl. Nac., sección de MSS., letra del siglo XVII, *CC*-251, número 9.183, pág. 23.)

(2) Las capitulaciones matrimoniales de entrambos Príncipes, llevan la fecha de 11 de Marzo de 1461, y fueron ratificadas en Saint-Jean d'Angely. (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-444.)

(3) El P. Francisco de Aleson, entre otros, nos legó en sus incomparables *Anales*, lib. XXXIV, cap. I, § 1.º,

nio hábil y docilidad extrema, realzando estas nobles y hermosas cualidades «un garbo singular, que algunos llaman *bello espíritu*, y viene á ser como una segunda alma que comunica tales

núm. 1, págs. 1 y 2, un retrato bastante acabado de la figura y carácter de este joven y desdichado Príncipe; por cierto que á continuación se extiende en largas disquisiciones sobre el preclaro origen de los Condes de Foix; y aun cuando en un curioso Apéndice, págs. 20 y 21, nos habla extensamente de las casas de Foix, Bearne y Moncada, se limita tan sólo á trazar sus genealogías, apoyado en el testimonio de Pedro de la Marca, Arnaldo de Oihenarto, el Conde de Osuna, el Marqués de Mondéjar y otros autores que escribieron, ya sobre heráldica en general, ya tan sólo tratados particulares (alguno de ellos manuscrito, como el del Marqués de Mondéjar), sobre su propia casa y familia; y aun cuando muchos de los datos que aduce Aleson en sus *Anales* hay que tomarlos á beneficio de inventario, es lo cierto que ha tenido el buen sentido de descartar las patrañas ridículas y ascendencias ficticias con que los genealogistas tratan de halagar la necia presunción humana, y así prescinde por completo de cuanto Beltrán Helías, jurisconsulto de Pamiers en Foix, escribió en su *Historia Fuxensium Comitum*, lib. I, donde con toda seriedad afirma eran los mencionados Condes descendientes de Hércules y de Galatea, hija de un Rey de los celtas, con la cual contrajo matrimonio «aquel caballero andante del mundo» después de haber terminado sus relaciones con *Pyrene*, hija de Bebricio, señor poderoso en las montañas que luego recibieron por la fama de ella el nombre de Pirineos, así no se llamó tierra de Foix á la parte de la Galia que ló *Fuxeos* con la gente que para ello trajo de Grecia ndo vino con su tío Hércules.

perfecciones al alma que la posee, que hace lucir maravillosamente sus fondos (1).» Era diestro en todo género de habilidades, y poseía tan á la perfección el arte de la Música, que no ignoraba el manejo de ninguno de sus instrumentos; afición favorita que, como observa un escritor (2), fué la causa ocasional de su prematura muerte.

Por muerte de su abuelo Gastón IV, el joven Príncipe poseía ya desde 1479 el condado de Foix, el señorío de Bearne y otros muchos y dilatados dominios; y por el derecho *incoado* que su padre le dejó con su muerte á la sucesión de Navarra, derecho que vino *á realizarse* con la muerte de sus progenitores y antecesores en el trono, Juan II (19 de Enero de 1479) (3) y Leonor I (12 de Febrero dè 1479) (4), ocupó el rei-

(1) Aleson (P. Francisco de), *Annales del Reyno de Navarra:* Pamplona, Pascual Ibáñez, 1766, tomo V, lib. XXXIV, cap. I, § 1.°, núm. 1, págs. 1 y 2.

(2) Obra cit., lib. XXXIV, cap. II, § 4.°, núm. 12, página 18.

(3) «Año de 1479. Este principio deste año estuvieron sus Alt.as los Reyes de Castilla en Córdoua y desde allí fueron á Guadalupe, donde se juraron las paces de Francia, y allí vino nueva de la muerte del rey D. Juan de Aragon, padre del Rey D. Hern.do, que fué á 19 de Enero en Barcelona, etc.» *Crónicas del Rey D. Fernando*, del Marqués de Astorga. (Bibl. Nac., MS., *Ii*-54.)

(4) En el testamento de la Reina Leonor se hace una larga serie de observaciones y advertencias respecto á la política internacional que Navarra debía seguir; obser-

no de Navarra con el nombre de Francisco I (1).

Contaba sólo doce años cuando heredó la Corona, edad harto escasa para empuñar las riendas del Gobierno en un país empobrecido y desangra-

vaciones tan curiosas que, como hace notar Jerónimo de Zurita, prueban «el gran odio y aborrecimiento en que tenía á la casa de Aragon,» pues «encargaba en su testamento y exhórtaba con mucha aficion y mandaba á todos los súbditos de aquel reino, que siempre siguiesen y procurasen lo que hasta allí habia seguido en defensa de la Corona de Navarra, y en caso que alguno los quisiese dañar, hubiesen de *tener siempre recurso á la casa de Francia*, la qual no les podia faltar;» por lo que, como concluye el historiador antes citado, «no es mucho de maravillar, que ordenando lo que convenia al pacífico estado de aquel reyno, dexándole por amparo y protector al rey de Francia, *ninguna mencion hiciesse* en todo el testamento del *rey Don Hernando,* su hermano, siendo Rey y señor de tantos reinos y teniendo tan llana la entrada para la defensa ó offensa de aquel reyno: antes se entendió manifiestamente que con odio y rencor extraño dejaba al Rey de Aragon y de Castilla, su hermano, perpetua enemistad por las cosas de aquel reyno, no sólo con el Rey de Francia, pero con el sucesor, siendo su sobrino, y este aborrecimiento fué por el favor que el Rey dió á los de Beamonte. Desta suerte parecia que quedaban las cosas de aquel reino *en muy peor estado*, porque *como antes se favorecian las partes* (partidos), unos del *Rey de Aragon y otros del Rey de Castilla, su hijo*, agora se fundaba más *peligrosa competencia* siendo de diversas naciones, y entre los [illegible]es de España y Francia, y dejando esta Princesa [illegible]o en herencia la enemistad y discusion entre estos [illegible]ıcipes.» Zurita (Jerónimo de), *Los cinco libros pos-*

do por continua guerra civil, dividido en opuestas é irreconciliables banderías y amenazado sin cesar por dos pueblos rivales á su vez, uno de los cuales estaba realizando en aquellos momentos

treros de la segunda parte de los *Anales de la Corona de Aragón:* Zaragoza, Juan de Lanaja, 1610, tomo IV, lib. XX, cap. XXVIII, fol. 302 vuelto. Cuentecillo, en verdad, muy curioso es aquél en que los ladrones se hacen entre sí justicia, matándose los unos á los otros en la riña que sobrevino á la repartición del botín; y aun cuando algún lector malicioso considere estas querellas de familia como la representación en la escena de la vida del apólogo á que aludo, está bien lejos de mi ánimo censurar de modo tan acre la conducta vil de los que usurparon la herencia de Doña Blanca de Navarra, y tan sólo transcribo los párrafos preinsertos para corroborar una vez más la proposición que al principio dejé sentada. «Para estudiar la conquista del Reino de Sancho el Fuerte, no debemos limitarnos al hecho de la rápida invasión llevada á cabo por el Duque de Alba: hay que remontarse algunos años atrás y hacer un estudio completo de relaciones internacionales, las cuales darán la clave para solucionar por completo la cuestión propuesta;» y si á alguno, discurriendo *a priori*, pareciesen inútiles estas consideraciones preliminares, después de leída esta nota con la detención debida, tendrá que confesar que no hubiera sido error poner como primer prenotando en este problema jurídico el testamento de la Reina Doña Leonor, pues en él se traza un atrevido plan de relaciones exteriores que habían de dar en tierra á la postre con la vida y la independencia del reino de Navarra; y no vale el que se nos objete que también hubo influencia francesa en tiempo del reinado de los Valois, porque entonces esa política, aun cuando no encajó en las aspiraciones del país, se conformó con

la unidad nacional, unidad por todos sentida y deseada, y, por consiguiente, voluntaria; unidad también que la necesidad exigía, para preparar á España en el desempeño de la grandiosa misión que la Providencia le había reservado en el vasto teatro de los siglos.

Hay que reconocer, en aras de la verdad, que Doña Magdalena, madre del nuevo Rey, y su tío D. Pedro, Obispo de Vannes y más tarde Carde-

las tradiciones de la dinastía, y, en cambio, la política que desde el tiempo de Doña Magdalena se siguió, política que simpatizó en muchas ocasiones, y á veces muy indebidamente, con la Francia, ni respondía á los deseos del país ni secundaba las tradiciones de la Familia Real, enlazada estrechamente su sangre con las Casas Reales de Aragón y de Castilla.»

Doña Leonor está sepultada en el monasterio de San Sebastián de Tafalla de la Orden de San Francisco. Así lo afirma un papel de poca importancia, desglosado de la *Crónica de los Reyes de Navarra*, con escudos y armas, por Diego Ramírez de Avalos de la Piscina, según se deduce de la papeleta hecha por Iriarte, Sign. 2-2, y que tiene por título: *Historia de Navarra sucinta desde Sancho Abarca, y algunas adiciones á Garibay*, «traslado que se sacó de uno que avia en la librería del Conde de Castilla.» (Bibl. Nac., Sección de MSS., *OO*-56-13, pág. 212.)

(1) *Sumaria relación de los apellidos y parcialidades que se halla haber habido en el reino de Navarra y de algunas cosas en él sucedidas*, etc. (Biblioteca Nacional, MSS., *CC*-251, núm. 9 183, página 32.)

nal con el apoyo de Francia (1), cuidaron mucho en darle una educación esmeradísima, deseando hacer de él un Monarca sabio y prudente, no echando en olvido que el arte «de reinar es como todos los demás; si no se estudia, difícilmente se consigue (2),» y comprendiendo «que los Reyes mal formados son como las malas estatuas, expuestos más á los desprecios que á las adoraciones (3).» Pero ¿de qué sirve la educación teórica si no va acompañada de la formación del corazón, del conocimiento del mundo y de los hombres? ¡Conocimiento que sólo se logra con pesares é infortunios; conocimiento que viene, por desgracia, tarde, acompañado casi siempre con la nieve de los años!

*
* *

Ardía con más pujanza que nunca la guerra civil. «Todos decían obedecer al Rey (4),» y en realidad todos cuidaban casi únicamente de dar rienda suelta á sus mezquinos intereses, sacrificando para ello la tranquilidad del país y aun la seguri-

(1) Labeyrie, *Etude sur le Cardinal de Foix*, páginas 7 á 29.

(2) Aleson (P. Francisco de), *Annales del Reyno de Navarra:* tomo V, lib. XXXIV, cap. I, § 1.°, núm. 3, folio 3.

(3) Idem id. id.

(4) Idem id. id., tomo V, lib. XXXIV, cap. I, § 1.°, núm. 4, fol. 3.

dad de sus moradores, hasta el punto de que «á cualquiera, fuese natural ó extranjero, le era forzoso tomar escolta y marchar en orden de guerra para ir dentro de Navarra de un lugar á otro (1).»

Al Condestable Mossen Pierres, ó mejor al Mariscal D. Felipe de Navarra, cabeza principal del bando agramontés, prestaban su apoyo las merindades de Estella, Sangüesa y Olite, gran parte de Tudela y otros lugares del reino.

El bando del Conde de Lerín asentaba sus reales en la propia capital, y á su voz obedecían muchas tierras de la montaña y casi toda la merindad de Pamplona, amén de otros muchos pueblos situados en la tierra llana.

Sólo la fortaleza de San Juan, como confinante con el Bearne y situada en ultrapuertos, alejada de las parcialidades, militaba en las banderas del Rey.

La miseria se extendía por todo el reino; Agos, Aguinagar, Arguedas, Baigorri, Cascante, Eulza, Escaba, Huarte-Araquil, Leiza, Lesaca, Lenguida, Mendigorría, Monreal, Mora, Murillo, Munárriz, Murugarren, Olaz, Orba, Oteiza, Rada, Sartaguda, Sarlus, Valtierra, Zúñiga, eran ya ó lugares despoblados, ó habían visto disminuir sensiblemente el número de sus moradores (2). Su

(1) Aleson (P. Francisco de), *Annales del Reyno de Navarra:* tomo V, lib. I, § 1.°, núm. 3, fol. 3.

(2) Yanguas y Miranda, *Diccionario de antigüedades*, I, 11, 79, 196, 470, 471; II, 5, 14, 157, 183, 187, 289,

población de 80.000 habitantes, mermada considerablemente ya en 1450, vino á quedar reducida en esta época, según documentos irrefutables, á una cuarta ó quinta parte de la que entonces había (1); y los asesinatos, los robos, las crueles represalias que los de uno y otro bando tomaban en sus contrarios, habían dejado crueles huellas en los moradores de Orba, Monreal, Rada y Mendigorría (2).

*
* *

Triste y lastimosa es en verdad esta descamada pintura del estado interior en que se encontraba Navarra, pintura real en extremo y en extremo también desconsoladora, pero que forma parangón con la que á continuación hacemos del estado de sus relaciones internacionales.

302, 411, 435, 445, 498; III, 296, 322, 324, 481. Véanse los pueblos dichos.

(1) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre à la Castille:* París, Alphonse Picard, 1893, capítulo I, núm. II, pág. 8, nota.

(2) En Orba, los rebaños eran degollados; en Rada, el pueblo y el castillo fueron arrasados por sus cimientos; en Monreal de 150 casas sólo quedaron en pie 50, y de raíz arrancaron los árboles frutales, y, finalmente, en Mendigorría 100 casas, el molino y el puente fueron derruídos hasta sus cimientos.

Yanguas y Miranda, *Diccionario de antigüedades*, II, 320, 411, 486; III, 8.

Los Valois ocupaban el trono de San Luis, y no desperdiciaban ocasión de inmiscuirse en los negocios navarros, hiriendo de rechazo á sus eternos rivales las monarcas españoles. La política de los reyes navarros fué siglos atrás, como hemos dicho, francamente francesa, y aun cuando sus últimos soberanos procuraron ajustar sus actos á norma más patriótica é independiente, el advenimiento ahora al trono de la casa de Foix ponía en candelero la política de Luis XI, que ya previamente, con el casamiento de su hermana Magdalena, había «metido viva sentinella en los reinos de Aragon (1).» Soberanos de los Príncipes de Foix-Albrit, pretendían ejercer sobre sus tierras de Navarra el señorío feudal que tenían en los dominios del Bearne; estaban en inteligencia con muchos y valiosos elementos agramonteses, y era tanta su influencia en el país, que afirma un historiador francés que parte de Navarra obedecía completamente su voluntad (2), siendo, como dice Michelet, los nuevos soberanos «un niño y una mujer y su protector Luis XI (3).»

Si es verdad que los Pirineos eran barrera natural que separaba aquel reino de tan peligrosos vecinos como los que quedan dichos, no se debe

(1) Valera (Mosén Diego de), *Crónica*, III, 69.

(2) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre à la Castille:* cap. I, núm. VII, pág. 17.

(3) Michelet, *Histoire de France*, edición de 1874, tomo VI, pág. 275.

olvidar que lindaban sus fronteras por el Oriente y Mediodía y por las montañas vascongadas con un pueblo que, dando de mano á querellas intestinas que le desangraron en otro tiempo, se robustecía bajo el cetro de un Rey y se preparaba consumando la grande obra de siete siglos á otras, si no iguales en provecho, por lo menos tan grandes y tan nobles como aquella santa empresa de la Reconquista española, que comenzó clavando la cruz en los montes de Auseba, y terminó arrancando el verde estandarte de los hijos del Profeta de las doradas cúpulas del Albaicín y la Alhambra.

Ya en tiempos de San Fernando se rectificaron las fronteras en Logroño, en Alfaro y en Calahorra; Navarra y Castilla pretendían tener derecho á esas tierras, situadas en las márgenes del Ebro; pero el derecho de la fuerza se impuso, y Castilla disfrutó la *posesión*, aunque para ello no tuviese los legítimos títulos que suponen los escritores navarros. Pedro I, D. Alvaro de Luna é Isabel la Católica, hemos dicho en otra ocasión siguiendo á un historiador contemporáneo (1), son las

(1) D. Juan Rizzo y Ramírez, laureado autor del *Juicio crítico y significación política de Alvaro de Luna:* D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, en su Discurso leído en la Real Academia de la Historia el día 1.º de Marzo de 1868, en contestación al del Sr. D. Javier de Salas, hace suyas las consideraciones que acerca de la política de esos reyes y magnates expuso Rizzo en su estudio, y para desarrollar más aún el ligerísimo apun-

tres figuras más salientes en la empresa gigante de domeñar la orgullosa nobleza y reunir á los españoles bajo el cetro potente de un solo monarca. Fernando V, según hemos escrito en otra parte, fué el Monarca peculiar, único é irreemplazable del siglo XV (1); había plétora de reyes diplomáticos, y de litigios internacionales en la Europa, y sobra de ambición y de osadía en el millón de reyezuelos que infestaban las nobles tierras de Castilla, de las que ha dicho el gran Donoso Cortés que eran plantel de caballeros, pues todos por igual tomaron parte en la santa empresa de la Reconquista española.

Era preciso, pues, discreción y audacia, talento y temeridad, poca sinceridad y extremada diplomacia. ¿Y quién reúne tantas y tan varias condiciones, y en grado tal como el hijo de Juan II, como el legítimo descendiente por la sangre y el talento de la mujer sin corazón, pero diplomática sin rival, que la historia conoce con el nombre de la hija del Almirante? Fernando V estaba llamado á realizar una unidad que es apetecible cuando no se impone por la fuerza y cuando no se provoca por artificiales medios de todos conocidos, sino

te que acerca de esta materia damos, puede leerse la nota 1.ª á la pág. 2 de mi estudio histórico *D. Juan II de Aragón y el Príncipe de Viana:* Bilbao, imprenta de la ·a de Misericordia, 1897.

) Ruano Prieto, *D. Juan II de Aragón y el Prín ° de Viana:* págs. 3 y 4 y 194.

que espontáneamente surge por los precedentes geográficos, etnográficos é históricos.

Esta vecindad y la época de formación nacional por que atravesaba España, eran agravantes, por decirlo así, del estado crítico en que hemos visto se encontraban las relaciones internacionales de Navarra, conflicto agravado aún más por la repetida intervención que en sus asuntos tuvo Castilla, por la inclinación que hacia Francia mostraban los políticos navarros, conflicto que estalló por fin con el Concierto de Blois y la declaración de herejía que de sus reyes el Papa hizo, por haberse adherido aquéllos francamente á los manejos de Luis XII y del Conciliábulo de Pisa.

¿Quiere decir esto que Fernando no pensó nunca usurpar el trono de Navarra, y que si la Providencia no le hubiese abierto los caminos (caminos que por otra parte tuvo buen cuidado su diplomacia en no cerrar, sino antes al contrario, cuidarlos y proseguirlos con verdadero ahinco); quiere decir esto que si no hubiese obtenido las Bulas de Roma é inclinado á Navarra del lado de Francia para mejor abatirla, se hubiese conformado Fernando con «los grandes y extensos reinos que gracias á Dios poseía (1),» no ambicio-

(1) «Bien sabian como Dios por su infinita bondad los habia asentado en las sillas reales de los Reyes sus padres e los grandes reinos e provincias que tenian en su señorio; e Dios era sabidor que mas era su intencion de

nando adquirir otros reinos y señoríos? La sangre de Juan II corría por sus venas, y la historia con sus hechos habla muy por encima de los dichos de los personajes que reseña. No hemos de juzgar sólo las palabras: hoy se quiere profundizar en las intenciones; pero solucionar esta cuestión incidental, que nos ha apartado ya mucho tiempo de nuestro propósito, equivaldría á dar por resuelta la cuestión capital de este trabajo, y no agrada nunca descubrir el desenlace del drama cuando los personajes comienzan á moverse en las primeras escenas.



Muerta la Reina Leonor, Magdalena de Viana (1) se encaminó á Navarra acompañada de su cuñado Pedro de Foix, para tomar posesión del reino en nombre de Francisco Febo.

El viaje de la Regente puede reconstituirse hoy

le dar gracias por la paz que en ellos les habia dado, que no mover guerra... Ni menos querian adquirir otros reinos e señorios, pues a Dios gracias los que tenian eran grandes y extensos.»—*Crónica* de Hernando del Pulgar, pág. 379.

(1) Era, al decir de Coste, sencilla y modesta, reservada y prudente, perspicaz y reflexiva. *Vies des reines, ·incesses et dames illustres:* París, 1630, t. II, pág. 201. Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre la Castille:* París, 1893, cap. II, § 1.°, págs. 21 y 22.

por completo, gracias á varios documentos existentes en archivos particulares y á diversos privilegios por ella concedidos á ciudades y vasallos (1). La crítica encuentra aquí ancho campo para depurar el proceder de la Reina madre y de Don Fernando, y los hechos patentes harán resaltar como las figuras de un tapiz todos los personajes que intervinieron en estas negociaciones diplomáticas.

Del relato de Aleson parece deducirse que el viaje de los Príncipes fué próspero en extremo, pues en Pamplona (que, como hemos dicho antes, estaba en poder de Lerín) los recibieron con mucha pompa, siendo «muy agasajados, como consta en varios privilegios (2).»

(1) Arch. de Nav., *Comptos*, cajón 162, núm. 37.

Arch. de Pamplona, *Juramento prestado al reino*, 6 de Abril.

Arch. de Nav., *Cortes, sección de Casamientos*, legajo 1.°, carpeta 23.

Arch. de Olite, *Libro de Acuerdos*, 8 de Agosto de 1479.

Arch. de Sangüesa, *Privilegio concedido por la Reina Doña Magdalena:* Pamplona, 17 de Diciembre de 1479.

Arch. de Nav., *Comptos*, cajón de Estella, envolt. 1.°, fol. 94, núms. 120 y 141.

(2) Aleson (P. Francisco de), *Annales del Reyno de Navarra:* Pamplona, Pascual Ibáñez, 1766, cap. I, § 1.°, núm. 4, pág. 4, y á este propósito cita el despacho otorgado en Pamplona el 24 de Octubre de 1479 por el Car-

El partido beamontés que, como es sabido, tenía por aquel entonces tal pujanza que ponía en grave aprieto la seguridad del Trono, y que por sus antiguas inclinaciones á la causa del Príncipe de Viana y las alianzas en todo tiempo contraídas con Castilla, constituía un serio peligro para la casa de Foix para la heredera de los asesinos de D. Carlos, peligro que se acrecentaba más en especial ocupando la Regencia una mujer tan inclinada á Francia como la Reina Magdalena; ese bando poderoso, aunque respetase como Rey á Febo y confesara le pertenecía el reino de Navarra, ¿se entregaría sin armas en manos de sus enemigos, y sólo con la presencia de la citada señora, Pamplona, la capital, asiento y cabeza de la rebeldía, abriría sus puertas para que allí se firmasen los decretos de proscripción de los Lerín y los beamonteses?

denal Infante y Visorrey, en favor de D. Luis de Beaumont, Conde de Lerín, después de los conciertos de Aoiz; el privilegio que Doña Magdalena dió á la villa de Sangüesa por los muchos servicios que de ella tenía recibidos, y el original que, con su firma y sello, se conserva en el Archivo de aquella villa (17 de Diciembre de 1479); la exención de cuarteles que por aquel entonces se hizo á favor de Hernando de Zurita, vecino de Zuñia (Arch. de Nav., *Comptos*, leg. 1.°, fol. 94, núm. 120), y la merced que en el núm. 141 de los mismos Indices se iarda otorgada en favor de Pedro de Balanza del cargo Almirante de Aoiz, merced que poco después confiraron los Reyes D. Juan y Doña Catalina en el año 1489.

En las actas de las Cortes de Tafalla, convocadas por Magdalena con el objeto de recibir en ellas el juramento de los lugartenientes generales del reino (el Obispo de Couserans Juan de Lasalle, el señor de Gleon Guillermo y el teólogo Miguel) (1), no aparecen las firmas del Conde Luis ni las de los señores que le eran afectos. El mariscal Felipe de Navarra, para vengar la muerte que los beamonteses dieron á su padre con ayuda de Dicastillo, sorprendió á Viana, que estaba defendido por un Góngora (ó un Beaumont, según la opinión de algunos), y temiendo le arrebatase Lerín bien pronto su presa, puso la plaza en manos de D. Juan de Ribera, Capitán general de los ejércitos castellanos en la frontera de Navarra (2). Quedó Lerín muy resentido de este he-

(1) Cédula de 24 de Julio de 1479. Arch. de Nav., *Comptos*, cajón 162, núm. 37.

Para ampliar las noticias que damos sobre las Cortes de Tafalla, puede consultarse el Arch. de Pamp., *Juramento prestado al reino*, 6 de Abril. Arch. de Nav., *Cortes, sección de Casamientos*, leg. 1.°, carp. 23.

(2) Memoria manuscrita debida, según buenas conjeturas, á la pluma del Licenciado Reta, Abogado del Real Consejo de Navarra, y que (como él mismo dice) acabó su obra el año de 1580, «y la escribió provocado de la hiel y poco tiento con que á veces refiere las cosas de Navarra Garibay, quien poco antes habia dado á luz la suya tocante á este reino.» Aleson, *Anales*, t. V, libro XXXIV, cap. I, § 2.°, núm. 6, y Apéndice B, págs. 4 y 12.

cho, y aún más que por la toma de la villa, por haberla entregado á la custodia de los soldados de Ribera, y en represalias (1) arrancó de manos de

Coronica de los Invictissimos reyes de Navarra, escripta por mi el Lcdo. Mossen Diego Ramirez de Avalos de la piscina en el año del Señor de MDXXXIIII en cuia virtud i potencia estos gloriossos reyes an reynado, los quales reposam en la eternal paz con su Criador. Existen de ella numerosas copias: la que citaré con más frecuencia está signada con la letra *G*-148, y la adornan multitud de dibujos en colores representando las armas de los principales linajes de Navarra. Está «sacada y copiada de su verdadero original por mi Robert Deuport fielmente, el qual tenia el Illmo. Sr. Conde de Guimera el año 1640.» (Bibl. Nac., sección de MSS, *G*-148, pág. 177.)

Además de la anterior, pueden consultarse otras copias de la misma Crónica, que tienen las signaturas siguientes: *G*-14, *G*-171, *G*-135, *T*-238, *S*-150.

(1) Dejóse llevar en esta empresa el Condestable de su natural iracundo y fiero, entrando á saco en Miranda de Arga y echando en el río, según cuentan, después de tomada la villa, «á los Cabos de la Guarnición Castellana.» Éstos y otros hechos que el lector encontrará dispersos en las páginas de esta monografía, han servido para que la figura del Condestable aparezca en la historia teñida siempre con la sangre de sus víctimas y orlada con caracteres indelebles de ferocidad y de salvajismo. Sin embargo, la sana crítica tiene que poner en cuarentena la fidelidad del retrato que de D. Luis nos legaron las generaciones pasadas; los que se humillaron ante las plantas del vencedor tuvieron que mojar su pluma en la sangre del magnate vencido, y los monografistas que tratando de estas materias han revuelto viejos pergami-

éstos á Lárraga y Miranda de Arga; recuperó á Viana, y hubiese hecho lo propio con los Arcos, la Guardia y San Vicente, si sus fuerzas «igua-

nos en los Archivos navarro-aragoneses, se han dejado llevar, permítaseme la frase, de un efecto de nictalopia, queriendo á todo trance realzar el proceder de la Francia aun á trueque de echar por tierra cuantas verdades la historia enseña, cuantos hechos se hallan consignados en sus páginas mismas.

Reunía el Condestable, al decir de Boissonnade, todas las cualidades de un buen soldado: bravura, audacia é indomable tenacidad; de ambición insaciable, llegó á suponérsele interesado en ceñir sus sienes con la corona de Navarra (Desdevises, *Don Carlos d'Aragon*, pág. 218; Davalos de la Piscina, *Coronica de los Reyes de Navarra.*) (Bibl. Nac., MS. *G*-148): su mente soñaba sólo con recuperar y acrecentar más aún los dilatados dominios que había heredado de su padre, contándose entre ellos el Condado de Lerín, las villas de Miranda de Arga, Arellano, Sesma, Mendavia, Huarte-Araquil (Yanguas, *Diccionario*. V. pueblos citados). Este afán de grandezas y honores le hacía mirar con menosprecio el dinero, tanto que con viril entereza supo decir á su monarca, no trocaba por montes de oro una sola almena de sus castillos.

Estas buenas cualidades se hallaban afeadas por notables vicios: su falta de piedad le hacía aplicar crueles tormentos á los prisioneros de guerra, y su carencia de escrúpulos morales le llevaron repetidas veces á violar la fe jurada y á no retroceder ante el crimen para llevar á cabo sus sangrientas venganzas.

Esta silueta moral que de él Boissonnade nos hace, discrepa, en mi sentir, de la verdad histórica; pero creo de mi deber no omitirla, así como tampoco las frases con que la termina: «Muchas veces asesino, constante perju-

lasen su valor, pericia y buena conducta en la guerra,» y si los manejos que para obtener esta última plaza traía con su Alcaide Juan de Olló-

ro, traidor á su país, fué el mal genio de Navarra y contribuyó más que nadie á la ruína de su patria.» (Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. I, núm. 11, págs. 6 y 7.) Convengamos en que hay un fondo de verdad en el relato del autor á quien citamos: conforme estoy con su opinión de que *los partidos* y *los políticos* arruinaron el país y dieron al traste con la independencia del reino; pero ¿acaso el bando beamontés era el único? ¿acaso sus hombres y su programa fueron los que dirigieron la política internacional del reino? ¿puede llamarse traidor á un hombre que si fué aliado de Castilla, también supo oponerse con tonos enérgicos cuando Fernando dejaba traslucir planes de dominación, alentado por los triunfos que conseguían las legiones castellanas? Y pesadas en lo que valen las consideraciones antes expuestas, no reconocerá el lector que el grave mal que cometió, para Boissonnade, el Condestable D. Luis, fué su alianza con D. Fernando y su eterno antagonismo á la influencia que pretendieron imponer nuestros vecinos del Pirineo?

Tal fué, á grandes rasgos descrito, el Conde de Lerín, Luis II; «aquel hombre que en un cuerpo tan pequeño nunca se vió tanta fuerza reunida» (epitafio de su tumba en el Monasterio de Veruela, citado por Iriarte, *César Borgia*, II, pág. 270), y que mantuvo en jaque durante luengos años á su Monarca y á su reino, contando con el apoyo de señores tan poderosos como los Artiedas, Armendáriz, Ayanz y otros muchos de la Alta Navarra.

Respecto á su genealogía, pueden consultarse, entre otras, la *Relacion de la descendencia de los Condes de Lerin, Condestables de Navarra, tomandola desde el*

quiz (1) no hubiesen sido delatados por un caballero navarro que la pluma de Aleson tilda en sus *Anales* (2) con el dictado de agramontés.

A pesar de la violencia con que D. Luis procedió en esta empresa, creemos, apoyándonos en los hechos anteriores y en los que relataremos más tarde, que este partido mantenía amistad con Castilla, y que nuestros Reyes se sirvieron muchas veces de los beamonteses para intervenir en los negocios del reino de Navarra. Sea porque realmente esta suposición resultase verdadera, ó bien porque, conociendo Magdalena el gran poder de Fernando V, deseara su intervención para resolver con éxito los graves conflictos que amagaban sobre sus Estados, el hecho es que «resolvió

Rey San Luis de Francia, de cuyo matrimonio que contrajo con Doña Margarita, hija del Conde de Proenza. (Bibl. Nac., sección de MSS., *CC*-251, folio 63.)

(1) La *Coronica de los Invictissimos reyes de Navarra*, escrita por *Mossen Diego Ramirez de Avalos de la Piscina* (1583), refiere este hecho del siguiente modo: «Tenia inteligencia con *Juan de Ollo*, alcayde de San »Vicente, puesto por el Conde de Ureña, de rendir la »fortaleza, y fué estorbada por *un hombre navarro* no»ble que lo supo; en la verdad, si otros tales como éste »hubiera habido en Navarra, no fuera enagenada la tie»rra.» (Bibl. Nac., MSS., *G*-148, lib. VI, cap. II, folio 189 vuelto; *G*-14, lib. VI, cap. II, fol. 203 vuelto.)

(2) Aleson, *Anales:* t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 2.º, núm. 7, págs. 5 y 6.

ir personalmente á hablarle» (1) á Zaragoza, donde á la sazón se encontraba, y pedirle su interposición para ocurrir á tantas lástimas y daños.

El viaje y regreso de la Reina debió realizarse en los primeros días de Agosto del año 1479 (2),

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 3.°, núm. 8, pág. 6.

(2) Respecto de este viaje, escribe Boissonnade unas líneas que conviene no echar en olvido; dice así: «Esta entrevista, de la cual *ningún historiador ha hecho mérito*, se halla mencionada en el Registro ó Memorial de Olite, fol. 20, Arch. de Nav., *sección de Cortes;* el Consejo de Olite vota, en efecto, un crédito *para festoyar la princessa*, que se encuentra en Zaragoza á *verse con el Rey de Castilla para las paces* (fecha del acuerdo, 8 de Agosto), y el mismo documento fija la entrada de la Princesa en Olite el 11 del mismo mes.» *Histoire de la Reunion de la Navarre à Castille:* cap. I, núm. I, pág. 23, nota 2.

De aquí parece deducirse que, por una coincidencia feliz y un diligente estudio practicado por Boissonnade en el Archivo de Olite, pudo reconstituir la historia de las negociaciones, y, sin embargo, si pasamos los ojos por los *Anales* de Aleson, edición de Pamplona, 1766, encontramos en la pág. 12 una nota al viaje de la Reina Magdalena, de la cual nos habla en la pág. 6, nota que copiada á la letra, dice así: «De esta jornada de la Princessa á Zaragoza hallamos memoria cierta en el Archivo de Olite, donde se dice en Acuerdo de 8 de Agosto de 1479: «Por quanto la señora Princesa de Viana, madre y tuto»ra del Rey, estaba en Zaragoza á verse con el Rey de »Castilla para las paces, y queria volver por Tudela y »Olite, se decreta que *se corran toros para festejarla.*»

logrando del Rey de Castilla, aparte de la confirmación que de los privilegios de Olorón hizo, el envío á Tudela de algunos criados de su casa, entre ellos el dominico Abarca, su predicador, para que tratasen con el Mariscal «de los medios conducentes» para *llegar á un acuerdo con el Conde de Lerín,* «que acabase con los bandos (1).» Esto confirma aún más la proposición por nosotros sentada al escribir que el Rey de Castilla tenía medios para atraer á la obediencia al Conde Luis, ó prueba al menos abrigaba Fernando la pretensión de que las ventajas logradas para él y los suyos en estas vistas serían bastantes para remediar los desórdenes de aquella República; desórdenes que, como hace notar Aleson, eran «más fuertes que las leyes, como enfermedades hay en los cuerpos que son más fuertes que las medicinas (2).»

Entre tanto, Magdalena componía las diferencias entre los de Sos y Sangüesa, concertando

La indicación es precisa: el Memorial de Olite no fué desconocido, al menos para Aleson, uno de nuestros historiadores nacionales.

(1) *Coronica de los Invictissimos Reyes de Navarra,* escrita por Mossen Diego Ramírez de Avalos de la Piscina, 1583. (Bibl. Nac., MSS., *G*-148, lib. VI, cap. II, fols. 189 vuelto y 190.)—Aleson, *Annales:* t. V, libro XXXIV, cap. I, § 3.°, núm. 8, pág. 6.

(2) Aleson, *Anales,* t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 1.°, núm. 4, pág. 4.

unas treguas en las querellas que aquéllos mantenían desde hacía muchos años (1).

El resultado de la mediación de Fernando fué la tregua de Aoiz, por la cual:

1.º Se restituían al Conde de Lerín sus honores, prerrogativas, oficios, pensiones y su título de rico-home.

2.º La Condestablía que le fué confiscada y concedida á Mossen Pierres, sería objeto de una transacción amistosa entre ambos.

3.º La princesa se ofrecía como mediadora para obtener de su hermano la restitución al Condestable de las fortalezas de Curtín y Guiche, situadas en la Baja Navarra.

4.º Ella, á su vez, le hacía merced de los castillos de Monjardín, en San Esteban, Irurlegui y Peña Bullona; le confirmaba la posesión de Lárraga, le devolvía las tierras de Uxué y Sada, exigiéndole en cambio la tregua de Artajona, perteneciente al dominio Real.

5.º El derecho transmisible á sus herederos de percibir los impuestos de cuarteles y alcabalas y el mando de una compañía de 100 lanzas, pagada con los fondos del Tesoro.

6.º Estaba dispensado de recibir guarnición en sus fortalezas y gozaba del privilegio de ser

(1) *Treguas acordadas entre los pueblos de Sos y de Sangüesa.* Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.º, capítulos XI y XII.

representado por Procurador, ante el Consejo del Rey y ante el Rey mismo, cuando fuese necesaria su presencia.

7.° Finalmente, se exigiría en adelante como condición precisa para ser nombrado Gobernador ó Lugarteniente Real en Navarra, «ser natural del país y afecto al Conde.»

Tales fueron, en resumen, las principales cláusulas de la Tregua de Aoiz (1), «paz obtenida por la divina gracia (2),» como piadosamente manifestó la Reina; pero paz que no podía producir los efec-

(1) *Capitulaciones hechas con el Conde de Lerín.* Contiene la Tregua 52 artículos, y de ella existe copia en el Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 15: se hallan analizadas y comentadas en el *Libro genealógico de la casa del Condestable de Beaumont*, fol. 118, Archivo de Lerín (MSS. de la colección Olóriz).

Consecuencia de los acuerdos que se tomaron en Aoiz, fué la cesión de cuarteles y alcabalas hecha al Conde de Lerín; la donación de Larraga, Pamplona (9 de Noviembre de 1479), y otros varios privilegios, que se guardan en el Arch. de Nav., *Comptos*, cajón 163, núms. 45-48, y en memoria de la Tregua otorgó la Reina Magdalena importantes privilegios, uno de los cuales fué el de hidalguía hecho á los moradores de Aoiz y la representación en Cortes. (Arch. de Nav., *Comptos*, cajón 163, número 44), documentos todos ellos que guardan estrecha relación con nuestro propósito, y algunos de los cuales involucra Aleson, anteponiéndolos y posponiéndolos al lugar debido.

(2) *Privilegio de hidalguía concedido á Aoiz.* Archivo de Navarra, *Comptos*, cajón 163, núm. 44.

tos que se deseaban, cauterizando una llaga incurable, abierta siglos atrás y exacerbada últimamente «con una guerra de treinta años (1).» Y no podía traer como consecuencia la paz, porque en el siglo XVI no se arreglaban los conflictos, tanto internos como externos, únicamente por la diplomacia y por la representación de las Potencias en los Congresos. Eran siglos de lucha permanente, en los que las convenciones cedían el paso á la fuerza brutal de las aguerridas falanjes, y en los que la verdad y la justicia se escribían á veces en las páginas de la historia con la punta de las espadas y con caracteres de sangre. No me atrevo á comparar tiempos con tiempos ni á afirmar que sean éstos mejores que aquéllos ó viceversa; pero la verdad es que si esa exagerada idea del honor, concepción reinante del Derecho Internacional en los siglos medios, llevaba consigo la desolación y la ruína de los Estados, por emprender á veces quijotescas y aun románticas aventuras; con el equilibrio y la no intervención, principios dominantes en las modernas relaciones diplomáticas, no puede menos de reconocerse que se han llevado á cabo las mayores expoliaciones que la historia registra, y no es menos cierto que el mercantilismo imperante y la conveniencia mezquina,

(1) *Privilegio de hidalguía concedido á Aoiz.* (Archivo de Nav., *Comptos*, caj. 163, núm. 44.)—*Publicación de la tregua de Aoiz.* (Arch. de Nav., *Cortes, sección de Fueros*, leg. 2.°, carpeta 3.)

normas de conducta muy en boga hoy en los actuales Estados, lleva á veces á afirmar que el pabellón nacional es un trapo viejo, y la honra y la dignidad palabras huecas y desprovistas de sentido.

No debe sorprender, por consiguiente, que si mediante la intervención del Rey Católico los beamonteses pusieron sus firmas al lado de las de sus enemigos en el Concierto de Aoiz, no se lograse la concordia: los nombres se juntaron, sí; mas ¿quién sino Dios puede reunir los corazones de los hombres, y quién sino Él puede trocar su naturaleza y fundirlos de nuevo, que esto y mucho más se requería para que beamonteses y agramonteses obraran de distinto modo que obraron, pues si así no lo hubieran hecho, los hombres del siglo XVI no habrían sido en la realidad lo que la historia nos enseña?

El Conde de Lerín contaba, aparte de sus excelentes prendas personales, con un partido numeroso y decidido; era preciso contentarle por el pronto, y de ahí los artículos de la Tregua y los privilegios concedidos á él (1), á Zufia (2), á Balazza (3) y á la ciudad de Pamplona en 24 de Oc-

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. II, nota *A*, pág. 12.

(2) Cám. Comptos, caj. *Estella*, envolt. 1.°, fol. 94, núm. 120. (Aleson, *Anales*, lib. XXXIV, cap. II, nota *A*, pág. 12.)

(3) Cám. Comp., caj. *Estella*, envolt. 1.°, fol. 94,

tubre, 17 de Diciembre de 1479 y en el siguiente de 1480.

Como prenotando indispensable para apreciar en su valor debido las cláusulas concertadas en Aoiz, debemos advertir que esas concesiones habían de ser cumplidas en una época en la cual aún no estaba borrada la memoria de las amargas quejas que Leonor de Foix dirigía sin cesar á su hermano Juan II, precisamente por la flaca memoria de su nuera en el cumplimiento de cláusulas con ella concertadas: conviene, repito, no olvidar estos precedentes, pero, aun prescindiendo de estos elocuentes datos, ¿quiénes eran los encargados de hacer cumplir las concesiones hechas en Aoiz?

La *Reina madre*, afecta en demasía al Monarca de Francia, como hemos tenido ocasión de observar en páginas anteriores.

Intervendría también el *Obispo de Vannes*, que debía á Luis XI el capelo cardenalicio; el *Mariscal D. Felipe de Navarra*, y los principales *caudillos* del bando *agramontés*. ¿Puede creerse seriamente que había verdadera sinceridad en el ofrecimiento, y que más bien no fué una añagaza tendida al Conde y á los suyos para que se entregaran á discreción, reconociesen la dinastía Foix-Albrit y acataran con todas sus consecuencias la

núm. 142. (Aleson, *Anales*, lib. XXXIV, cap. II, nota *A*, pág. 22.)

política franco-agramontesa? (1). Los hechos posteriores y los comentarios que á este propósito hacen algunos cronistas de Navarra, parecen dar

(1) Respecto al papel que desempeñó el Conde de Lerín y el Rey D. Fernando en estas negociaciones, basta echar una ojeada por los *Anales* de Aleson, lib. XXXIV, cap. I, § 3.°, núm. 8, pág. 6: «El Rey envió luego (que supo el deseo de la Reina Magdalena de acabar con los bandos) algunos criados de su casa á Tudela para verse con el Mariscal Don Phelipe y tratar con el de los medios conducentes á pacificarle con el Conde de Lerin, y acabar de una vez con los bandos sangrientos de Navarra. Quien más trabajó en esto fué un Predicador del Rey Don Fernando, llamado el maestro Abarca, natural de la ciudad de Jaca.» El Secretario del Rey Henrique IV de Francia, en su *Hist. de Nav.*, dice «que era religioso dominico, y segun parece obró con orden de su Rey, movido de los ruegos, que no cesaba de repetirle la Princesa Doña Magdalena, para que con su soberana autoridad pussiese la mano y el remedio en los perniciosos males de este Reyno. El celoso varon habló con eficacia al Mariscal y al Conde y á los principales del séquito de ambos, etc.»

Y respecto á las intenciones del Rey Católico, conviene no echar en olvido lo que Aleson advierte en sus *Anales*, lib. XXXIV, cap. I, § 3.°, núm. 9, pág. 7, y que reproducimos en la nota 1.ª de las págs. 47 y 48.

En el *Aviso de los Estados de Navarra* sobre la capitulación del reino, que sin fecha se conserva en el Archivo de los Bajos Pirineos, *E*-356 (del cual es copia el inserto en la colección Doat, 233, folios 48 y siguientes), y en el Apéndice 1.° de Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, págs. 505-507, se reputa «como singular gracia y merced de Su Magestad la que el Rey Catolico ha fecho,» con el capítulo de paz y concordia firma-

la razón á los beamonteses, que al fin entraron en el concierto, suscribiendo la tregua de Aoiz, paz ajustada con el intento de acabar con los

do, por el cual «paresce como el dicho señor Rey promete y es contento de hacer venir á la perfecta y verdadera obediencia del Rey Nuestro Señor á D. Luis de Beaumont, Conde de Lerin, y á todos sus parciales y adherentes y de hazer que restituyrá la ciudad y villas y fortalezas pertenycientes á la Corona real de Navarra y al Rey nuestro señor y de le hazer ser acatado y obedecido por todos los súbditos como Rey y natural de ellos:» y aun cuando en la dicha capitulación el castellano demandó cosas á las que no pudo acudirse por ser *contrafuero*, sin embargo, «porque el dicho señor Rey de Castilla quede enteramente seguro y contento en su real ánimo de las cosas que se concordaron por beneficio de paz, pareció á los dichos Estados que cumpliendo el señor Rey lo susodicho, se le debian de ofrecer ciertas ventajas que detalladamente expone y que constituyeron *la base* de las peticiones que más adelante D. Fernando les hizo.»

Y aun cuando la extensión que con ello damos á la presente nota entorpezca el relato principal, las pondremos aquí en resumen, toda vez que á ellas hemos de hacer en adelante referencia:

«1.ª Paz y confederacion, firme y segura como los antepasados Reyes la fizieron.

»2.ª Que los merinos y alcaydes de las fortalezas de Viana, Sangüesa y Tafalla, presten juramento y pleito homenaje al Rey de Castilla de no consentir ni dar lugar que gentes extrangeras ni del reyno hagan guerra de las dichas fortalezas á los reynos de Castilla, antes con toda verdad serán de mal y daño aguardados y preservados; y si caso era (cláusula que luego recibió aún ma-

bandos, paz que, como tantas otras, quedó incumplida á pesar de inspirarse sus autores en fines tan nobles como los que quedan dichos.

Dávalos de la Piscina, en su Crónica manus-

yor autoridad, viéndose confirmada por tratados posteriores, que ningunas gentes extrangeras entrasen en el dicho reyno de Navarra, por enojar al dicho señor Rey de Castilla ó á sus reynos, tierras é señoríos, no acogerán ni recibirán en las dichas fortalezas tales gentes, antes á todo su leal poder contestarán por evitarlas tal guerra y fuera echarán cualquieras gentes que entraran y no darán favor ni ayuda oculto ny públicamente ny por vía directa, ny indirecta, ny les darán provisiones ny otras cosas necesarias para mantenimiento, ni para hacer guerra ny daño en los reynos é señoríos de Castilla y de Aragon.»

3.ª Que el Condestable Peralta haga pleito homenaje á D. Fernando en la forma dicha por el castillo y fortaleza de Tudela.

4.ª Que los tres Estados del Reino presten igual juramento y seguridad, previa licencia de su Rey.

5.ª Que las ciudades, villas y lugares del Reino imiten también la conducta de los tres Estados.

6.ª Que también se allanen á esto los principales de la Corte ó las personas que el dicho señor Rey «escogerá y nombrará para que le presten el juramento consabido.»

7.ª Y para la conservación de la paz, suplican, por último, los tres Estados al castellano devuelva libre y desembargadamente al Rey nuestro señor las fortalezas, villas y lugares que retenía en el reino de Navarra.

Como tendremos ocasión de confirmar más adelante esto dió margen á las peticiones que más tarde Castilla hizo; peticiones que, á pesar de estos ofrecimientos, fueron desatendidas, porque ya por entonces el auxilio del

crita, afirma (1) que se concertó además el enlace del Mariscal con una hija del Condestable; cosa que extraña á Boissonnade (2), y que no nos sorprende por ser doctrina corriente en aquella época que las paces de los pueblos se lograsen con la infelicidad de dos personas que se unían sin amor pudiendo en verdad escribirse que todos los tratados interiores y exteriores de los siglos medios terminan como las comedias de nuestro teatro clásico, por casamiento.

La boda se descompuso, y no por culpa del Conde. El Mariscal agravó aún más el desaire, profiriendo groseras injurias contra D. Luis, y no cejando en la pendiente comenzada, marchó de Sangüesa á Villafranca deseando tener vistas con D. Juan de Ribera. Esta conducta exacerbó al Conde; creyó que la conferencia pretendida era «para daño suyo (3),» y no dando oídos sino al

castellano no era tan necesario, teniendo de su parte, como tenían, al Monarca francés.

(1) *G*-148, lib. VI, cap. II, fol. 190; *G*-14, lib. VI, cap. II, fol. 203. Aleson, *Anales:* t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 3.°, núm. 8, pág. 6; Yanguas, *Hist. compend. de Nav.*, pág. 344.

(2) *Histoire de la Reunion de la Navarre à Castille*, cap. II, núm. 1.°, pág. 24.

(3) El Rey de Castilla, como he tenido ocasión de demostrar en la nota 1.ª de la pág. 44, cumplía lealmente sus ofrecimientos, confirmando de este modo la aserción de Aleson, que en sus *Anales* escribe: «El Rey D. Fernando trataba, al parecer, con sinceridad y recta inten-

odio que en su pecho ardía, le salió al encuentro junto al Monasterio de la Oliva y le tendió á sus pies de una lanzada (1). Allí mordieron también

cion de pacificar los bandos de Navarra, y, al mismo tiempo, sus Capitanes *hacían muy opuestos oficios.* » Y ésta es una afirmación que conviene no echar en olvido por el comentario con que luego juiciosamente la adorna el analista antes citado. «Pero yo, que aborrezco hacer con reflexiones maliciosas plausible la fe, me arrimo á uno de ellos (el Secret. de Henrique IV), que culpa únicamente á los Capitanes, diciendo: «Que es pro»piedad suya pasarse á oficios supérfluos para mostrarse »grandes servidores de sus Reyes, aunque sea metiéndo»los muchas veces en querellas inícuas ajenas de su vo»luntad.» Y aunque en verdad no es preciso confirmar con datos la atinada reflexión que el Secretario de Enrique IV en su Crónica manuscrita nos hace, bueno es recordar, entre otros ciento, el muy singular é importante de la Conjura de Venecia, en la cual el Gobierno no tuvo arte ni parte, siendo todo obra del Embajador de España en Italia y de otros magnates poderosos, es decir, de Osuna, de Bédmar y otros validos, como cumplidamente lo demuestra el Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe en el prólogo con que enriquece la espléndida edición que de las obras de Quevedo está editando la Sociedad de Bibliófilos Andaluces.

(1) Los cronistas de la época están contextes en pintarnos la muerte del Mariscal con tonos muy vivos. Viéndose cortado el camino y con muy escasas fuerzas, dió de espuelas á su caballo, y éste en su violenta carrera tropezó con tan mala suerte que dió con el jinete en tierra. Tanto enojó el lance á D. Felipe, pues con el golpe se vió por completo perdido, que arrojándose sobre el animal lo mató á puñaladas, diciendo: «No matarás á

el polvo muchos agramonteses, probando con su número «que no faltaron al deber que de defenderle tenían (1).»

*
* *

Estas noticias llevaron á Pau (1480 ó 1481?), donde á la sazón residía el Rey, la consiguiente alarma, y quedó resuelto en el Consejo que antes «de la coronación viniesen el Cardenal D. Pedro y el Infante D. Jaime á pacificar los bandos (2).»

¿Lograron su objeto? Nos hablan de una reconciliación habida en Tafalla entre el hijo del muerto y el Conde D. Luis (3); se llega á afirmar que

otro.» En esto llegó el Conde, y luego que el Mariscal le vió, sin mudar la color del rostro le saludó con cariño, diciendo: «Ha señor primo á Dios,» á lo cual respondió Lerín: «Y á vos y á Viana, mal caballero,» y arrojando al Mariscal la lanza lo mató de un certero golpe.

Coronica de Mossen Diego Ramirez de Avalos (*G*-148, lib. VI, cap. II, fol. 190; *G*-14, fol. 203).

Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 3.°, número 9, pág. 7; *Crónica manuscrita* ¿del Licenciado Reta? á la cual se refieren los *Anales* de Aleson; Yanguas, *Hist. compend.*, pág. 345.

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 3.°, núm. 9, pág. 7; Yanguas, *Hist. compend.*, pág. 345.

(2) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXII, cap. I, § 4.°, núm. 12, págs. 8 y 9.

(3) Para fijar la cronología de este viaje, nos hemos atenido á lo que asienta Boissonnade, y, por lo tanto, disentimos de la que establece Moret, fijando en 1482 la entrada del Príncipe en Navarra, y su muerte en 1483,

comulgaron con una misma hostia la mañana del Jueves Santo (cosa que desmiente el autor de una Crónica manuscrita de aquella época) (1); pero sea

entre otras poderosas razones, porque mal podría dar señales de su buen gobierno recorrer por sí el reino, otorgar mercedes y aun concertar su enlace, en los treinta ó cuarenta días que debió *vivir y gobernar*, según se desprende del relato de Aleson; más razonable parece el que habiéndose coronado en 1481 muriera en 1483, porque de este modo tendría delante de sí un año y algunos meses por lo menos, para llevar á cabo lo que antes queda dicho. El Registro de Olite y los *Papeles sueltos* del Arch. de Nav., leg. 2.°, cap. XVII, confirman, al decir de Boissonnade, su opinión; el Obispo Sandoval, en su *Catálogo de Obispos de Pamplona*, le da también la razón al autor francés, aun cuando incurre en tan grave yerro como hacer figurar, entre los señores que asistieron á la coronación del Rey, á D. Alonso Carrillo, que «ciertamente estaba en Roma mucho tiempo había, y como Sandoval mismo dice murió allí el año de 1491, sin haber vuelto á Pamplona.»

Lo que no alteramos en nada es el orden que en la narración de los sucesos adoptó Aleson, el cual nos parece lógico y adecuado, poniendo el suceso de Añorbe antes de la vuelta de los Infantes á Pau y de la entrada del Rey Francisco en sus tierras de Navarra.

(1) Garibay, *Los quarenta libros del Compendio historial:* Barcelona, 1628, t. III, lib. XXIX, págs. 471 y siguientes; *Crónica de Mossen Diego R. de Avalos* (*G*-148, lib. VI, cap. II, fol. 190 v.°; *G* 14, fol. 205); Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. II, número 3, fol. 29; hecho desmentido por el autor de la citada Crónica manuscrita (Licenciado Reta), y por Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 4.°, núm. 12, fol. 9.

de esto lo que quiera, el hecho es que al siguiente día el Mariscal escapó á uña de caballo de una muerte cierta que en la cercanía de Añorbe le intentó dar su terrible enemigo (1).

Los Artiedas asesinaron á los Ayanz en una partida de caza. Lerín acogió á los facinerosos, y los Ayanz, gente muy principal, se pasaron á la parcialidad contraria ardiendo en deseos de venganza (2).

Al fin reconocieron los Infantes «que era preciso buscar el remedio en su fuente,» y se encaminaron á Zaragoza para verse con el Rey Fernando, que allí estaba (9 de Junio de 1481)

(1) Acompañaban al Mariscal en esta jornada, entre otros, Mosén Arnau de Osta, señor de la casa de Alcoz y Alcaide de Unzué; D. Froilo Carrillo (según escribe Garibay); el Arcipreste de Mendigorría, D. León de Garro; el bastardo D. Jaime Vélez de Medrano (la Crónica de Avalos de la Piscina le llama Juan), y otros señores poderosos, muchos de los cuales hicieron en esta ocasión sacrificio de su propia vida en aras de su adhesión al bando agramontés, entre los cuales merecen mención Mendigorría, Garro y aun el mismo Medrano, á quien dejaron por muerto sus compañeros.

Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 4.º, número 12, fol. 9.

Crónica de Mossen Diego R. de Avalos (*G*-148, libro VI, cap. II, fols. 190 vuelto y 191).

(2) *Coronica de Mossen Diego R. de Avalos* (*G*-148, b. VI, cap. II, fol. 191).

Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 4.º, número 12, fol. 9.

disponiendo las fiestas para la jura como heredero de su hijo D. Juan (1).

¿Confirma este viaje la proposición por nosotros asentada al principio referente á las relaciones de Fernando con el partido beamontés? Los hechos son palpables; la crítica y el juicio sereno y desapasionado del lector, en último término, deben servirnos para formar opinión acerca de ellos.

En la larga audiencia mantenida con el Rey, le representaron los Infantes las necesidades de Navarra, el predominio del Conde, los vandálicos hechos que éste llevaba á cabo; pintaron con negros colores la situación creada por los partidos que convertían el título de Rey en un nombre vacío de toda realidad, y alegando el deudo que con Francisco Febo tenían y sus «elevadas prendas dignas de un Imperio,» suplicaban el remedio «de este agonizante reino que tanto habia servido al Rey D. Juan, su padre,» y en el cual «él mismo habia recibido el primer sér y criádose en sus más tiernos años (2).»

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 4.°, núm. 13, fols. 9 y 10; Zurita, *Los cinco libros postreros*, t. IV, lib. XX, cap. XLI, fol. 313 v.°

Hernando del Pulgar, *Crónica de los señores Reyes Católicos:* Valencia, Monfort, 1780, parte 2.ª, cap. 91; *Cómo fué jurado* (en Aragón) *el Príncipe D. Juan*, etc., pág. 175.

(2) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 4.°, núm. 13, fols. 9 y 10.

Enternecido y aun convencido con este razonamiento quedó Fernando: hizo acompañar á sus deudos de mensajeros hábiles (1); juntáronse Cortes en Tafalla (2), y allí los tres Estados reunidos dijeron á una «que no faltaria nada de las cosas que deben facer los buenos vasallos, y que si antes no vino el Rey (con lo cual llenaría de gozo á su pueblo), no fué por culpa de todos, sino de unos pocos que lo alborotaban (3).»

Con esta explicación quedaron tan satisfechos los Infantes, que se apresuraron á comunicarla á D. Fernando, quizás para darle por su gestión en nombre de su sobrino las gracias más expresivas, y entónces el Monarca castellano *aconsejó* la inmediata venida de D. Francisco, pues la fruta estaba en sazón; pero quería que viniese «armado, y en tal apostura, que fuese respetada la

Exposicion de los tres Estados á la Princessa de Viana (de las Cortes de Tafalla que más abajo citaremos). Arch. de Nav., *Cortes, sección de Casamientos*, leg. 1.° carp. 25 orig.

(1) Yanguas, *Hist. compend.*, págs. 346 y 347; Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 4.°, núm. 14, fol. 10.

(2) *Convocatoria hecha por el Cardenal de Foix á los Auditores de la Cámara de Comptos* (20 Octubre 1480): Arch. de Nav., *Comptos*, caj. 164, núm. 6.

(3) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 4.°, núm. 14, fol. 10.

Exposición de los tres Estados á la Princessa de Viana: Arch. de Nav., *Cortes, sección de Casamientos*, leg. 1.°, carp. 25 orig.

Majestad, sin ser como hasta entonces menospreciados los pocos años (1).»

Con el resultado obtenido se encaminaron á Pau, y se prepararon las cosas necesarias para el viaje del Rey, que con 1.500 lanzas francesas y gran número de infantes, amén de las muchas tropas castellanas que en la frontera tenía preparadas D. Juan de Ribera, hizo su entrada triunfal en Pamplona el 3 de Noviembre del 1481 (?), siendo recibido con grandes muestras de alegría por los Diputados del Reino, y principalmente por la nobleza y el pueblo (2).

*
* *

Aquel aparato de fuerzas era innecesario, ó por el contrario, la entrada del Monarca y su consa-

(1) Aleson, *Annales*, t. V, lib. XXXIV, cap. I, § 4.°, núm. 14, fol. 10.

(2) Véase la nota 3.ª de las págs. 49 y 50 de este trabajo; la 5.ª de la pág. 28 de Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre;* Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, caps. I y II y diversos; Olhagaray, *Hist. des Comptes de Foix*, pág. 393; Yanguas, *Hist. compend.*, pág. 347; Yanguas, *Diccion. de antig.*, t. III, pág. 432; Zurita, *Los cinco libros*, t. IV, lib. XX, cap. XLV, fol. 318 v.°; Arch. de Nav., *Papeles sueltos*, leg. 2.°, carp. 17; *Comptos*, caj. 163, núm. 40; *Papeles de Moret*, fol. 23, etc., etc., etc.; y dada la discrepancia que respecto á las fechas hallará el juicioso lector, podrá formar opinión propia, que esperamos ha de coincidir con la que nosotros defendemos.

gración, llevada á cabo el 6 del propio mes (1), ¿era uno de tantos actos que realizan las Potencias cuando *existen varios pretendientes á la mano que sólo á uno puede ser concedida?* Y por lo tanto,

«E hizo assi bien en su coronamiento y santa uncion »ricos hombres del Reyno: á D. Pedro de Peralta, Con»de de Santisteban; á D. Felipe de Navarra, Mariscal; á »los Sres. de Lusso y Agramont y á D. Felipe de Bea»mont y al Sr. de Ezpeleta; al Sr. de Domezain, á Charles »de la Carra y Charles de Artieda, y á Guillaume de »Beamont; esto fué á 9 de Diciembre, y el dia siguiente »que fué á 10, armó caballeros á muchos del linaje de »Beamont, Varaiz, Osta, Zabaleta, Peralta, Garro, etc.» *Sumaria relacion de los apellidos y parcialidades que se halla haber habido en el reyno de Navarra.* (Bibl. Nac., *Cc*-251, pág. 34.)

(1) Yanguas, *Hist. compend.*, pág. 347. Garibay, que como es sabido sigue punto por punto la relación de Dávalos, toma de aquél la afirmación de que «D. Luis de Beamont no fué muy contento de la venida (del Rey); mas todavía se hubo de conformar con los citados, por quanto vino poderoso y con buena armada,» y «por ver que el Rey D. Fernando por una parte, como tio suyo, y el Rey de Francia por otra, como tio aún más cercano, le favorecian» *(Coronica de los Invictissimos Reyes de Navarra.)* (Bibl. Nac., MSS., *S*-148, lib. VI, cap. III, folio 191 v.°), lo cual no nos parece debe ser admitido por la crítica histórica, pues como el propio Aleson escribe, era el Conde cortesano muy sagaz y buen político, y aunque tuviese ese pesar, daría en esta ocasión muestras bien contrarias de su sentimiento. Aleson (P. Francisco de), *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. II, § 1.°, núm. 2, página 13.

¿aquella neutralidad armada traería á la postre las consecuencias por todos temidas en virtud de las dos tendencias que desde el principio hemos visto dibujadas?

Francisco Febo era un Monarca que asentó su reino protegido por las cureñas de los cañones de la Francia, y al amparo de la pujanza de los valientes tercios españoles; quiso hacerse popular, ó por mejor decir, quisieron hacerle popular sus consejeros, y recorrió el país, encontrándolo «en mejor estado que se pensaba (1);» hizo numerosas concesiones á pueblos (2) y magnates, «queriendo contentar á todos, sin faltar á la equidad y discrecion» debidas; confirmó á Lerín las mercedes recibidas; le otorgó las villas de Lárraga y demás lugares arrebatados por él al Castellano; le restituyó la Condestablía (3), etc., etc. Pero ¿puede afirmarse sin pecar de extrema candidez que si esto no hubiese hecho el joven Rey no continuaría el Conde con sus pueblos y honores, de

(1) Aleson, *Anales del Reyno de Navarra:* Pamplona, Ibáñez, 1766, tomo V, lib. XXXIV, cap. II, § 2.°, núms. 4 y 5, fols. 14 y 15.

(2) Arch. de Nav., *Papeles sueltos*, leg. 2.°, carp. 17; *Comptos*, cajón 163, núm. 40.

(3) *Sumaria relación de los apellidos y parcialidade que se halla haber habido en el Reyno de Navarra.* (Bibl. Nac., MSS., *Cc*-251.) Aleson, *Anales*, t. V, libro XXXIV, cap. II, § 2.°, núms. 4 y 5, fols. 14 y 15; Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, pág. 28.

los que siguió en todo tiempo creyéndose y llamándose propietario?

No era por aquí tan sólo por donde debía venir el remedio á los Estados navarros: los peligros de que estaban amenazados los sintetizamos al principio en dos grupos: *internos* é *internacionales*. Bueno que para los *primeros* se remediasen abusos, si los había, y se compusieran las diferencias (de lo que estaban muy necesitados); pero los conflictos *internacionales* eran mucho más graves aún que los primeros, y ese era el verdadero cáncer de que estaba amenazado el corazón y la vida del pueblo de Sancho el Fuerte.

Planteóse la cuestión del casamiento del Príncipe, y surgió, como siempre, la disparidad de las opiniones representadas por los partidos y la dualidad de tendencias de las naciones amigas y protectoras (1).

***

Fernando proyectaba el matrimonio de su sobrino el Rey de Navarra con su primogénita Doña Isabel (2), y *Luis XI* ofrecía en cambio, no una de

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. II, § 2.°, núm. 5, fol. 13; Zurita, *Los cinco libros postreros*, etc., t. IV, lib. XX, cap. XLV, fols. 318 v.° y 319.

Hernando del Pulgar, *Crónicas de los señores Reyes Católicos*, 3.ª parte, cap. XV, págs. 199 y 200.

(2) «Trató cassamiento con la *princesa de Castilla*

sus hijas, ni la mano de ninguna Infanta de su casa, sino la de Doña Juana la Beltraneja, monja profesa en el Monasterio de Santa Clara de Coimbra, con el sano propósito de que «fecho aquel casamiento, el Rey de Navarra, su sobrino, tomaria

y Reyna que fué de Portugal:» Suma abreviada de las chrónicas de Navarra, por un cavallero del mesmo Reyno, el qual encubre su nombre, etc. (Bibl. Nac., MSS., *G*-147, fol. 185 v.°)

Boissonnade, citando el cap. XLV, fol. 318 del lib. XX de los *Anales* de Zurita, sostiene que el Rey de Castilla ofreció á su sobrino la mano de su hija segunda Doña Juana (*Histoire de la Reunion*, etc., pág. 31, nota 4.ª). Evacuada la cita, resulta que en el capítulo dicho no habla Zurita de este proyectado enlace: el que lo menciona no es el *analista aragonés*, sino el *navarro* Aleson, § III, cap. II, lib XXXIV, y añade que Doña Isabel *habia desposado ya con el Príncipe de Portugal.* Esta aserción está desprovista, como tantas otras que Aleson hace, de todo fundamento: esa noticia no la tomó de Zurita, y se desvanece con sólo recordar fué en 1890, diez años después, cuando se celebró el matrimonio de Doña Isabel, «estando la corte en Sevilla (18 de Abril de 1890), partiendo la nueva Reina de Portugal para sus Estados en Noviembre del propio año;» Bernáldez. *Historia de los Reyes Católicos:* Granada, José María Zamora, 1856, t. I, cap. XCV y XCIX, págs. 210-211 y 218-219; Hernando del Pulgar, *Crónica de los señores Reyes Católicos.* (Bibl. Nac., Libros raros, parte 3.ª, cap. CXXVIII, pág. 367.)

La confusión de Boissonnade es disculpable, por atenerse al relato de Aleson que, como vemos, es fácil refutar por completo; nos atenemos, por tanto, á lo que dice el autor anónimo de la *Suma abreviada.*

título de Rey de Castilla (á causa del derecho de Doña Juana) y le daria todo el favor que oviese menester para poner en division el reino de Castilla, para mover guerra al Rey y á la Reina, la qual podia fazer dende el reino de Navarra porque confina con Castilla. Y esto lo hacia no embargante las paces e amistad que con el Rey y con la Reina tenia juradas e firmadas,» llevando la mira de «no se desapoderar de la posesion del Condado de Ruisellon, pensando sanear la guerra que tenia dentro de sí en tener lo ageno,» y de este modo «buscaba guerra de fuera para lo mejor poseer, poniendo en necesidad al Rey e á la Reyna, durante la qual creia que no habria lugar á le demandar aquel Condado ni por vías de armas ni en otra manera.»

Así se expresa un cronista de aquella época, Hernando del Pulgar (1), y á la verdad que con lo preinserto huelgan todos los comentarios.

La *política española* pretendía el enlace de las Casas Reales de Navarra y de Castilla, alianza intentada anteriormente, y por desgracia no conseguida: con ella se abría el camino á la unidad nacional y se estrechaban vínculos ya existentes de confraternidad entre ambos pueblos. Por el

(1) *Crónica de los señores Reyes Católicos:* Valencia, Monfort, 1780, cap. XV, págs. 199 y 200; Zurita, *Los cinco libros postreros*, etc., t. IV, lib. XX, cap. XLV, fols. 318 v.° y 319.

contrario, los maquiavélicos *manejos del Rey de Francia* se encaminaban á asegurarse en la quieta y pacífica posesión de dominios por él usurpados, y para lograr este objeto no le importaba provocar una nueva ruptura entre España y Portugal y una desastrosa guerra entre la casa de Foix y la de Aragón, y que volviesen á cubrirse de cadáveres las llanuras de Aibar y de Aljubarrota. *La política española* representaba el altruísmo; anteponía á sus propias conveniencias el bienestar del país; se enderezaba á realizar una aspiración sentida siglos atrás y deseada con vivas ansias. *La francesa*, por el contrario, era el reflejo de un egoísmo refinado; su triunfo traería consigo el choque entre pueblos hermanos, y para lograr un bienestar pasajero, sacrificaba los más sagrados deberes que la conveniencia social á los pueblos cercanos imponía. *Una* representaba la civilización, la paz, el progreso. *La otra* retrogradaba á épocas aún recientes, pero por fortuna ya pasadas, de luchas, de banderías y de perturbación y desasosiego nacional.

Que era crítica la situación de la Reina madre, no cabe ponerlo en duda. ¿Cuál fué su proceder en vista de las circunstancias? ¿Suscitó acaso una tercera candidatura distanciada por igual del apoyo de ambos contendientes, candidatura que mantuviese el *statu quo* en que estribaba únicamente la vida y la independencia de Navarra?

Ella estaba en demasía «adherida á su her-

mano,» y así «desvió (el matrimonio proyectado con la Infanta de Castilla), bajo el fútil pretexto de la desigualdad en la edad;» reparo en verdad de alguna monta (Francisco contaba quince años, mientras que la novia sólo tenía tres), por más que la historia enseñaba con sus hechos que no sería este enlace único en la vida de las naciones, como tampoco lo fué el del Conde Berenguer, que estaba en edad madura, con la hija recién nacida del Rey monje D. Ramiro (1).

Luis XI trabajaba la candidatura de la Beltraneja, y aunque es cierto que Magdalena no dió una acogida franca á su propuesta, tampoco le dió una excusa. ¿No las hallaría su corazón fraternal? ¿Aca-

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. II, § 3.°, núm. 6, fol. 13.

Esa diferencia de años, y más tratándose de ser el mayor de los prometidos el varón, me parece, en verdad, muy pequeña: en la vida ordinaria es fácil á cada paso hallar numerosos ejemplos que acreditan hoy mismo no se mira con repugnancia, antes bien, son moneda corriente, los enlaces de esa naturaleza; enlaces que eran aún más frecuentes en la Edad Media, en la cual el hombre pasaba su juventud en los campos de batalla, y luego, al entrar de lleno en la época de su virilidad, se retiraba al castillo, buscando en el amor de su joven esposa la dulzura y las caricias de que su alma se hallaba necesitada, y al propio tiempo ansioso de haber en ella como prenda de su cariño una sucesión dilatada que perpetuase en los siglos sucesivos la memoria de su nombre y de sus hazañas.

so no era sorprendente ver á un niño enlazar su suerte con la de una mujer que estaba puede decirse en la edad de los desengaños? En efecto: la primavera de su vida se había deslizado hacía ya tiempo, y entre los varios pretendientes que á su mano tuvo, figuraba el hermano de la abuela del joven Príncipe que ahora querían darle por esposo. ¡Y su conciencia de madre y de cristiana no se sublevó, al proponerle el enlace de su hijo con una mujer, que había hecho á Dios por voto solemne el sacrificio de la virginidad!

Por eso dice con muchísima razón un escritor, por cierto nada sospechoso: «La Teología de los Reyes era muy ancha por aquellos tiempos, y fácilmente sosegaban ellos sus escrúpulos con el recurso al Papa, después de haber hecho su negocio (1).»

Fracasada la política de Luis XI; detenido por orden de Fernando, en Salamanca, el Embajador que al Rey de Portugal envió con este objeto el Francés, quedó la Reina Gobernadora perpleja é indecisa ante la gravedad de las circunstancias, resolviendo por fin, contra el parecer del Cardenal, su cuñado, de las Cortes y aun del Príncipe (2), la

(1) Aleson (Francisco de), de la *Compañía de Jesús*, *Anales del Reyno de Navarra*, tomo V, lib. XXXIV, cap. II, § 3.º, núm. 6, fol. 16.

(2) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. II, núm. 4, pág. 31.

«Su madre lo llevó á Bearne, de lo qual pesó mucho

vuelta de éste al Bearne, para tenerlo así, sin duda, más al abrigo y dependencia del Rey de Francia.

Dios, en sus inescrutables designios, resolvió el anterior conflicto de modo bien diverso al esperado por los hombres. Murieron en pocos días Luis XI, el Rey de Portugal (partidario de la unión) Alonso V y el mismo Francisco Febo (1),

»al Rey Febus, porque se habia aficionado mucho á los »Navarros, y dende á pocos días que allá llegó falleció »desta presente vida.» *Suma abreviada de las chronicas de Navarra, copillada por un caballero del mesmo reyno, el cual encubre su nombre.* (Bibl. Nac., sección de MSS., *G*-147, fol. 185, v.°)

Aleson, *Anales*, t. V, lib XXXIV, cap. II, § 3.°, números 6 y 7, págs. 15 y 16.

(1) Dávalos de la Piscina resume en las siguientes frases el reinado de Gastón: «Vino á reynar muy muchacho aún no de 20 años, y el reyno por su persona y mandado fué gobernado por él sólo tres años, lo qual fué tan penoso al reyno quanto dañosso: en este se verificó aquello del profeta David: *Herba transeat manet florescit transeat vespere dedicat madurei et ariscant.* «Fué como la rosa que apareció á la mañana y se secó á la tarde.» *Coronica de los Invictissimos reyes de Navarra.* (Bibl. Nac., MSS., *G*-148, lib. VI, cap. III, fol. 192.) El texto á que alude Dávalos es el siguiente: *Manè sicut herba transeat, manè floreat, et transeat: vesperè decidat, induret et arescat. Lib de los Psalmos*, LXXXIX, 6, el cual, traducido á la letra, dice así: «Por la mañana pasará como la yerba: á la mañana florecerá; á la tarde caerá, se endurecerá y se secará.» P. Scio de San Miguel, *La Biblia Vulgata latina traducida en español:* Madrid, Ibarra, 1823, t. VII, pág. 64.

por cierto que acerca de la muerte de este joven Príncipe corrieron y aun andan hoy en boga contradictorias opiniones.

Frecuente es ver en las crónicas del siglo XV, como medio ordinario de desembarazarse de los Reyes, recurrir Monarcas y vasallos al empleo del veneno: quizá esta observación aparezca un tanto exagerada; tal vez se achacase á pócimas y á yerbas lo que era resultado natural de enfermedades en aquel entonces desconocidas: de veneno hemos visto sucumbir á Carlos de Viana, á Pedro de Portugal y al Duque de Lorena (continuadores de la obra del Príncipe en el levantamiento de Cataluña contra Juan II), á la repudiada esposa de Enrique IV, Blanca de Navarra, y todo esto en el transcurso de *treinta* años (1).

«*Compendio de la historia*, que escribió Sancho de Albehar, capitán del Emperador D. Carlos V, *de los Reyes de Navarra y Duques de Cantabria*, dirigida al *Mariscal D. Pedro de Navarra.*» No era precisa esta aclaración para advertir que estaba escrita por mano agramontesa, pues entre los *epítetos* que adjudica á los del bando contrario, es llamarles «*gente sucessora de los* ALMORAVIDES *y de sus traiciones.*» (Bibl. Nac., sección de MSS., *D*-80, pág. 420.)

«*Algunas cosas notables de un fragmento de historia sin nombre de autor*, la qual comienza del cap. XII que trata del Rey D. García el Tembloso, quarto Rey de Navarra de los ungidos.» (Bibl. Nac., *D*-80, pág. 432.)

(1) Puede consultarse nuestra monografía *D. Juan II de Aragón*, págs. 174 y 175, 182 y 184.

Favyn (1) y los historiadores franceses quieren afear con la calumnia la memoria del Rey Católico, y maliciosamente apuntan que él concibió ese plan nefando para estorbar el casamiento de Francisco con Doña Juana la Beltraneja. Tan monstruosa é infame es esa acusación, que no nos detenemos á refutarla: los hechos están patentes. Si su plan era apoderarse de Navarra, no tenía por qué asesinar á su Rey, porque su herencia la recogería su hermana; y si es que pensaba entrar en el reino por la fuerza de las armas, lo mismo hubiesen derrotado sus ejércitos á las tropas de Francisco de Foix, que á las legiones unidas de Juan de Albrit y Carlos VIII.

Otra hipótesis (2) culpa de la muerte del Rey al

(1) *Histoire de Navarre*, lib. VI, pág. 600; Bascle de la Greze, *Histoire de la Navarre française*, I, página 257, y aun Yanguas, *Hist. compend.*, pág. 350; Olóriz, *Fund. de los Fueros*, pág. 8; Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, caj. 2, núm. 4, fols. 31 y 32.

(2) El ¿Licenciado Reta? relata con gran lujo de detalles este incidente, que con gusto nos detenemos en relatar. Envidiosos los cortesanos del creciente favor que en la corte de Francisco Febo lograba el Condestable, determinaron ponerle mal con el Rey, y aun llegaron á hacerle creer «que convenia para su seguridad deshacerse del Conde y alzarse con Pamplona y otros lugares.» Cuantos esfuerzos hizo D. Luis por desvanecer del ánimo de su Rey y señor la tormenta que contra él habían levantado, fueron inútiles: muy en secreto, pero notando que no llegase á traslucirlo el Condestable, hizo lla-

Conde Luis de Beaumont: esta creencia tiene, á mi entender, más visos de verosimilitud, y, sobre todo, si es cierto lo que afirma el Licenciado Reta en su Crónica manuscrita, pues entonces no sor-

mar el Monarca cerca de sí á un caballero de Ayanz, valiente como todos los suyos, y le encargó matase al Conde «en Roncesvalles, quando vaya acompañándome al Bearne,» y le añadió además: «Yo os daré seguridad, y si allí no huviera sazon, será en Bearne á donde le llevaré conmigo:» á lo cual el de Ayanz replicó: «Señor, cosa fuerte me manda V. Alteza; pero si tal conviene á su servicio, hacerse há.»

Noticioso el Conde de los planes del Rey, determinó librarse de sus garras lo más pronto y mejor que pudiese; y así, estando fuera de las puertas de Aoiz y montando un caballo muy brioso como queriendo festejar á su Monarca, «comenzó á manejarlo con gran destreza y haciendo varios primores,» de lo cual «lo más primoroso fué una carrera que dió á lo último, llevándola bien estudiada, y en el mayor fervor de ella tiró la rienda con tanta fuerza para que el caballo se sacudiesse, que él (que lo tenia prevenido) cayó en tierra de manera que no recibió mal ninguno; pero fingió que se le habia desconcertado una costilla.» Con este achaque volvió á Aoiz, echóse en cama, aplicóse remedios fingidos, ordenó que su recámara pasase á Bruguete y que allí le esperase; pero tan luego como supo que el Rey siguió adelante en su viaje al Bearne, la mandó volver á Pamplona, donde «luego se apoderó de las torres fuertes de San Fermin, San Nicolás y San Lorenzo.»

Estos antecedentes, como proceden de origen beamontés, deben ser acogidos con recelo; pero hay que reconocer que los hechos principales en que se basa la

prende que bien el Conde Luis ó cualquiera de sus parciales trabajase con ahinco, consiguiendo al fin, por medio harto reprobable, verse libre de un enemigo molesto y poderoso. La conducta posterior del Conde confirma nuestro aserto, pues sabido es que desde aquel entonces se adhirió con más empeño que nunca al castellano, desatendiendo «casi del todo á los legítimos herederos de Navarra (1).»

repentina vuelta de D. Luis, el apoderarse de las fortalezas dichas, son hechos rigurosamente ciertos que nos ha transmitido la tradición y la historia.

El anterior relato, tomado de la referencia que el Padre Aleson hace á la Crónica del Licenciado Reta, concuerda, salvo ligerísimas diferencias de detalle, con la *Sumaria relazion de los apellidos y parcialidades que se halla haber habido en el reyno de Navarra y de algunas cosas en él sucedidas entre sus naturales y algunos Reyes deste reino, á causa de la division y discordia de entre ellos mismos.* ¿Es ésta la Crónica de Reta á que se refiere Aleson? Si no lo es, ¿el autor de ella ha bebido en iguales fuentes que sirvieron para inspirar la del célebre secretario de Enrique IV? (Bibl. Nacional, sección de MSS., *Cc*-251, pág. 34.)

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV, cap. II, § 4.°, núm. 13, fol. 19.

CAPITULO II

CATALINA DE FOIX

§ 1.º—La Reina gobernadora Magdalena de Francia.

Se inicia la debatida cuestión de la sucesión en la casa de Foix.—Actitud diversa en que se colocaron desde el primer instante Francia y Castilla.

A) Rodrigo de Maldonado y Alonso de Quintanilla intentan concertar el enlace de las casas de Aragón y de Navarra.—El Tratado secreto de Santo Domingo: conciertos con Beamont y Peralta; plàn convenido; las Cortes de Estella; petición hecha á Doña Magdalena por las de Puente la Reina.—Respuesta de aquélla á los Embajadores castellanos.

B) Actitud de Luis XI y de Carlos VIII.—Misión del «Grand-Ecuyer.»—Las Cortes de Pau, de Estella y de Pamplona de 1484.—El manifiesto de la ciudad de Tudela.—Rotunda negativa de Magdalena á la petición del Castellano.—El casamiento de Doña Catalina con el Vizconde de Tartas, llevado á cabo en Santa María de Lescar.

Grave y crítica en verdad era la situación de Navarra en los postreros años del reinado de Francisco Febo; pues aun cuando el conflicto suscita-

do era natural consecuencia de los graves problemas interiores é internacionales que sobre aquel reino pesaban, la política débil de la Gobernadora vino á poner sobre el tapete la cuestión capital; cuestión, de la que puede decirse dependía la vida y la independencia de su pueblo (1).

Con la muerte del joven Príncipe no se despejó la incógnita; antes bien, continuó velado y obscurecido aún más el problema, por el apoyo que Francia prestó á Juan de Narbona, y por la elección de esposo para la reina Catalina.

Esta, aparte del derecho incoado que á la sucesión del reino tenía, por el testamento (2) de Febo fué instituída *por sí y sus sucesores* heredera universal «en los reinos de Navarra, ducados de

(1) Dávalos de la Piscina, tan prolijo en detalles como hemos tenido ocasión de ver anteriormente, al llegar al reinado de Catalina enmudece por completo, y como dice al principio del cap. V, lib. VI, dirigiéndose al Emperador Carlos V, si no fuese por «no dejar manca la historia y porque no muera la fama de los pequeños nobles de Navarra, en este punto callaré, acaeciéndome lo que al piadoso Eneas en la Lamentación de Troya con la reina Dido, pues yo no puedo templar mis ojos de lágrimas al ver tan particularmente la *consumación* de mis señores Reyes de Navarra.» Dávalos, *Crónica*. (Bib. Nac., MSS., *G*-148, lib. VI, cap. IV, fol. 192 v.°)

(2) Testamento de Francisco Febo (27 Enero 1482-83), el original en el Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-325, y las copias en la Bibl. Nac. (París), Colec. Doat, 223, folios 189 y 190. Colección Duchesne, tomo XCVIII, fol. 112.

Nemours, de Montblanch y de Peñafiel, etc.» En el citado documento se nombra ejecutor testamentario al Vizconde de Narbona, se le señalan como legado 1.000 escudos, y se le llama á la sucesión á falta de descendientes masculinos y femeninos de la expresada señora.

Sin embargo, á la muerte de su sobrino, el Vizconde Juan reclamó el Trono, fundándose en la observancia de la Ley Sálica, sin recordar «la habian cerrado con candados eternos las puertas del Pirineo, desde la tirania que usaron con la reina Doña Juana II, sus dos tios D. Felipe el Luengo y D. Carlos el Calvo.»

***

¿Cuál fué la actitud de Francia y España con la nueva candidatura que al Trono se presentaba?

Luis XI hizo mal semblante á intento tan desvariado, por tener sumo interés «en sostener las pretensiones de Catalina para perpetuar su influencia en Navarra (1),» según manifestaron á Fernando V los enviados del Vizconde de Narbona. *El Rey de Aragón* rechazó también á Don Juan, por traerle más ventajas (como supone Boissonnade) (2) la realización del plan que tenía com-

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, § 2.°, núm. 3, pág. 11.

(2) *Histoire de la Reunion de la Navarre:* París, Picard, 1893, cap. III, § 2.°, pág. 35.

binado, y así quedó el Pretendiente con sólo el apoyo del Duque de Bretaña, quizás del Cardenal D. Pedro y de Luis de Orleans, que luego ocupó el trono de Francia con el nombre de Luis XII (1).

Este sintético relato prueba hasta la evidencia el poco éxito de la embajada que desde Tours (el 2 de Marzo de 1483) envió el tío de la nueva Reina, Catalina de Foix. En aras de la imparcialidad histórica, he consignado también la maliciosa aseveración de Boissonnnade, en la cual refleja el pensamiento que, á su entender, guió á Fernando para negarse rotundamente á los ofrecimientos que los enviados del Vizconde le habían hecho.

Discutir estos extremos, equivale á profundizar las intenciones de los hombres, y en verdad que no conozco un faro lo bastante luminoso para navegar sin temor por ese mar revuelto de aspiraciones y deseos, ora contradictorios y rivales, ora violentos y fugaces, que pasan unos tras otros como las olas ceden el paso á otras olas, y que se ocultan á la vista del hombre como la revuelta superficie vela con espeso manto los arcanos que se esconden del mar en el hondo seno.

Es cierto que el talento político de D. Fernando comprendió desde el primer instante que Fran-

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, § 11, número 3, pág. 31.

cia, la eterna enemiga de nuestra patria, tenía intereses encontrados con la Corona de Castilla respecto á la sucesión del reino navarro. Es cierto también que el Rey Católico vió claramente había de llegar un día en el que las Potencias rivales cruzasen sus aceros en las campiñas de Italia, y que Navarra, «la llave de los Pirineos,» no podía, no debía, en modo alguno, permanecer indiferente, pues invadir la Guyana, «dejando á sus espaldas enemigo tan poderoso,» equivaldría, á mi entender, á encerrar á los tercios españoles en un callejón sin salida. ¿Es posible la neutralidad de una Potencia que no tiene la fuerza suficiente para repeler al igual el empuje de dos rivales poderosos? ¿y no es ridículo el afirmar que un reino puede mantenerse (no contando con ese apoyo material y moral) en perfecta neutralidad, cuando los países vecinos, cuyas fronteras le rodean por completo, se hacen ruda é incesante guerra?

Pues bien: el Rey de Aragón abarcó de una ojeada todo el complicado cuadro de relaciones diplomáticas que estamos reseñando: Navarra era la encargada de desempeñar un papel importantísimo é insustituíble. Si Fernando la atraía á su causa, tendría ganada, puede decirse, la mayor y la mejor parte de la jugada, que ocupados Roncesvalles y San Juan de Pie de Puerto, el pendón morado se desplegaría triunfante en el Sur de Francia, y con muy pocas batallas ondearía vic-

torioso en los baluartes de las principales fortalezas del reino de San Luis.

De todo lo expuesto se deduce que el Rey Católico debía (y así lo procuró hacer) adelantarse diplomáticamente á Francia, ganándole el paso de los Pirineos. Se desprende además, que si Navarra no se coaligaba de buen grado con Castilla, tendría que arrostrar las consecuencias de la enemistad de rival tan poderoso.

Se infiere, si queréis (y esto es llegar al *summúm* de las concesiones), que D. Fernando no podía permitir el que Navarra desempeñase un papel incierto en el drama que comenzaba, y que desde el primer instante, con su hábil política y clarísimo talento, quiso aclarar situaciones: podrá haber en todo esto más ó menos justicia, más ó menos rectitud, pues se trataba de complicar á Navarra en asuntos que no le interesaban poco ni mucho; pero decidme: ¿no veis aquí reflejada la política de los siglos medios? Si al Emperador Carlos V ó al caballeroso Rey D. Francisco le hubiesen hablado de intereses comerciales, de derechos dignos de atención, por parte de los Soberanos y territorios que permanecían neutrales é indiferentes en la gran lucha comenzada; si á esos caudillos valerosos que libraron batalla campal en todos los países de la Europa, les arguyeran por sus actos con el Derecho internacional en la mano, ¿creéis que sus corceles no saltarían tan pequeño obstáculo, y que con la punta de su puñal no ras-

garían, como Pedro IV, los pergaminos en que se consignaban las *razones obstáculo* de sus planes ó de sus caprichos?

Fernando, ya lo hemos dicho, necesitaba de Navarra, y por esto la propuso una alianza, que no sería exagerado calificar de *beneficiosa*. «No era amigo de meter ruido en casa ajena quando no podia ser de provecho para la suya propia:» por esto desengañó desde el primer instante á los enviados del Vizconde de Narbona, y en todos los actos que su política llevó á cabo en el vecino reino le movió, valga la frase, un fondo de *buena fe y de sinceridad* (1) que contrasta muy

(1) No pretendo en modo alguno vindicar la conducta de Castilla, ni desconozco el maquiavelismo que informaba la mayor parte de los actos de la política de Fernando V. Mi propósito es hacer resaltar el contraste que hay entre los *ofrecimientos* del Rey Católico y las *obras* de su sobrino; mi deseo es patentizar que aun cuando en el fondo de su pecho Fernando deseaba la anexión, no exteriorizó por actos su pensamiento ni lo dejó traslucir en sus palabras: el objeto de esta nota es simplemente advertir al lector la doblez de la conducta de los Reyes navarros y de su *Preceptor* Alaín, y por ella y por los hechos posteriores se podrá advertir que aquellas protestas de filial cariño eran mentidas; que aquellas hipócritas frases de amor y de respeto eran pura comedia; que la palabra sagrada de padre que en sus labios tomaron no fué sino una profanación indigna llevada á cabo por un mezquino deseo de ambición personal. Trataban de jugar con dos barajas, y pensaron neciamente que al Rey Fernando se le engañaba con cuatro líneas

al vivo con el proceder doble y solapado de los Monarcas de la casa de Foix, y, sobre todo, con el modo de obrar del que muy en breve será el *factotum* de la diplomacia navarro-francesa y el alma de las Ligas feudales suscitadas contra Carlos VIII, es decir, con el proceder del suegro de la Reina Catalina, conocido en la historia con el nombre de Alaín de Albrit.

Francia, por su parte, comprendió también cuánto le interesaba complicar en su empresa á sus parientes los Foix, y de esa dualidad de aspiraciones y deseos que constituyen el esquema de las relaciones diplomáticas que reseñamos, surgió de nuevo la lucha y surgió con el motivo de siempre: *la elección de esposo para la nueva Soberana.*

*
* *

Contentos estaban los Reyes Católicos, si hemos de creer las frases que en boca suya pone el cronista Hernando del Pulgar (1), con «las sillas

escritas en un pergamino, y se le ocultaban los incidentes del drama con una simple sonrisa ó una elegante zalamería.

(1) *De las cosas que pasaron sobre el casamiento que se movió del Príncipe de Castilla con la Reyna de Navarra;* Hernando del Pulgar, *Crónica de los señores Reyes Católicos:* Valencia, Benito Monfort, 1780, parte 3.ª, cap. XV, pág. 199. (Bibl. Nac., sección de Libros raros.)

reales de los Reyes, sus padres, en que Dios por su infinita voluntad los habia ascntado, y Dios era sabidor que más era su intencion de le dar gracias por la paz que en ellas les habia dado,» que no pretender tronos extraños que se compran con sangre y se conservan á costa de muchas y amargas lágrimas; sin embargo, sabiendo «que el Rey de Francia ninguna cosa facia habiendo respecto á las cosas pasadas ni á las por venir, salvo lo que á la hora le ocurria y venia bien,» querían una alianza matrimonial con Navarra, «porque de este modo quedaban asegurados con el antemural de los Pirineos;» y á este fin, consultado su proyecto con el Cardenal Mendoza (1) y con los principales señores de su Consejo, diputaron á Rodrigo Maldonado de Talavera y á Alonso de Quintanilla para que manifestasen á la Reina y á su madre el pesar que la muerte de Francisco Febo había causado en la Corte castellana, y ofrecerle en compensación del cariño fraternal y filial que respectivamente habían perdido, el del Infante D. Juan de Castilla, que aspiraba á la mano de su sobrina la Reina Doña Catalina (2).

(1) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. III, § 2.°, pág. 35.

(2) Zurita, *Los cinco libros postreros*, etc., t. IV, libro XX, cap. XLV, fol. 319.

Hernando del Pulgar, *Crónica de los señores Reyes Católicos:* Valencia, Monfort, 1780, parte 3.ª, cap. XV, págs. 199 y 200. (Bibl. Nac., sección de Libros raros.)

En el ínterin, si hemos de dar crédito á la *Relación anónima sobre las cosas del reyno de Navarra* que se conserva en el Archivo de Simancas (1), los Monarcas castellanos no descuidaron poner en práctica todos los medios que podían facilitar la realización de sus deseos.

Las Cortes reunidas en Pamplona el 18 de Mayo (2) enviaron á Magdalena y á su hija una embajada, significándole la complacencia con que verían concertado el enlace de la Reina con el Infante de Castilla. Difícil era, en verdad, el trance en que sus súbditos la colocaban; pero ella lo salvó, diciéndoles era *necesario contar*, antes de resolverse en cuestión de tanta transcendencia, *con el asentimiento de su hermano* el Rey de Francia.

Fernando, dice el autor anónimo de la Memoria antes citada, procuró ganar á su partido al *Cardenal Pedro de Foix* (3), y á este fin celebró

Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. III, § 2.°, pág. 36.

(1) *Lo que se ynformó á los Reyes Católicos sobre las cosas del reyno de Navarra, relacion por donde el Rey nuestro Señor será ynformado del estado de las cosas de Navarra*. Arch. de Simancas, Patronato Real, *Capitulaciones con Navarra*, leg. 2.°, fols. 13 y sigtes.

(2) Aleson no menciona este dato, que lo consigna Boissonnade siguiendo el contenido de las Cortes antes citadas.

(3) *Minuta de concierto con el Cardenal de Fox*. Santo Domingo (31 de Mayo de 1483). Arch. de Simancas, Patronato Real, *Capítulos con Navarra*, leg. 1.°

Doña Isabel (Mayo de 1483), en Burgos y en Santo Domingo de la Calzada, varias entrevistas con el Virrey, dando por resultado el tratado secreto de Santo Domingo (31 de Mayo de 1483), en el cual empeña D. Pedro su palabra *de ayudar las negociaciones entabladas* y los Reyes la suya «de *recompensarle* como es debido» cuando la *unión proyectada se afianzase* por *palabras de presente.*

Más exigente que el Cardenal se mostró el belicoso *caudillo* de la fracción *beamontesa* (1): se resistió á dar garantías de sus ofrecimientos, pues no era cosa de *despojarse de lo que poseía, sino más bien de acrecentar su patrimonio;* exigió, entre otras cosas, ser nombrado Comendador de Santiago y el mando de 200 lanzas, y al fin y á la postre hubo que conformarse con sus *buenos deseos* y que acceder á sus exigencias, que después de todo no hacían sino correr pareja con las de sus amigos y rivales, «*que no quieren aventurar nada*, sino, antes al contrario, *enriquecerse con este negocio* (2).»

El Condestable Peralta (3) juró sobre la Santa

Ha sido publicada en el lib. XLI, pág. 75 de la Colección *Documentos inéditos para la historia de España.*

(1) *Lo que se ynformó á los Reyes Católicos sobre las cosas del reyno de Navarra.* Arch. de Simancas, *Capítulos con Navarra*, leg. 2.°, fol. 13.

(2) Idem id. id. id.

(3) *Lo que D. Pedro de Peralta promete de fazer.* Arch. de Simancas, *Capítulos con Navarra*, leg. 1.°, publicada en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XLI, pág. 75.

Cruz, en presencia de Juan de Luxán, apoyar por sí y recomendar á sus parientes y aliados el casamiento proyectado por la corte de Castilla.

Convenidos, puede decirse, todos los diversos elementos de que se componía el reino navarro, merced á la liberalidad y diplomacia de los Reyes y en especial de Alonso de Quintanilla, enviado á Pamplona con este objeto, trazaron, de común acuerdo todos los coaligados, el plan que debía seguirse en la empresa apetecida.

Reuniríanse Cortes en Estella y comisionarían á algunos diputados para que reiterasen á Doña Catalina el deseo de que llevase á efecto su matrimonio con el Infante D. Juan, *por ser útil al reino, á la Reina y al servicio de Dios, y como único medio de evitar grandes males y la destrucción total de sus Estados*. Y en caso de una negativa, los diputados la harían entender su derecho de elegir Soberano, y Estella, y las villas beamontesas, y Tudela, y la mayor parte de las ciudades del reino alzarían pendones por D. Juan y por Doña Catalina *si con aquél contraía matrimonio*. Finalmente, se escribió y enviaron embajadores á Lescun, al Duque de Bretaña, á Ricardo de Inglaterra y al mismo Luis XI, interesándoles en este asunto, y haciéndoles, en justa correspondencia, grandes ofrecimientos (1).

(1) A Bretaña se envió á Juan de Herrera; á Inglaterra el Bachiller Variola, guipuzcoano, y á Fran-

Tanta prudencia y habilidad tanta fueron inútiles: unos alegaron en su disculpa la experiencia del pasado; otros el temor de la enemistad con Francia; Magdalena se escudó con el pretexto de siempre, con la desproporción de la edad entre ambos Príncipes: las tropas se prepararon en las fronteras en previsión de nuevos disturbios, y las Cortes de Puente la Reina y Estella (1) enviaron por fin á la Reina, el 30 de Julio, con Hernando de Baquedano y Joan de Jasu, la embajada consabida, «pidiéndole se *concertase el enlace* proyectado para *evitar los males con que Castilla amenazaba á Navarra;*» enlace que reportaría muchas ventajas «por la *proximidad* de los reinos de Castilla, Aragon y Cataluña,» y que había de evitar, y evitaría sin duda, «*una ene-*

cia el embajador castellano Juan Arias del Villar.

Lo que se ynformó á los Reyes Católicos sobre las cosas del reyno de Navarra. Arch. de Simancas, *Capítulos con Navarra*, leg. 2.°, fol. 13.

(1) El Cardenal Infante se proponía que las Cortes de Puente la Reina aconsejaran á Magdalena el enlace de Doña Catalina con el hijo del Rey Católico; y en efecto, las Cortes beamontesas de Puente la Reina, en 30 de Julio, propusieron á la Regente que volviera al reino con su hija para concluir el casamiento concertado con el Príncipe de Castilla.

Proposicion del Infante Cardenal de Fox á las Cor- 's en Puente la Reina (26 de Julio de 1483). Arch. de avarra, *Cortes, sección de Casamientos*, leg. 1.°, car- ɜtas 27 y 28.

mistad de donde resultarian males intolerables (1).»

En el ínterin los Embajadores españoles Maldonado y Quintanilla gestionaban sin descanso cerca de la citada señora el enlace dicho y asediaban á Magdalena en sus postreros baluartes, haciendo exclamar á ésta «que primero, segun ley de buena política,» debía «*consultarlo con el Rey de Francia*, su hermano, y que en teniendo *respuesta* suya, que esperaba favorable, les *avisaria* al

(1) *Instruccion de las cosas que de parte de los tres Estados de este reyno de Navarra, habeis de decir á los tres Estados de los señoríos de Fox y de Bearne*. Arch. de Navarra, *Cortes*, *sección de Casamientos*, legajo 1.°, carp. 281.

Yanguas, *Diccionario*, III, 197-199.

Mientras andaban los Reyes de Castilla en tratos con los de Navarra para concertar el enlace de sus hijos, Don Juan de Ribera se aproximó á la frontera con mucha gente, «y la misma Catholica Reyna Doña Isabel, acompañándola el Cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza, vino de Madrid á la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, y de allí pasó á la de Victoria para dar más calor á este matrimonio..... Y no sólo se detuvo en Victoria la reina Doña Isabel para proseguir su pretension del casamiento, etc., sino que el Rey Catholico, su marido, vino al mismo fin á Tarazona, concluidos los grandes negocios que sobrevinieron y le obligaron á partir arrebatadamente á Galicia por la guerra civil que allí se suscitó entre Benavente y Henriquez Osorio por la herencia del Condado de Lemus.»

Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, §§ 3.° y 5.° núm. 14, págs. 33 y 38.

punto de la última resolucion (1).» Pero los enviados de Castilla eran políticos tenaces y desengañados que no se conformaban sólo con efímeràs promesas, y viéndose agobiada por sus incesantes peticiones, la Reina Magdalena tuvo que confesar por fin «*que su deseo habia sido siempre de que se effectuasse este matrimonio* en que tanto interés y honor se le acrecia á su hija; pero que bien mirado no podia rèsolverse á los esponsales *por la desigualdad grande de la edad entre ambos:*» inconveniente en que no reparó Luis XI cuando concertó el de su hijo con la hija del Archiduque Maximiliano de Austria (2). Para continuar el doble juego que constituye el secreto de la política navarra en esta media centuria, escribió al Rey Fernando, á raíz de estos sucesos, pi-

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, núm. 6, fol. 33.

(2) «Muy digno de advertir es, dice el analista Aleson, que el inconveniente de la desigualdad de edad que él (Luis XI) inspiró á su hermana, lo abrazaba para sí y lo estaba practicando á este mismo tiempo. Porque por estos dias desposó á su hijo heredero Carlos, que poco despues le sucedió, con la Princesa Margarita, hija del Archiduque Maximiliano de Austria, siendo ella de tres años solos y el Delphin de trece ya cumplidos..... De estas inconsecuencias tenia muchas el Rey Luis XI. Pero siempre de ellas, como si fueran consequencias legítimas, sacaba refinadamente la conclusion de su interés.»
Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, § 3.°, número 6, fols. 33 y 34.

diéndole *continuara favoreciendo como hasta aquel entonces los intereses de Navarra* (1), y reiterándole las protestas más fervientes de su lealtad y de su afecto.

¿Qué hacía por su parte el Monarca francés?

A la consulta que Magdalena le hizo, respondió de tal forma, «que impidió la realizacion del proyecto, poniendo espanto á su hermana la Princesa, si tal hacia (2).» Influyó en su ánimo para

(1) Carta analizada por Olhagaray, pág. 402; Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. III, § 3.°, pág. 46 y nota.

(2) «Envió á decirle se maravillaba mucho de que »quisiese casar á la Reyna Doña Catalina su hija con el »Príncipe D. Juan de Castilla, pues savia heran sus ene»migos, y que se acordase hera hija de la casa de Fran»cia, hermana suia, y asi este Rey Luis desbarató y tuvo »formas para que este casamiento no surtiese efecto.»

Historia de Navarra sucinta desde D. Sancho Abarca; «traslado de un autor que no se save su nombre, sacado de otro papel que havia en la librería del Condestable de Castilla.» (Bibl. Nac., sección de MSS., *OO* 56-13, fol. 212 v.°)

Compendio de la Historia que escribió Sancho de Albear. (Bibl. Nac., MSS., *D* 80, pág. 418.)

En la *Sumaria relaȥion de los apellidos y parcialidades*, etc. (Bibl Nac., MSS., *Cc*-251, fol. 35 v.°), se dice «que estorvó el casamiento por ciertos fines que s eria largo de escribir, y porque le pareció que no le venia bien que Navarra se uniese con Castilla, ni que Castellanos se acercasen tanto á los confines de Francia..... y antes diz que *á ciertos cavalleros* que estaban en Bearne de parte del Condestable para efectuar si po-

disuadirla de tal propósito por medio del señor de Cominges, Lescun (1), el de Candale y el Vizconde de Lautrec (2); reunió tropas en Guienne y Labourd (3), y por medio de este plan combinado de amenazas y consejos «tenia *pervertida* á la Princesa, su hermana (4),» pues los designios del

dían este casamiento, el Rey de Francia los hizo prehender y matar, y el mariscal desvió este casamiento lo que pudo porque á su enemigo el Condestable *no le creciesen las alas.*» Ya hemos repetido varias veces que el autor de este manuscrito, como se echa de ver por el párrafo transcrito, estaba afecto al bando beamontés.

En la *Suma abreviada de las choronicas de Navarra, copillada por un cavallero del mesmo Reyno*, el qual encubre su nombre á causa de no dar sospecha de parcial, etc., confirma á la letra lo escrito por el autor de la *Sumaria relaçion de los apellidos*, etc., y se añade que los caballeros *Bearneses* que fueron degollados por tratar de este casamiento, lo fueron «por *inducimiento del señor de Labrit.*» (Bibl. Nac., sección de MSS., *G*-147, fol. 186 v.°)

Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, § 3.°, núm. 5, fol. 33.

(1) Jaligny, *Histoire de Charles VIII*, págs. 26 y 29; Godefroy, *Histoire de Charles VIII*, pág. 90; Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, capítulo III, § 2.°, pág. 43.

(2) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. III, § 2.°, pág. 43.

(3) Zurita, *Los cinco libros postreros*, etc.: t. IV, libro XX, cap. LIII, fols. 327 y 328.

(4) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, § 3.°, núm. 5, fol. 33.

francés «siempre fueron *contrarios á Castilla*, y *ahora sumamente perniciosos á Navarra* (1).»

¿Cuál fué el candidato que suscitó Luis XI enfrente de D. Juan? Si hemos de dar crédito al autor de la Memoria tantas veces citada (2), hasta se barajó el nombre del propio Delfín, diciéndose por aquel entonces se había desbaratado su proyectado enlace con Margarita de Borgoña, «propietaria desde que murió su madre, Madama María, de todos los Estados de Flandes (3).» Pero el Embajador que España tenía en la Corte de Luis desmintió estas noticias, y Juan de Gamboa indicaba como más probable de entre los varios candidatos apoyados por la Corte francesa, el triunfo del Vizconde de Tartas, hijo de Alaín de Albrit (4).

*
* *

Con la muerte de Luis XI (30 de Agosto de 1483) se creyó resuelta al fin esta cuestión tan de-

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, § 3.°, núm. 5, fol. 33.

(2) *Lo que se ynformó sobre las cosas del reyno de Navarra*. Arch. de Simancas, *Capitul. con Nav.*, legajo 2.°, fol. 13.

(3) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, § 3.°, núm. 6, fol. 33.

(4) *Lo que se ynformó sobre las cosas del reyno de Navarra*. Arch. de Simancas, *Capitul. con Nav.*, legajo 2.°, fol. 13.

¿Cuál fué la razón que tuvo el francés para preferir la

batida, y, sin embargo, aquel suceso fué sólo un paréntesis que se cerró muy en breve, precipitando á Navarra en el revuelto torbellino de las Ligas feudales que afean la historia de Francia en la segunda mitad del siglo xv.

Carlos VIII envió á su tía (9 de Septiembre de 1483), al «Grand-Ecuyer» de su Corte, Antonio de la Tour, con amplias credenciales y cartas expresivas, en las que hacía la apología, no sólo del Vizconde, sino de su padre Alaín y de todos

candidatura de Labrit? La mayor parte de los cronistas consignan el hecho; pero no investigan la causa, y hojeando un manuscrito muy curioso, escrito, al parecer, por mano beamontesa, encuentro lo que sigue: «Casó este Rey de Francia á su sobrina la Reyna Doña Catalina con D. Juan de la Brit, porque al tiempo que Monsieur de la Brit, su padre, era tutor de la Duquesa de Bretaña y la tenía en su poder pretendiéndola el Rey Cathólico para sí y otros grandes Príncipes, se la dió por mujer al dicho Rey de Francia, y le hizo Duque de Bretaña, y en pago de esto volvió á Monsieur de la Brit su estado, que se le tenía tomado, é hizo á su hijo D. Juan de la Brit Rey de Navarra, y sacó más ganancia Monsieur de la Brit de esta tutela que la que sacan algunos en nuestra tierra, *que en lugar de medrar con tutelas quedan en el hospital.*» *Sumaria relaçion de los apellidos y parcialidades.* (Bibl. Nac., MSS., *Cc*-251, fol. 35 v.° y 36.)

El iniciador del proyecto fué Luis XI; el que logró llevarlo á cabo Carlos VIII; el autor de la *Relación* baraja á su antojo los nombres, y atribuye á Luis hechos que fueron realizados por Carlos; y aunque la noticia que nos da necesita la oportuna aclaración, la traemos

los individuos de la familia Albrit (1); y no se limitó á esto sólo: los Estados de Bigorre, Marsan y Gabourdan (2) recibieron análogas muestras del placer con que vería la corte francesa el enlace dicho, y ante pruebas tan inequívocas de la voluntad de su sobrino, Magdalena inclinó su cabeza, y por un acto de debilidad atrajo sobre la corona que ceñía las sienes de sus hijos la negra tormenta que muy en breve tenía que obscurecer el limpio celaje que recortan allá á lo lejos, con líneas desiguales, los elevados picos de las montañas de sus reinos.

*
* *

Reunidas en Pau el 16 de Febrero de 1484 las

aquí sólo á título de curiosidad, por más que en su *esencia* es de rigurosa exactitud histórica.

(1) *Cartas dirigidas á Madama la Princesa* (Amboise, 9 de Septiembre de 1483). Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-543; Bibl. Nac., *col. Doat*, t. CCXXIV, fol. 105.

Carta de Carlos VIII á Catalina, Reina de Navarra (Amboise, 9 de Septiembre). Arch. Bajos Pirineos, *E*-543; Bibl. Nac., *colec. Doat*, t. CCXXIV, fol. 106.

(2) *Carta de Carlos VIII á los tres Estados de Navarra; Cartas dirigidas á los individuos de los tres Estados del Bearne; Cartas á los Estados de Bigorre y de Foix* (8 de Septiembre). Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-543; *Golec. Doat*, t. CCXXIV, fols. 109 á 113; documentos, de los cuales algunos han sido publicados por Cadier, *Los Estados de Bearne*, Apéndices, 424 y 426.

Cortes de Bearne, Marsan y Gabourdan, y habiendo oído previamente á los diputados de Foix, Bigorre y Nebouzan, se discutió ampliamente la enojosa cuestión del enlace de la Soberana, y por 25 votos consiguió el triunfo la candidatura Albrit (1). La proximidad de los Estados que pertenecían al Pretendiente, su influencia en la Corte francesa, el deseo de tener «hombre en casa que con mayores fuerzas se opusiera al enemigo (2);» tal vez el ambicionar pronto sucesores á la Corona, movieron á la Reina y á su Consejo á contraer la alianza dicha, en la cual no entraron á buen seguro las afecciones de Doña Catalina ni el uná-

(1) Entre los aspirantes á la mano de Doña Catalina, se contaba el Príncipe de Tarento, el Duque de Alençon, el hijo del Conde de Boulogne, el Conde Carlos de Angulema-Orleans, el Vizconde de Tartas y el Infante Juan de Castilla.

Quiénes tomaron parte en la votación que hubo de suscitarse para elegir el marido y cuáles fueron las proposiciones diversas que sobre ello se hicieron, son cosas harto conocidas, las cuales se hallan consignadas en las actas de la reunión dicha (16 de Febrero de 1484), actas que han sido ya publicadas en la *Compilacion des priviledges et regl. deu pays de Béarn*, pág. 30, y aprovechadas por Faget de Baure en su *Essais historique sur le Bearn*, págs. 359 y 363; por Mazure en su *Histoire de Bearn*, pág. 113, y últimamente por Boissonnade en su *Histoire de la Reunion de la Navarre à la Castille.*

(2) Aleson, *Anales*, t, V, lib. XXXV, cap. II, § 5.°, núm. 19, fol. 51.

nime deseo de todos los Estados que componían su reino.

Que Catalina eligió el esposo que su madre y sus Estados del Bearne, mejor dicho, que su primo Carlos VIII le impuso, está fuera de toda duda; que la elección del Vizconde de Tartas no se hizo con el consentimiento de *todo el pueblo*, es verdad de sencilla demostración. Si es cierto que las Cortes agramontesas de Estella, por odio al Condestable Lerín, habían aceptado de antemano lo que el Rey de Francia propusiese (1), no lo es menos que el manifiesto de las Cortes beamontesas de Pamplona (2) (Abril de 1484), y el que la ciudad de Tudela envió á Fernando en 14 de Mayo de 1484 (3), pintan de modo que no deja lugar

(1) *Las cosas que á la señora Princessa et á la Reina nuestra señora se suplican de parte de los tres Estados del Reino de Navarra* (sin fecha, Estella). Arch. de Nav., *Cortes, sec. de Casamientos*, leg. 1.°, carp. 29; documento que ha sido publicado por Yanguas en el *Diccionario de antigüedades*, tomo III, fols. 199-202.

(2) *Las cosas que deben ser dadas en respuesta del llamamiento de la señora Reina, dirigiéndose principalmente á la señora Princessa* (sin fecha, Pamplona). Arch. de Nav., *Cortes, sec. de Legislación*, leg. 1.°, carpeta 7), el cual ha sido igualmente publicado por Yanguas en el *Diccionario de antigüedades*, tomo III, folios 202-210.

(3) *Del assiento que se tomó por el Rey con la ciudad y comunidad de Tudela, y las condiciones con que se ponian debaxo de su señorio, y del matrimonio de*

á duda cual era la actitud de Navarra ante la perspectiva de un enlace que le había de atraer la cólera de Castilla, poniendo en grave aprieto á aquellas ciudades, por «ser las más expuestas á los primeros y más recios golpes de la guerra (1).»

No por esto retrocedió la Regente en la peligrosa senda comenzada, y el 20 de Mayo mani-

la Reyna de Navarra con Juan de Labrit, hijo de Alain, señor de Labrit. Zurita, *Los cinco libros postreros*, t. IV, lib. XX, cap. LVII, fols. 330 v.°, 331, y 332.

Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, § 5.°, núms. 15, 16 y 17, fols. 38 v.°, 39 y 39 v.°

(1) Aleson, idem id.

Añadían «que en caso de efectuar la Princesa gobernadora cualquier matrimonio que no fuese con el Príncipe de Castilla sin su sabiduría y expresso consentimiento de los tres Estados del Reyno, le suplicaban fuesse servido de mandar á sus Capitanes y gente de guerra que, entre tanto que venia la respuesta positiva de la Princesa sobre este asunto, no les hiciessen (los castellanos) daño alguno. Porque le ofrecian (á Fernando) que en todo evento ellos, *usando de su derecho*, *elegirian por marido de la Reyna Doña Catalina al Príncipe Don Juan, su hijo, y alzarian pendones por él y obedecerian á los mandamientos del Rey y Reyna de Castilla* como de legítimos administradores del Príncipe su hijo en su menor edad; precediendo empero los juramentos recíprocos de una y de otra parte: de la suya de fidelidad, y de la de los Reyes de la observacion de sus fueros y costumbres.»

(Del *Manifiesto* antes dicho, que publicó en sus *Anales* Moret, tomo V, lib. XXXV, cap. I, § 5.°, núm. 15, pág. 39.)

festó resueltamente á los Embajadores castellanos su oposición clara y terminante al enlace de Catalina, fundando su negativa, entre otras razones, en que matrimonio concertado con tamaña diferencia de edad entre ambos esposos, *violaba los derechos de la naturaleza y de la honestidad, y no era razon que se expusiese al infante á los inconvenientes gravísimos que podían sobrevenirle* (1). Esta ruptura no podia ser interpretada por Fernando sino como inequívoca prueba de la antipatía de Magdalena contra España (2). Y, en efecto, el enlace (3) de la joven Reina, celebrado con inusitada pompa en *Santa María* de Lescar (Junio de 1484) (4), hizo

(1) Olhagaray, *Histoire des Comptes de Foix-Bearn et Navarre:* París, 1609 y 1729, pág. 405.

(2) Pulgar (Hernando del), *Crónica de los señores Reyes de Castilla:* Valencia, Monfort, 1780, parte 3.ª, cap. XV, págs. 199 y 200. (Bibl. Nac., sección de Libros raros.)

(3) En la *Suma abreviada de las choronicas de Navarra, copillada por un cavallero del mesmo Reyno, el qual encubre su nombre*, se afirma que este matrimonio fué *concluido con favor y acuerdo de los Reyes Catholicos...!!!* (Bibl. Nac., MSS., *G*-132, fol. 186, v.º)

(4) La fecha del enlace es para algunos autores, Aleson y Yanguas, la de 1486; la *Sumaria relacion de los apellidos y parcialidades que se halla haver habido en el reyno de Navarra*, etc., fija la de 1485 (Bibl. Nacional, MSS., *CC*-251, pág. 35 v.º); pero el *Contrato de casamiento entre Juan de Albrit y Catalina de Foix*, que original se conserva en el Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-543, del cual hay copia en la *colección Doát*,

entrar de lleno al reino navarro en el revuelto mar de la política francesa, y entonces su nave se vió acosada por el contrario empuje de las olas espumosas de la ambición y la soberbia, siendo su faro el triunfo de las Ligas feudales, y su piloto el nefasto consejero de la Reina madre, el padre del nuevo Rey, llamado Alaín de Albrit.

t. CCXXIII, fol. 63, lleva la de 14 de Junio de 1484, por lo que Luchaire en *Alain le Grand*, pág. 24; Olhagaray en su *Histoire des Comptes de Foix*, *Bearn et Navarre*, pág. 406; Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre à la Castille*, pág. 56, defienden la opinión que sustentamos.

§ 2.º — El Virreinato de Alaín de Albrit.

Las guerras de Bearne y las Ligas feudales contra Carlos VIII.—Nueva actitud del Rey de Francia en vista del proceder del navarro.—Imprudente conducta de la Casa Foix-Albrit.—El Concierto de Pamplona-Pau de 8 de Febrero de 1485.—El Cardenal Infante y el señor de Avesnes.—La política de Alaín.—Su viaje á Valencia.—Los Tratados de Valencia de 21 de Marzo de 1488.—Breve análisis de sus disposiciones principales, é hipótesis que formulamos con el apoyo de importantes hechos.—La embajada que Carlos VIII y *Monsiur* de Navarra enviaron á Fernando para casar á su hijo «el duque de *Namors* con quien les pluguiessen.» —Noble respuesta del aragonés.—Ligera referencia á la guerra del Bearne y al Tratado de Moulins.—Juicio crítico de la política navarra durante el Virreinato de Alaín.

¿Cuál era el estado de Francia cuando espiró Luis XI? «El mayor tesoro y el arsenal más precioso que un sabio Rey puede dejar á su hijo heredero, es el amor de sus vasallos, en los cuales el amor es inseparable del respeto (1).»—Y, sin embargo, Luis XI, aquel Rey sagaz y diplomático, legó á Carlos un reino en el que la intriga y el odio tenían carta de naturaleza; reino formado por agregación de partes que no se habían fundido, amalgama informe de señoríos feudales, re-

(1) Aleson. *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. II, § 4.º, núm. 14, fol. 48.

pública de reyezuelos, en la que uno más poderoso que los demás, el Rey, ejercía la hegemonía.

Navarra, por su posición, por su historia, por su independencia, debía de estar alejada de esas rivalidades de campanario, de esas rencillas domésticas. Cierto, muy cierto que la condal corona de Foix y de Bearne ceñía las sienes de sus Príncipes; pero no lo es menos que sobre ella se destacaban en su escudo las cadenas del Miramamolín, ganadas por Sancho *el Fuerte* en las Navas de Tolosa: si es verdad que por las venas de los nuevos Reyes corría la sangre de los castellanos, de Nebouzan, Bordelais, Perigord, Limousin, etc., no debían echar en olvido que los intereses de su pueblo marcaban á la política rumbos muy diversos de los hasta allí seguidos, y que convenía sustraerse á la influencia francesa y buscar en el apoyo del castellano la solución de problemas que el porvenir presentaba y que no tardaron en plantearse de nuevo, llevando al reino y á la dinastía al más grande de los infortunios.

Si no temiésemos dar á este trabajo una extensión desmesurada, relataríamos con gran lujo de detalles los dos hechos capitales que llenan, puede decirse, los primeros años del reinado de Juan y Catalina, reinado que muy bien puede conceptuarse como minoridad, bajo la Regencia de Magdalena, asesorada por los consejos de su consuegro Alaín.

La guerra del Bearne, mantenida por Juan de

Narbona, y *las Ligas feudales*, resumen todo el período dicho, y el barómetro de la influencia francesa baja ó sube á medida que Carlos favorece ó no en sus luchas al pretendiente, y á medida que Alaín se complica y complica á sus soberanos é hijos, ó, por el contrario, se aparta y los aleja de las Ligas que los Duques de Bretaña, Orleans, Lorena y otros organizaron repetidas veces para ejercer la soberanía, arrebatándola de manos de la Regente Madame de Beaujeu.

Varias fueron, en verdad, las alternativas que sufrieron las relaciones diplomáticas en esta época. La Regente de Francia se unió al principio muy estrechamente con la de Navarra, viendo que formaba en torno de su hijo una Liga poderosa con los señores de Lescun, Cominges, Lautrec y Armagnac, con el solo objeto de «defender sus tierras» y sostener á Carlos VIII contra cuantos quisieran atacarle «en su persona, reino y bienes (1).» Más tarde se enfrió esta amistad, y hasta

(1) *Liga entre Magdalena de Viana, tutora de Catalina, Reina de Navarra, y Carlos, Conde de Armagnac, Odet d'Aydin*, etc., *para sostener la autoridad de Carlos VIII en Francia:* 10 Junio 1484.—Pergamino original.—Archivo de Bajos Pirineos, *E*-86, del cual existe copia en la *colec. Doat*, tomo CCXXIV, fol. 12.

Cartas de Carlos VIII para resolver las diferencias entre Juan de Foix y Catalina de Navarra. Montargis 2 de Octubre de 1484.—Copia autorizada el 7 de Noviembre.—Arch. de Bajos Pirineos, *E*-326.

se llegó á plantear en el Parlamento la cuestión que parecía ya muerta: la de la sucesión tan debatida de Juan de Narbona al Trono de Navarra.

Desvanecido Alaín con los ensueños de ambición que los nobles comprometidos en las Ligas feudales le hicieron, y deseoso de ensanchar sus dominios con nuevos Estados, proyectó unirse en matrimonio con la heredera de Bretaña (1), y á este fin «se alió con los Duques de Orleans y de Lorena, con los Condes de Flandes, Angulema y Dunois, con el Rey de Romanos, el Archiduque de Austria, el Príncipe de Orange, el Mariscal de Bretaña, Juan de Rieux y otros,» formando de este modo «una de las más fuertes y peligrosas ligas» que en Francia se habían visto (2).

Tratado concertado entre la Princesa de Viana y la Regente de Francia, 13 de Octubre de 1484. Montargis, Bibl. Nac., *colec. Doat*, tomo X, fol. 95.

Deliberación de los Estados del Bearne (5 de Octubre), *rechazando las pretensiones del Vizconde de Narbona.* Documento que ha sido publicado por L. Cadier en los apéndices de *Les Etats de Bearn*, núm. XVI, página 431.

(1) Creo inútil advertir al lector que estoy analizando ahora la política de Navarra en sus relaciones con Francia; hemos retrocedido unos cuantos años de la época en que nos hallábamos al finalizar la primera parte del presente capítulo, no existiendo, por tanto, la contradicción que á primera vista surge entre lo que aquí sostenemos y la doctrina sentada en la nota 4.ª de la pág. 86.

(2) Aleson. *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. III, § 3.°, núm. 6, pág. 59.

Esta conducta de Alaín justificó en demasía la nueva actitud en que se colocó la corte francesa respecto de la pretensión de Juan de Narbona; el señor de Candale batió repetidas veces á las tropas de Albrit, y á no haber estado amenazado Carlos VIII por tantos y tan formidables adversarios, otra hubiese sido, en verdad, la suerte de la nueva dinastía, que vió obscurecida su estrella en el instante mismo en que tornasolaban el horizonte los encendidos rayos de sus primeras ilusiones (1).

*
* *

Alaín y Magdalena habían cometido una falta imperdonable: con exceso de imprevisión y con notable escasez de tacto, se enemistaron á la vez

El texto de la Liga de 14 de Diciembre de 1486, puede verse en Morice, *Preuves de l'Histoire de Bretagne*, tomo III, págs. 527 y 528.

(1) El Tratado de Nontrón, consecuencia primera de los triunfos de Candale, está lleno de condiciones onerosas para Alaín. V. M. de Belbassière, *Soc. Archeol. du Perigord*, tomo XIII (1886), págs. 114 y 115, y M. de Maulde, *Histoire de Louis XII*, págs. 11-191.

A esta victoria se sucedieron otras muchas, que dieron ocasión á Carlos VIII para confirmar á Juan de Candale en el cargo de Senescal, que arrebató á Lescun (*Letras expedidas á su favor*, Sept. 1488; Bibl. Nac., París: MSS., tomo MCLXXIV, fol. 203), y concederle otros muchos privilegios.

con Francia y con España: con ésta, prefiriendo á la alianza que sus Reyes le proponían, el apoyo de los sucesores de Luis XI; con los Reyes francos, al formar parte de las coaliciones que en contra suya suscitaron los vasallos turbulentos. A pesar de sus marcadas simpatías por la casa de Francia, no miraban ahora, al parecer, con tanto recelo las indicaciones de D. Fernando.

¿Cuál fué la razón primordial de un cambio tan brusco en la política navarra?

Magdalena se encontraba combatida por Francia y amenazada por España: aquélla suscitó enfrente de su hija un nuevo candidato al trono; ésta, mantenía estrechas relaciones con el Conde Luis y con el turbulento y poderoso partido beamontés. La autoridad de su Virrey era menospreciada, como lo prueba la carta que Catalina escribió á su Gobernador en las Cinco Villas, el Sr. de Zavaleta (8 de Octubre de 1484); la Corte de Pau abrigaba el temor de que D. Fernando, cediendo *á falsas sugestiones*, les hiciese guerra, y á este fin enviaron á Aragón y á Castilla «un Embajador para desengañarlos (1).»

Resultado de todo esto fué el Concierto que se comenzó en Pamplona (2) y se firmó en Pau (8-12

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. I, § 1.º, núm. 1. Apéndice *A*, núm. 18, pág. 40 y cap. II, § 1.º, núms. 2 y 3. Apéndices *A* y *B*, núms. 20 y 21, pág. 52.

(2) Comenzaron las negociaciones el protonotario

de Febrero de 1485), entre los nuevos Reyes Don Juan de Labrit y Doña Catalina con D. Luis de Beamont, Conde de Lerín, Tratado por el cual se restituyó á este caudillo la Rico-hombría; el oficio de Condestable; las Baronías de Curton y Guicen; las tenencias de Viana, Garayme, Rulegui y Peña Bullona; se le confirmó en la posesión de Monjardín, San Esteban, Lárraga, San Martín, Eslava, Uxue, Sada; se le hizo merced «para que pudiese gozar de las alcabalas y cuarteles de sus villas y lugares por su vida y de su hijo heredero,» se le eximió de recibir guarnición extraña en sus plazas, le autorizaron para excusarse, con *Procurador*, del llamamiento que sus Reyes le hicieran, sin tener «que comparecer ante ellos ni *aun por medio de Lugarteniente suyo,*» etc., etc.

También lograron grandes concesiones, á cambio de su obediencia, los principales caudillos del bando beamontés; á Carlos y á Juan de Beamonte, hermanos del Conde Luis, se les confirmó las mercedes que tenían de las villas de Caparroso, Stúñiga, Castillo Nuevo; García de Arbiso obtuvo la tenencia del castillo de Irurita; Carlos de Artieda, el oficio del justiciado de la ciudad de Pamplona «y los que llaman Almiradios del val

Ciordia y el señor de San Martín en representación de la Reina de Navarra, lo cual consta en el *Memorial de las cosas que se han de negociar con el Conde de Lerín.* (Orig. Arch. de Nav., *Comptos*, cajón 166, núm. 9.)

de Sarassaz, Lumbierre y de la val de Longira;» á Arnaldo de Osta y á Guillén de Beamonte, señor de Monteagudo, se le confirmó la alcaldía mayor del mercado de la ciudad de Pamplona; Juan Pérez de Doña María, logró se le restituyese la clavería de Asiayn; Juan de Redin, el oficio de consejero real y oydor de contos, y Beltrán de Armendariz, sus privilegios todos. Las iglesias de Piedra Millera, San Lorenzo y San Nicolas, de Pamplona, «en cuanto á la guarda de ellas, quedaban al regimiento y disposición de los regidores de aquella ciudad;» lo cual equivalía á dejar la capital convertida para siempre en fortaleza inexpugnable de la parcialidad de Beamonte: Por el *odio y rencor que tenían* los parientes del *mariscal de Navarra* contra los vecinos de Pamplona, *á causa de la muerte del mariscal*, el Rey y la Reina no se contentan con confirmarles sus privilegios, sino que declaran solemnemente los *reciben* para siempre *debajo de su protección y amparo* y salvaguardia, y por la buena voluntad que en esta nueva entrada mostraron, se otorgó á la ciudad la jurisdicción suprema para castigar los delincuentes.

Como hemos dicho anteriormente, estas no eran verdaderas *concesiones*, era la *confirmación* que los Reyes hacían de las posiciones ventajosas que en la lucha habían ganado los soldados del Conde de Beamont (1).

(1) *Capítulos con que los Reyes D. Juan y Doña*

El Conde D. Luis, á cambio de estas mercedes prometidas, ofreció «dar todo favor á la nueva entrada del Rey D. Juan de Labrit y de la Reyna Doña Catalina para que fuessen recibidos como Reyes pacificamente (1).»

La varita mágica que operó tal cambio en el corazón del prepotente vasallo fué, á no dudarlo, el crecido precio de las recompensas que se le otorgaban; pero quien manejó los hilos de la trama, moviendo á su placer las figuras como se agitan los muñecos del teatro que constituyó nuestros infantiles encantos, merced á la mano del director que tras el lienzo se oculta, fué, sin duda alguna, el Rey Católico D. Fernando de Aragón. No sería aventurado suponer, como lo hace Boissonade (2), que lograra de su sobrina, en justa correspondencia por el servicio que la prestaba,

Catalina recibieron en su gracia á D. Luis de Beaumont. Comprende 43 artículos, fecha 8-12 de Febrero de 1485. (Arch. de Nav., *Cortes, sección de Guerra*, leg. 1.º carp. 15.)

Zurita menciona este Tratado y anota sus generales disposiciones en el tomo IV de *Los cinco libros postreros*, etc., lib. XX, cap. LXIII, fol. 338.

Aleson (*Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. III, § 1.º, número 1.º, pág. 55) lo nombra también, pero da la fecha de 1486.

(1) Zurita, *Los cinco libros...*, lib. XX, cap. LXIII, fol. 138.

(2) *Histoire de la reunion de la Navarre*, lib. I, capítulo IV, núm. 5, fol. 72.

la ratificación verbal de los convenios de Tudela y Zaragoza, pues no de otro modo se explica el que las tropas castellanas ocupasen algunas de las plazas navarras en este tiempo, como se deduce del Tratado de Valencia, que pasaremos bien pronto á reseñar.

*
* *

La política navarra, débil siempre, dúctil en demasía, se muestra ahora inconstante en extremo, sin tener una orientación fija, y no obedece esto á falta de iniciativas de aquéllos que estaban al frente del reino; no: la causa que lo motiva es que las circunstancias imponían una norma de conducta radicalmente contraria á la que sus Reyes habían seguido, á la que *deseaban* continuar en lo sucesivo; pero como apuntamos aquí, había tomado ya el incendio proporciones de tal magnitud, que fué preciso atajarlo á toda costa, y Alaín y Magdalena creyeron tarea fácil contentar á los beamonteses con un pacto, á Fernando con un tratado, y que cuando tuviesen la firma de éstos y el sello de sus armas impreso en unos pergaminos, podrían dormir tranquilos y entregarse abiertamente en brazos del Rey de Francia. ¡Necia presunción la de aquellos políticos!..... Era harto grosera la trama para que no se viese *la hilaza*, y tenían que luchar, con el Conde Luis,

desengañado ya de lo que son ofrecimientos que no se cumplen, pues á él y á sus antecesores se los venían haciendo desde los tiempos de Juan II de Aragón, y con el Rey Católico que había demostrado ya, y ratificaría *con hechos* en lo sucesivo, ser uno de los más hábiles políticos y de los diplomáticos más sagaces que han ceñido sus sienes con la Corona de un reino.

En virtud de este doble juego, creyó Alaín ganar el corazón de Beamont llamándole su *pariente*, felicitándose de estar unido á él con vínculos de sangre (1). Hallamos en las Memorias de la villa de Olite, dice Alesón (2), que por aquel tiempo el Cardenal Infante, Gobernador Virrey de Navarra, volvió del Bearne á este reino, donde fué generalmente «bien recibido;» estaba D. Pedro tachado en la Corte como afecto al bando beamontés, y así la villa de Olite, agramontesa, rehusó abrirle sus puertas, pretextando que debía hacer antes el juramento de Visorrey ante los tres Estados del Reino (3). En el *Mensaje* que á sus Reyes dirigieron, mostraba Olite el deseo de que viniesen luego á Navarra, como deseaban con an-

(1) Carta de 5 de Abril de 1483 en el *Libro genealógico de la Casa del Condestable de Navarra*, fol. 131, citado por Boissonnade, *Histoire de la Reunion*, página 73, nota 1.

(2) *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. II, pág. 45.

(3) *Memorial de la villa de Olite*, fol. 65, pág. 2; Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. II, pág. 45.

sia. Emprendieron los Reyes su viaje, y llegados á San Juan de Pie de Puerto, convocaron Cortes para conocer el estado del país; insistieron éstas (1) en el deseo expresado por los de Olite, y pretextando grandes y urgentes negocios en otros señoríos, dieron la vuelta á Pau, no sin que antes enviasen como Virrey, á petición de estas Cortes *agramontesas*, á Alaín, desempeñando el cargo, en ausencia suya, su hermano el señor de Avesnes.

Dávalos de la Piscina, en su *Crónica* manuscrita (2), dice que aun cuando *Grabiel Avenas (sic)* fué recibido y obedecido por los Estados, halló oposición en el Conde Luis, como quiera que *el Condestable á todo esto era muy contrario;* pero aun cuando no lo disculpa, sino que de paso lo zahiere, la razón nos la dá el autor anónimo de la *Sumaria relación de los apellidos y parcialidades* (3), en la forma siguiente: «Hecho este casamiento, enviaron los Reyes D. Juan y Doña Catalina á *Mos. de Avenas* á gobernar el Reino, el cual (Avesnes) estaba *eligado con los agramonteses,* y no era menos,» y da como razón de esto el que los de Labrit tuvieron siempre contra Beamont el resentimiento de haber procurado primero el enlace de Doña

(1) *Homenaje de las Cortes navarras dirigido á sus Reyes*, 1486. (Arch. de Nav., *Comptos*, caj. 176, número 14.)

(2) Lib. VI, cap. IV, fols. 192 v.° y 193. (Bibl. Nac., MSS., *G*-148.)

(3) Bibl. Nac., MSS., *Cc*-251, pág. 36.

Catalina con el Infante de Castilla (1), y cuando este proyecto, fracasó con su propio hijo.

¿Era el *señor de Avesnes eligado* con los de la parcialidad contraria el que había de llevar á la práctica el Tratado de Pamplona-Pau de 1485? ¿Podía tener confianza el Conde Luis de que se respetarían los compromisos contraídos? ¿No disculpa esto la resistencia, si la hubo, y las represalias que nos dicen algunos (2) tomaron los soldados de Gracian de Beamont?

*
* *

La política de Alaín, como dejamos dicho, está impregnada por completo del egoísmo y la ambición que su corazón llenaban: educado en una Corte de magnates poderosos que comparten el poder con el Soberano; hijo de un siglo y de una civilización señorial por esencia; siglo en el que los reinos se consideran como patrimonio privado, y en el que las dinastías se suceden en los tronos, y se incorporan los dominios y se amal-

(1) «Con el mayor Príncipe de la cristiandad,» dice el autor de las *Adiciones á la Crónica de Garibay*, «curiosas, pero echas por beamontés, y así abla con pasion y engaño en lo que le toca de los Bandos,» como dice una nota puesta al pie del texto. (Bibl. Nac., MSS., 56-13, fol. 215 v.º)

(2) Boissonnade, *Histoire de la Reunion*, pág. 74.

gaman pueblos de diversa raza por alianzas matrimoniales que entre sí conciertan sus príncipes, los cuales aportan tierras y vasallos como un puñado de oro de su peculio ó como joyas preciadas de su tesoro; Alaín de Albrit, hijo de su época, no alcanzó á divisar horizontes más amplios que los que abarcaba desde las góticas torres de su señorial castillo; y como si no bastase la intervención que Fernando V tenía en las cosas de Navarra, por medio del Condestable Luis, la acrecentó más aún buscando el apoyo de Castilla para saciar sus planes ambiciosos, puestos de realce en las Ligas feudales antes descritas, para lo cual pasó á toda priesa á Valencia, «donde á la sazón estaban Sus Majestades (1).»

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. III, § 5.º, núm. 10, pág. 61.

«Veyendo (el Sr. de Labrit) que de la una parte estaba en la indinacion del Rey de Francia é que le habia tomado toda su tierra; é de la otra parte el Rey é la Reyna facian guerra al Rey de Navarra su fijo, é le entraban por su reyno; acordó de poner á él é al Rey su fijo, é á todo aquel Reyno de Navarra. en las manos del Rey é de la Reyna por se pacificar con ellos é haber un ayuda *contra el Rey de Francia;* é trató le acompañase á Valencia D. Juan de Ribera, el cual habia tomado en prevision de una ruptura con Navarra y de tener que resistir por aquella parte una *probable invasion* de los franceses, la villa de Viana y los castillos de San Gregorio Iruleta y algunas otras tierras del reyno.»

Hernando del Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, parte III, cap. XCVII, fol. 326.

Excusado es decir que los Reyes Católicos lo recibieron con grandes y «muy singulares muestras de amor y de honra;» que él, cortesmente, «les representó lo mucho que sentía molestarles antes de haber comenzado á servirles;» que alegó repetidas veces la ingratitud que para con él y sus hijos había mostrado Francia (1), y que, entrando de lleno en el objeto de su embajada, les suplicara á los Reyes «tomassen debaxo de su amparo el Estado de aquellos Principes (sus hijos) y formaxen parte de la Liga que organizó contra Carlos VIII,» ofreciendo, tanto en su nombre como en el de los magnates coaligados, en cambio de este apoyo, ayudarle en sus pretensiones al Rosellón, «que estaba en poder de la Francia, y el presente Rey no trataba de restituirlo, aunque su padre se lo habia mandado expresamente en su testamento (2).»

(1) «Siempre serví al Rey Luis é á este Rey Carlos su fijo, sin punto de yerro, salvo si erré, no me placiendo sus yerros. E como quier que esto es notorio, pero este Rey Carlos, que *heredó tambien la cobdicia* como el reyno del Rey su Padre, hame tomado lo mio, porque *le defiendo que no tome lo ageno que pertenece al Rey de Navarra mi fijo,* según que todo es manifiesto á Vuestra real Magestad; é hame traido á tal estado que do quiera estoy más seguro que en mi tierra.» Hernando del Pulgar, *Crónica*, parte 3.ª, cap. XCVII, pág. 327.

(2) Aleson, *Anales*, lib. XXXV, cap. III, § 5.º, número 10, fols. 61 y 62.

Los dos Tratados, firmados en Valencia el 21 de Mayo de 1488, fueron la consecuencia natural de estas negociaciones diplomáticas. Por el primero, Alaín, en nombre de sus hijos (1), jura, entre otras cosas, *non les será fecha guerra, mal, ni daño nin otro desaguisado alguno* á los «muy altos e muy poderosos Principes Don Fernando y Doña Isabel *por parte del dicho reyno de Navarra nin de su señorio de Bearne. Non consentiran*—añade—*que gente alguna extrangera* entre en el dicho reyno de Navarra e señorio de Bearne, *nin desde alli nin por alli* sea fecha guerra, mal, nin daño alguno á su reyno, y *si alguien* lo intentase los Navarros juntos se opondrán al Invasor; y si no lo consiguen, *se juntarán* (sus tropas) *con nuestras gentes* (las de Castilla) e capitanes, *para expulsarles del territorio* (2).»

Estas y otras importantes concesiones á Castilla hechas quedaron bajo la palabra de Alaín, que, «como caballero, las fará cumplir á sus hijos,» y en caso de faltar éstos á su compromiso, «lo que Dios no quiera,» *reunirá sus tropas* á las castellanas para exigir la ejecución *de todos y cada uno* de los artículos del Tratado (3).

Hernando del Pulgar, *Crónica*, parte III, cap. XCVII, pág. 327.

(1) Zurita, *Los cinco libros postreros*, t. IV, lib. XX, cap. LXXIV, fol. 353 v.°

(2) Idem id. id. id., fols. 353 v.°, al fin, y 354.

(3) Idem id. id. id., fols. 353 v.°, al fin, y 354.

Por el segundo de los Tratados dichos Alain se compromete á «servir y ayudar á sus Altezas bien y verdaderamente con todas sus fuerzas, poder, tierras y señoríos, *contra todas e qualesquier personas* de cualquier dignidad que sean, *excepto la persona del señor Rey de Francia;* pero en el caso concreto de la restitucion del Rosellon trabajaré, dice, con todas mis fuerzas é poder como aya efetto é se cumpla lo que el Rey Luis dispuso al tiempo de su fin acerca de la restitucion que á sus Altezas se avia de facer de los dichos Condados (1).»

Esto es lo que en realidad aparece consignado en los documentos oficiales que hemos extractado ligeramente; pero ¿puede afirmarse con verdad contienen *todas* las cláusulas que fueron objeto de discusión y de examen, y que se aprobaron sin duda en los Tratados de Valencia?

¿Por qué se junta á toda prisa en las costas de Vizcaya una armada poderosa (en la que embarcó Alain), con tanta brevedad reunida, que arribó á las costas de Bretaña el 3 de Mayo del mismo año? (2). ¿Por qué el catalán Miguel Juan de Gralla, maestresala del Rey, es nombrado Capitán General de la gente que ha de hacer la guerra en

(1) Zurita, *Los cinco libros postreros,* t. IV, lib. XX, cap. LXXIV, fol. 354.

(2) Aleson, *Anales* t. V, lib. XXXV, cap. III, § 5.°, núm. 13.

Pulgar, *Crónica,* p. III, cap. XCVII, pág. 327.

el país antes dicho (1), y por qué se mandó á Luis de Beamont devolver á la Corona todo lo que había tomado en el reino de Navarra?

Estos testimonios patentes muestran, con la evidencia de los hechos, que en Valencia se concertó algo más de lo que las cláusulas nos dicen; se habló mucho, ¿cómo no? de la actitud belicosa del partido beamontés; se pidió á Fernando, y éste ofreció, sin duda, interponer su influencia para reducir á los rebeldes, y finalmente, so color de una alianza de todos y contra todos, *excepto contra la persona del Rey de Francia* (2), el Rey Católico *prestó su apoyo á las Ligas feudales*, organizando para ello la escuadra y el ejército que hemos indicado anteriormente.

* * *

Alaín y Magdalena, hemos dicho antes, se enemistaron á la vez con Francia y con Castilla; natural era, por consiguiente, que unos y otros, reunidos, intentasen derrocar á los Albrit del trono ocupado merced al empuje de las lanzas que ahora menospreciaban; y á este fin, «envia-

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. III, § 5.°, núm. 13.

Pulgar, *Crónica*, p. III, cap. XCVIII, p. 327.

(2) Zurita, *Los cinco libros postreros*, etc., t. IV, lib. XX, cap. LXXXIV, fol. 354.

ron al Rey Católico una embajada el de Francia y *Monsiur* de Narbona, suplicando «le fuese guardada á éste su justicia cerca de la accion y derecho que al Reyno de Navarra pretendia (1).» No anduvo D. Juan, á la verdad, tacaño, ofreciendo garantías de la alianza que pretendía celebrar con Castilla, pues deseaba «enviar su hijo, que es ahora Duque de Namors, para que lo cassen con

(1) Bibl. Nal., sección de Manuscritos, *F*-153. Libro encuadernado en pergamino, letra de fines del siglo XVII y principios del XVIII, intitulado *Noticias de Navarra. Pérdida de aquel reino.* – Zurita, *Linajes hasta los Reyes Católicos*, t. III.

Como indica su título, el libro que reseñamos es una compilación de manuscritos de procedencias diversas, recogidos por el célebre «Coronista Rey de Armas, Don Juan Alfonso Guerra y Sandoval,» del cual existen muchos volúmenes en el Palacio de Museos y Bibliotecas.

Al folio 31 vuelto y 32 del tomo descrito, hay una curiosa *Memoria de las alianzas y capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reyna que en gloria sean nuestros señores y los señores reyes de Navarra e relacion de las gracias honrras y mercedes y favores que los dichos reyes de Navarra de sus Altezas rezibieron y la seguridad que sus Altezas á ruego de los dichos Reyes dieron al Condestable y á sus hijos hermanos parientes etc. etc. y del quebrantamiento que por parte de los dichos Reyes de Navarra sea fecho y face sobre los dichos asientos y seguridad y hacesse comienzo en la embajada que el Rey Carlos envió á sus Altezas sobre el derecho del Reyno de Navarra y su respuesta en el reyno de Navarra y es en la forma siguiente.....* etc., etc.

quien les pluguiese,» prometiendo ayudarle (en caso de poseer la Navarra) «con todas las cosas que de su Reyno quisieren (1).»

(1) *Memoria de las alianzas*, etc., fol. 31 vuelto y 32 del tomo III, titulado: *Noticias de Navarra. Pérdida de aquel reino.*—Zurita, *Linajes hasta los Reyes Católicos.* Bibl. Nac., secc. de MSS., *F*-153.

La Memoria á que aludimos coloca estos sucesos antes de 1492.

«*Antes de la conquista de la ciudad de Granada*, dice, *y que los reyes de Navarra entrassen en su reino*, fué rogado (el castellano) por parte del Rey de Francia y por embajada suya, etc. etc.»

En 13 *de Enero de* 1493 Juan de Albrit y Catalina de Foix eran recibidos solemnemente en la capital de su reino; la embajada hay que retrotraerla, por lo tanto, unos años atrás y en el terreno de las hipótesis, Boissonnade se decide por el año de 1489, y como fundamento en que ésta su opinión descansa, cita los *Anales* de Zurita, t. IV, lib. XX, cap. LXXXI, fol. 359 v.°

Ingenuamente confieso que la sola palabra de Boissonnade para mí sería bastante, pero con garantía de tal naturaleza como la del autor de los *Anales*, la duda no tiene razon de ser.

Sin embargo, en mi empeño de hacer investigación propia de cuantos hechos relato, evacué la cita que Boissonnade hace; en el cap. LXXXI, lib. XX del t. IV de los *Anales*, fol. 359 v.°, leí al margen: «En Jaen se hizo alarde famoso de la gente del Rey y se combatió Cújar;» y en el texto: «Estuvo el Rey en Córdoba en fin del mes de Abril, y de allí se pasó á Jaén y hízose el alarde en Jaén de la gente que el Rey tenía junta en fin del mes de Mayo, y halláronse en orden para entrar cn el reino de Granada, etc., y sigue relatando el cerco de Baza y

Fuese habilidad política de Fernando, ó bien resultado «de la informacion entera y cumplida que del derecho de su sobrina Catalina habia

la rendición de Guadix y Almería, con otros sucesos de los años 1485, 88 y 90.

En otro lugar diverso, en el cap. IX del lib. I del tomo V de los *Anales*, fol. 11 v.° y 12, da el relato completo de la embajada á que nos referimos, y allí señala á Jaén como la ciudad en que recibió Fernando á los enviados del Rey de Francia.

En el cap. LXXXI, fol. 339 del t. IV, no habla *Zurita* poco ni mucho de la entrevista de Jaén como Boissonnade opina. La referencia que á ella hace en otro lugar Zurita, la supone aquél «fondée sur quelque mémoire, peut-être perdue, dont nous n'avons pu, en tout cas, retrouver trace... Il mêle l'exposé de ces conférences au recit des événements de 1492:» el Rey estuvo en Jaén, es cierto, en 1489 y no en 1492: esto mismo dice Zurita en lugar citado por Boissonnade: no se refiere allí á sucesos del año 1492, sino que por el contexto del párrafo se deduce fué su viaje hacia el año 1488-89, y en efecto, Galíndez de Carvajal nos dice que en Mayo de ese año. *Memorial*, *Crónicas de Castilla*, t. III, pág. 545. Fernando de Aragón visitó la capital del Santo Reino.

Pero á pesar de la autoridad indiscutible del analista aragonés, á pesar del respeto y consideración que Boissonnade me merece, prescindo del lugar en que aquélla se verificó, que no lo nombra la Memoria á que *seguimos*, y rechazo el nombre que de Jaén le dan, mientras otros documentos, otras investigaciones, no confirmen la hipótesis que ellos defienden, y la que yo, por cuenta propia, paso á formular.

Que la embajada fué un hecho, es indudable, y no es temerario el suponer que debió coincidir con las nuevas

practicado,» el hecho es que se negó resueltamente á dar oídos á las proposiciones del francés, causando con ello grata alegría y vivo agradeci-

pretensiones del Vizconde; se llevó á cabo, sin duda, antes que Carlos VIII emprendiese el camino de Ast, en el Milanesado, antes de la toma de Granada, antes de la entrada de los Albrit en su reino, y como son todos estos sucesos de 1492-93, puede colocarse, á mi entender con fundamento, en esta época la referencia á la embajada dicha, como de hecho ocurrido á fines del año 1491, y tampoco creo absurdo el suponer que la embajada del señor de Arlés á que luego nos referiremos (pág. 132), fué motivada por el agradecimiento con que vieron los Reyes de Navarra la repulsa que D. Fernando dió á las pretensiones del Vizconde. A esa embajada alude, sin duda, la Memoria manuscrita que seguimos, cuando dice: «Los dichos Rey y Reina de Navarra les enviaron mucho agradecer y les enviaron suplicar les pluguiesse aver por bien su entrada en el reino de Navarra y les mandassen dar favor para que en aquel reino fuessen obedecidos y coronados y enviassen personal de su parte,» fols. 31 v.° y 32.

Por último, ¿esta Memoria que citamos es aquélla, *peut-etre perdue*, de la cual Boissonnade *n'avons pu, retrouver trace?* Ya he dicho al hacer su indicación bibliográfica, que el volumen fué de Guerra y Sandoval, y la letra es de fines del XVII y principios del XVIII: el título *Noticias de Navarra*, *Pérdida de aquel reino.*—Zurita, *Linajes hasta los Reyes Católicos*, lo mismo indica que muchas de las noticias de él están tomadas de los *Anales*, como el que fuesen sacadas de *Papeles de Zurita*, uno de los cuales pudo muy bien ser la *Memoria de las alianzas y capitulaciones*, que citaremos con frecuencia.

miento en el ánimo de la joven Reina, la cual escribió á su tío en términos muy cariñosos, diciéndole, «le pluguiese aver por bien su entrada en el reino de Navarra, y les mandassen dar favor para que en aquel reino fuesen obedecidos, recibidos y coronados, enviando para ello personal» de su parte, y así sucedió, en efecto (1).



No es mi objeto hacer una reseña de los varios encuentros con diferente éxito que entre sí tuvieron las tropas reales y los coaligados, y así no mencionaré ni los sitios de Nantes y Chato Briante ni la batalla de Saint-Aubin (lunes 28 de Julio) (2); tampoco debo hablar, aunque bien lo merecen, de los lances «de aquella verdadera tragicomedia,» en la que Alain, viudo y viejo (aspirante á la mano de la heredera de Bretaña), es postergado al Rey de Romanos, «de tanta edad como él y no con tantos servicios (3),» que á su

(1) *Memoria de las alianças*, etc., fol. 32 del tomo III, titulado: *Noticias de Navarra. Pérdida de aquel reino.* —Zurita, *Linajes hasta los Reyes Católicos.* Bibl. Nac., secc. de MSS., *F*-153.

(2) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. III, § 5.°, núm. 12, y § 6.°, núm. 14, fols. 62, 63 y 64.

Pulgar, *Crónica*, p. III, cap. XCVII, p. 328.

(3) Aleson, *Anales*, etc., t. V, lib. XXXV, cap. III, § 6.°, núm. 16, fol. 65.

vez es ofendido doblemente en su calidad de padre y de esposo, viendo casada á su prometida con su *yerno* Carlos VIII, mejor dicho, con el hombre que había celebrado esponsales con Margarita de Austria, su propia hija.

Pero á pesar de nuestro propósito, ¿cómo no consignar la parte principal que tuvo en estos sucesos Alain? (según afirma (1) Aleson); ¿cómo no advertir que los señores de la Liga, enemigos antes del Rey, asistieron á las bodas celebradas con grande ostentación y pompa en Langeais de Turena (16 de Diciembre de 1491), siendo muy de notar que «en vez de ser castigados como lo merecían (2),» los recompensaron con largueza suma? Y finalmente: ¿cómo no ocuparnos con alguna detención del Tratado de Moulins (3), en el cual el Rey de Francia señala á Alain como recompensa 25.000 libras de renta en Guienne, 6.000 en Avesnes, 110.000 escudos como donación; se le restituía Frousac, y se le daba el mando del Castillo de Bayona, etc., etc.?

(1) «El Labrit era el que más en esto insistió para que quedase frustrado el Archiduque Maximiliano su competidor.»

(Aleson, *Anales*, t. V, libro XXXV, cap. III, § 6.°, núm. 18, fol. 66.)

(2) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. III, § 6.°, núm. 18, fol. 66.

(3) Morice, *Preuves de l'histoire de Bretagne*, tomo III, fols. 686 y 690.

Importante es, á la verdad, para la historia de Navarra en este punto el Tratado de Moulins; pero su importancia capital está, á mi entender, no en las cláusulas que dejo consignadas, sino en aquélla en que se *otorga á sus reyes* la cantidad de 18.000 libras de renta anual como *recompensa* á su reconciliación con los monarcas de Francia; cantidad que se convirtió después en 8.000 libras *tournois* por el Tratado de Montilz-les-Tours (28 de Junio de 1491), en el cual aparece otra cláusula más importante aún que la anterior, previniéndose en ella el caso de un resentimiento probable con Castilla; cláusula que preferimos conservar en su primitivo lenguaje para no alterar en lo más mínimo la fuerza de su expresión. Dice así: «*S'il advenait que le roy d'Espagne ou autres voulsissent courir sus aux roy et royne de Navarre qu'il plaise au roy* (de France) leur donner *seurte et faveur* et les supporter comme ses enfants et *ne favoriser en leur prejudice* aucun de leurs subjects (1).»

***

Inútil cosa me parece hacer comentario alguno ni criticar largamente la política de Alain. Cuando los testimonios hablan con tanta elo-

(1) *Cartas de Carlos VIII acerca del tratado de Montilz-les-Tours.* (Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, t. CCXXVI, fols. 1-11.)

cuencia como los que aquí hemos aducido, los comentarios huelgan. Incorrecta fué, á no dudar, la conducta del Virrey, negociando al propio tiempo con Francia y con España: ambicioso y egoísta, comprometió el reino de sus hijos en peligrosas aventuras, de las que se hallaban muy distanciados los habitantes de aquel país por la nobleza de su carácter y aun por su misma conveniencia; político temerario, se ligó con los reinos de Aragón y de Castilla por los Tratados de Valencia, no llevando otra mira que el logro de su desatentado matrimonio, aunque para ello tuviese que concertar alianza estrechísima de todos y contra todos entre sus hijos y los Reyes Católicos; y, finalmente, inconsecuente é incorrecto, se vendió al oro de Francia, olvidando que con las cláusula de los Tratados antes estipulados dejaba á espaldas de los Pirineos una nación amiga y poderosa víctima de cruel engaño, y un político sagaz que había de procurar en adelante pagasen con creces Navarra y sus monarcas la villana felonía que con él había cometido el audaz y ambicioso que no reconoció nunca ley ni freno, el verdadero responsable de esta farsa indigna, el intrigante Virrey Alaín de Albrit.

SEGUNDO PERIODO

LUCHA DIPLOMÁTICA ENTABLADA ENTRE FRANCIA Y ESPAÑA

CAPITULO PRIMERO

ALIANZA DE NAVARRA CON CASTILLA

§ 1.º — PRELIMINARES DE ESTA ALIANZA

A).—Política de Carlos VIII.—Sus planes de dominación en Italia.—Sentencia del Parlamento de París (13 de Abril de 1493) y Tratado de Lyon de 1494.
B).—Política de Fernando V.—Situación interior de su reino.—La embajada del señor de Arlés.—La entrevista de Zaragoza.—Misión del embajador Pedro de Hontañón.

El relato completo de las relaciones internacionales que venimos analizando, peca, á mi entender, de extremada monotonía, mejor dicho, de completa uniformidad. Cuadro frío y sin color, no se echan en él de ver la pureza y corrección de líneas, ni los toques vigorosos y esos efectos de luz que son el secreto mágico de la paleta y del pincel.

En aras de la verdad, debo confesar, sin que

pretenda atenuar con ello poco ni mucho los defectos hijos de mi personal trabajo, que no está toda la culpa en la mano que combina los colores y que copia la Naturaleza. Las dilatadas pampas de la América y la tersa superficie de las aguas adormecidas de un extenso lago, resultarán siempre, á mi entender, áridas, frías y monótonas al examinarse en el mundo y al contemplarse en el lienzo.

Las curvas que podríamos llamar de diferencia de nivel que en sus páginas nos muestra el libro de la vida de los pueblos, cerrado con sello misterioso y desconocido para el que no se deja guiar por la luz de la razón y por la antorcha de la fe, presentan en este punto, insignificante comparado con la historia de la Humanidad, un oscilar isócrono. Francia y España son á modo de dos imanes poderosos que, colocados en los extremos del arco descrito por la bolita de médula de saúco, neutralizan su rival influjo pretendiendo atraerse la amistad del inconstante y voluble amigo que se agita sin cesar como aquella pendiente del hilo de seda.

Los Albrit, ya lo hemos dicho antes, debieron mantenerse distanciados por igual de la protección que sus vecinos alternativa y aun simultáneamente les ofrecían, porque eran deudas que se habían de pagar un día con la sangre de sus hijos y con la independencia de su pueblo. Y, sin embargo, con imprudente ligereza se lanzaron

con vertiginosa rapidez de una en otra alianza; y ora atraídos por Fernando, ora por Carlos VIII, dieron pretexto suficiente para la intervención armada, resultando al fin, sin culpa quizás, pero bajo apariencias de derecho, que los monarcas de la casa de Albrit fueron privados de su reino por sus maquinaciones contra Castilla y por la sentencia de excomunión contra ellos lanzada por el Vicario de Jesucristo en la tierra.

Consigno aquí estas consideraciones previas, porque, á mi entender, no hay caracteres propios que marquen las diferencias entre el primero y segundo período de la materia objeto de nuestro estudio. La misma política oportunista y de circunstancias; los mismos rasgos de indecisión; los mismos temperamentos ligeros, inconstantes y volubles. El Tratado de Moulins cierra la fase primera de las relaciones diplomáticas dichas, como el de Blois será el remate de la que ahora comenzamos á examinar, que no es nueva, como pudiera creerse al ver se le consagra especial capítulo, sino continuación lógica de la inaugurada años atrás por los políticos de la casa Foix-Albrit.

* * *

Sin embargo, la política de Francia parece haber sufrido un cambio radical. Por el casamiento con la heredera de Bretaña, el sucesor de Luis XI se creyó asegurado en la quieta y pacífica pose-

sión de los territorios varios que, fusionados, constituyeron un día el reino de Carlos VIII. Atravesaba Europa, como reconoce Prescott (1), «la época memorable en que las diferentes naciones, salvando las barreras que hasta entonces las habían contenido, pretendían ensanchar sus dominios» encadenando reyes y pueblos al carro triunfal de sus valientes legiones. Carlos no supo ni pudo sustraerse al ambiente general que se respiraba en la Europa: los torneos y las aventuras galantes excitaron su imaginación viva y poco cultivada; una desmedida afición á los libros de caballería trastornó su cerebro, haciendo se creyese un esforzado paladín, un nuevo Orlando, y así, dando al olvido la sabia máxima (2) de que «más vale una docena de lugares contiguos al territorio propio, que un reino á cuatrocientas leguas de distancia,» soñó, con imprudencia loca, el disputar en los campos de Italia los derechos

(1) Prescott, *Historia de los Reyes Católicos:* Madrid: Gaspar y Roig, 1855; p. II, cap. I, p. 217.

(2) Voltaire, *Essay sur les Mœurs*, cap. CVII.

La campaña qne emprendió Carlos VIII fué como la rectificación de la conducta seguida por su padre, que nunca quiso sostener sus pretensiones al trono napolitano, por más que como Mably dice: «Il est douteux si cette *moderation* fut l'ouvrage *d'une connoissance approfondie* ou seulement de *cette defiance* qu'il avoit des *grands* de son *royaume* et qu'il *n'osoit perdre de vue.*— *Observations sur l'Histoire de France:* París, 1794, lib. VI, cap. IV.

de las casas Anjoina y Aragonesa, reconocidos solemnemente por Europa, que había visto asentarse en el Trono de Nápoles sucesivamente tres reyes de aquella dinastía en el trascurso de más de cincuenta años.

La insensatez política de Carlos VIII no estriba, á mi entender, tan sólo en las empresas de Italia: mayor es, á mi juicio, la que cometió intentando la solución de un problema que había comenzado sin demostrar las premisas, y sin querer ni poder tampoco despejar la incógnita que vió desde los primeros momentos. No es mi propósito hablar de las causas verdaderas de la campaña de Nápoles, ni discutir largamente la política que observaron en ella Francia y Castilla; basta para nuestro propósito el hecho de que Carlos VIII, al emprender el camino de Ast en el Milanesado (23 de Agosto de 1493), bien fuese por remordimientos de su propia conciencia, deseosa de satisfacer el mandato contenido en el testamento de Luis XI, bien por asegurar la paz en el reino durante su expedición, Carlos VIII repito, prometía, al partir para Italia, la restitución del Rosellón á Castilla, y esto lo hacía de un modo solemne en el Tratado de Barcelona (1), ne-

(1) El Rosellón y la Cerdeña habían sido empeñadas por Juan II de Aragón como garantía de 300.000 coronas que Luis XI de Francia le había prestado, y aunque el Monarca aragonés no hubiese devuelto la suma, es lo

gado, sin razón alguna, por los historiadores franceses. Este hecho basta para demostrar que Carlos precipitó los acontecimientos, involucró cuestiones, complicó las relaciones diplomáticas de su pueblo y planteó su antagonismo con Castilla, en términos de tan difícil solución, como los del protectorado de Navarra, á saber el predominio en Italia y la ocupación de Nápoles.

A decir verdad, el pleito de la sucesión de Navarra, que se había ventilado en primera y segun-

cierto que el de Francia había sacado ya la referida cantidad, dice Prescott, de «los países hipotecados.» *Historia de los Reyes Católicos*, p. II, cap. I, p. 220.

La importancia del tratado de Barcelona no está ni en aquella cláusula en que se prometen los Reyes de Francia y Aragón *mutua alianza, excepto contra el Vicario de Jesucristo*, ni en aquella otra en que se obligan los de España á no entrar en ninguna liga, *excepto con el Vicario de Jesucristo*, cuyo objeto fuese perjudicial á los intereses de Francia, y no le harían la guerra en tal caso sin *notificárselo* previamente «idque notificando et notificari faciendo, nos dicti Rex et Regina, etc.; tenebimur auxiliari et sucurrere prædicto Regi Christianissimo, et suis hæredibus et successoribus, quemadmodum boni Fratres colligati et amici amicorum, et inimici inimicorum facere debent et tenentur, sine reservatione quaqumque:» tampoco estriba su importancia, á mi entender, en la promesa que unos y otros hacen de no enlazar en adelante sus Reales Casas en matrimonio, «cum Regibus Romanorum, et Angliæ, neque cum liberis eorumdem, neque cum aliis inimicis declaratis dicti Christia-

da instancia ante los tribunales francos y castellanos, no había quedado resuelto, y no encontró solución, no por la dificultad de los alegatos que las partes aducían, sino porque el Monarca francés, atento tan sólo á su particular provecho, imponía la revisión de él cuando lo estimaba oportuno. La expedición proyectada hizo comprender á Carlos que debía sumar el mayor número de fuerzas posibles, y por esto concede al Vizconde de Narbona un don gracioso de 1.000 libras, y le

nissimi Regis Francorum.» Los principales acuerdos allí tomados son los referentes á la restitución del Rosellón y la Cerdaña y á la sumisión expresa que los contratantes hicieron, caso de suscitarse controversia acerca de quién era la potencia á que pertenecía de derecho la posesión de esos dominios, á la sentencia que dictase un tribunal de árbitros nombrados por D. Fernando y Doña Isabel *(Rex Regina Hispaniæ eligere dictos Judices)*, cláusula demasiado bien dispuesta, dice Prescott, y que se introdujo en el tratado, para acallar, algún tanto, el descontento de los franceses, que acusaban á su Gobierno de sacrificar los intereses de la nación.

Dumont, *Corps universel diplomatique du droit des gens:* Amsterdam, La Haye, 1726, t. III, p. II, vol. IV. *Traité entre Charles VIII, Roy de France, d'une part, et Ferdinand et Isabelle, Rois de Castille et d'Aragon, d'autre:* Barcelona, 19 de Enero de 1493, páginas 297-300.

Frederic Leonard, t. I, pág. 271. Leibnitz *Codex Diplomaticus*, pág. 463. Godefroy, *Observations sur l'histoire de Charles VIII du France*, pág. 662.

dispensa el pago de los derechos correspondientes á 1.500 *tonneaux* de trigo (1); y por esto también, en su contrato matrimonial con Ana de Bretaña, aparece la firma del Pretendiente juntamente con la de su cuñado el Duque de Orleans (2).

Meses después, el Parlamento de París (13 de Abril de 1493) aplaza el pleito de Foix-Albrit, ínterin se realiza la expedición de Italia, adjudicando á Catalina de Navarra el condado y las tierras litigiosas, y reservando al Vizconde la tenencia de las villas de Gibel, Heremus, Mazères, Montaut y Saverdun (3); arbitraje que recibió nueva sanción y mayor solemnidad en Marzo del siguiente año 1494. En efecto, en la ciudad de Lyon se firmó el arreglo indicado, en el cual Carlos VIII, de acuerdo con la opinión de los Príncipes de la sangre, con las gentes de su Consejo, etc., etc., retrotrae la cuestión á los términos primarios; prohibe á los pretendientes hacer uso de las armas, rebasando con ello el camino que la justicia les ofrecía; promete dar la sentencia arbitral de acuerdo con el parecer de los monarcas castellanos, y encomienda á Guillermo de Sandonville el fiel y

(1) Bibl. Nac. de París, MSS. originales, 1174, folios 210 y 219.

Boissonnade, *Histoire de la reunion de la Navarre*, etc., cap. V, § 1.°, fol. 79.

(2) Du Chenier, *Hist. de Charles VIII*, tomo I, página 214.

(3) Arch. de Bajos Pirineos, *E*-548, *E*-447.

exacto cumplimiento de las cláusulas de este convenio (1).

Juan de Narbona prometió solemnemente no promover nuevo litigio respecto de la sucesión, ni disputar á Catalina su derecho por medio de las armas; ésta, por su parte, hizo iguales ofrecimientos que el Vizconde, y Magdalena de Viana *protestó*, digámoslo así, *contra esta sentencia provisional*, aprovechando la ocasión para hacer constar de una manera solemne que ella había cumplido entregando á Juan de Foix el vizcondado de Narbona (2), puesto que eran las únicas tierras que á éste pertenecían, y que el condado de Foix y el de Bigorre, y los estados de Marsan, Gavardan y Nébouzan (3), correspondían á sus hijos por legítimo derecho.

Carlos VIII precipitó los acontecimientos, quiso á toda costa remover dificultades, allanar estorbos y emprender cuanto antes su expedición, sin que comprendiese cual era el alcance de las

(1) *Cartas de Carlos VIII*, Lyon 20 de Marzo de 1493 y 1494. Galland, *Memoires sur l'Hist. de Nav. et de Flandres.* Comprobantes núm. XXVI, págs. 55-57. Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. V, núm I, fol. 84.

(2) *Carta de entrega*, con el sello de la Princesa. Olite 12 de Abril de 1494. (Arch. de Bajos Pirineos), *E*-449.

(3) *Protesta de García de Falces*, Olite 12 de Abril de 1494. (Arch. de Bajos Pirineos), *E*-547.

impolíticas medidas que había tomado; de Juan de Narbona nada tenían que temer los navarros, pues con sus tropas acompañó al Rey á la campaña de Italia, y Juan y Catalina, si es verdad que consiguieron un compás de espera en el pleito que se le seguía por la posesión de sus tierras situadas allende los Pirineos, no lo es menos que con su manifiesta inclinación hacia Francia, iban á conseguir bien pronto se les declarase en rebeldía, dejando incontestada la demanda que con habilidad manifiesta repitió una y otra vez el Rey Católico, por medio de su Embajador Hontañón.

***

Entre tanto, Fernando V avanzaba á banderas desplegadas en el protectorado de Navarra. Político sagaz y experto, comprendió había de llegar un día en que los aceros francos se cruzasen con las lanzas españolas en las orillas del Tessino; pero tampoco olvidaba que le convenía antes asegurar su poder en una y otra vertiente de los Pirineos.

Pudo muy bien dar oídos á las pretensiones de Juan de Narbona, ayudándole «*á recuperar* los estados que de derecho le pertenecían,» según hemos visto (1), que en 1491 suplicaban á Fernando los embajadores del Vizconde, y sin em-

(1) Véase la nota de las páginas 113, 114 y 115.

bargo, con más cautela, con más sagacidad, con más talento político que sus sobrinos los Reyes de Navarra, no paró mientes en la oferta, antes bien, protestó con indignación, en «vista de la información entera y cumplida que del derecho de Doña Catalina había practicado.»

El Tratado de Moulins, que hubiera sido para un Monarca violento y vehemente la señal de un rompimiento, no produjo en su ánimo la más leve impaciencia: dió á sus tropas orden de aproximarse á las fronteras (1), y retrasó el momento de la acometida.

¿Qué prueba todo esto? Que el Rey Católico no quería que sus sobrinos pudiesen tener de él la más pequeña queja, y en cambio, se iban acumulando una tras otra en el capítulo de cargos «las *quiebras y alteraciones que los Reyes de Navarra hizieron despues del assiento de las alianzas dichas,*» justificándose de este modo una vez más, ante los ojos del derecho, la conducta reprochable, sí, pero habilísima en extremo y beneficiosa para el interés nacional (ante el cual los particularismos ceden), de aquel gran diplomático que ciñó las Coronas unidas de León, Castilla, Aragón y Navarra.

El Condestable «estaba apoderado de muchos pueblos.» «En Pamplona tenía casi la voz del Rey, siendo tanto su dominio, que los públicos prego-

(1) Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, tomo V, lib. I, cap. IV, fol. 5 v.º

nes hablaban por el Conde como suelen hacerlo en nombre del Monarca.» Los nobles turbulentos, faltos de poder que los refrenase; mezcla informe de señores feudales y de sanguinarios bandidos, seguían cometiendo desafueros: Baquedano asesinaba á sus rivales, sin respetar la santidad del altar ni el derecho de asilo (1), y el propio Virrey tenía que olvidar estos crímenes y pactar con Don Lope, concediéndole, á cambio de su sumisión, un título de Vizconde, 1.000 florines de renta, el vizcondado de Maremne, la baronía de Millan-Tartas y el señorío de Maucor (2). Y como si no bastasen tantos males, vino á acrecentarlos, emborronando las tintas de este cuadro de desdichas, el conflicto suscitado con la Corte romana por la provisión del Obispado de Pamplona, hecho en favor de César Borgia, conocido generalmente en la historia con el nombre de Duque de Valentinois.

(1) Lope de Baquedano entró á sangre y fuego en el Monasterio de Irache, causando la muerte á un seglar que allí se había refugiado, é hiriendo á muchos de los monjes que lo habitaban. (*Sentencia de excomunión fulminada contra D. Lope*, 28 de Abril de 1490. Archivo de Bajos Pirineos, *E*-545, *colec. Doat*, 225, fol. 252.)

(2) *Concierto celebrado entre el Virrey Gabriel de Avesnes y D Lope de Baquedano para la restitución de los castillos de Estella.* (Arch. de Nav., *papeles sueltos*, leg. 23, carp. 21.)

Yanguas y Miranda, *Diccionario de antigüedades*. Adiciones, págs. 281 y siguientes.

La intervención castellana se hacía más necesaria que nunca: Carlos VIII ni podía ni quería otorgar el remedio á los males que sobre la Navarra pesaban. Sus campañas en Italia le embargaban por completo, y con la vaga promesa de la restitución del Rosellón creía alejado, por el pronto, el conflicto con Castilla. En tan crítica situación, volvieron los Albrit los ojos «á la parte donde más convenía (1).»

Acababan los Reyes Católicos de arrebatar de manos de Boabdil la última y más preciada joya de la Corona islamita; y aunque el gozo de esta conquista llenaba por completo sus almas, no se les obscurecían los graves problemas que en lontananza se dibujaban: por esta razón recibieron con extremo gozo al señor de Arlés (según Zurita) (2), de Laas (como escribe Boissonnade) (3), enviado por los Reyes de Navarra para hacer respetar su cetro y autoridad á uno y otro lado de los Pirineos. Les prometían, en retorno de la ayuda que suplicaban, su amistad y obediencia, y portarse con ellos, en cuantas cosas les ordenasen, como verdaderos hijos. Los Reyes Católicos accedieron de

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. III, § 8.°, núm. 24, fol. 69.

(2) *Anales*, tomo V, lib. I, cap. IX, fol. 13.

Respecto á la embajada de Arlés puede verse lo que decimos en la nota de las páginas 113, 114 y 115.

(3) *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. V, § 2.°, pág. 87.

buen grado á las indicaciones de Arlés, y se firmó la Convención de Granada, que amplió, puede decirse, las cláusulas del Tratado de Valencia, estipulándose por ella que los reyes de Navarra *cerrarían el paso de los Pirineos en caso de una ruptura de Castilla con Francia* (1).

Los navarros no se dieron aún por satisfechos, y el 18 de Agosto de 1492 reiteran en *Zaragoza* á Fernando V sus ofrecimientos y peticiones (2). ¿Cuál era el verdadero móvil que impulsaba á Catalina á mendigar de esta suerte la amistad del castellano? El que comprendió, por los desastres del pasado, que su salvación estaba en Castilla, y á este fin despachaba emisarios á la Corte del aragonés, y daba cariñosa acogida al Embajador Pedro de Hontañón, que negociaba en la Corte de Navarra la cuestión eterna de la reconciliación de los beamonteses y de la alianza castellana.

(1) «*Ce que aux seigneurs roy et royne de Castille de par Madame la Princesse et le roy et royne de Navarre le sire de Láas dira.*» Arch. de Bajos Pirineos, *E*-549.

(2) Zurita, *Anales de la Corona de Aragón,* tomo V, lib. I, cap. X, fol. 13 v.°

§ 2.°—La «seguridad» dada por los Reyes de Castilla en Zaragoza y los tratados de Pamplona y Medina del Campo.

Breve análisis crítico de sus principales disposiciones y cuatro palabras acerca de la posición en que quedaban los Reyes de Navarra, respecto de Castilla, después de asentir á las cláusulas en aquéllos contenidas.

Consecuencia primaria de la intervención castellana fué, sin duda alguna, el concierto firmado con el Conde Beamont (6 de Noviembre de 1493) en la ciudad de Pamplona, ratificado por los Reyes de Navarra y por la Princesa de Viana en el castillo de Orthez (4 de Diciembre), y garantido, finalmente, por Fernando de Aragón y por Isabel de Castilla en Zaragoza el 11 de Diciembre del mismo año (1).

(1) «*Asiento tomado con Mosen de Pompador, é mosen de Lisac senescal de las Lanas, el vizconde de Sera y el prior de Uciat, vicecanceller, mensageros de la serenisima e muy excelentes príncipes, rey é reina de Navarra nuestros señores y del ilustre señor el señor de Labrit, gobernador en este reino con el Condestable é chanciller de Navarra D. Luis de Beaumont, conde de Lerín sus hermanos é hijos, adheridos ó parientes e la ciudad de Pamplona é las otras villas é universidades á ellos adherentes.*» Arch. de Bajos Pirineos, *E*-545.
Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, 226, fols. 138 y sig.
Arch. de Navarra, *Cortes*, *Guerra*, leg. 1, cap. XV.
Zurita, *Anales*, tomo V, lib. I, cap. XXVI, fol. 32.
Yanguas, *Diccionario*, tomo III, fols. 212-219.

El pacto á que hacemos referencia reviste igual carácter que el de Pamplona Pau de 1485, examinado anteriormente. El Conde Luis y sus partidarios juran solemnemente «servir á los Reyes sus señores», y éstos, en cambio, prometen dar al olvido las pasadas querellas, no permitiendo que por ello «sea fecho al Condestable ni á los suyos mal ni daño alguno por *vía directa ni indirecta, ni otra novedad, ni desaguisado alguno en sus personas, estados y beneficios.*» El Conde lograba, á trueque de su obediencia, el perdón de lo pasado, amén de positivas ventajas materiales, como el mando de Viana y Sangüesa, la baronía de Curtón, las tierras de Artajona, el castillo de San Martín, la Cancillería, la Presidencia del Consejo Real, etc., etc.

La singularidad, digámoslo así, de este pacto estriba principalmente en la cláusula que autoriza á D. Luis y á los suyos *para oponerse al paso de las tropas extranjeras que pretendan atacar los dominios españoles,* y en aquella otra que permite á los *beamonteses recurrir al castellano* para que éste *garantizase* el leal y exacto cumplimiento de las cláusulas concertadas.

Consecuencia natural de la singular condición dicha fué «*la seguridad que los Reyes nuestros señores dieron á ruego y suplicación de los Reyes de Navarra, de la Princesa Doña Magdalena y de Mosén de Labrit al Condestable de Navarra, y la seguridad que asimismo dieron á los dichos Reyes*

por el dicho Condestable, hijos, hermanos y parientes y por la dicha ciudad de Pamplona (1).»

Esta curiosa ratificación del pacto de Pamplona, ratificación que podríamos llamar mejor *tratado de garantía,* ha sido poco conocida, y aun me atrevería á afirmar que hasta el presente no se ha libertado del polvo de los archivos, en los que yacía olvidada. En ella, conocedor el Rey Fernando del concierto que los Reyes sus sobrinos «fizieron con el onrado Conde de Lebrit, nuestro primo, por algunas causas cumplideras á ellos y al bien y pacificacion del reino,» *empeñó su Real palabra* de que «Lerin y los suyos *ternán, guardarán* y *cumplirán* con ellas y con los dichos Príncipes de Labrit, todo lo que assentaron y firmaron y juraron, y segun en la dicha escriptura se contiene;» hizo además *idéntica promesa á Lerín* respecto de sus *sobrinos,* y «si alguno obrara en contrario, prometemos por nuestra real palabra ayudar á la parte que lo guardare y cumpliere» contra la que faltase á lo acordado; y «si el caso fuera tal que no se pudiese enmendar, lo que Dios no quiera, Nos, mostraremos tal sentimiento por voluntad y obra, qual al casso perte-

(1) De la Memoria que lleva por título:
Alianzas y capitulaciones contraidas con los de Navarra: seguridad que á su ruego dió Castilla al Condestable y quebrantamiento de todo esto por los de Navarra. (Bibl. Nac., Sec. de MSS., *F*-153, pág. 15)

neciese, como de cossa hecha so confianza de nuestra seguridad.»

Tal es, en resumen, esta ratificación del pacto de Pamplona, á la cual hemos consagrado una mayor extensión de la que consentía nuestro propósito por dos razones: por considerarla inédita y por su indiscutible importancia para las relaciones internacionales de Navarra.

Afirman algunos (1) que por la intervención dada á los Reyes Católicos en los Tratados de Pamplona y Zaragoza se convirtieron aquéllos en *Soberanos nacionales de Navarra*. Yo, por el contrario, sin desconocer la preponderancia que Fernando adquirió con ellos, sostengo no fueron buscados de propósito por el castellano para implantar su poder en el reino vecino; la hegemonía de Castilla fué hija de las circunstancias: el Poder real, débil y mermado por el feudalismo y la teocracia, tenía que buscar el contrapeso de las clases privilegiadas en el estado llano; y cuando esto ocurría en un país como Navarra, desangrado y empobrecido por continuas guerras civiles; en una nación cuya bandera hecha girones la levantaban á la par partidos poderosos y rivales; en un reino que no había visto aún á sus extranjeros monarcas atravesar las fronteras; cuando esto, digo, sucedió en un país como Navarra, no sor-

(1) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. V, § 3.º, fol. 93.

prende que el Trono vacilante demande apoyo, no á los nobles que lo socavan ni al pueblo que se insurrecciona, sino al Rey, más fuerte que él y más temido por su pueblo: á D. Fernando de Aragón, que supo humillar ante su cetro á la turbulenta nobleza de la Corte de Enrique IV, y reunir con su Corona los maestrazgos de las militares Ordenes, que constituyeron, como sabemos, con su poder creciente un grave peligro para la tranquilidad de la patria.

La *seguridad* dada en Zaragoza por «los Reyes nuestros señores, que en glorian sean,» la dieron «á *ruego y suplicacion* de los Reyes de Navarra y de la Princessa de Viana (1);» que esa petición fué forzada, ¿qué duda cabe? Pero es preciso confesarlo: si nuestra casa perece abrasada por el fuego y pedimos la salvación del incendio á nues-

(1) Así lo indica el epígrafe puesto á dicha seguridad, que forma á modo de un segundo capítulo de las *Alianzas y Capitulaciones contraidas con los de Navarra*, etcétera. El título á que aludo dice así: *Relazion de la seguridad que los dichos Rey y Reina, que en gloria sean, nuestros señores, dieron* á ruego y suplicacion de los Reyes de Navarra, *y de la Princesa Doña Magdalena y de Mosen de Labrit al Condestable de Navarra, ya difunto, y á sus hijos, hermanos y parientes y ciudad de Pamplona y sus vasallos, con la seguridad que asimismo dieron á los dichos Reyes de Navarra por el dicho Condestable, hijos, hermanos y parientes y por la dicha ciudad de Pamplona, es la siguiente*, etcétera. (Bibl. Nac., Sec. de MSS., *F*-153, fol. 32 v.°)

tro mayor enemigo; si éste nos la presta, hay que reconocer con nobleza que á él debemos la vida, aunque al *prestar* su *generoso apoyo* diese acogida en su corazón á los sentimientos más bajos y miserables.

Pacificado nuevamente el levantisco bando beamontés, y respondiendo al deseo de su pueblo, manifestado en Cortes, salió la Corte del Bearne, celebró la Pascua en la villa de Egües, y vencida la postrera resistencia que ofreció Pamplona, entró solemnemente en la capital del reino el domingo 13 de Enero de 1493 (1).

Curiosa es, por demás, la narración que de estos hechos nos ofrecen los cronistas de la época: grande y desusada fué la pompa que se desplegó en la ceremonia de la coronación de Juan y Catalina, últimos Reyes que con propiedad puede decirse ocuparon el Trono de Navarra, é interesantes en sumo grado son las capitulaciones firmadas por ellos para la sucesión del reino, en las cuales se establecen todas las hipótesis posibles y se resuelven también cuantas dificultades surgen, por las saludables y dolorosas enseñanzas que el pasado había proporcionado en este asunto (2).

(1) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre:* París, Picard, 1893, cap. V, § 3.°, pág. 94

(2) Sólo á título de curiosidad, y como complemento á lo apuntado en el texto, daré en la presente nota un sucinto resumen de los hechos á que hago referencia.

Juan y Catalina, ataviados con magníficas vestiduras,

Omito, en gracia á la brevedad, estos detalles; detalles que son perfectamente conocidos por cuantos han recorrido, siquiera sea de pasada, las páginas de la historia de Navarra, y paso á exa-

penetraron en la Catedral, tomando asiento frente al altar mayor, sobre el cual se destacaban una espada, dos cetros y dos coronas de oro adornadas con piedras preciosas. Juan de Eguía (de Egues, escribe Aleson, fol. 74 del tomo V de sus *Anales*, lib. XXXV, cap. IV, § 1.°, número 2), Prior de Roncesvalles, fué el encargado de recibirles el juramento, en representación del Obispo de Pamplona, que estaba ausente. Prestado que fué éste, D. Fernando de Baquedano, Protonotario apostólico, leyó en alta voz los fueros y libertades que los Reyes de Navarra se obligaban á guardar y defender á trueque de la obediencia y fidelidad que sus súbditos les prometían.

En la fórmula del juramento prestado por los Reyes en este año, se reglamentó la sucesión del reino, estableciendo diferentes hipótesis y dando para cada una de ellas soluciones acertadas.

Si al morir la Reina no quedan hijos de su matrimonio ni descendientes de éstos, Juan dejará á las Cortes del reino en libertad de acción para que éstas entreguen la Corona al heredero legítimo, porque el Rey Juan, dice el documento á que aludo, no es sino «el *marido* de la Reina, y no tiene derecho alguno á sucederla en el Trono.»

Si la Reina muere dejando sucesión, *podrá gobernar* el Reino, en nombre de sus hijos menores de edad, el Rey viudo, en el caso de que no contraiga segundo matrimonio, y sólo á título de *Monarca usufructuario.* Si Juan contrae segundo enlace, las Cortes nombrarán un tutor al heredero, el cual administrará el país.

Si Juan muere antes que la Reina, ésta quedará de

minar los Tratados de Pamplona y de Medina del Campo, que son considerados por Boissonnade como el precio estipulado con Fernando por el apoyo que hemos visto había prestado á los Reyes de Navarra.

«señora *propietaria* de Navarra y *usufructuaria*, durante su viudedad, de las tierras de la casa de Albrit, usufructo que cesará tan luego como contraiga segundo matrimonio.»

Heredará el reino el hijo varón ó la mayor de las hijas nacidas de este matrimonio, con la obligación precisa de educarse en el país y aprender su lengua.

La dolorosa experiencia de una guerra civil, de que aún estaban tocando las consecuencias, había enseñado á los navarros á ser cautos y á marcar con precisión los pretendidos derechos del Monarca consorte á la Corona: qué disponía el derecho patrio acerca de este punto, y cuál era la legislación establecida en los testamentos y conciertos matrimoniales de los anteriores Reyes, ha sido cosa que estudié con alguna minuciosidad en «El Príncipe de Viana...» (págs. 19 á 21), á donde remitimos al curioso lector si quiere examinar los *precedentes legales* de la materia desenvuelta en esta nota.

Terminada que fué la fórmula del juramento, se recibió la obediencia á los Obispos de Bayona y de Dax, Juan de Barreria y Bertrand de Boyère, y el reino junto en sus tres brazos, prestó también juramento de fidelidad en manos de D. Juan de Jasso, Alcalde primero de la Corte mayor (este Jasso fué padre de San Francisco Javier); luego pasaron los Reyes á la sacristía y después al altar mayor, donde por sí tomaron y colocaron sobre sus cabezas las coronas de oro, empuñando en la diestra el cetro y en la siniestra un globo de oro en señal de autoridad, después de haber sido ungidos por el Obispo de

Seis días después de la coronación de los Reyes de Navarra (19 de Enero de 1494), D. Juan de Ribera y D. Pedro de Hontañón, Embajadores del

Couserans, terminando la ceremonia con la proclamación de los Monarcas, hecha al grito de «¡Real, real, real!» al propio tiempo que doce Gentilhombres levantaban el escudo de Navarra, sobre el cual se habían colocado D. Juan y Doña Catalina.

Acabada la Misa, cantado el *Te-Deum* y hecha la ofrenda, el Rey montó en un caballo blanco; la Reina, á causa de su embarazo, subió en una litera, y entre vítores y aclamaciones del pueblo, regresaron á su palacio, donde resonaron por espacio de muchos días los gritos de júbilo con que la ciudad acogió, celebrando con espléndidas fiestas, la coronación de sus Soberanos.

«*Ungimiento y coronación de los Reyes D. Juan y Doña Catalina.*» Arch. de Navarra, papeles sueltos, legajo 1.°, carp. 7.

«*Coppia de la coronacion de los Reyes D. Juan y Doña Catalina.*» Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-546, reg. in 4.°, 9 hojas; *colec. Doat*, tomo CCXXVI, fol. 278.

Hubo además cosas muy notables, figurando á la cabeza de estos populares regocijos comedias que se representaron, y á título de curiosidad, copiamos una copla de las muchas que en vascuence se cantaron en sus intermedios, llenas de «chistes con alusiones que más eran para agravar los ánimos que para endulzarlos, como fuera razón.» Aleson, *Anales* t. V, lib. XXXV, cap. IV, § 1.°, núm. 4, fol. 74.

Labrit età Erregue	Labrit padre y Rey hijo
Ayta, seme dirade	Si queréis acertarlo,
Condesteble Jauna	Al señor Condestable
Arbizate Anàie.	*tomadle por hermano.*

castellano (1), firmaron con D. Juan y Doña Catalina un pacto secreto, en el cual se estipulaba el enlace de un Príncipe de la Casa de Castilla con un descendiente de la de Albrit, «en el caso de que Dios les concediese hijos,» y los Reyes Católicos accediesen al casamiento de sus hijas con los herederos de Navarra.

Este pacto secreto recibió una como sanción oficial por el de Pamplona de 23 de Enero, que con el título de «*Alianzas juradas y firmadas por el Rey y la Reyna de Navarra y por la Princessa Doña Magdalena con el capítulo de los malhechores que se an de entregar de la una parte á la otra.*» inserta Guerra y Sandoval en uno de los códidices (2) de su colección, existente en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional.

El pacto, como se deduce claramente del títu-

(1) «*Copia de ratificación original de guardar un capítulo sobre los matrimonios de los hijos de los Reyes Católicos con los de Navarra.*» Pamplona 19 de Enero de 1494. Arch. de Simancas, *Patronato Real, Capitul. con Navarra*, leg. 1.°

Colección de documentos inéditos para la Historia de España, tomo XLI, pág. 83.

(2) *F*-153, fol. 34 v.° al medio, 35, 35 v.° y 36.

Copia de letra coetánea de la «*capitulación asentada entre Magdalena de Francia, D. Juan de Navarra y Doña Catalina con los Reyes Católicos.*» (Arch. de Simancas. *Patronato Real, Capit. con Nav.*, leg. 1.°)

Colección de documentos inéditos para la Historia de España, tomo XLI, pág. 80.

lo preinserto, es un Tratado de *paz* y de *extradición*. En la primera parte, después de las cláusulas consabidas de amistad estrecha entre los habitantes de uno y otro país, expresan los Soberanos de Navarra su deseo de que «ni por gentes de estos reinos ni de fuera de ellos sea fecha guerra, mal ni daño, ni otro desaguisado alguno en nuestros reinos, tierras y señoríos, ni en vuestros vasallos súbditos y naturales; y si gente alguna extranjera quisiese entrar en el dicho reino y señorío, lo defenderemos con todo nuestro poder, y si menester fuesse para se lo defender, vos lo haremos saber y nos juntaremos con nuestras gentes y poder con vuestras gentes y capitanes para resistir la dicha entrada y los echar fuera si fuesen entrados: por manera que *el dicho Reyno de Návarra e señorio de Bearne ni por ellos no se hará mal guerra ni daño alguno á los dichos vuestros reinos, gentes, subditos, naturales*, etc., etc.»

En la segunda parte se consignan reglas prácticas de extradición, marcando taxativamente los casos en que cabe aplicarla, el modo de llevarla á efecto y las obligaciones anejas al cumplimiento de lo acordado entre ambos países (1).

(1) Ni en el dicho reino ni en parte alguna de él «defenderemos ni permitiremos sean sostenidos ni defendidos alguna ó algunas personas de cualquier estado ó condicion que sean ó fueren natural ó naturales de los dichos reinos y señoríos de Castilla ó Aragon que en

[illegible]

[illegible] nuestro Rey. [illegible] los Reyes de Aragon y Castilla.)

Memoria de alianças y capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reyna, nuestros señores, y los señores Reyes de Navarra; á la pág. 34 v.º: *Las alianças juradas y firmadas por el Rey y la Reina de Navarra y por la Princesa Doña Magdalena con el capitulo de malhechores que se an de entregar de una parte á la otra.* (Códice de Guerra y Sandoval, Bibl. Nac., MSS. F-153, fol. 34 v.º al medio, 35, 35 v.º y 36.)

(1) E-354 orig.: *Memoria é instrucciones dadas á los embajadores de los Reyes de Navarra.*

riación que el ligarse D. Fernando y Doña Isabel con idénticas condiciones que sus sobrinos, tanto respecto al paso de tropas extranjeras en Navarra, como en lo tocante á la busca, captura y entrega de los malhechores navarros, amparados en sus reinos.

Eterno enemigo de todo infundado dogmatismo, no pretendo en modo alguno filosofar acerca de estos hechos de modo tal que la opinión que formule haya de ser aceptada y creída como la última y definitiva palabra de la historia acerca de esta cuestión. Pero quien honradamente piense y discurra acerca de estos hechos, no puede menos de reconocer conmigo que la política de la Casa Albrit fué la más á propósito para dar ocasión á un Monarca tan artero y sagaz como Fernando V para apoderarse del reino. ¿Qué significan los dos Convenios de Pamplona y el Tratado de Medina del Campo, sino la alianza franca y cordial de la Corona de Navarra con los Estados de Castilla? Y aunque se arguya que Juan III, para dar su asenso, contó antes con el beneplácito del Monarca francés, siempre resultará que, «si Dios le daba hijos y el Rey Católico los aceptaba como yernos, uno de ellos había de enlazarse con la Casa de Castilla,» y que sus tropas y capitanes servirían con sus cuerpos de barrera á la invasión que gentes extrañas pretendiesen hacer en nuestro reino por tierras de Navarra, toda vez que voluntad de sus Reyes fué la de «*que ni por ellos ni por gente de ellos*

se (nos) *ficiese guerra, mal, danho ni desaguisado alguno* (1).»

Carlos VIII pudo conocer, repito, las cláusulas de los anteriores Tratados, y, embarazado con su expedición de Italia, asentir á unos actos que políticamente tanto le perjudicaban; pero lo cierto es que D. Fernando supo sacar el mayor fruto posible de los sucesos, y sentó tales precedentes para el porvenir, que las cláusulas de los convenios dichos fueron como las premisas de un silogismo lógico é indudable, pues si *á tanto se obligaban* los Reyes de Navarra, la historia enseña con sus hechos *no quisieron* ó *no pudieron cumplir* cuanto en un momento de imprevisión, de necesidad tal vez, *firmaron con sus nombres y sellaron con sus sellos* D. Juan III de Albrit y Doña Catalina de Foix en Pamplona y en Medina del Campo.

(1) Bibl. Nac., MSS., *Códice de Guerra y Sandoval, F*-153, fols. 34 v.°, 35, 35 v.° y 36.

§ 3.º — Estado interior del reino navarro después de los convenios de Pamplona y Medina.

Conducta de los Reyes de Navarra con los servidores del Condestable.—Nueva embajada de Pedro de Hontañón.—La misión de Miguel del Espinal.—Los dos tratados de Madrid de 1495.—*Seguridad* que en prenda de la alianza concertada dieron las Cortes del Reino.—Nuevas *quiebras* y *alteraciones* en el Reino de Navarra.

La paz parecía asegurada por los Tratados antedichos, y, sin embargo, «se revolvieron las cosas de tal manera, que nunca se vieron en peor estado:» no de otro modo se desencadena la tempestad furiosa después de los momentos de calma y de ventura, y se ciernen sobre el corazón del hombre los nublados del infortunio cuando enrojecen el horizonte de la vida los alegres arreboles de las ilusiones primeras.

Bien porque el Rey «se la tuviese guardada por los repetidos agravios que en su persona le habia fecho (1),» ó porque «ofreciéndosele algunas necesidades intentó remediarlas con ciertas imposiciones ó tallas que quiso echar en el reyno al

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. IV, § 3.º, núm. 7, pág. 76.

modo de Francia, y el Condestable se lo reprendió (1),» el hecho es que determinó quitarle, no sólo «las mercedes excesivas que por contentarle le había fecho, sino también lo mucho que en las turbaciones pasadas él se habia tomado y aun despojarle de sus propios Estados, sirviéndose para esto, no sólo de los agramonteses, sino de las tropas francesas que consigo había traido» y aún conservaba á su lado (2).

En un curioso documento que conserva nuestra Biblioteca Nacional con el título de *Relacion de algunas quiebras que los Reyes de Navarra hicieron despues del assiento de las dichas alianzas* por do se ovieron de assentar nuevas capitulaciones y se ovieron de dar seguridad de las fortalezas por término de cinco años y los omenajes de los cavalleros y alcaydes á perpetuo sin limitacion de tiempo (3),» se consignan minucio-

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. IV, § 3.º, núm. 8, pág. 77.

(2) Idem id. id., núm. 7, pág. 76.

(3) Bibl. Nac., MSS., *F*-153. *Códice de Guerra y Sandoval.*

Forma esta relación como el cuarto capítulo de una curiosa Memoria inserta en un códice de la *Colección de Guerra y Sandoval*, bajo el título de *Memoria de las alianzas y capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reina, que en gloria sean, nuestros seniores, y los señores Reyes de Navarra e relacion de las gracias, honrras y mercedes y favores que los dichos Reyes de Navarra de Svs Altezas rescivieron y la seguridad*

samente las quiebras que «de la dicha seguridad y asiento habian cometido Juan y Catalina.»

Encabeza el capítulo de cargos la toma que por fuerza hicieron de la villa de Bonier, arrebatándola de manos de «la persona más pacífica que tenian en su reino y muy afecta al servicio del Rey nuestro señor, á saber: D. Juan de Mendoza (1), sin que este hubiese dado motivo á tamaña determinación.» Martín y Gracián de *Biamont* (sic) se vieron despojados de las «fuerzas de Tiebas y *Santa Cara;* á los jurados de la ciudad de Pamplona arrebataron (las gentes del Rey) á viva fuerza las torres de las iglesias de San Nicolás y Sant L'Orent (Lorenzo), y vieron como ponian en des-

que Sus Altezas, á ruego de los dichos Reyes, dieron al Condestable y á sus hijos, hermanos y parientes, y del quebrantamiento que por parte de los dichos Reyes de Navarra se a fecho y faze sobre los dichos asientos y seguridad y hacesse comienzo en la embaxada que el Rey Carlos envió á Sus Altezas en favor de Nos (ut supra Mr.) de Naruona, sobre el derecho del reyno de Navarra y su respuesta (Bibl. Nac , MSS., *Colec. de Guerra y Sandoval, F*-153.) Comienza ese capítulo al fin del fol. 36 y termina en el 41.

(1) Ojeando las páginas del *Libro genealógico de la casa del Condestable de Navarra,* fol. 159, hallamos la razón de la toma de Bonier por las tropas del Rey de Navarra: Juan de Mendoza estaba casado, al decir del autor anónimo del libro genealógico antes citado, con la hija mayor del Conde de Lerín, y este enlace le hacía figurar, por lo tanto, como uno de los principales caudillos del bando beamontés.

tierro á los officiales de las Iglesias de Pamplona y otros, asegurados por Sus Altezas (1),» por considerarlos afectos á Castilla y á los beamonteses. Sin mostrar respeto alguno á la ausencia del Condestable, que estaba á la sazón en la Corte de Fernando, razón por la que «sus cosas debieran ser mejor miradas,» ordenaron la demolición inmediata de la casa de Huarte de Baldearaquil «sin el Condestable ser llamado ni oydo ni solamente

(1) *Memoria de las alianzas y capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reina que en gloria sean nuestros seniores y los señores Reyes de Navarra*, etc. Bibl. Nac., MSS. *F*-153, fols. 37 y 38.

Lo que vos, Pedro de Ontañon .... direys á los Reyes de Navarra. (Arch. de Sim., *Patronato Real, Capitulación con Navarra*, leg 2.º)

Relacion de las gracias hechas por los Reyes de Castilla á los de Navarra. (Arch. de Navarra, *Cortes, Guerra*, leg. 1.º, carp. 15. Copia en el Arch. de Simancas, *Capit. con Navarra*, leg. 2.º) Como se ve, el epígrafe de este curioso documento es casi el mismo con que figura el capítulo cuarto de la *Memoria de las alianzas y capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reina*, etc. (Bibl. Nac., MSS., *F*-153), en el título general descriptivo que la encabeza, pues pocos renglones más abajo prosigue diciendo: «*e relazion de las gracias*, honrras y mercedes y favores que los dichos *Reyes de Navarra de sus Altezas rezivieron*,» etc. La materia que en uno y otro se contiene es idéntica: parece como un alegato que hicieron los defensores del Rey Católico para justificar ante los ojos del Derecho el despojo de que fueron víctimas los Soberanos de Navarra.

dello sabidor (1).» Y finalmente, echando al olvido *las alianzas y assiento que entre Sus Altezas y ellos fueron fechas y firmadas* (2),» el Rey de Navarra, hallando las voluntades de los vecinos de Los Arcos «aparejadas para se meter en su reino,» los recibió en su servicio, lo cual no pudo menos de causar el natural enojo en el ánimo del rey Don Fernando (3).

(1) Fol. 37 de la *Memoria de las alianças y capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reina*, etc., que hemos citado anteriormente. Bibl. Nac., MSS., *F*-153.

(2) *Memoria de las alianças y capitulaciones*, etc. (Bibl. Nac., MSS., *F*-153, fol. 37), y las alianzas y asientos á que alude son las del *Asiento tomado con Mosén de Pompadour por el Condestable de Navarra, sus hermanos, hijos y deudos.* (Arch. de Bajos Pirineos, *E*-545.) Asiento que tuvo una ratificación muy curiosa, á saber, la *seguridad de los dichos Rey y Reina, que en gloria sean, nuestros señores, dieron á ruego y suplicacion de los Reyes de Navarra y de la Princessa Doña Magdalena y de Mosen de Labrit al Condestable de Navarra.* (Bibl. Nac., MSS., *Códice de Guerra y Sandoval, F*-153, fol. 32 v.°)

(3) *Lo que vos, Pedro de Ontañon..... direys á los Reyes de Navarra.* (Arch. de Simancas, *Patronato Real, Capitul. con Navarra*, leg. 2.°)

Relacion de las gracias hechas por los Reyes de Castilla á los de Navarra. (Arch. de Navarra, *Cortes Guerra*, leg. 1.°, carp. XV, y Arch. de Simancas, *Capitulacion con Navarra*, leg. 2.°)

Relacion de algunas quiebras que los Reyes de Navarra hicieron despues del assiento de las dichas alianças por do se ovieron de assentar nuevas capitulacio-

Consecuencia de todo esto fué el que la guerra civil se volviese á encender con mayor violencia que nunca. Ribera derrocó cuantas torres de iglesia fuerte halló al alcance de sus legiones; Mendoza se atrincheró dentro de los muros de Buñuel, resistiendo así el empuje de las tropas reales, que pusieron sitio (1) á la plaza, y el Condestable vengó el «derrueco que en su casa de Huarte le ficieron,» adelantándose á los planes de sus rivales respecto al levantamiento de Artajona y á la sorpresa, por fraude, de la fortaleza de Viana.

***

Estos sucesos trajeron como secuela natural una serie de negociaciones diplomáticas, en las que jugó papel muy importante Pedro de Hontañón, cambiándose de una á otra parte listas de

nes y se ovieron de dar seguridad de las fortalezas por término de cinco años y los omenajes de los cavalleros y Alcaydes á perpetuo sin limitacion de tiempo alguno..... Cap. IV de la *Memoria de las alianzas y capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reina, que en gloria sean, nuestros seniores, y los señores Reyes de Navarra*, etc.; *Relacion de las gracias*, etc (Bibl. Nac., MSS., *F*-153, fols. 36 al fin, 37 y 38.)

(1) De él no nos hablan por regla general los analistas de Navarra, y lo hallamos citado en los papeles *Manuscritos de P. Moret.* (Arch. de Navarra, *Memorial de Olite*, fol. 31.)

repetidos agravios, de explicaciones más ó menos satisfactorias, de excusas y pretextos que poco ó nada satisfacían (1).

En el ínterin, el Conde y sus secuaces eran perseguidos con tal encarnizamiento, que parecían los Reyes animados del deseo «de acabar con el Condestable.» Irurlegui (2), Sangüesa, Tiebas (3), vieron sus muros arrasados y destruídos. El Alcalde y Regidores de la ciudad de Tudela, desde el Real de Tiebas, á 16 de Septiembre de 1494, escribían á su Ayuntamiento que «estos negocios (la guerra contra los beamonteses) sus Altezas los toman tan fuerte, que quieren ver el fin que asi en Condestable como en el sello que le han quitado, y ganado y vacas en todo lo han tomado á mano sus Altezas, que mil ovejas que aqui Gracian de Beaumont tenia, dellas comen (4).»

(1) *Lo que vos, Pedro de Ontañon, continuo de nuestra casa, aveys de desir de nuestra parte á los muy ilustres princesa e al rey y reina de Navarra.* (Arch. de Simancas, *Estado.—Navarra*, leg. 344, fol. 10.)

(2) *Cédula de Juan de Albrit concediendo á Juan de Mearin la villa de Irurlegui;* su fecha 12 de Septiembre de 1494. (Arch. de Nav., *Comptos*, cajón 165, núm. 80.)

(3) *Carta del Alcalde y Regidores de Tudela que estaban en el ejército de los Reyes combatiendo la fortaleza de Tiebas*, 16 de Septiembre de 1494. (Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 21.)

(4) *Carta del Alcalde y Regidores de la ciudad de Tudela á su Ayuntamiento*, 16 de Septiembre de 1494.

Esparza y Antón Daguerre (1) pagaron con creces su adhesión á la parcialidad beamontesa: ésta, por su parte, tomaba cruel venganza de estas victorias, encerrando la guarnición de Caparroso en los subterráneos del Castillo de Mendavia (2), asolan-

(Arch. de Tudela, lib. XIX, núm. 10); Yanguas, *Diccionario,* III, pág. 221.

(1) Boissonnade, *Histoire de la Reunion*, cap. VI, § 1.º, pág. 106.

(2) *Carta de los Reyes á la ciudad de Tudela mandando levantar toda la gente en armas,* 13 de Noviembre de 1494. (Arch. de Nav., Guerra, leg. 1.º, carp. 22.)

Carta de la ciudad de Tudela á los Reyes, «en la cual comunican la rendición de las tropas que guarnecían Caparroso.» Su fecha, 17 de Noviembre de 1494. (Arch. de Nav., Guerra, leg. 1.º, carp. 22.) Tanto y tanto padecieron en los subterráneos del Castillo de Mendavia que, según el *Parte de D. Martín Miguel, clérigo de Mendavia, dirigido á la ciudad de Tudela* (10 de Noviembre de 1494) (Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.º, carp. 25), «echaron á los soldados en el cepo el domingo saliendo de vísperas, por donde ayer á medio dia doy tal palabra, *en verbo sacerdotis*, que los quatro dellos me requirieron les diese los santos sacramentos, et que hubo alguno de los otros que lo vi estando hablando con ellos, que se puso en pies é cayó sobre los otros amortecido;» al fin, después de grandes sufrimientos y de gastarse el clérigo Miguel «la poquedad de facienda que tenia en servirlos y darles de comer,» obtuvieron la libertad en virtud de cange, como revela la *Carta de los Reyes á Tudela*, 24 de Noviembre. (Arch. de Nav., *Guerra*, legajo 1.º, carp. 23), no recibiendo Lerín por su rescate los 2.000 florines de oro de que nos habla Martín Miguel

do las tierras de Corellà y Cascante (1), y apoderándose de Olite, una de las plazas de armas más importantes del bando agramontés (2).

A pesar de los insistentes deseos de paz y de concordia que los castellanos, por mediación de Ontañón, mostraban, los de Navarra, «sin mirar ni curar á cossa de lo que Sus Altezas por sus embajadores les avian enviadò á dezir y rogar,» negáronse rotundamente á toda transacción que no fuese la entrega completa del bando del Condestable y la aprobación de las *quiebras* cometidas (3); sin embargo, D. Fernando, bien por un acto de sinceridad ó como medida política, creyó ó aparentó creer que todo lo acaecido era obra «de *siniestros consejos* de personas *apasionadas*, segun en aquel reino las ay, por las grandes y perpetuas

en la postdata de su carta al Alcalde y Regidores de la ciudad de Tudela. (Arch. de Tudela, lib. XIX, núm. 6.) Yanguas, *Diccionario de antigüedades*, t. III, páginas 223 y 225.

(1) *Carta de la ciudad de Tudela á los Reyes* (28 de Noviembre). (Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 23.)

(2) Registro de Olite, fol. 33.—Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. II, cap. IV, fol. 62.—Aleson, *Anales del reino de Navarra*, tomo V, lib. XXXV, capítulo 4.°, § 3.°, núm, 11, pág. 78.

(3) *Relacion de algunas quiebras que los Reyes de Navarra hicieron despues del asiento*, etc. Capítulos de la *Memoria de las Alianzas y capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reyna que en glorian sean*, etc. (Biblioteca Nac., MSS., *F*-153, fols. 37 y 38.)

enemistades que ay entre las parcialidades de él, que no por la *voluntad* del dicho *Rey* y *Reina* (1),» y para *evitar* en adelante toda *discordia*, y para que se *oviesse de guardar lo que estaba assentado*, enviaron á Ribera y luego á Hontañón para que diesen tal seguridad que «hubiesen entera *certividad* que lo asentado en las alianzas se *ternia y guardaria cumplida y enteramente* (2).»

(1) *Relación de algunas quiebras que los Reyes de Navarra hicieron después del asiento*, etc. (Bibl. Nac, MSS., *F*-153, fols. 37 y 38.)

(2) Idem id. id. (Arch. de Nav., leg. 1.º, carp. 15. Bibl. Nac, MSS., *F*-153, fol. 38.)

Lo que vos, Pedro de Ontañon..... direys á los Reyes de Navarra. (Arch. de Simancas, *Capit. con Nav.*, leg. 2.º)

Boissonnade, que ha hecho un detenido estudio de estas negociaciones, apoyándose en las *Cartas que llevó el doctor de Puebla* (Madrid 29 de Septiembre), y en las *Instrucciones* dadas al mismo (documentos que se conservan en el Arch. de Simancas, *Estado-Navarra*, legajo 344, fols. 10 y 12), divide esas embajadas en dos grupos: 1.º, las que se enviaron al *Rey de Navarra* (Embajadores: Pedro de Hontañón y el doctor de Puebla); 2.º, las que se enviaron al *Condestable* (Embajador, García de Herrera). *Cartas que llevó García de Herrera.* (Madrid 8 de Octubre.) (Arch. de Simancas, *Estado, Navarra*, leg. 344, fols. 12 y 13.)

Pudiendo á su vez del primer grupo hacerse una nueva subdivisión:

1.º Conferencias celebradas *antes del sitio de Lárraga* por los representantes de Castilla, Hontañón y el Dr. Puebla (véanse sus *Instrucciones*, 29 de Septiem-

Entre tanto, Miguel del Espinal (1), Secretario de los Soberanos de Navarra, trataba en la Corte de Castilla de ganarse la voluntad de los Reyes

bre. Arch. de Simancas, *Estado, Navarra*, leg. 344, folios 10 y 12). En esta primera etapa de su embajada no debieron á D. Juan salirle á maravilla los planes que se había forjado, según puede verse en las cartas que los Reyes de Castilla escribían á Ribera en 22 de Octubre, 2 y 11 de Noviembre; en las instrucciones que les comunicaron con fecha 28 y 29 de Octubre y 2 de Noviembre; en las misivas que dirigieron á Osma y Calahorra en igual fecha, y al Duque de Nájera y al Conde de Aguilar. (Arch. de Simancas, *Estado, Navarra*, leg. 344, fols. 14 á 18.) Puebla acabó por retirarse de la Corte de Juan III, dada la intransigencia con que el navarro acogió al pronto sus pretensiones; poco después se presentaba de nuevo en ella como portador del *ultimatum*, que es el documento que abre en el orden político la *segunda etapa* de estas relaciones, así como su secuela natural, el levantamiento del sitio de Lárraga, es la exteriorización del mismo en la vida, es el suceso que marca en un período histórico la diferencia de dos épocas diversas en las relaciones internacionales de dos pueblos; y aunque los reyes de Navarra creyeron que las condiciones del Tratado de paz que le proponían eran duras demás en extremo, el alcaide de Alfaro se encargó de hacerles entender que no podían esperar nada de la Corte de Castilla. *Instrucciones que llevó el Alcayde de Alfaro para Ribera* (Madrid 4 de Diciembre) (Archivo de Simancas, *Estado de Nav.*, leg. 344, fol. 16); y aun cuando esas negociaciones fueron rotas al fin de Octubre, se reanudaron poco después, y con las razones que Luis de Aguirre expuso al señor de Albrit *(Instrucciones dadas en Madrid*, 30 de Enero de 1495) (Arch. de

para la conclusión del Tratado; los sucesos se precipitaban, y en el ardor de la lucha no hay más remedio que reconocer se cometieron muchas y muy grandes injusticias. Si el Conde Luis preparaba la sublevación de Puente la Reina, Don Juan III ponía estrecho cerco á la villa de Lárraga; y si las bandas beamontesas y las del Duque de Nájera asolaban el país, los soldados agramonteses talaban é incendiaban cuanto hallaban á su paso (2). Al fin se concertó un armisticio y se ini-

Nav., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 26), fué preciso transigir y enviar á Miguel del Espinal á la Corte para que firmara el Tratado de paz, que, como decimos más adelante, lleva la fecha de 4 de Marzo de 1495. (Yanguas, *Diccionario de Antigüedades*, tomo III, págs. 225, 226 y 227.)

Por último, las negociaciones con Lerín no se limitan sólo á las que entabló García de Herrera por las cartas de que era portador. Diego de las Osas fué enviado más tarde por Fernando V para ordenar al Condestable que cesara en sus hostilidades. *Lo que vos, Diego de las Osas, aveys de desir de nuestra parte al Condestable de Navarra.* (Madrid 15 de Noviembre.) (Arch. de Simancas, *Estado, Navarra*, leg. 344, fol. 17.)

(1) *Memorial de las cosas que han sucedido en nuestro reyno, las quales vos, M. de Espinal, direis á Su Alteza.* (Simancas, *Estado, Navarra*, leg. 344, fol 17.)

(2) *Cartas de los Reyes de Castilla á Ribera, á los capitanes de sus tropas y á los señores de sus villas.* Simancas, *Estado*, *Navarra*, leg. 344, fols. 14 y 18.

Memorial de las cosas que han sucedido, las quales vos, M. de Espinal, direis á Sus Altezas. (Simancas, *Estado, Navarra*, leg. 344, fol. 17.)

ciaron en Logroño las conferencias preliminares para la celebración de un Tratado, que se firmó, por último, en Madrid el 4 de Marzo de 1495 (su ratificación en Pamplona, 26 del propio mes y año), y al que siguió otro firmado también en la citada villa el 4 del propio mes de Marzo.



Aleson, alterando un poco el orden cronológico de estos sucesos, extracta las principales cláusulas del primero de los dos Tratados, que, como sabemos, se firmaron el año 95 en la precitada villa: «La Princesa Doña Magdalena, hija mayor de los Reyes de Navarra, fué entregada en rehenes á los de Castilla, con el pretexto especioso de educarse en el Palacio y Corte de la Reina Doña Isabel y á su cuidado y dirección, como persona muy querida (1).»

Ordenes enviadas á Puebla y Ribera. Madrid 18, 19 y 21 de Octubre. (Arch. de Simancas, *Estado, Navarra*, leg. 344, fol. 15.)

Juan III acabó por levantar el sitio de Lárraga (4 de Noviembre) tan luego como Puebla regresó á su Corte, siendo portador del *ultimatum* (*Registro-Memorial de Olite*, fol. 32. Arch. de Navarra.)

(1) Aleson, *Anales del Reyno de Navarra*, tomo V, lib. XXXV, cap. IV, § 3.°, núm. 12, pág. 78.

Promesa de los Reyes Católicos de tener en rehenes la Infanta Doña Magdalena de Navarra. Madrid 4 Marzo. Pamplona 26 Marzo. (Arch. de Simancas, *Patro-*

En el segundo de los Tratados dichos, firmado también el 4 y ratificado el 14 en la ciudad de Pamplona, se estipuló la entrega del castillo de Sangüesa, con otras muchas fortalezas del reino, por término de cinco años, «en *garantía y seguridad* de que los dichos Reyes de Navarra *no diesen entrada á los franceses por su dicho reino é señoríos contra los dichos reyes de Castilla*, que á la sazon estaban en guerra abierta con el Rey de España.» De estas «*tercerias*, que se les pidieron por término de cinco años, y de esta seguridad de los Estados y cavalleros y alcaydes á perpetuo, sin limitacion de tiempo ninguno,» restan en los archivos muchos y muy curiosos documentos que las mencionan, pudiendo citarse, entre otros, á más de «la *copia de una ratificacion original del asiento y capitulacion hecha entre los Reyes Católicos y los de Navarra*» (Archivo de Simancas) (1), la *Promesa de los Reyes Católicos de tener en rehenes la Infanta Doña Magdalena* (Archivo de Simancas) (2); la *Relación de algunas quiebras que los Reyes de Navarra hicieron* (citada anteriormente) (3),

nato Real, Capitulación con Navarra, leg. 1.°, y en la *Colección de documentos para la Historia de España*, tomo XLI, pág. 100.)

(1) *Patr. Real, Capit. con Navarra*, leg. 1.° *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo XLI, págs. 108-115.

(2) *Patr. Real, Capit. con Navarra*, leg. 1.°

(3) Fols. 36 v.° y sigtes. (Bibl. Nac., MSS., *F*-153.)

y la curiosísima *Memoria de verbo ad verbum*, sacada del Archivo de la ciudad de Sangüesa por el P. Joseph de Moret el 22 de Agosto de 1656 (1).

Respecto de la persona del Condestable, se tomaron en el Tratado de Madrid importantes y notables disposiciones. «Sus cosas en esta ocasion llegaron al mayor descaecimiento; y si el Rey D. Fernando no se hubiese interpuesto con el de Navarra, con quien ajustó que el Condestable saliese del reino, hubiese visto su total ruína por hallarse el Rey muy superior de fuerzas con sus tropas de Francia (2).» ¿Se dejó llevar D. Fernando de la interesada mira que Boissonnade (3) le supone, al escribir que no le convenía en modo alguno la pérdida del instrumento con el que atizaba la tea de la discordia en el seno del pueblo navarro? Por el contrario, ¿al intervenir el Rey Católico en favor del Conde D. Luis, lo hizo sólo con el carácter de amigo y de fiador que le conferían el Tratado de Pamplona de 6 de Noviembre de 1493, ratificado el 14 del mes siguiente en el Castillo de Orthéz, y garantido por el Castella-

(1) Aleson, *Anales*, tomo V, lib. XXXV, cap. IV, Apéndice *A*. §§ 80 y 81, núm. 16.

Arch de Sangüesa, fol. 26, pág. 2, *Papeles de Moret*.

(2) Aleson, *Anales*, t. V, lib, LXXXV, cap. IV, § 78, núm. 10.

(3) *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. VI, § 1.°, núm. 107.

no en Zaragoza el 11 del mismo mes y año? (1).

Los verdaderos móviles de estos actos quedarán siempre para el historiador velados é impenetrables: anidan en el fondo del corazón del hombre, y no se ha descubierto, que yo sepa, la piedra de toque que distinga la bondad y la malicia de las acciones humanas, cuando éstas no se exteriorizan por palabras, sino que quedan escondidas en el lugar más recóndito y obscuro de su alma.

El fruto real y positivo que el Rey Juan III logró de estos Tratados, fué el que D. Luis de Beamont abandonase la Navarra, con lo cual quedó el reino en quietud, pudiendo sus Monarcas «respirar, sacada una tan punzante espina (2).»

El Condestable obtuvo, en cambio de las tierras que en depósito entregaba al Castellano, el marquesado de Huéscar, las villas de Vélez el Rubio y Vélez el Blanco, Casar y Castillejo, y el mando de un ejército poderoso encargado de com-

(1) *Relacion de la seguridad que los dichos Rey y Reina, que en gloria sean, nuestros señores, dieron á ruego y suplicacion de los Reyes de Navarra y de la Princesa Doña Magdalena y de Mosen de Labrit al Condestable de Navarra, ya difunto, y á sus hijos, hermanos y parientes y ciudad de Pamplona y sus vasallos*, etc. (Cap. II de la *Memoria de las alianzas y capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reina, que en gloria sean, nuestros señores, y los señores Reyes de Navarra*. Bibl. Nac., MSS., *F*-153.)

(2) Aleson, *Anales*, t. V, cap. XXXV, § 4.º, número 14, pag. 79.

batir á los moros de las Alpujarras (1). Y D. Fernando el Católico adquiría, en virtud de dichos convenios, la tenencia, no sólo de las fortalezas de Sangüesa y de Viana, sino también las de Lerín y Lárraga, Mendavia, Şeisma, Carcar, Andosilla, San Adrián, Allo, Arróniz, Sartaguda, Baigorry, Monjardín y *Santa Cara* (2).

Cierto que los beamonteses quedaban entregados á la venganza de Juan III, y que Munárriz y

(1) Pulgar, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, pág. 518.

(2) Los encargados de llevar á la práctica el compromiso de permuta y de estipular las condiciones del mismo, fueron, por parte del Condestable, D. Miguel y D. Fernando de Soria, y por la del Castellano, el capitán D Juan de Merlo y D. Fernando de Buytrago.

Convenios hechos entre los Reyes de Castilla y D. Luis de Beaumont, Conde de Lerín, acerca de la permuta de sus Estados. Madrid, 6 de Abril. (Arch. de Navarra, *Guerra*, leg. 1.°. carp. 28)

El acta de evaluación de las propiedades del Conde y la escritura de cesión definitiva fueron promulgadas en Burgos y en Tarazona el 10 de Agosto y 5 de Septiembre, respectivamente, del año 1495, y se conservan en el Arch. de Navarra (leg. 1.°, carp. 27) con el título de *Evaluacion de las villas y lugares que poseia el Conde de Lerín*, así como la toma de posesión de las precitadas villas la hizo D. Juan de Ribera en diversas fechas y en virtud del documento otorgado en Tarazona el 5 de Septiembre de igual año, que lleva el nombre de *Comisión dada á D. Juan de Ribera para mandar á su cargo los pueblos del Conde de Lerín.* (Arch. de Navarra, leg. 1.°, carp. 29.)

Martín de Allo, Arnautón de Berrio y Miguel de Beorlegui y los recibidores de Estella, Sangüesa, Tudela, Olite y Ultrapuertos, pagaron con sus personas y haciendas el delito de adhesión al Condestable (1); pero con la salida de éste, como hemos dicho, se serenó la tempestad, y calmado el viento de los beamonteses, pudieron los agramonteses entregarse con mayor serenidad al servicio de sus Reyes (2).»

***

Los Estados del reino de Navarra, «por la fatalidad de las circunstancias que pesaban sobre el país y con el deseo de asegurar la paz, obedecieron el *Mandamiento real para asentar el cumplimiento de lo acordado* (3)» que les envió el propio

(1) *Cédulas de Juan III, en las que se ordena el despojo de los citados señores por el delito de traición* (ya perdonado). (Arch. de Navarra, *Comptos*, cajs. 166, núm. 14; 165, núm 80; 1495-1496, 166, núm. 23.)

(2) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. IV, § 3.º, núm. 11, pág. 78.

(3) «Que si no cumpliésemos lo susodicho, á saber: el que se guarden las alianzas con los Reyes Católicos juradas, no haciendo guerra ni permitiendo que por este reino ni por gente de ellos se les faga mal, ni consintiendo tampoco que gente *extranjera* de á cavallo ni á pie, que no sean nuestros súbditos y naturales del reino de Navarra y señorío de Bearne entre á este dicho reino y al señorío á se apoderar de ellos, ni de parte de ellos ni hacer guerra, mal ni daño,» y en caso de verifi-

Monarca Juan III, y en el cual, después de dar cuenta de la *Capitulación y asiento* firmados con

carse la invasión y no pudiesen impedirlo «lo haremos saver al Rey (Católico) y nos juntaremos con todas nuestras gentes y poder con todas sus gentes, capitanes para resistir la dicha entrada y para los echar fuera si fuesen entrados de manera que el dicho Reyno de Navarra y señorío de Bearne *ni por ellos, por las dichas gentes extranjeras ni por nuestros súbditos y vasallos naturales no pueda ser hecho mal ni daño»* á los señores Reyes de Castilla. Y si «no cumplieremos lo susodicho ó contra ello ó contra cossa alguna ó parte de ello fuesemos ó passasemos; en qualquiera de los dichos cassos *bos os ayais de juntar con* los dichos señores *Rey y Reyna de Castilla* y con sus gentes y capitanes y lo sirvais y sigais *contra todas las personas del mundo* hasta que el susodicho y cada cossa y parte de ello se guarde y cumpla segun que en las dichas alianzas y capitulaciones está contenido y en las escripturas de seguridad de esto *somos tenidos de entregar al magnifico* y noble primo nuestro *D. Juan de Ribera* Capitan general para lo cual todos nos avemos de dar licenzia permiso y facultad por nuestras cartas patentes para hacer la dicha seguridad y cumplirla y *alzandoos la fidelidad que nos deveis,»* etc.

Memoria de las Alianzas y Capitulaciones asentadas, etc., cap. V, *Mandamiento real para asentar el cumplimiento de lo acordado*. (Bibl. Nac., MSS., *F*-153, fols. 39 v.° y 40.)

Carta de Pedro Gomez, diputado de Tudela, á la ciudad de Tudela. (Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.°, carpeta 30.)

Yanguas, *Diccionario de Antigüedades*, tomo III, folios 227 y 228.

sus tíos, para que «éstos sean ciertos que *guardaremos y cumpliremos* todo lo que somos tenidos y obligados,» exige de los «Rico-homes, perlados, caballeros y Universidades de los Estados de este Reino que estades congregados en Cortes Xenerales en esta ciudad de Pamplona, fagais seguridad, juramento y pleito-omenaje de que vos *os obligareis que ayamos de cumplir todo* lo contenido en las dichas alianzas y en la dicha escriptura y capitulacion;» reitera una vez más que en el caso de entrar gentes extrañas en su reino para atacar las tierras de Castilla, defenderán los navarros con su cuerpo el paso al ejército invasor, y termina diciéndole: «Si preciso fuera, *ireis contra mí mismo, eximiéndoos*, por tanto, de la *fidelidad* que nos deveis, y de cualquier pleito-omenaje que nos tengais fechos para estos casos tan solamente, *sin que por ello recibais ni cayais en pena, ni insaña, ni reproche alguno, en ningun tiempo vos ni las ciudades, villas, lugares, fuerzas que á vos siguieren.*»

Así lo hicieron, aunque con repugnancia, según revela la *Carta del Diputado Pedro Gomez* á la ciudad de Tudela (1), los Estados reunidos en

(1) «Los reyes vos escriben y vos envian una minuta de la procuracion que habeis de enviar...; el capitulo que face mencion de lo que los estados y alcaides han de jurar et que en caso que los Reyes nuestros señores, faltando ó controviniendo á las alianzas é asiento... etc., todos los de este reino resistirán á todo su poder, que

Pamplona; y esa *aprobacion terminante* del *mandamiento Real* consta en la *Promessa y Obligacion de las Cortes de Navarra respecto á la orden dada por el Rey Juan»* que obra en uno de los manuscritos del cronista D. Alfonso Guerra, conservados hoy en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional (1).

*
* *

Las *quiebras y alteraciones*, cuyo remedio tanto les interesaban, y al que se aplicaron con tanto ahinco los Soberanos de Navarra, no cesaron un solo instante: el Vizconde de Biota, Antón de Al-

la tal gente (los aliados extranjeros del rey de Navarra) no entre é si necesario será *se juntarán con las gentes de* Castilla y Aragon *para resistir á la tal entrada*, bien ha parecido á dalgunos *fuerte* este capítulo pero *todos han deliberado de lo cumplir* visto el trabajo en que estabamos y el bien que se sigue de la paz. Olite está en poder de D. Juan de Ribera y hoy parte *Mosse de Lautrech (sic)* á lo recibir: el Conde partió ayer de allí pero no ha ido con él ninguno de los de la villa: creo, señores, os maravillareis dello como acá se maravillan...» Pamplona 2 de Abril de 1496. (Arch. de Tudela, libro XIX, núm. 3. Yanguas, *Diccionario*, III, páginas 227 y 229.)

(1) Cap. VI de la *Memoria de las Alianzas y Capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reina, que en gloria sean, nuestros señores, y los señores Reyes de Navarra.* (Bibl. Nac., MSS., *F*-153, cap. VI, fols. 47 v.° y 48.)

barado y el señor de Sigues hicieron plaza de armas de la villa de Sos, fronteriza á Sangüesa, y cometieron tantos «robos, talas, incendios y cruelísimas muertes» en sus frecuentes salidas, según afirma Aleson (1), que los sangosinos se vieron obligados al recurso de la defensa natural, pidiendo para ello socorro al Mariscal D. Phelipe de Navarra, el cual acudió prontamente con muy buenas tropas. Los franceses, por su parte, pusieron guarnición en Saint-Lizier, Saint-Bertrand y Saint-Beat, situadas en el Couserans, Cominges y Nebouzan respectivamente (2), y Don Juan de Ribera, por éstos y otros hechos análogos, volvió á aproximarse á las fronteras «con asaz gente de armas, y despues acá él y D. Joan de Silva, su hijo,» dando ocasión con esto á nuevos disgustos «y á muy crecidos gastos (3).»

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. IV, § 3.°, núm. 13, pág. 79.

(2) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. VI, núm. 2, págs. 117 y 118.

(3) Boissonnade, en su *Histoire de la Reunion*, capítulo VI, núm. 2, págs. 118 y 119, afirma que «el Condestable reunía al propio tiempo apresuradamente tropas en Guipúzcoa, y esperaba levantar un crecido cuerpo de ejército con los campesinos de Luxa y los montañeses del Roncal,» y cita en su apoyo, como fundamento de esta aserción, el testimonio de Zurita, *Anales*, t. V, libro II, cap. XIV, fol. 79 v.° He compulsado la cita: en primer lugar, el fol. 79 v.° corresponde á los caps. XV y XVI de los *Anales*, que tratan de cosas ajenas á nuestro

La cuestión volvía á embrollarse, como vemos; las dificultades se amontonaron, aplazándose al fin con un nuevo compás de espera: se convino se diera seguridad que lo acordado se cumpliese por Mosur *(sic)* de Lautrec, «caudillo principal que governaba su causa... por los estados del reino, ciudades, buenas villas, cavalleros, alcaydes y que cada uno por sí se obligase é hiciese juramento para que los de Navarra cumplieran lo contenido en las alianzas y en la capi-

propósito: el uno, *de la muerte del Rey D. Juan de Portugal, y que sucedió en aquel reino D. Manuel, Duque de Béjar;* el otro, de que *D. Enrique Enríquez de Guzmán rompió con Francia la guerra por las fronteras de Rosellón.* El cap. XIV lleva por título *De la concordia que se asentó entre el Rey Carlos y el Duque de Milán, y que por ella recibieron alguna quiebra las cosas del Reyno,* y al final del mismo, página 77 v.ª, dice: «Tambien por la parte de Guipúzcoa hizieron su entrada por Fuenterrabía D. Pedro Manrique, Duque de Nájera, y D. Juan de Ribera con las compañías de guardas, y con mucho número de gente de pie, y corrieron gran parte de la frontera.»

Consignamos, sí, *como nota,* la aserción de Boissonnade; pero sin más valor que el de su palabra, que es bastante; pero de ningún modo *refrendada* por el concienzudo Zurita, que no menciona este hecho ni en el fol. 79 v.º ni en los capítulos XIV, XV y XVI del lib. II, tomo V de los *Anales de la Corona de Aragón, Historia del Rey D. Hernando el Catholico, de las empresas y ligas de Italia:* Zaragoza, Lanaja y Robles, 1610.

tulacion en que se asentaron las tercerias (1).» La historia conserva el pleito homenaje que con este motivo prestaron, entre otros, el Conde de Santisteban; Tristán de Sormendi, Alcaide de San Juan; D. Juan de Beamont, señor de Arazuri; Carlos de Erbiti, Alcaide de Artajona; Jaime, señor de Sala y Alcaide de Estella; Miguel del Espinal, Alcaide de Pitillas; Johan, señor de Olloqui y Alcaide de Lumbierre; el Mariscal de Navarra, Alonso de Peralta; Pedro de Grammont, etc., etc., etc. (2).

Tal era, á grandes rasgos diseñado, el estado de la política interior é internacional del reino vecino á raíz de los Tratados de Pamplona y de Medina, que tan estrechamente ligaban, como hemos visto, su suerte á la suerte de las Coronas unidas de Castilla y de León, Aragón y Cataluña.

(1) Cap. IV de la *Memoria de las alianzas y capitulaciones asentadas entre el Rey y la Reina, que en gloria sean, nuestros señores. y los señores Reyes de Navarra.* (Bibl. Nac., MSS., *F*-153, fol. 39.)

(2) *Obligaciones, juramentos y homenajes del Conde de Santisteban,* etc., 9 Septiembre 1496, 10 Abril 1497. (Arch. de Simancas, *Patr. Real, Capit. con Navarra*, legs. 1.° y 2.°)

§ 4.º — Felonía de Francia. — Proyectos de repartición del Bearne.

Carlos VIII interviene en los asuntos de Navarra, aprovechándose de la ambición de Alaín.—Tratado de Lyon y conferencias de Tarbes de Mayo de 1497.—Criminal embajada que en Septiembre del propio año envió el Francés al Monarca de Aragón.—Noble respuesta de D. Fernando.—Actitud equívoca del Navarro.—El falso Tratado de Amboise.—Satisfactorio resultado de la nueva embajada de Ontañón.—Importuna tenacidad de Bouchage, Garin, Grammont y Etienne Petit.—Muerte de Carlos VIII.

¿Cuáles eran en el ínterin los manejos diplomáticos de Carlos VIII?

Luego que regresó de «su militar paseo por la Italia, que más bien debe calificarse con el nombre de «marcha de triunfo (3),» con la inconstancia característica de todos los actos de su reinado, volvió los ojos al problema que dejó abandonado al partir para Nápoles: vió con sorpresa los adelantos hechos por el Rey Católico en el camino del protectorado de Navarra; advirtió que la casa de Foix-Albrit había sacudido su yugo, y que los Tratados recientes colocaban el trono de los Albrit bajo la inmediata dependencia de los Reyes de

(3) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. V, § 1.º, núm. 1, pág. 81.

la Casa de Aragón; reflexionó maduramente que, en caso de un conflicto probable con Castilla, Navarra no permanecería neutral, sino que, arrastrada por la corriente, opondría como barreras á los soldados de Francia, en el paso de sus desfiladeros, los ensangrentados cadáveres de sus mismos hijos, y ante estas consideraciones cambió por completo aquella política de *pasividad*, atonía é indiferencia que revelan las páginas de los Convenios de Barcelona y de Nantes, y procuró atraerse de nuevo las simpatías de Navarra, aunque por una doblez y perfidia sin igual, y por una inconstancia sólo explicable en su singular carácter, negociaba al propio tiempo el reparto de los Estados de Juan III y Catalina en las conferencias que sus Embajadores celebraron con el Rey Católico en Medina del Campo el año 1497 (1).

La ocasión para intervenir de nuevo Carlos VIII en los asuntos de Navarra, se la ofreció propicia el ambicioso Alaín. La violación de los privilegios de Lannes; la restitución del Condado de Lisle-Jourdain, de la baronía de Seignans y de los señoríos de Langoiran y Pontons, daban al padre del Rey de Navarra (al menos según su entender) sobrado motivo para reclamar el cum-

(1) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. VI, § 3.°, pág. 121.

Memoires de Alain d'Albrit, 1496. (Bibl. Nac., París, *colec. Doat*, 226, fol. 173.)

plimiento del Tratado de Nantes (1). Conocedor Carlos VIII del flaco del avaro viejo, le ganó bien pronto á su causa, dándole 12 000 libras de rentas (2), y consiguiendo que el Parlamento de París resolviese á su favor la cuestión tan debatida de la sucesión del Perigord (3).

Hechas estas concesiones, pudo el Rey de Francia lograr cumplidamente sus deseos; y aunque las Cortes de Navarra mostraron alguna oposición, á fines del año 1496, se acordó el enlace de la Infanta Doña Ana de Albrit con Gastón de Foix, el futuro vencedor en la batalla de Rávena (4), y el 25 de Febrero del siguiente año logró el mismo Carlos VIII se celebrase en Lyon (5)

(1) *Memorias de Alain de Albrit*, 1496. Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, 226, fol. 173.
Boissonnade, *Histoire de la Reunion*, pág. 121.

(2) *Transacción con motivo del Condado de Gaure*, Luchaire, *Alain le Grand*, pág. 152.

(3) *Sentencia de 7 de Septiembre de* 1496. Bibl. Nacional (París), *colec. Doat*, t. CCXXVII, fol. 61.
Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. VI, § 3.°, pág. 121.

(4) Las Cortes preferían, como reconoce Boissonnade, el enlace de las casas de Castilla y de Navarra, pero se inclinaron al fin ante el deseo de sus Reyes claramente manifestado en la *Carta de la Reina Doña Catalina á los tres Estados de Navarra*. París 15 de Octubre. (Arch. de Nav., *Comptos*, caj. 166, núm. 25.)

(5) Guichardin, *Hist. d'Italie*, lib. V, cap. V, folio 143. Colec. Buchon.

un *Tratado de amistad y confederación entre Navarra, Castilla y Francia;* y para adormecer más aún á sus parientes y amigos los Reyes navarros, é impedir que en su imaginación brotase la idea de desconfianza respecto á la protección que tan *interesadamente* se les imponía, llevó á feliz término, en Mayo del 1497, las Conferencias de Tarbes (1), que resolvieron en definitiva el pleito de la sucesión de la casa Foix y concertaron de un modo solemne el casamiento antes dicho; Conferencias que, como reconoce un autor, por cierto nada sospechoso (2), constituyen una infracción formal «de las *Convenciones y pactos firmados con Castilla* en 1494, y eran presagios de que muy en breve los Reyes de Navarra habían de escapar del protectorado español.»

*
* *

Fenómeno sorprendente en verdad nos ofrece la historia de Navarra, pero multitud de testimonios nos lo presentan como un hecho cierto é indudable: mientras el Rey de Francia brindaba su protección, al parecer, más cordial y sincera,

(1) Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-449 y 547. Copias. Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, t. CCXXVII, fol. 67. Arch. de Nav., *Comptos*, caj. 177, núm. 20.
(2) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. VI, § 3.°, pág. 126.

á los Reyes de Navarra, negociaba en Medina con el Castellano, un proyecto vergonzoso y criminal. Guillermo de Clerieux, Marqués de Cotrone, Ricardo Lemoyne y Miguel de Grammont y de Bouchage, Embajadores de Carlos VIII, proponían en Septiembre del 97 (1) á Fernando el Católico la incorporación de Navarra, á condición de que Aragón dejase á Francia la quieta y pacífica posesión de Nápoles, el Milanesado y la República de Génova. Rechazó Fernando V semejante propuesta; y sin desmayar por la repulsa, los enviados de Francia le hicieron á continuación esta segunda: repartición del reino de Nápoles entre ambos Soberanos, adjudicando á Fernando la Calabria temporalmente, y en el caso de que D. Carlos exigiera la devolución de este territorio, el Rey Católico tendría que acceder, recibiendo, en cambio, el reino de Navarra y una renta de 30.000 ducados (2).

No es mi propósito seguir paso á paso todo el proceso de estas negociaciones, ni examinar detenidamente la conducta de los Reyes de Francia y España analizando al detalle los términos en que estaba concebida la contra-proposición que el Castellano les hizo, á saber: que Francia re-

(1) Zurita, *Anales*, t. V, lib. III, cap. II, fol. 119.
(2) Idem, *Anales*, t. V, lib. III, cap. II, fol. 119. Mariana, *Historia de España*, lib. XXVI, cap. XVI. Conmines, lib. VIII, cap. XXIII, págs. 231-235.

nunciase sus derechos á Nápoles, y que por ello el Rey Federico le pagaría tributo, casando además á su hijo el Duque de Calabria con la hija del Duque de Borbón (1).

A grandes reflexiones se prestan las conferencias de Medina del Campo, reflexiones en que gustoso entraría, si fuesen éstos lugar y ocasión propicia para ello (2). Ejemplo en verdad denigrante ofrece Francia al proponer la repartición de un Estado amigo, atropellando la razón y el derecho y hollando hasta la santidad del juramento mismo. Desconocimiento tan grande de la

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando* (segunda parte de los *Anales)*, t. V, lib. III, cap. II, fol. 119 v.º
Mariana, *Historia de España*, fol. XXVI, cap. XVI.

(2) Há pocos meses, cuando escribí estas líneas, más parecían un vaticinio que relato y parangón de hechos ya acaecidos; hoy, por desgracia nuestra y por desgracia de la actual sociedad, el latrocinio se ha consumado: por eso creo del caso reproducir los párrafos que á continuación de esta nota encontrará el lector en el texto; párrafos que el lápiz rojo de la censura universitaria, inspirado con el acierto y rectitud que me honro en reconocer, tachó al presentar el *boceto* de este libro como tesis doctoral en la Facultad de Filosofía y Letras Hoy las circunstancias han variado, y si el destino nos ha colocado en una situación parecida á Polonia, no faltarán, por dicha nuestra Cociuskos que sucumban ni Pelayos que rediman, y entre tanto, aguardaremos, como decía un literato ilustre, el amanecer; que Dios, con su mano pródiga, después de las negruras de la noche, manda siempre el alborear de un nuevo día.

existencia de la ley internacional debe consignarse con caracteres indelebles en las ensangrentadas páginas de la historia de las naciones; pero yo pregunto á cuantos presencian los actuales sucesos, yo evoco el testimonio de los que me dieron el sér y apelo del fallo ante el tribunal que ha de juzgarnos, formado por los pedazos más caros de nuestras entrañas, constituído por nuestros propios hijos; yo, ante la impresión profunda que tristísimos acontecimientos despiertan en mi alma, á mí mismo me interrogo y tengo que confesar que en los presentes tiempos en que tanto se alardea de derecho, de justicia, de legalidad, se cometen violaciones más absurdas, iniquidades más atroces, desconocimiento de intereses más santos y sagrados que en aquellas épocas que autores graves y sesudos califican de vandalismo y de barbarie. Han progresado los tiempos, hay que confesarlo: el estoicismo es la doctrina que la conveniencia ha puesto hoy en moda en las modernas relaciones diplomáticas; se ve triunfando al bergante poderoso y si en su manos brilla el oro, rey del mundo, murmurando en secreto de sus crímenes, le tributamos veneración doblando ante su paso la rodilla; invoca un pueblo la ley y el derecho violado; lucha por su honra, y se le moteja de *quijotería*, sublime, sí, pero quijotería al fin; y encogiéndose de hombros al verle sucumbir, profanan la losa de su sepulcro con salvajes carcajadas. La diferencia de ayer á hoy es bien sen-

sible, y es obra de la civilización: los pueblos de ayer serían los hombres rudos de los campos de batalla, hombres de brutales instintos y de pasiones feroces; pero que humillaron su cerviz y su soberbia ante la enseña bendita de la Fuente Infalible de la Verdad y de la Justicia, y que adornaron sus yelmos con la imagen sacrosanta del leño del Gólgota; hoy esa turba maldita que se llama indiferente y atea, y que al vociferar con destemplado lenguaje principios que llama nuevos, profana las palabras que salen de su boca y que brotaron hace diez y nueve siglos al pie de la Cruz de Cristo, esa turba, repito, será la muchedumbre docta; será, si queréis, el pueblo filósofo; pero cuando la nieve de los años apague juveniles entusiasmos y á la luz de la razón fría se juzguen los hechos de la presente centuria; cuando se pongan en parangón las violaciones que en el Derecho internacional de los siglos medios hicieron reyes y pueblos por abuso de su poder, dejándose llevar injustamente de su natural belicoso, con otras violaciones no menos absurdas de la actual época; cuando se comparen tiempos con tiempos y se analicen documentos y se critiquen hechos que están al alcance de todos, hay que preguntar con desconsuelo: ¿qué diferencia existe entre el corazón del hombre de las selvas, que adorna su cuerpo con pintarrajeados dibujos y esconde sus desnudeces bajo un grosero taparrabos de mil colores, y la víscera que por adorno existe en el

pecho de muchos que, con distinción sin igual y con elegancia refinada, lucen la levita de severo y correcto corte? Dios no puede mirar con indiferencia las acciones buenas y malas de los hombres: eso pudo decirlo en sus versos Tito Lucrecio Caro; pero la historia enseña lo contrario. Reyes y pueblos que apostatan de su Dios y de su fe, son razas abyectas y degradadas, que comienzan en la depravación y terminan en la impotencia, y la Providencia Infinita ha de castigar lo mismo á los pueblos que abusaron de su poder, que á aquéllos que, pudiendo practicar el bien, no lo hicieron: sabida cosa es que si nos está mandado proceder con justicia, también se nos exige practicar la misericordia.

***

Hora es ya de proseguir el interrumpido relato de las insidiosas proposiciones que los enviados del Rey Carlos VIII hicieron en Medina á Don Fernando V. Este, con lealtad y nobleza, desoyó las tentadoras ofertas del francés, no queriendo anexionarse el reino «sin el previo consentimiento de la Reina Catalina,» no ambicionando *imponer* una unidad, sino deseando más bien surgiera ésta espontáneamente, brotando la idea de patriotismo y el sentimiento de nacionalidad de la confraternidad, que ya sentían en el fondo los corazones navarros y castellanos respectivamente.

Si hemos de dar fe al relato de Zurita (1), el Rey Fernando puso en conocimiento de sus sobrinos las proposiciones de Carlos VIII; les indicó la conveniencia de aliarse más estrechamente con Castilla, desplegando, para conseguir este objeto, el aparato á que, según Boissonnade (2), les tenía acostumbrados, es decir, aproximando á las fronteras de Navarra las tropas de D. Juan de Ribera. Al mensaje del Castellano contestaron los Albrit con desabrimiento, y al alarde militar con otro análogo, reuniendo apresuradamente un ejército en el Bearne y la Gascuña; ejército que se reforzó bien pronto con tropas asalariadas que de Francia trajo Catalina, con las cuales pretendió apoderarse de Pamplona, á pesar de los insistentes ruegos que para disuadirla de tal propósito sus súbditos la hicieron, sabiendo bien que ésta sería la señal de una ruptura entre su reino y el reino de D. Fernando el Católico (3).

Testimonios de escritores coetáneos (4) añaden

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando* (segunda parte de los *Anales)*, t. V, lib. III, cap. XI, fol. 129.

(2) *Histoire de la Reunión de la Navarre*, cap. VI, § III, pág. 127.

(3) Boissonnade, *Histoire de la Reunión de la Navarre*, cap. VI, § III, pág. 127.

(4) Zurita, *Los cinco libros postreros* á los *Anales*, t. V, lib. III, cap. XI, fol. 129 v.° *Relación de algunas quiebras que los Reyes de Navarra hicieron*. Arch. de Sim., Patronato Real, *Capitulaciones con Navarra*,

á las anteriores noticias otras no menos interesantes, á saber: las de unas numerosas compañías francesas reclutadas en el país de Soule y en el Condado de Armagnac, y la muy singular del Pacto secreto de Amboise, concertado entre Carlos de Francia y Juan III de Navarra.

Que el Tratado de Amboise fué lo que hoy llamaríamos un *canard*, propalado quizás con aviesa intención por los políticos castellanos, es cosa fuera de toda duda; pero el cambio de la Corona por el ducado de Normandía que en él dice se consignaba, fué noticia que circuló como moneda corriente entre los más sesudos escritores de la época, y desde la *Relacion de algunas quiebras que los Reyes de Navarra hicieron despues del asiento* (de 1494), memoria inédita existente en el Archivo de Simancas (1), de la cual se conservan copias en el Archivo de Navarra (2), y en la Biblioteca Nacional (3) hasta el famoso *Compendio* de Ascargota (4), incluyendo á Zurita y á Mariana, apenas si hay un solo historiador que no lo consigne en sus escritos.

leg. 2.º Arch. de Nav., Guerra, leg. 1.º, carp. 15. Bibl. Nac., MSS., *F*-153. Mariana, lib. XXVI, cap. XVI, § 1.º

(1) Patronato Real, *Capitulaciones con Navarra*, legajo 2.º

(2) Sección de Guerra, leg. 1.º, carp. 15.

(3) Manuscritos, *F*-153.

(4) *Colección de los mejores autores españoles*, t. V, pág. 142.

El aparato bélico desplegado por D. Fernando y las negociaciones diplomáticas confiadas á Pedro de Ontañón (á las cuales antes hemos hecho referencia), acabaron por surtir el efecto deseado. Juan y Catalina accedieron á las pretensiones de Castilla, deseosa de garantir eficazmente la neutralidad de Navarra; y para desvanecer por completo en el ánimo de su tío la sospecha de complicidad más ó menos remota en el falso Concierto de Amboise y en los rumores de alianza franco-navarra con carácter *ofensivo* para Castilla, se avinieron á dar las *seguridades* exigidas, una de las cuales consistía en que los principales personajes del reino, los Alcaides y Gobernadores de las fortalezas, habían de prestar un nuevo juramento que les obligase á hacer guardar y cumplir las convenciones precedentes concluídas con Castilla. Otra de las concesiones á que el navarro accedió, consistía en comprometerse á no cambiar ningún Alcaide en las fortalezas del reino sin previo y especial beneplácito del Monarca castellano (1).

A fines del año 1497 el señor de Clericux y el de Bouchage, Garín, Grammont y Etienne Petit volvieron á importunar á Fernando V en Alcalá de Henares, proponiéndole en nombre de Carlos VIII, y bajo pretexto de negociar una prórroga de la tregua de Lyon, la ocupación del reino

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando* (segunda parte de los *Anales)*, t. III, lib. XI, fol. 130.

de Navarra y una pensión de 30.000 ducados, con tal de que renunciase los derechos que tenía en el reino de Nápoles (1). Hábil y cortesmente se negó D. Fernando á sus pretensiones, y á pesar de sus rotundas negativas no hubiera logrado desasirse de las reiteradas proposiciones de Carlos VIII, si un accidente casual ocurrido á este en el foso del Alcázar, al pasar por una galería poco limpia, «por ser paso común,» no le hubiera (2) conducido ante Dios, muriendo sobre un montón de paja, para confusión y afrenta de cuantos ponen, como él, la estimación de los bienes terrenos y la soberbia humana como únicos objetos dignos de llenar el corazón del hombre.

Con Carlos VIII se extinguió la descendencia directa de los Valois, y recayó la Corona en el cuñado de Juan de Narbona, en el Duque de Orleans, turbulento magnate que jugó papel tan importante en las ligas feudales que agitan los comienzos del reinado del antiguo Monarca.

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando* (segunda parte de los *Anales)*, t. V, lib. III, cap. XIV, fols. 132-134; cap. XIX, fol. 138; cap. XXI, fol. 141.

(2) Aleson, *Anales*, lib. XXXV, cap. V, § 11, n.° 12, pág. 89.

CAPITULO II

ALIANZAS CONCERTADAS CON FRANCIA, CON EL PAPA Y CON ESPAÑA.— LOS TRATADOS DE SEVILLA

A) *Luis XII.*—Su pretendido enlace con Ana de Bretaña.—El Duque de Valentinois.—Su boda con Carlota de Albrit.—Cambio que en virtud de ello sufrieron las relaciones del Pontífice con Navarra y con Francia.
B) Política de *Juan III.*—El Tratado de Marcoussis.—Nueva embajada de Pedro Ontañón y breve relato de la de los monjes Rro y Vadeto.—Viaje del Rey Don Juan á la ciudad de Sevilla.
C) Necesaria referencia á las convenciones de Pau y de Etampes.
D) Los tres Tratados de Sevilla de 14 de Mayo de 1500.—El concierto con Beamont celebrado en Granada en Diciembre del propio año.—Algunas consideraciones sobre los Tratados precedentes.

La política internacional de Navarra presenta, á partir de este punto, tres aspectos muy dignos de ser tenidos en consideración: es el primero el que dice relación con el nuevo Rey que ocupe el Trono de San Luis; el segundo, el que se refiere á las embajadas de Vadeto y Ontañón, al viaje

de Juan III y á los Tratados de Sevilla, y el tercero, el que examina el juramento de obediencia prestado por D. Juan de Beamont en nombre de sus Soberanos, al Romano Pontífice; y al ocuparnos de esto procuraremos hallar la causa del cambio radical operado en la conducta de Alejandro VI, pues sabido es que el Pontífice retrasó con injustificada dilación este acto de cariño filial que deseaban prestarle los Soberanos de Navarra.

El solo hecho de empuñar el cetro de Francia un pariente tan inmediato del Vizconde de Narbona, parecía colocar de nuevo sobre el tapete el pleito de la sucesión de la casa de Foix, resuelto definitivamente en el Tratado de Tarbes. Sin embargo, su propio interés obligó á Luis XII á refrenar su antipatía natural á Alaín de Albrit y á sus hijos, llamándoles en numerosas y expresivas cartas sus amigos y aliados (1), y recibiendo de buen grado el homenaje que por sus tierras de Gascuña, Perigord, Lemosin, condado de Castres y baronía de Lèzignam (2), se apresuró á prestarle el suegro de la Reina de Navarra.

(1) Así, al nombrar á Alaín Capitán de Chateauvieux, de Bayonne y Saint-Esprit, lo hace «par son grand sens souffisance, science, loyauté, preudomie.» *Cartas de Luis XII:* Compiegne 9 de Junio de 1498. (Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, tomo CCXXVII, fol. 149.)

(2) *Cartas de Luis XII al Senescal de Carcassonne*, 28 de Julio de 1498. (Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, 227, fols. 153 y 155. *Colec. Languedoc*, tomo XCI, fol. 13.)

El proyecto que embargaba por completo el ánimo del Monarca francés era su matrimonio con Ana de Bretaña, matrimonio imposible de efectuarse, pues necesitaba previamente la anulación del que tenía celebrado con Doña Juana de Francia. Cuestión es ésta en extremo embrollada y negocio harto dificultoso para resolverlo de una sola plumada. Con gusto entraría en el fondo de la discusión si esto dijese relación esencial á nuestro propósito; pero lo cierto es que el Pontífice desató el nudo indisoluble (1), y Luis XII celebró su proyectado enlace, dejándose llevar solamente de las simpatías del corazón, ó más bien de las conveniencias políticas y de las razones de Estado, que son las que en la mayoría de los casos resuelven los enlaces de los Reyes y de los Príncipes.

Por aquel entonces César Borgia (el electo Obispo de Pamplona, causa del enfriamiento de las relaciones entre Navarra y el Pontificado), vuelto «enteramente al siglo (2),» y deseoso de encontrar esposa, fué ofreciendo su mano de Cor-

(1) Ch. Iriarte, *César Borgia*, tomo I, fols. 145-148, 158-159.

Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. II, cap. I, § 1.°, pág. 138.

Aleson, *Anales*, cap. V, lib. XXXV, § 3.°, núms. 22 y 23, pág. 95.

(2) Aleson, *Anales*, tomo V, lib. XXXV, cap. V, § 3.°, núm. 26, pág. 96.

te en Corte, recibiendo repetidos desaires, hasta que pensó en enlazar la casa de Lenzol con la de los Soberanos de Navarra; y como quiera que Juan III «tenía diez hermanas,» le fué harto fácil conseguir la más hermosa de ellas, Carlota, que prefirió casar con el Cardenal «al perpetuo celibato de que estaba amenazada (1).»

Afirma Aleson en sus *Anales* (2), que el Obispo de Septa fué el que concertó semejante enlace, pues conocedor de las pretensiones de Luis XII respecto á la dispensa dicha, y sabiendo el papel importante que en este asunto jugaba el Duque de Valentinois y la manera de contentarle, aconsejó al Rey lo que debía de hacer, y todo salió á medida de los planes por uno y otro proyectados.

La provisión del Obispado de Pamplona, hecha á favor de Antonio Pallavicini sin el consentimiento de Juan de Albrit, enfrió más aún las relaciones amistosas entre Navarra y Roma (3), y hasta Febrero de 1500 Alejandro fué *dando largas* sin querer recibir el homenaje que deseaban

(1) Aleson, *Anales*, tomo V, lib. LXXXV, cap. V, § 3.°, núm. 28, pág. 98.

(2) Aleson, *Anales*, tomo V, lib. XXXV, cap. V, § 3.°, núm. 27, págs. 97 y 98.

(3) *Procuración de los Reyes de Navarra para transigir las diferencias con el Obispo de Pamplona.* (Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, 227, fol. 145.)

Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. II, cap. I, § 1.°, pág. 144.

prestarle los Reyes de Navarra. El casamiento de su hijo César con la hermana de Juan III hizo cambiar á Alejandro por completo de conducta, y ya las Cortes de 1499 (1) votaron el crédito necesario para sufragar los gastos del viaje que Don Juan de Beamont hizo á Roma para prestar en nombre de sus Monarcas el juramento de fidelidad á que antes hemos hecho referencia.

¿Quiere esto decir que la *mano de Carlota de Albrit* fué el precio que el Papa *impuso* por la *disoluicón del matrimonio de Luis XII con Juana de Francia?* Jamás hubiera brotado de mis labios semejante pregunta, si las apariencias no confirmasen nuestro aserto. Harto sé que la realidad de las cosas difiere mucho de los engañosos fantasmas que de ellas suministran á la imaginación los sentidos corporales; pero tampoco olvido aquella sapientísima reflexión que estampa Aleson en sus *Anales* (2), y que, acomodada á las circunstancias de la época, podría modificarse diciendo: «La Teología en el siglo xv era hasta *acomodaticia*, y con facilidad Reyes y Príncipes se servían de Roma para conseguir su negocio, *serenando sus conciencias con el Recurso al Papa.*»

La política de Juan III no tiene nada de per-

(1) *Memorial ó registro de Olite. Papeles de Moret.* (Arch. de Nav., fol. 36.)

(2) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. V, § 3.º, núm. 27, págs. 97 y 98.

sonal; ninguna nota enérgica, ningún rasgo de carácter la distingue: fué lo que llamaríamos hoy un Rey doctrinario é incoloro, que pretendió contemporizar con Francia y con España, y acabó como acaban cuantos siguen una política débil y acomodaticia, resolviendo las cuestiones del momento y dificultando sobremanera las soluciones del porvenir.

En el Tratado de Marcousis (5 de Agosto de 1498) celebrado entre Francia y Castilla, dió este nuevo testimonio de su amistad con Navarra, excluyendo de la aliánza ofensiva y defensiva pactada con Francia el reino de Juan III (1).

Excelentes disposiciones mostraban hacia sus sobrinos los católicos Reyes D. Fernando y Doña Isabel: «*ninguna codicia ni deseo tenemos de lo suyo*, dicen, sino solamente tener seguridad que de aquel reyno ni por el nos pueda venir ynconbeniente ni daño alguno á nuestros Reynos de Castilla y Aragon;» quizás por esto mismo Juan y Catalina, con temerario empeño, le instaban una y otra vez para que se le restituyesen sus dominios, toda vez que por la paz concluída entre Castilla y Francia, ni era de temer una in-

(1) *Traité de Paix, de Confederation, d'Alliance*, entre Louis XII, Roi de France, d'une part, et Ferdinand de Castille et d'Aragon, d'autre.—Au Monastire des Celestins, proche de Marcoussis le 5 Aout 1498.—Dumont, *Cours universel diplomatique du Droit des Gents*, t. III, pág. 397-400; Frederic Leonard, t. I, pág. 407.

vasión de ésta, ni necesitaban los Reyes conservar como garantía las fortalezas navarras.

Fernando acogió sólo en principio la petición de sus sobrinos, y en un documento muy curioso del Archivo de Simancas (1) titulado *Lo que vos, Pedro de Ontañón, nuestro embajador, á los muy ilustres Rey y Reyna de Navarra, por virtud de nuestra creencia les direys,* expuso razonadamente sus quejas (2), por lo cual «mas razon teníamos (los de

(1) *Patronato Real. Capitulaciones con Navarra.*

(2) Estas instrucciones de Ontañón están calcadas en los capítulos IV y VI de la *Memoria de las Alianzas y Capitulaciones*, que lleva por título *Relación de algunas quiebras* (Bibl. Nac., sección de MSS., fols. 36-39.) Comienza haciendo referencia á las anteriores embajadas de Ontañón y Miguel del Espinal y á lo tratado en Pamplona y en Zaragoza el año 1498; recuerda á los de Navarra la obligación en que se hallaban de respetar la persona y bienes del Condestable, y sin embargo, «aquello se les quebrantó y hasta hoy está quebrantado, pues teniendo merced de la villa de Hartaxona, fué mandado á los vecinos de ella que le no obedeciesen, antes se alterasen y levantasen contra él;» les echa en cara Don Fernando el derrueco que de la casa de Iluarte de Baldearaquil hicieron por haber dado muerte á un labrador un criado de D. Felipe de Beamont; exigía la restitución de las fortalezas de Tiebas y Santa Cara á Gracián y á Martyn de Viamonte, y que se concediese amplia amnistía á los parientes y parciales del Conde, echando por completo al olvido la memoria de cosas pasadas. (Arch. de Simancas, *Patronato real*, *Capitulaciones de Aragón y Navarra*, leg. 2.º)

Respecto á la restitución de la fortaleza de Santa Cara,

Castilla) de nos maravillar y tener sentimiento del Rey y de la Reyna nuestros sobrinos, que ellos puedan tener para se maravillar y quejar de nos, como se nos ha dicho de su parte y por su ynstruccion se manifiesta.» Por eso á continuación añadían: «Tenemos más razon para pedir entera y plenaria restitucion para el dicho Condestable y sus hermanos y parientes, y que les sea guardado todo lo que con ellos se asentó con el capítulo que habla en la entrada del dicho Rey é Reyna de Navarra en su reino, segund el fuero lo dispone, pues todo aquello está debajo de nuestra seguridad.»

Se negó rotundamente D. Fernando á cambiar el alcaide de Tudela, García Pérez, que «habia dado cabsa y ocasion á algunas muertes de los del bal de Roncal, y á que no se haga paz entre ellos y los vecinos de Tudela,» porque más bien se debe creer que «otros vecinos de aquella cibdad recibieron más pérdida y daño en muerte de hermanos y parientes, que no García Pérez recibió, los quales por les tocar en más parte que al dicho alcayde habrán también cabsado las dichas muertes y dilacion de paz;» igualmente rebatió las proposiciones que el Navarro le hizo de mudar los alcaides de las fortalezas de su reino, y «no po-

hay en la biblioteca de la Real Academia de la Historia dos cartas muy curiosas de la Reina de Navarra, de las cuales daremos cuenta en el Apéndice de bibliografía del presente libro. (Real Academia de la Historia, *colección Salazar*, *A*-11, fols. 269 y 272.)

demos pensár que causa les mueva para ello;» para ello «no tienen razon alguna, seyendo como con todos los alcaides buenos súbditos y leales servidores suyos, y de ellos no se espera hagan cosa fea ni en su deserbicio,» y en cuanto á «lo que se demanda de parte de los dichos Reyes de Navarra acerca de las fuerzas de tercería, les direys que aquello *fuera ya todo asentado si ellos quisieran brevemente concluir la restitucion del condestable*, segun que por nuestra parte le fué rogado (1).»

Replicaron á la contraposición del Rey Católico los navarros con desabrimiento; y en las instrucciones dadas en Pau á sus Embajadores Juan de Vadeto y Juan de Rro, guardianes de los conventos de San Francisco de Orthez y San Sebastián de Tafalla respectivamente (2), instrucciones de las cuales se conserva copia en el Archivo de Simancas (3), se exige á D. Fernando la restitu-

(1) *Lo que vos, Pedro de Ontañón, nuestro embaxador*, etc. (Arch. de Simancas, *Patronato Real, Capitulaciones de Aragón y Navarra*, leg. 2.º)

(2) Garibay, *Compendio historial*, lib. XXIX, capítulo XIX, pág. 492. Zurita, *Anales*, t. V, lib. III, capítulo XXXVI, fols. 162-163. Aleson, *Anales*, t. V, libro XXXV, cap. VI, § I, n.º 2, pág. 100.

(3) *Instruccion para los venerables Fray Juan de Vadeto e para Fray Juan de Rro, de parte del Rey e de la Reyna, nuestros señores, acerca de las villas, fortalezas é rentas á su Corona Real de Navarra pertenescientes.* (Archivo de Simancas, *Patronato real, Capitulaciones con Navarra*, leg. 1.º)

ción, no sólo de las villas de la Guardia, Los Arcos, San Vicente, Miranda, sino la entrega de Toro, Herrera, y las tierras de Sonsierra y los ducados de Peñafiel é Infantazgo; los dominios de Lara, Medina del Campo, Cuéllar, Olmedo; el condado de Ribagorza, el ducado de Gandía, las tierras de Montblanch, Balaguer, etc., etc. Es decir, reivindicaba Juan III cuantos derechos más ó menos remotos podían pertenecerle en el reino de Castilla; y creyéndose *seguro de su poder*, apuntaba la idea, que luego puso en práctica en asunto análogo el Rey de Francia Luis XIV, cuando las célebres *Cámaras de Reunión*, desempolvando antiguos pergaminos, y haciendo hincapié en cláusulas nebulosas para fundamentar su derecho, achaque muy común de ambiciosos, monomaniáticos y leguleyos trapisondistas.

Es sorprendente, en verdad, la arrogancia de Juan de Albrit; mas la sorpresa desaparece al advertir una coincidencia de fechas en extremo singular: la embajada de Rro y Vadeto; tuvo lugar en los primeros días de Mayo del 1499, y el 12 del mismo mes y año se entregaba en Chinon (1) la más «hermosa hija de la Francia» al más vicioso y corrompido de los Príncipes italianos. Efectuado este enlace, *creyó contar* Juan III con el *in-*

Colección de documentos inéditos para la Historia de España, t. XLI, págs. 116-125.

(1) Luchaire, *Alain le Grand*, pág. 32.

condicional apoyo de Carlos VIII y de *Alejandro VI;* pero sucesos posteriores le hicieron abrir los ojos á la realidad, de la que con frecuencia se alejaba con sus actos, y por debilidad ó por conveniencia, lejos de sacudir el protectorado castellano, se ligó más estrechamente aún con Fernando é Isabel por los Tratados de Sevilla (1500).

Los Reyes Católicos recibieron en Ocaña á los monjes navarros, y como respuesta de su embajada, se contentaron con entregarles una nota evidenciando sus derechos sobre las tierras reclamadas por Juan de Albrit. A partir de este momento, sucediéronse una serie de embajadas y comunicaciones diplomáticas encaminadas todas ellas á sacar el mayor fruto posible de las negociaciones entabladas, deseando el Castellano que el Condestable fuese restituído en sus honores y dominios, y aferrándose el Navarro en que los gobernadores de las fortalezas pudieran cambiarse con sola su voluntad, y en que se le devolvieran las plazas y tierras que habían pertenecido á su reino, y que D. Fernando ocupaba (1).

(1) Boissonnade relata minuciosamente en su *Histoire de la Reunion de la Navarre* el largo é interminable proceso que siguieron estas relaciones diplomáticas; y como seguras fuentes para hacer de ellas un detenido estudio, pueden consultarse la *Relación de algunas quiebras que los reyes de Navarra hicieron después del asiento de las alianzas* (Arch. de Nav., *Guerra,* leg. 1.°, carp. 15. Arch. de Simancas, *Patronato real, Capitula-*

La insistencia del Rey Católico y las lanzas de los soldados de Ribera y Juan de Silva que guarnecían la frontera, obligaron por fin al Rey Don Juan á encaminarse á Sevilla como *Embajador de sí propio*, á cuya ciudad llegó el 30 de Abril por la tarde (1), recibiendo durante el viaje y á su llegada extraordinarias muestras de la hidalguía y generosidad castellana (2); hidalguía y generosi-

ciones con Navarra, leg. 2.° Bibl. Nac., MSS., *F*-153), y la relación intitulada *Lo que vos, Pedro de Hontañón, á los muy ilustres Rey y Reyna de Navarra de nuestra parte direys.* (Arch. de Sim., *Patronato real, Capitulaciones con Navarra*, leg. 2.°)

(1) Galíndez Carvajal, *Memorial breve.—Crónicas de Castilla*, t. III, pág. 550.

(2) El postrero día de Abril de 1500, estando la Corte en Sevilla, vino el Rey de Navarra ahorrado con veinte de á caballo á Sevilla..... al cual el rey mandó facer muy honrado recibimiento de esta manera: La ciudad delante, todos los veinticuatro e Regimientos delante, al cual besaron la mano por mandato del Rey; é luego la Clerecía de por sí, é luego la Clerecía é Capellanes de la Corte, é luego los Priores muy ordenadamente, é luego el rey D. Fernando á la postre con el patriarca Arzobispo de Sevilla D. Diego Hurtado de Mendoza, é con un Cardenal, é dos ó tres Obispos italianos que habían venido con la reina de Nápoles, é con los grandes, é con los Obispos de la Corte; se salió el Rey camino de Alcalá media legua á lo recibir, é llegados se abrazaron é humillaron é vinieron á la ciudad por la puerta de Carmona, é decían que el Rey le había dado muchos recados, é en Sevilla le ficieron muchas fiestas. Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y*

dad reconocidas por nuestro ilustre huésped en el *Manifiesto* que dirigió en 1500 *á las Cortes de Navarra* (1).

***

Antes de examinar los Tratados de Sevilla, conviene hacer un brevísimo resumen de las convenciones de Pau y de Etampes, pues con esto resaltará la política débil é incolora de Juan III, y nos convenceremos más aún que su plan consistió en transigir con todos, sin lograr, por consiguiente, contentar á ninguno.

Fundándose en que como esposo tenía la administración de los bienes parafernales de Catalina, negó su asentimiento á la Convención de Tarbes (2), originándose, por consiguiente, una larga serie de negociaciones que terminaron por fin con el Tratado de Pau (24 Abril 1499), hecho público el 28 de Octubre del mismo año, aprobado por Juan de Narbona el 28 de Diciembre, y con-

Doña Isabel: Granada, José María Zamora, 1856, capítulo CLXII, pág. 27; Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. VI, § 2.°, núm. 4, pág. 101; Boissonnade, *Histoire;* relación del viaje en la pág. 153, nota 4.ª

(1) Arch. de Nav., *Cortes, Sección de límites*, legajo 1.°, carp. 2.ª

(2) *Consulta hecha por Juan de Albrit acerca de la validez del Tratado de Tarbes.* (Arch. de Bajos Pirineos, *E*-543.)

firmado solemnemente en Etampes el 8 de Marzo de 1500 (1). Por este Tratado se concertó el enlace del hijo del pretendiente, Gastón de Foix, con Ana de Navarra «cuando llegase á la edad conveniente;» se fijó en 1.000 escudos de oro la cantidad que tendría Juan que abonar en caso de no realizarse el casamiento dicho; si la ruptura era ocasionada por Gastón de Foix, tendría que entregar á Catalina el vizcondado de Narbona, el Tursan, Gavardan, Marsan y las tierras de Auterive y de Caumont, y se nombraron seis personas por la parte de Juan de Foix, y doce por la de Juan de Albrit, encargadas de garantir el cumplimiento del Tratado.

La cuestión de la sucesión de la casa Foix, dice un monografista de Navarra (2), parecía por completo resuelta, y Juan, aliado con Luis XII, se creyó seguro en el Trono, apresurándose á prestar el juramento de fidelidad debido por sus posesiones

(1) *Tratado de Pau.* (Arch. de Bajos Pirineos, *E*-449, *colec. Doat*, t. 1.°, fols. 184-188.)

Cartas de los reyes de Navarra declarando los artículos del Tratado concertado con Juan de Foix. (Archivo de Bajos Pirineos, *E*-449, *E*-547.)

Tratado de Etampes titulado *S'ensuyt ce qui à été accordé, passé et appointé entre dame Catherine, royne de Navarre et messire Jehan de Foix vicomte de Narbonne.* (Arch. de Bajos Pirineos, *E*-449-547.) Bibl. Nacional de París, *colec. Doat*, 227, fols. 169 y 184.

(2) Boissonnade, *Histoire de la Reunion*, lib. II, capítulo I, § 1.°, pág. 141.

de Marsan, Nebouzan, Gabardan, Perigord, Foix, Bigorre, Lemousin y Gascuña (1).

*
* *

Hecha esta sumaria indicación pertinente á nuestro propósito, volvamos á reanudar el interrumpido relato del viaje de Juan de Albrit á la ciudad de Sevilla, *ida que fué bien empleada*, según la expresión del propio Rey (2); viaje altamente censurado por el viejo Condestable (3), y que

(1) *Cartas de Luis XII* referentes á estos asuntos, á saber: relevando á los Reyes de Navarra de los contratos de enajenación de sus tierras; autorizándoles para prestar homenaje, etc. (Bibl. Nacional de París, *colec. Doat*, t. CCXLVI, fols. 148-151. Arch. de Bajos Pirineos, *E*-101, 450, 549.)

Crónicas de Juan d'Auton, Paul Lacroix, t. II, p. IV, cap. I, págs. 105-106.

(2) *Manifiesto de Juan de Albrit á las Cortes de Navarra*, 1500. (Arch. de Nav., *Cortes*, *Sección de límites*, leg. 1.°, carp. 2.ª)

(3) Cuéntase que un día de éstos preguntó el Duque de Alba al Condestable qué le parecía de la venida de su Rey á la Corte de Castilla, y que él le respondió: *Que si él fuera su Rey nunca tal hubiera hecho*, pareciéndole demasiada llaneza hacerse el Rey de Navarra Embajador *de sí mismo*. Los de Castilla no sólo le hicieron grandes caricias y ostentosas fiestas, sino que también le presentaron magníficos y reales aparadores de plata, ricas tapicerías, joyas, caballos y otros muchos dones de gran

fué causa de los tres Tratados de 1500 que vamos á analizar ligeramente.

En el primero, intitulado *Promesa hecha en Sevilla por el Rey D. Juan de Navarra al de Castilla*

precio, de que abundaban por los recientes despojos de los moros de Granada.» (Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. VI, § 2.°, fol. 4, pág. 101.)

Y es fama también que, consultada al Condestable la proposición que el de Castilla había hecho á D. Juan respecto á enajenar los pueblos que pertenecían á Lerín, mediante una cierta cantidad de dinero, respondió el Conde á su Rey con arrogante nobleza: *Que no debía trocar almenas por plata.* Revela tal grandeza de ánimo, y tan elevada idea de sí la frase antes transcrita, que merece ser esculpida en mármol: ella ha sido la síntesis de nuestra política internacional é interior durante luengos siglos; como las olas de la playa fuimos retirándonos lentamente de los territorios que un día ocupó nuestra raza, cuando entre ellos y nosotros se levantó un inexpugnable dique; pero las algas marinas de pasadas civilizaciones que dejamos amontonadas sobre aquel ingrato suelo, la lengua, la religión y nuestras enseñanzas, no pasarán nunca, y ellas serán la protesta viva que eleva un padre sexagenario contra el hijo ingrato que en un momento de embriaguez osó poner la mano en su mejilla, y aunque le tendió los brazos huyó, para siempre quizás, de la casa solariega; pero el apellido aún lo ostenta, y un día llegará en que la dolorosa experiencia de la vida les haga comprender que en medio de grandes vicios aún rendimos culto y veneración á las virtudes de nuestros padres, y que existe diferencia que no salva ni un abismo entre aquellos que no *trocarán nunca almenas por plata*, y los que darían *honra*, *independencia y vida* por un *puñado* más *de miserables ochavos*.

de perdonar al Conde de Lerín y restituirle todos sus Estados (1)» (14 de Mayo de 1500), se estipuló, como su título indica, la vuelta de Beamont á la Corte de Navarra, reintegrado en todos sus derechos y honores, logrando, en cambio, que los Reyes Católicos «no *fiziesen caso* de los *homenajes exigidos*, los quales *nos eran imposibles de dar;*» desistiesen «de las *respuestas* por causas de ellos fechas, *restituyessen las tercerias*, etc., etc. (2).

En el segundo (14 de Mayo de 1500) se acordó que los Alcaides de Navarra «sean proveidos por el Rey de Castilla, haciendo recaer el nombramiento en vecinos, propios naturales del dicho reyno de Navarra, quedando obligados á prestar homenaje, cada vez que sea fecha la dicha mudanza, en manos de Johan de Ribera y de Mosen Pedro de Hontañón (3).»

En el tercero (14 de Mayo de 1500) (4) mani-

(1) Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 31. Yanguas y Miranda, *Diccionario de Antigüedades*, t. III, págs. 229-230.

(2) Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 31. Yanguas y Miranda, *Diccionario de Antigüedades*, t. III, págs. 229-230.

(3) *Cédula del Rey D. Juan de Navarra para que los Alcaides de Navarra sean proveidos por el Rey de Castilla.* (Arch. de Sim., *Patronato real, Capitulaciones con Navarra*, leg. 2.°, fol. 15.)

(4) *Promesa del Rey D. Juan de casar sus hijos con los nietos de los Reyes Católicos.* (Arch. de Sim., *Patronato real, Capitulaciones con Nav.*, leg. 2.°, fol. 14.)

fiesta Juan de Albrit su deseo de que «fallándose libre del casamiento de la Ilustrísima Princesa Doña Ana, que de presente está contratado, y en caso de que Dios nos diese yjo heredero ó viniendo por voluntad divina la sucesion en otra de las yjas nuestras, daremos al *tal hijo ó ija suscesor ó suscesora al nieto ó nieta de Vuestras Altezas*, de manera que nuestra intencion es que qualquiera que aya de ser nuestro suscesor ijo ó ija venga en casamiento al nieto ó nieta que es ó será de Vuestras Altezas.»

A pesar del enlace proyectado con Gastón de Foix, si el Rey y Reina de Castilla desean casar á su hijo D. Juan con la Princesa Doña Ana «concluiremos (dice el Navarro) el tal casamiento ante todo otro cualquiera; y si no llegan á realizarse por algun acaso las bodas proyectadas, por el amor y buena voluntad que nos han mostrado, les faremos saber del tal casamiento que nos saliere antes de lo fazer é concluir; para que se faga con su sabiduria, buena voluntad y consentimiento, y no en otra manera (1).»

A pesar del buen deseo mostrado por Juan III y Fernando V, tropezaron aún con algunas dificultades para llevar á la práctica lo concordado en

(1) *Promesa del Rey D. Juan de casar sus hijos con los nietos de los Reyes Católicos.* (Arch. de Sim., *Patronato real, Capitulaciones con Navarra*, leg. 2.°, fol. 14.)

Sevilla, siendo el caballo de batalla la devolución de los bienes del Condestable y la tenacidad del Conde, que era el primero en suscitar dificultades para llegar á un arreglo. Comisionados del Rey de Navarra, arreglaron por fin las diferencias en Granada en Diciembre de 1500, y Luis de Beamont, reintegrado en todos sus honores y dominios, salió por fin para Navarra á principios del nuevo año de 1501 (1).

No es mi ánimo extenderme en largas conside-

(1) *Entrega de la villa de Sangüesa.* (Arch. de la misma, fol. 26, pág. 2.ª *Papeles de Moret.* Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXIV. Apéndice, págs. 80 y 81.)

Real orden de los Reyes de Navarra, mandando restituir al Conde de Lerín su Condestablía, 20 de Julio de 1500. (Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.º, carp. 32.)

Carta de los Reyes de Castilla á Pedro de Ontañón para que se procure que los Reyes (de Navarra) *restituyan luego al Conde de Lerín sus Estados.* Granada 15 de Septiembre de 1500. (Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.º, carp. 34.)

Cartas de los Reyes de Castilla á Ontañón (1500). (Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.º, carp. 33.)

Respuesta dada por los de Castilla á los Embajadores de Navarra. Granada 22 de Diciembre. (Arch. de Navarra, *Guerra*, leg. 1.º, carp. 35.)

Orden de los Reyes de Castilla á Pedro de Ontañón, su Embajador en Navarra. Granada 23 de Diciembre. (Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.º, carp. 36.)

Orden de los Reyes de Castilla á D. Juan de Ribera (1500). (Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.º, carp. 37.)

Carta de los Reyes de Castilla á los de Navarra,

raciones sobre los Tratados de Sevilla; pero ¿cómo no advertir, siquiera sea de paso, la contradicción que presentan las cláusulas del tercero de los Tratados analizado, y las de los conciertos de Tarbes, Pau y Etampes, que resolvieron el litigio de la sucesión de la casa de Foix?

La Infanta Ana había sido prometida á Gastón de Foix, y esa inocente niña, llegada á edad conveniente, debía ser la rama de olivo que apaciguase el enconado odio que se profesaban dos familias rivales, que, reconociendo igual origen, pretendían tener sobre el Trono cada cual indiscutibles derechos.

Juan de Albrit, con notable falta de prudencia y tacto, pretendía, con la mano de su hija, solucionar los conflictos que se avecinaban, y así no tuvo reparo en proponérsela á su pariente Gastón de Foix en Pau y en Etampes, y al hijo ó nieto del Rey Católico en la ciudad de Sevilla.

Hablando sin ambajes ni rodeos, Gastón, pretendiente al Trono de Navarra, no podía en modo alguno *abdicar* sus derechos sino *asentándose* en el Trono, y la única condición con que renunciaba la Corona como *heredero legítimo*, era ciñéndola

dándoles gracias. Granada 11 de Marzo de 1501. (Archivo de Navarra, *Guerra*, leg. 1.°, carp. 36.)

Libro genealógico de la casa del Condestable de Navarra, fols. 152 153.

Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, t. V, lib. IV, caps. XV y XXVII, fols. 186 y 197 v.°

como *Monarca consorte*. Por consiguiente, el enlace concertado en Etampes no era precisamente con Ana de Albrit, sino con la *futura Reina* de Navarra, ora recayese en Ana ese derecho, ora en cualquier otra hija que en adelante tuviese Doña Catalina.

Fuera habilidad política de D. Fernando, ó debilidad manifiesta de D. Juan, el hecho es que en Sevilla se *concertó lo propio*, y aun se llegó á firmar que, si *por algún acaso, las bodas proyectadas no se realizaban*, Juan y Catalina, «por el amor y buena voluntad que nuestros primos nos han mostrado, los *faremos saber de tal casamiento que nos saliere antes de lo fazer e concluir* para que se *faga* con su *sabiduría, buena voluntad y consentimiento*, y *no en otra manera* (1).»

La sola exposición de estos hechos hace comprender claramente la imprevisión política de Juan de Albrit: quiso negociar á la vez con Gastón y con Fernando, y era preciso descontentar, dado el juego empleado, á uno de los dos. Por eso no sorprende que en su testamento (28 de Octubre de 1500) el Vizconde de Narbona proteste de la deslealtad de sus primos, tome resueltamente el título de Monarca de Navarra, y encarezca á su

(1) *Promesas del Rey D. Juan de casar un hijo con los nietos de los Reyes Católicos.*

Arch. de Simancas, *Patr. Real*, *Capit. con Nav.*, legajo 2.°, fol. 14.

hijo D. Gastón, «heredero universal de sus reinos, tierras y señoríos, y suplique á los Reyes de Francia se alíen entre sí estrechamente para ayudarle á recuperar lo que le pertenece de justicia (1).»

Si el pleito de la sucesión no renació con más violencia que nunca, consecuencia fué esto, no de la diplomacia ni de la política, de la que hemos visto anduvieron muy medrados, sino que fué hijo exclusivamente de las circunstancias de la época. La indecisión de los Reyes navarros; su afán de contemporizar y conciliarlo todo, rebasando los límites de una neutralidad estricta, les hacía buscar sin cesar, ya la protección de Francia, ya el amparo de Castilla, y esa misma indecisión, y esa política doctrinaria, débil é incolora, que los mantenía en el Trono, había de ser causa de su ruína, como veremos muy en breve.

(1) *Histoire du Languedoc*, nouv. edition, t. XII, cc. 311-314. citada por Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. II, cap. I, § 1.°, pág. 143.

CAPITULO III

LA ALIANZA AUSTRO-NAVARRA

§ 1.º—Preliminares de esta alianza.

A) Las campañas de Italia: Qué significaba el Tratado de Marcoussis.—Conducta de Gonzalo de Córdova.—Ligereza diplomática del Archiduque.

B) La venganza de Luis XII: Astuto plan del francés para comprometer la neutralidad de Navarra.—Conducta de Alaín de Albrit.—Embajadas del Prior de Roncesvalles, Capitán Sant-Pau, Francisco Muñoz y Pedro de Ontañón.—El Tratado de Medina del Campo de 17 de Marzo de 1504.

C) La muerte de la Reina Isabel: Situación en que quedó Castilla por este infausto suceso.—El Tratado de Blois-Segovia (12 de Octubre de 1505).—Unicas razones que lo disculpan.—Qué significación tuvo y qué efectos produjo la embajada de Rada y Mauleón en la Corte de Castilla.

Aunque no es mi propósito, como ya he dicho repetidas veces, hablar sino de aquellos sucesos que influyeron directamente en los acontecimientos políticos de Navarra, al llegar á este punto hay precisión de hacer una brevísima referencia á los Tratados celebrados entre Francia y España con motivo de la campaña de Nápoles.

Luis XII, modificando la política de su antece-

sor, Carlos VIII, quiso lograr de España la neutralidad más estricta, comprometiéndole, por el Tratado de Marcoussis (5 de Agosto de 1498), á prestar su apoyo á Francia para conquistar los territorios que ésta desease en cualquier parte del mundo.

La cuestión de Nápoles latía, puede decirse, en el fondo de las cláusulas estipuladas; y aunque, á la verdad, Francia hizo á España un ofrecimiento idéntico al que acabamos de exponer, esto mismo embarazaba aún más la solución del conflicto, pues era un hecho innegable que ni Fernando ni Luis habían de cumplir el convenio en lo referente á Nápoles. Rivales entre sí, pensaron engañarse mutuamente, y las nebulosidades que trazó la pluma en el Tratado de los Celestinos de Marcoussis, se desvanecerían bien pronto con la punta de los aceros en las campiñas de Italia.

Mientras el francés se contentó tan sólo con el ducado de Milán, permaneció inactivo D. Fernando; pero tan luego como dirigió sus ejércitos contra el reino de Nápoles, salió el castellano á la palestra, creyéndose desligado por completo del Tratado de Marcoussis, por estar la interpretación de sus cláusulas en abierta pugna con los indiscutibles derechos que la Casa de Aragón tenía sobre el reino antes citado en una serie de luengos años. Ora fuese por el temor de que Luis XII realizara en el reino en litigio una invasión tan rápida como la de Milán, ora en previsión de que los Estados italianos se confederasen con el fran-

cés para sacudir por completo el yugo de la influencia aragonesa, lo cierto es que propuso Don Fernando una transacción, consecuencia de la cual fué la desaparición de Nápoles como reino independiente, y la repartición de su territorio entre los dos *desinteresados* protectores que habían salido en estos últimos años al infortunado Príncipe D. Fadrique de Aragón.

Consuela el espíritu, abatido con tanta perfidia, y levanta el decaído ánimo el ver la nobleza de Gonzalo de Córdova, que, luchando entre sus deberes de vasallo y de hombre agradecido, que debiendo por lo primero obediencia estricta á las órdenes de D. Fernando, y por lo segundo gratitud y reconocimiento al Monarca de Nápoles por las mercedes recibidas, al ordenarle su Rey la invasión del Estado amigo (en cumplimiento del Tratado de Granada, 11 de Noviembre de 1500), arrancó de su pecho las condecoraciones napolitanas y las puso á las plantas del Monarca que generosamente se las otorgó. ¡Conducta digna de elogio y nobleza merecedora de galardón eterno! ¿Cómo había de desenvainar su espada contra el amigo cariñoso y el adicto aliado, sin dar antes á su conciencia esa satisfacción honrosa de desprendimiento y gratitud? En presencia de arranque tan sublime, el Rey D. Fadrique confirmóle su gracia y amistad: que la conducta desleal de un Monarca no afecta á los súbditos que le prestan la obediencia debida; y esa arrogante hidalguía

del Gran Capitán, hidalguía que se halla vinculada por especial privilegio en el corazón del pueblo español, y esa correspondencia noble y levantada del Monarca despojado, son como el oasis verde y lozano que se alza en medio de los abrasados arenales de este desierto árido de la vida, como la piedra que limpia y segura descuella rodeada del espeso fango y del cieno inmundo de las vergonzosas negociaciones que acabamos de reseñar.

La interpretación de las cláusulas del repartimiento originó innumerables dudas, que se encargó de ventilarlas, con notoria mala fe, el Rey Luis XII, ordenando á sus legiones se apoderasen de las ciudades en litigio. Conociendo Gonzalo de Córdova la inferioridad numérica de sus tropas, permaneció á la defensiva, evitando todo encuentro con el francés y pidiendo á Castilla recursos para continuar la campaña. Poco después los soldados de Francia violaban notoriamente las cláusulas concertadas en el Tratado de Granada apoderándose de Canosa y ensanchando, sin reparo de ninguna clase, las fronteras de sus dominios. Entonces, nuestros ejércitos recogieron eternos laureles en diferentes encuentros, cosechándolos, sobre todo, en Ceriñola, donde murió el Duque de Nemours, principal caudillo de las legiones francesas.

Un acontecimiento diplomático acaecido en aquella época, pareció llamado á resolver el con-

flicto pendiente, y de hecho no vino sino á agravar la situación en que ambos países se encontraban. El Archiduque D. Felipe (esposo de la que luego fué Reina de Castilla con el nombre de Juana I), de condición ligera y frívola, y «más afecto á las costumbres francesas que á las españolas, pretendió con ahinco ser el encargado de arreglar con Luis XII las negociaciones pendientes entre Francia y España sobre la partición y sobre la guerra de Nápoles (1).»

Contrarió mucho este viaje á los Reyes, repugnándoles entrar en tratos con una nación con la cual estaban en guerra, y evitando además el que negocio tan delicado se encomendase «á un joven que daba más pruebas de ligero y arrebatado que de diestro y prudente (2).» El, prometiendo «no traspasaría un cabello de su voluntad (3),» salió de Madrid en Diciembre de 1502, y los Reyes publicaron que iba contra el parecer de Fernando y contra la voluntad de la Reina. Tales y tantas fueron las cosas que concertó con el francés, que Don Fernando se negó á prestar su asentimiento á aquel pacto, nulo por su base, pues lo firmó el Archi-

(1) Lafuente (D. Modesto), *Historia general de España*, segunda edición: Madrid, Chaulie, 1869, t. X, p. II, lib. IV, cap. XVII, pág. 197.

(2) Lafuente, *Historia general de España*, t. X, p. II, lib. IV, cap. XVII, pág. 198.

(3) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, segunda parte de los *Anales*, t. V, lib. V, cap. X, pág. 258.

duque rebasando los poderes que para ello tenía; poderes que á la mano llevaba el Abad de San Miguel de Cuxa, Fr. Bernardo Boil. Con jactanciosa arrogancia pretendió Felipe que el Gran Capitán pusiese término á la lucha, y entonces Gonzalo contestó que él no obedecía sino al Monarca de Aragón, y que de él recibiría las órdenes: «por lo tanto, que sabía lo que tenía que hacer, é iría en persona á dar la respuesta al Duque de Nemours. Y salió de Barletta en los términos que hemos dicho (1).»

El ardid diplomático puesto en juego por Luis XII con el evidente propósito de ganar tiempo, resultó inútil por haber dado con otro «más sagaz y más mañoso que él.» Consecuencia lógica de la actitud en que se colocó Gonzalo de Córdova, fué la famosa batalla de Ceriñola, há poco mencionada; la muerte en ella del Duque de Nemours; la derrota de Aubigny en Seminara; la entrada triunfal del Gran Capitán en Nápoles, y la completa sumisión de aquel reino al dominio de España.

Luego que el francés supo la serie de rápidas victorias obtenidas por los tercios españoles, se creyó víctima de un sueño y de un engaño, y no acertaba á comprender que el Rey D. Fernando no hubiera ratificado de buen grado desde el pri-

(1) Lafuente, *Historia general de España*, t. X, p. II, lib. IV, cap. XVII, pág. 200.

mer momento el pacto concertado con el Archiduque. Este, por su parte, vindicando su conducta, se quejaba en amargos términos de la *deslealtad de su suegro*, hasta tal extremo, que le «costó una enfermedad el sentimiento del deshonroso papel que se le había hecho representar en este negocio.» El Rey Católico no ocultaba en modo alguno su enojo; pero procuraba ganar tiempo, enviar refuerzos al Gran Capitán y entretener al francés, haciéndole vislumbrar «la esperanza de un arreglo definitivo, basado sobre la restitución del reino de Nápoles á D. Fadrique.» Y unos y otros, pretendiendo engañarse mutuamente, no acertaban á comprender que D. Fernando no podía ratificar nunca un pacto ajustado contra sus instrucciones expresas y contra sus propios intereses (1).

Al fin, Luis XII, identificándose con el sentimiento nacional, decidió lavar con sangre la afrenta y la burla de que habían sido víctimas, para lo cual levantó á toda prisa tres grandes ejércitos: uno á las órdenes de La Tremouillé, encargado de recuperar la Italia. El Mariscal de Rieux, con los caballeros mozos de la Corte que deseaban «hacer su aprendizaje en la guerra debaxo de la mano del Capitan más viejo de la Europa,» mandaba el segundo cuerpo de tropa, con la orden

(1) Lafuente, *Historia general de España*, t. X, p. II, lib. IV, cap. XVII, pág. 209.

de invadir el Rosellón y «apoderarse de Salsas plazas fuertes y llave de aquellas provincias.» El tercero, finalmente, tenía orden de penetrar en España por el valle del Roncal, y seguía las banderas de Alaín de Albrit, padre del Rey Juan III de Navarra. Esto, amén de las dos escuadras que partieron de Génova y Marsella, mandada la una por el Marqués de Saluzzo, con el encargo de apoyar la expedición del Milanés, y destinada la otra para bloquear las costas de Cataluña, protegiendo así la invasión del Rosellón (1).

Esto nos lleva como de la mano á reanudar el interrumpido relato de la situación en que se encontraban los Reyes de Navarra después de haber firmado los Tratados de Sevilla.



«El astuto y previsor D. Fernando habia tenido buen cuidado de captarse la amistad del Rey de Navarra, hasta el punto de haberle prometido éste que se opondría al paso de los franceses por la frontera.» Así habla uno de nuestros mejores historiadores (2); y en efecto, el primero de los pactos de Sevilla es una ratificación solemne de

(1) Lafuente (D. Modesto), *Historia general de España*, t. X, lib. IV, cap. XVII, pág. 210.
(2) Idem id. id. id.

la convención de Medina. ¿Aquellas cláusulas qué otra cosa hacen sino dar realce y vida á las *alianzas juradas y firmadas* por el Rey y Reyna de Navarra en la ciudad de Pamplona,» en las cuales, «por la amistad y buen deseo que tienen á sus tios los muy poderosos Príncipes D. Fernando y Doña Isabel,» solemnemente juraron que en «el dicho reino de Navarra y señorío de Bearne por *gente dellos ni de fuera dellos* no les seria fecha guerra, mal, daño ni otro desaguisado alguno? Y si *gente alguna extrangera quisiese entrar en el dicho reino de Navarra y señorío de Bearne*, añadían á continuación, *lo defenderemos con todo nuestro poder;* y si menester fuese, para se lo deffender vos lo haremos saber y *nos juntaremos con nuestras gentes* y poder *con vuestras gentes y capitanes* para *resistir la dicha entrada y los echar fuera si fuesen entrados*, por manera que el dicho reino de Navarra é señorío de Bearne, ni por ellos no se hará mal, guerra ni daño alguno á los dichos vuestros reinos y señoríos y súbditos y naturales de ellos, todo lo qual prometemos sin fraude ni cautela, jurándolo con la señal de la cruz, puestas las manos sobre los santos Evangelios, en presencia de D. Juan de Ribera y de Mossén Pedro de Ontañón, «Embajador delegado á este efecto por los Monarcas de Castilla? (1).»

(1) *Memoria de las alianzas y capitulaciones*, etc. (Bibl. Nac., MSS., *F*-153, fol. 34 v.° á la mitad, 35 y 36

Hay que reconocer que comprendió Luis XII se iba á jugar ya la última y definitiva partida, y complicó grandemente la situación confiando el mando de uno de los dos ejércitos invasores á Alaín de Albrit (1), con el encargo precisamente de atravesar para ello los Estados de su hijo. ¿Qué es esto sino resultado necesario de la política débil y conciliadora, tantas veces reprochada, y que constituye el secreto de los manejos diplomáticos de los Reyes de Navarra? Luis XII aventuraba el todo por el todo; quería arrancar á Juan III de la atonía é indiferencia en que su pusilanimidad le tenía colocado; deseaba hiciese aquél efectivos los ofrecimientos que repetidas veces le había hecho, y provocaba así resueltamente la cuestión para que se colocase la Casa de Navarra, sin ambajes ni rodeos, ya del lado de Francia, ya al amparo y protección de los Monarcas de Castilla.

Quedaban, á más de estos dos extremos, una tercera solución: el mantenimiento de la *neutralidad más estricta;* pero ¿contaba Juan III con fuerzas suficientes para resistir la atracción poderosa de estos dos encarnizados rivales? ¿Tenía en

en el capítulo titulado *Las alianzas juradas y firmadas por el Rey y la Reina de Navarra y la Princessa doña Magdalena con el capítulo de los malhechores que se an de entregar de la una á la otra parte.*)

(1) *Carta de Luis XII confiriéndole este nombramieno*, 7 de Julio de 1503. (Bibl. Nac. de París, *colección Doat*, 228, fol. 48.)

su historia precedentes y en sus hechos garantía de que todo cuanto firmase con su nombre y sellase con sus armas recibiría fuerza de ley, y exigiría, si preciso fuese para ello, su exacto cumplimiento en los campos de batalla? Finalmente, sus mismos vasallos indisciplinados y rebeldes, ¿no eran los primeros en quebrantar la neutralidad y en decidirse por una ú otra alianza? ¿Y no había de recelar Luis XII del Condestable Luis de Beamont, del valeroso Marqués de Huéscar, en la Corte de Fernando V? Y éste, á pesar de tener en su poder la Infanta Doña Magdalena, bajo el especioso pretexto de educarla al lado de la Reina Isabel, y á pesar de lo pactado en Pamplona, en Medina y en Sevilla, ¿no había de desconfiar al saber que Alaín de Albrit estaba en Bayona con 300 lanzas y 3.000 infantes (1), y que el señor de Luxa, vasallo poderoso de los Reyes navarros, peleaba á sus órdenes con mucha y escogida gente del reino vecino? Por esto no me sorprende la cariñosa carta que la Reina Isabel escribe á su prima con motivo del nacimiento de su hijo Enrique (2); por eso tampoco extraño el que

(1) *Carta de Luis XII nombrando al señor de Albrit Lugarteniente general en Guiena,* 7 de Julio de 1503. (Bibl. Nac., *colec. Doat*, 228, fol. 48.)

Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*, lib. V, capítulo LX, fol. 295 v.º

(2) «Le bautizaron dos peregrinos alemanes que se hallaban casualmente en Sangüesa de tránsito para San-

interpongan sus buenos oficios cerca del Rey de Navarra para resolver el litigio suscitado por Don Luis de Beamont al apoderarse del lugar y fortaleza de San Adrián, que pertenecía á Sancho de Vergara (1), y por eso, finalmente, considero

tiago de Galicia. Llamábase el uno Enrique, el otro Adán. Parecían hombres santos, y los Reyes, para mayor devoción, los eligieron por padrinos en el bautismo. Ellos le dieron el nombre de Enrique. Esto lo tuvieron algunos por presagio de las tristes aventuras y peregrinaciones de este Príncipe; pero el pronóstico se hizo, como muchas veces suele, después de haber ellas sucedido.» (Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. VI, § 4.º, número 9, pág. 104.)

Garibay, *Compendio historial*, lib. XXIX, cap. XX, pág. 494.

Carta de Doña Isabel, 2 de Julio de 1503. (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-549.)

(1) *Sentencia dada por el señor Rey D. Juan y la Reina Doña Catalina, por la qual condenan á Don Luis de Beamont á relinquir... á Sancho de Vergara... el lugar y fortaleza de San Adrián*, 25 de Octubre de 1495. (Arch. de Nav., *Comptos*, caj. 177, núm. 3.)

Decreto del Consejo Real de Navarra adjudicando de nuevo á Sancho de Vergara el dominio de los bienes que el Condestable retenía: Viana 13 de Marzo de 1503. (Arch. de Nav., *Cortes, sec. de Guerra*, leg. 7.º, carp. 38.) Este acuerdo fué ejecutado por la Santa Hermandad: *Orden de los Reyes de Navarra á los Presidentes de la Santa Hermandad*. (Arch. de Nav., *Comptos*, leg. 1.º, carp. 38.) Los Reyes de Castilla intervinieron en favor del Conde, y con este motivo se cruzaron diversas embajadas. Salvador de Berio y Ladrón de Mauleón fue-

como consecuencia lógica de las premisas asentadas la embajada del Secretario Coloma (1), encargado por el Rey Católico de estrechar más aún la amistad en que ambos reinos se mantenían.

En el Archivo de la Real Academia de la Historia se conserva, entre otras, una carta (2) firmada por los Reyes de Navarra para que los de Castilla «den fe y crehencia en todo lo que de parte nuestra refferirán el Prior de Roncesvalles y el Capitan Sant-Pau,» y aunque no se conservan sus *Instrucciones*, ni Zurita en los *Anales* hace mención de esta embajada, es de presumir se quejaron los Albrit á su tío de los aprestos guerreros que Ribera en la frontera hacía, pues en otro do-

ron los representantes del navarro cerca de la Corte de Castilla, como atestigua el salvo-conducto extendido en Logroño á 21 de Mayo de 1503 (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-549); y Fernando, que ya había comenzado por hacer saber sus intenciones al navarro por medio de Micer Gaspar Manente y de Francisco Muñoz, replicó á la embajada de Berio Mauleón con la del Secretario Coloma, que mencionaré más adelante.

(1) *Instrucciones dadas al Secretario Coloma.* (Archivo de los Bajos Pirineos, *E*-559. Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, 231, fols. 187-189.)

Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. V, capítulo XL, fol. 296.

(2) *De la nuestra villa de Sangüesa á* 20 *dias del mes de Marzo, año de* 1503, *colec. Salazar*, *A*-11, folio 365.

cumento muy curioso de aquella época, en las *Instrucciones*, que poco después daba D. Fernando á Coloma (1), su Embajador cerca de la Reina Catalina, encarga el Rey muy especialmente le diga á aquélla que me corro de la «poca confianza que de mí tienen, en pensar quando Juan de Ribera queria juntar gente para cosa de su reyno; que de aquello perpetuamente pueden estar tan seguros de my y de la Reina como de sí mesmos.» En estas *Instrucciones* se interesan los de Castilla vivamente porque se «quiten y remedien la causa destos enojos y temores,» puesto que si así continúan, «ni ellos podrian ser enteramente bien servidos del Condestable, ni él podria perder el temor que de ellos tiene, y así siempre estarian en estos enoxos, y verdaderamente yo deseo quitárselos;». y con notoria habilidad termina Don Fernando sus *Instrucciones* demostrando muy cumplidamente era ésta la ocasión menos propicia para ofender al Conde de Lerín, pues «los franceses publican que viene Mossen de Labrit con gente del Rey de Francia, y que, so achaque de *ser padre de D. Juan*, no le han de negar la entrada en Navarra. Lo que nosotros queremos de ellos, no es que *no deen ayuda*, sino que *estén quedos*, sin *darla á una parte ni á la otra*, y que estén *en paz*

(1) *Direys al Rey y á la Reyna, mis sobrinos, que yo he visto lo que con vos me han embiado á dezir*, etc. (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-559.)

y fuera de trabajos y daños y peligros, ellos y su reino y señoríos (1).»

Fernando V, en esta ocasión, contra lo que apasionadamente escriben los autores franceses (2), no exigía de Navarra el *apoyo*, sino la *neutralidad*. Esta, como ya he tenido ocasión de demostrar, era imposible en un país pobre y fronterizo á dos rivales poderosos; pero no se debe perder de vista, para juzgar con acierto la política del Rey Católico, que Fernando no quería que los navarros *dieran ayuda, sino que estuviesen quedos, sin darla á una parte ni á la otra, viviendo en paz y fuera de traba-*

(1) Inútil creo decir que en las *Instrucciones* que llevó Coloma se habla largo y tendido de la sumisión del Condestable, que, con pretextos varios, iban retrasando y dificultando recibirla los Reyes de Navarra; por cierto que este interés que por D. Luis mostraron los de Castilla, corre pareja y responde en un todo á la conducta observada en caso análogo por sus sobrinos, y en comprobación de mi aserto citaré, entre otras, la *Carta que los Reyes de Navarra escribieron interesando de sus tios el perdon para D. Luis Ladron Valenciano:* Pamplona 21 de Febrero de 1498 (Arch. de la R. Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *A*-11, fol. 185), y otra en *súplica de que D. Fernando de Santoyo fuese repuesto en su dignidad de Prior del Convento de Uclés*, de la que había sido privado por el Monarca de Castilla: Pamplona 22 de Julio. (Arch. de la R. Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *A*-11, fol. 261.)

(2) *Instrucciones á Coloma.* (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-559.)

jos y daños y peligros, ellos y su reino y señorios (1).

Boissonnade, aludiendo á la embajada de Coloma, manifiesta su extrañeza (2) porque los Reyes de Castilla exigiesen de sus aliados el mantenimiento de la neutralidad más estricta; y yo, apelando á la buena fe del lector, pregunto: ¿Acaso no era esto consecuencia lógica y natural de aquella famosa *seguridad que los Reyes nuestros seniores dieron* á ruego y suplicación de los Reyes de Navarra en Zaragoza el año de 1493? (3). ¿No era también lo consignado en *aquellas alianzas juradas y firmadas por el Rey y la Reina de Navarra y por la Princesa Doña Magdalena, con el capítulo de malhechores que se han de entregar de la una parte á la otra;* alianzas que se firmaron en Pamplona el año siguiente de 1494?

La embajada del Prior de Roncesvalles y del Capitán Sant-Pau, á que antes aludía (Marzo de 1503) (4), fué consecuencia de las *Instrucciones* que hemos analizado, y de las cuales era Coloma portador. No desmayaron por esto los Reyes de Castilla, y pocos días después (Mayo de 1503), Pedro de Ontañón y Francisco Muñoz reproducían sus pretensiones en la Corte de Navarra, ha-

(1) *Histoire de la Reunion de la Navarre*, cap. IV, fols. 184 á 190.

(2) Bibl. Nac., MSS., *F*-153, fols. 32 v.°, 33 y 34.

(3) Idem id. id., *F*-153, fols. 34 v.° al medio, 35 y 36.

(4) Arch. de la R. Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *A*-11, fol. 365.

ciendo saber á D. Juan «la intención de D. Fernando sobre cosas tocantes á nuestro Condestable (1).» De buen grado reconozco que la situación de Navarra era en extremo crítica: Luis XII, para sacarlos por completo de esa política incolora y falsa que estaban siguiendo, quería definiesen su actitud, confiando para ello el mando de uno de los ejércitos invasores, precisamente el encargado de atravesar Navarra, á Alaín de Albrit, padre del Rey D. Juan; Fernando V, adelantándose á los acontecimientos con hábil diplomacia, los tenía envueltos hacía ya años en estrecha red, de la que era muy difícil escapar sin mostrar antes de una manera clara y categórica su enemistad y malquerencia para con los Soberanos de Castilla; y aunque por el pronto eludieron la respuesta ordenando á Francisco Muñoz diese la vuelta á Castilla «por no detenerse tanto tiempo (2),» ésta no era más que una solución del momento, y los días pasaban, el ejército de Alaín acampó en las fronteras, y la sola presencia de Ontañón en la Corte era testigo mudo, pero elocuente, de la voluntad firme y resuelta del Monarca de Castilla.

Si hemos de dar crédito á los historiadores

(1) *Carta de los Reyes de Navarra á los de Castilla:* Sangüesa 22 de Mayo de 1503. (Arch. de la R. Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, A-11, fol. 376.)

(2) *Carta de los Reyes de Navarra á los de Castilla.* (Arch. de la Hist., *colec. Salazar*, A-11, fol. 376.)

franceses, Luis XII fué traicionado por el padre del Monarca navarro, pues viendo Alaín de Albrit que su yerno se mantenía á la defensiva sin atreverse á romper abiertamente ni con Francia ni con España, no quiso extremar las órdenes recibidas; y pretextando hallarse apercibidos á resistir su entrada los montañeses de Aragón y de Navarra, fué demorando la hora del ataque, dando ocasión á que las escaseces y los fríos de aquellas rudas y ásperas cordilleras dispersaran sus legiones por completo (1).

El impremeditado ataque de Sangüesa y la sorpresa del fuerte de Andués, sirvió de pretexto á Ontañón para exigir del navarro una declaración concreta de su política internacional (2) y en situación tan crítica le colocaron las repetidas instancias del castellano, que en su *Manifiesto á las Cortes de Pamplona de* 1503 (3), pinta con negros colores el estado del reino, expuesto á perecer consumido entre «dos grandes incendios que en sus fronteras ardían.»

El porvenir, en verdad, no se presentaba muy halagüeño para la dinastía Albrit. Luis XII no desperdiciaba ocasión de demostrarles la malque-

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. VII, números 1 y 6, págs. 109, 110, 111 y 112.
(2) Zurita, *Anales*, t. V, lib. V, cap. XLV, fol. 300.
(3) 26 de Noviembre, Yanguas, *Hist. compendiada de Navarra*, págs. 368 y 369.

rencia que les tenía por no haber roto abiertamente las hostilidades con Castilla. Alejandro VI, suegro de Carlota, había muerto el 18 de Agosto, sucediéndole en el Pontificado, primero Pío III y después Julio II, acérrimo enemigo de los Borgias, de la política de Alejandro, y, por ende, del Duque de Valentinois. Las armas de Fernando, triunfadoras en Italia y en el Mediodía de Francia, *impusieron á Luis XII*, puede decirse, la tregua concertada en 1503 en la ciudad de Lyon, y todas estas concausas influyeron en el ánimo de D. Juan y Doña Catalina para encargar á Don Fernando de Egües, Juan de San Pablo y Martín de Jaureguizar, la celebración de un Tratado con el Rey Católico; Tratado que se firmó en Medina del Campo el 17 de Marzo de 1504 (1).

(1) *Poder dado por los Reyes á D. Fernando de Egües, Juan de San Pablo*, etc., *para que tratasen con los Reyes de Castilla y arreglasen la capitulación matrimonial entre el Príncipe de Viana y la Infanta Doña Isabel:* Pamplona 23 de Diciembre de 1503. (Archivo de Nav., *Cortes, sec. de Casamientos*, leg. 1.°, cap. XXXI.)

Los representantes de Castilla fueron Juan de Coloma y Pedro de Ontañón, como consta del *Poder de los Reyes Católicos al señor Juan de Coloma y Mossen Pedro de Ontañon, para asentar el matrimonio de la Princesa Doña Isabel, su nieta, con D. Enrique, Príncipe de Navarra.* (British Museum, MSS. españoles, *Eg*-544, pág. 5, fol. 25.)

Contrato matrimonial del Príncipe de Navarra, 17

El objeto principal del mismo fué el estrechar más aún la amistad jurada entre ambos Soberanos, y la ventaja más positiva lograda por Castilla, el asegurar el Trono de Navarra á los descendientes de D. Fernando. En efecto: concertóse el enlace de D. Enrique, Príncipe de Viana, con Doña Isabel, hija del Archiduque D. Felipe y de Doña Juana la Loca, y se estipuló que, en el supuesto de morir la Infanta y contraer D. Enrique nuevo matrimonio, heredarían la Corona los hijos varones ó hembras del primer enlace, con preferencia á los nacidos del segundo matrimonio (1); aunque del nuevo enlace hubiese hijos varones, quedarán «excluídos, y las hijas ó hijos del primer matrimonio» serán «los que ayan de succeder y heredar á la herencia del dicho reyno de Navarra y de las otras tierras y señoríos suyos.»

Nuevos enviados del Rey de Navarra pretendieron conseguir de D. Fernando la devolución de Los Arcos, San Vicente, Bernedo, Toro y Herrera, tierras pertenecientes en otro tiempo á Navarra, y que fueron entregadas á Castilla como

de Marzo de 1504. (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-550 y 557. Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, 228, fols. 116, 166 y 168.)

(1) *Tratado de Medina del Campo*, firmado el 3 de Marzo de 1504, ratificado por los Reyes de Castilla el 17 del propio mes y año. (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-550. Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, 228, fols. 178 y 179.)

garantía por la libertad de Leonor, abuela de la Reina Catalina; pero como siempre, sus pretensiones se estrellaron con la inflexible tenacidad del Rey Católico (1).



En 26 de Noviembre de 1504 murió la Reina Isabel (2), de la que, con razón, dice Pedro Mártir de Angleria, que «no ha habido ni en los tiempos antiguos ni en los modernos, heroina que merezca ponerse en cortejo con esta incomparable muger (3);» Reina de la cual no puede hacerse otro elogio sino llamarla sencillamente, como Flórez (4) propuso en el epitafio para su urna cineraria: «Isabel la Católica, *Ipsa laudabitur.*»

(1) Zurita, *Anales de Aragón*, t. V, fol. 116. Aleson, t. VI, lib. VII, capr. XXXV, § 11, fol. 116.

Proposición hecha á la Cortes por el Príncipe: Pamplona, 1504. (Arch. de Nav., *Cortes, Cuarteles*, leg. 1.°, carp. 25.)

(2) *Carta de la Reina Doña Catalina á Mossén Pedro de Ontañón, manifestándole su desfallecimiento por la la dañosa muerte de aquella alta reina:* Castillo de Pau 28 de Agosto de 1504. (Acad. de la Hist., *colección Salazar*, *A*-11, fol. 426.)

(3) Carta al Arzobispo de Granada, Fr. Fernando de Talavera. (Lafuente, *Historia de España*, t. X, p. II, lib. IV, cap. XIX, pág. 259.)

(4) Flórez, *Memorias de las Reinas Católicas*, t. II, pág. 844.

El testamento de esta gran Reina instituía por heredera de sus estados á la Infanta Doña Juana, y para el caso de que la dicha Princesa, «estando en ellos, non quisiere ó non pudiere entender en la gobernacion de ellos,» nombró por único Regente, Gobernador ó administrador de sus reinos, al Rey D. Fernando, su esposo, «en atención á sus excelentes cualidades, á su mucha experiencia y al amor que siempre se han tenido,» hasta que el Infante D. Carlos, primogénito del Archiduque, tenga lo menos veinte años cumplidos y venga á estos reinos para regirlos y gobernarlos (1).

Gran conocimiento del mundo tenía, sin duda alguna, el Rey D. Fernando el Católico; pero la muerte de su mujer le abrió los ojos á la realidad, acibarándole los últimos días de su vejez con negros desengaños: la nobleza castellana, teniendo más en cuenta «el sol en su Oriente que el que tocaba al ocaso (2),» le desairó repetidas veces y

(1) Mariana, *Historia general de España*, t. IX, Apéndice I, págs. 1 á 23.

(2) En las vistas concertadas entre suegro y yerno en Conexos, y celebradas en Puebla de Sanabria, refiere Pedro de Alcocer fueron graves las groserías y desaires que á D. Fernando se hicieron: Garcilaso de la Vega, el Marqués de Cañete y el Duque de Nájera, montados en sendas mulas y ataviados con sayos magníficos de brocado y de seda, pasaron ante el sitial en que el Regente estaba colocado, sin dignarse saludarle; sólo halló lenitivo en la conducta noble de D. Bernardino de Velasco y del Cardenal Cisneros, que intentaron besarle, á lo

conspiró en contra de su regencia secundando los planes del Archiduque D. Felipe. Este, por su parte, dando oídos sólo á su ambición y á las insidiosas propuestas de D. Juan Manuel, nues-

cual el Rey se opuso, echándoles los brazos al cuello y conversando con ellos amorosamente.

Poco después D. Fernando tenía que salir de Castilla casi solo y abandonado; había prevenido á los guías que en llegando á la raya le mostrasen el reino de Aragón, pues llevaba prisa por salir de Castilla; con el calor y congoja hubo sed; buscaron alguna fuente, y no hallándola, anduvieron tanto, que dieron al fin con un pozo de agua dulce; los pajes que traían las calderillas de plata no llegaban, y «estando *adrezando* para sacarla con un sombrero, vino un pastor con un vaso de palo y sacó agua, de la cual el Rey bebió con buena gana, y después de haber bebido sacó un papel de la bolsa y mostrólo al Duque de Alba. El papel decía que «por la venida de un nuevo Rey saldria con tal priesa y necesidad, que no hallaria quien le diese un poco de agua hasta que un pastor se la diese;» el Duque se santiguó y el Rey se movió de allí y siguió su camino, y otro día llegó á la raya de Aragón, donde halló una mula con silla y guarnición de terciopelo carmesí con brocadura de oro, y así se entró por los reinos de sus padres.»

También los Reyes, como hombres, están sujetos á las calamidades de la miseria y de la pobreza humana; y aun cuando hubo en la vida de D. Fernando cosas tales que merecía por ellas un señalado castigo, apena el ánimo ver cuán tornadiza y veleidosa es la fortuna, inseguro el porvenir, ingrato el corazón del hombre, y, á pesar de ello, no se acierta á comprender cómo grandeza tanta pudo nunca llegar á tamaña desventura.

Relacion de alguas | cosas que pasaron en estos | rei-

tro Embajador de Austria, suscitó enfrente de su suegro una triple alianza, en la que entraron Francia, el Archiduque y el Rey de Romanos; alianza que obligó en cierto modo á D. Fernando á neutralizarla, entrando en tratos con su propio rival Luis XII y suscribiendo el Tratado de Blois (Segovia 12 de Octubre de 1505); Tratado que, prescindiendo de su interés político (1), constituye la mayor ofensa que pudo inferirse á la memoria de la inolvidable Reina Doña Isabel.

Este Tratado colocaba á D. Fernando en situación muy especial respecto de Francia y de Navarra. Aunque sólo he de concretarme á lo que tenga relación con nuestro propósito, no convie-

nos despues de la muerte | de la Reina Catholica Doña Isabel | hasta que se acabaron las comu | nidades en la ciudad de Toledo | recopiladas | por | Pedro de Alcocer. Manuscrito curioso, sobre todo para la historia de las Comunidades, pues menciona nominativamente los excluídos del perdón por el Rey y las cartas que el Rey D. Carlos escribió á este fin: se halla encuadernado en el tomo *Diversos trozos | de | Historia Antigua Castellana y otros va | rios y selectos ma | nuscriptos* copiados fidedigna | mente | *de Ambrosio de Morales* y recogi | dos *del Marques de Lanzaro | te Gonzalo Argote de Molina:* otros de *Pedro Al | cozer* y del *Padre Juan de | Mariana* de la Com | pañia de Jesus Chro | nista de su Mag.d | y de otros Auto | res.»

Bibl. Nac., MSS. (perteneció á la biblioteca de Salvá), *I*-333, letra de principios del siglo XVIII.

(1) Dumont, *Corps universel diplomatique*, t. IV, pág. 72.

ne echar en olvido que en él se concertó el casamiento del Regente de Castilla con Germana de Foix, y que ésta era hermana de D. Gastón, pupilo muy querido de Luis XII, el cual, por los resentimientos que con los Albrit tenía, había ordenado la revisión del eterno litigio de la sucesión de la Casa Foix; revisión llevada á cabo ahora con más rigor que nunca.

La quinta de las cláusulas del citado convenio contenía, según el testimonio del Secretario del Rey D. Enrique IV de Francia (1), la promesa formal del Rey Católico de ayudar á su cuñado en la conquista de Navarra; afirmación desprovista de todo fundamento, como acredita la simple lectura del Tratado mismo (2).

Lo que sí pudo suceder muy bien es que Don

(1) *Estos son los Capítulos que han pasado entre el Rey de Francia y el de España para confirmación de su paz y para quitar el reino al Rey de Navarra.* (Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, t. CCXXXIII, fols. 53 y 54.)

Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. VII, § 3.°, número 22, pág. 121.

Mariana, *Historia general de España*, t. IX, libro XXVIII, cap. XIV, pág. 147.

Favyn, *Hist. de Navarre*, pág. 592.

Zurita, *Anales*, t. VI, lib. VI, cap. XVIII, fol. 32 v.°

Yanguas y Miranda, *Hist. compendiada de Navarra*, pág. 371.

(2) Dumont, *Corps universel diplomatique*, t. IV, pág. 72.

Fernando, con buenas y amistosas palabras, diese esperanzas á D. Gastón y aun le prometiese la devolución de las plazas que ocupaba Castilla; plazas que, así como la libertad del Duque de Valentinois, eran la eterna pesadilla del Rey Don Juan III (1).

Este, á pesar de la cortés acogida que en 1505 tuvieron en Segovia sus Embajadores Martín de Rada y Ladrón de Mauleón, y de los términos afectuosos (17 de Febrero de 1506) (2), con que contestó D. Fernando á la felicitación que el navarro le dirigió por la «paz perpetua» de Salamanca, miraba con recelo la protección que Luis XII dió ahora á Beamont y á sus parciales; consideraba que la entrega del país de Soule y del Castillo de Mauleón, hecha á Gastón de Foix por su tutor, constituía una grave amenaza para la seguridad de sus dominios, añadiendo además á estos temores las embozadas palabras que respecto de ellos dijo el francés á Alaín de Abrit, y el despojo hecho á César Borgia del ducado de Valen-

(1) *Carta de los Reyes de Navarra á los de Castilla, respecto á la libertad del Duque de Valentinois:* Pamplona 22 de Octubre de 1505. (Acad. de la Hist., *colec. Salazar, A*-12, fol. 48.)

(2) Arch. de Nav., *Recopilación de actas de Cortes*, fol. 29 (Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, t. CCXXVIII, fol. 140.)

Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, parte segunda, cap. III, § 5.°, pág. 204.

tinois, ducado de Diois y señorío de Issoudun, por los «innumerables crímenes y traiciones» que había cometido.

La situación de Navarra, por tanto, se había complicado gravemente: de dos aliados poderosos con que antes contaba, sólo le restaban ahora enemistades añejas y fundados temores en lo futuro. El Tratado de Blois era para Juan III la pesadilla eterna, y obsesionado por el temor, leía en sus cláusulas (aunque no estuviera escrito) la sentencia de muerte que contra él fulminaba el cuñado de Gastón de Foix. Muerto Alejandro VI, caído además en desgracia para con Luis XII el duque de Valentinois, los ataques que contra él dirigía, más bien que á César Borgia, herían de frente al hijo de Alaín de Albrit.

Pero examinados estos hechos á la luz de la razón fría, hay que reconocer son fruto lógico y natural de la política de tolerancia seguida por los Reyes de Navarra. La semilla que arrojaron en campo fértil había prendido; y granadas y en sazón las mieses, ahora tocaban, como era natural, las consecuencias.

El Tratado de Blois trajo como natural consecuencia la embajada que en Noviembre de 1505 enviaron los Reyes de Navarra «al muy alto é muy poderoso Rey de Aragon, nuestro muy caro tio.» Corría en Francia por aquel entonces como cosa pública el rumor de que tan luego como la Reina Germana de Foix pisara tierra de Castilla,

D. Fernando haría entrega de las villas de Los Arcos, La Guardia y San Vicente, á su cuñado D. Gastón, no obstante los ofrecimientos que tenía hechos con anterioridad al navarro de gestionar en su favor la devolución de esas plazas tan luego como la Reina propietaria Doña Juana tomase posesión de los Estados de su madre Doña Isabel. «No embargante esta oferta,» dice Zurita (1), ellos estaban con «harto mayor recelo;» en virtud de las capitulaciones asentadas, y deseosos de conocer cuál era la intención del aragonés acerca de estos extremos, enviaron á la Corte de Castilla á Martín de Rada y á Ladrón de Mauleón en Noviembre del propio año de 1505. Esta embajada, de la que nos habla ligeramente Jerónimo de Zurita, puede hoy reconstituirse por completo con un documento muy curioso del Archivo de la Real Academia de la Historia (2), y que no he visto citado, por cierto, en los libros que se ocupan de cosas de Navarra (3). El documento á que

(1) *Historia del Rey D. Hernando*, segunda parte de los *Anales*, t. VI, lib. VI, cap. XVIII, fol. 32.

(2) *Colección Salazar*, A-12, fols. 49 y 50.

(3) No lleva razón Boissonnade, cuando hablando de sucesos análogos al que referimos, en varias ocasiones dice «inconnu de tous les historiens.» En la *Historia del Rey D. Hernando*, de Zurita, se indican sucintamente todos estos hechos; lo que ocurre es que el incomparable analista, como todos los escritores de su época, extracta el documento sin citar las fuentes de donde toma las noticias.

aludo es un poder original que contiene las instrucciones que á sus embajadores dieron los Reyes de Navarra. Es su fecha de 3 de Noviembre de 1505; *Zurita* señala la ciudad de Segovia como lugar de la conferencia que celebraron con Don Fernando, y compulsada la cita, deduzco en conclusión que es necesario prescindir de su aserto, y ateniéndonos á la fecha antes dicha, ó suponer que la entrevista fué en Salamanca, conforme á lo que Galíndez de Carvajal en su *Memorial breve* nos dice (1), ó conformarnos con el año, dejando en duda el nombre de la villa en que D. Fernando recibió á los mensajeros de Juan de Albrit.

Cinco son los puntos principales que abarcan las *Instrucciones* á que hago referencia:

1.° Muestran su agradecimiento por la buena voluntad que D. Fernando tiene de «trabajar con la Reyna Doña Johana su hija (quando fuese venida á sus reynos de Castilla), de cómo se faga la restitucion de los lugares en la otra *Instruccion* nombrados (que era su pesadilla eterna); mas como su venida agora no se espera que sea tan presto, de parte nuestra tornareis á le pedir, mande entender en lo que tantas veces en esto le ha seydo suplicado.»

2.° Ratifica solemnemente *las amistades y alianzas* firmadas con los de Castilla, y para evi-

(1) *Crónica de los Reyes de Castilla*. (*Biblioteca de autores españoles de Rivadeneyra*, t. 70, pág. 544.)

tar en lo futuro toda duda acerca de su cumplimiento, declaran que la muerte de Doña Isabel no anula «el assiento fecho,» y que están dispuestos á «que se faga escritura de ratificacion si fuera éste el parecer de D. Fernando.»

3.º El Duque de Nájera, aprovechándose de algunos sucesos de la guerra, se apoderó de varios lugares del reino en tiempo de Juan II de Aragón y de Leonor de Foix: tomados, como son, en tiempos de diferencias, ninguna razón le puede acompañar al Duque ahora para tener aquéllos, y como en ellos hizo Nájera «muchos danyos y estragos,» debía en razón ser obligado á su enmienda y no pretender la retención de los así tan injustamente ocupados.

4.º Se interesa por la libertad del Duque de Valentinois, porque ahora «no ay tanta causa como antes para le detener, y así rogamos le plega dar orden en su soltura como por *la otra Instruccion é cartas nuestras* nos está encomendado (1).»

(1) Por el año de 1505 corrió el falso rumor de que, accediendo el rey de Castilla á este extremo de las *Instrucciones*, dió libertad al Duque, y por ello los de Navarra se apresuraron á darle gracias. (*Carta de los Reyes de Navarra agradeciendo á su tio la merced que V. A. ha plazido hacer al Duque de Valentinois nuestro hermano*. En nuestra ciudad de Pamplona, á 22 de Diciembre de 1505.—Arch. de la Real Acad. de la Hist., *A*-12, fol. 48.) También la menciona Iriarte, *César Borgia*, apéndice II. pág. 222.

5.º Aluden, finalmente, al pleito de la sucesión de la Casa de Foix, que «todavía se prosigue por algunos favorecedores, por lo cual, si no fuese por lo mucha confianza que en vos tenemos y por los favores recibidos,» nos crecería ahora *alguna sospecha por el deudo que S. A. de nuevo ha tomado*, y estamos ciertos, sin embargo, de que seguiréis favoreciéndonos como en tiempos de la Reina Doña Isabel. Francisco Muñoz, su criado, después nuestro Secretario Labert, y por último, el Embajador Ontañón, confirman más y más nuestra creencia, y respecto á lo que con la carta de Ontañón nos decís «os maravillais que nosotros hayamos hablado al Embajador dicho de la particion de nuestro reino é señorio, direis á Su Alteza que aquello que al Embajador se dixo no fué con *ningun crédito* que nos tengamos de S. A. para *dubdar*, sino para que fuese advertido de las cosas que se nos dan á entender para ponernos en turbacion y pensamientos contrarios, como tambien agora se nos ha certificado de la mesma Corte de Francia que en ella es muy público la delibranza y entrega que S. A. ha de fazer al dicho de Narbona, luego que la Reyna su hermana sea venida de los lugares nuestros de Los Arcos, La Guardia é San Vicente,» y los que fueron puestos en rehenes por la libertad de la Reina madre, de S. A., y por ello le suplicamos «la restitucion de los mismos, amen de que en cuantas cosas oviesemos necesidad nos presteis vuestro favor y ayuda.

Terminan las *Instrucciones* que ligeramente he extractado con la protesta de filial cariño que los de Navarra hacen en todos sus documentos, y llevan la fecha de 3 de Noviembre de 1505, estando los Reyes D. Juan y Doña Catalina en la ciudad de Pamplona.

Sintetizando en pocas frases el anterior relato, diré que la muerte de la Reina Católica había producido en el ánimo de sus sobrinos «el desfallecimiento é inquietud natural» de que en su carta hablan; pero creció de punto el sobresalto cuando vieron á D. Fernando concertar alianzas matrimoniales con la hermana del Vizconde de Narbona, y aunque á la verdad, las relaciones diplomáticas con Castilla presentaban el mejor aspecto, y así lo dejaron entender á los Embajadores Muñoz y Ontañón, el *nuevo deudo que S. A. había contraído* despertaba en su ánimo *alguna sospecha*, y á este fin Rada y Ladrón de Mauleón se encaminaron al reino de Castilla para sondear hábilmente cuál era la actitud de D. Fernando en vista de estos nuevos acontecimientos.

Dos partidos se dibujaban con toda claridad en la Corte castellana: era el uno el que acaudillaba el Regente; tenía su apoyo en el pueblo y su confianza en el valor de los hijos de la noble tierra de Aragón; la nobleza, tornadiza siempre y amiga del extranjero, engrosó las filas del contrario, el del Archiduque, soñando alcanzar á costa de esta ayuda importantes concesiones. La Casa de Albrit

tenía que escoger uno de los dos extremos de un importante dilema: ó continuaba en la amistad de D. Fernando, á trueque de malquistarse para siempre con D. Felipe, ó, en caso contrario, favorecer al Archiduque, á riesgo de abrir en el corazón del viejo Rey profunda herida que no habían de cicatrizar ni los pesares ni los años. Interesantísima es, por tanto, en este punto la historia de Navarra, y á mi entender, el año de 1506, que empiezo á relatar después de estos sucesos, es de importancia capital para su vida de reino independiente; en él he de estudiar con separación la política que siguieron con la Casa de Austria y con los Reyes de Aragón y Francia, consagrándole para ello especial capítulo; y terminado su análisis, resaltará una vez más la inconstancia y veleidad de los Albrit, al propio tiempo que su notoria incapacidad política.

§ 2.º—ALIANZA CON EL ARCHIDUQUE.

Juan de Noyon.—La tregua de Salamanca.—El tratado de Tudela de Duero (27 de Agosto de 1506).—Muerte del Archiduque D. Felipe.—Situación en que quedaba el reino de Navarra.

Luis XII y Fernando V se habían unido por el Tratado de Blois como «dos almas y un solo cuerpo,» y este recelo, y más que nada su veleidad, eterno norte de la política de Juan de Albrit, le llevaron á romper abiertamente con Castilla, entrando de lleno en la alianza con la Casa de Austria y en la amistad del yerno de Fernando V, el Archiduque D. Felipe.

En efecto: el mismo día que se firmaba el Tratado de Blois, Juan de Floyon, Bailío de Avesnes, recibía comisión secreta del Archiduque para prometer en nombre de éste á Juan de Albrit su incondicional apoyo para la conservación de su derecho, pidiéndole en retorno sus oficios y buenos consejos en el caso de que su suegro, «contra toda razón y justicia, pretendiese conservar la gobernación del reino (1).»

(1) Le Glay, *Negociations diplomatiques entre la France et l'Autriche*, I, págs. 98 y 99. Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. II, cap. IV, § 1.º, págs. 207 y 208.

No pudo realizar Floyon en todas sus partes el programa que en las Instrucciones de Amberes le había trazado el Archiduque D. Felipe: coincidió con su llegada á Pamplona la noticia de la tregua que habían firmado el suegro y el yerno en 1505 (1) en la ciudad de Salamanca, y esto paralizó un tanto los trabajos diplomáticos de D. Felipe, que al fin se vieron coronados con el Tratado de Tudela del Duero de 27 de Agosto de 1506 (2).

La debilidad é inconstancia de Juan III fueron la verdadera causa de esta franca coalición contra su antiguo protector el Rey de Aragón D. Fernando, y la ocasión que le movió á realizar la concordia dicha un rumor desprovisto de todo fundamento, pero que circuló como moneda corriente entre los enemigos de Aragón: el que Don Fernando había concertado el casamiento de una

(1) El Tratado de ¿Anvers? lleva la fecha de 12 de Octubre de 1505; el de Salamanca, la de 24 de Noviembre del propio año.

Colección de documentos inéditos para la Historia de España, t. XIX, pág. 285.

Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, segunda parte de los *Anales*, t. VI, lib. VI, cap. XXIII, págs. 38, 39, 40 y 41.

(2) Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-552. Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, lib. CCXXVIII, fol. 218.

Zurita, *Historia del Rey*, etc., t. VI, lib. VII, cap. XIII, fol. 77 v.°

nieta suya con Gastón de Foix (1). Únase á esto la donación hecha por el Rey de Francia del ducado de Nemours en favor del Pretendiente, y, sobre todo, la veleidad y falta de tacto de Juan III, y no sorprenderá ver cómo el Mariscal de Navarra, D. Pedro, y el Prior de Roncesvalles, «acatando el amor y buena voluntad» que á sus Reyes profesaban los Monarcas de Castilla, y «por el deudo que con ellos tienen,» concertasen en Tudela una estrechísima alianza, semejante á la guardada en otros tiempos, consignándose de paso la defensa del reino en caso de *invasión extranjera*, el derecho recíproco de extradición y el de libertad de comercio (2).

Pero con tan mala fortuna suscribieron los Reyes de Navarra el Tratado de Tudela, que el 23 de Septiembre del propio año moría D. Felipe á la edad de veintiocho años, y por la incapacidad de

(1) *Pour che faire, sont venus á Blois tels ouvriers qui avoient conduit le moriage de votredit beau-père. (Carta de Juan de Courteville, Embajador del Rey D. Felipe:* Tours 29 de Junio de 1506.) Le Glay, *Negotiations entre la France et la maison d'Autriche. (Coll. de docum. ined. de l'Hist. de France*, I, 149.)

Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. II, cap. IV, § 1.º, pág. 209.

(2) *Tratado de Tudela.* (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-552. Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, t. CCXXVIII, fol. 218.)

Zurita, *Historia del Rey*, etc., t. VI. lib. VII, capítulo XIII, fol. 77 v.º

la Reina propietaria Doña Juana (incapacidad reconocida por su padre y por su marido respectivamente en el convenio de Salamanca), quedaba de nuevo como Regente del reino D. Fernando de Aragón, en virtud del derecho que le confería el testamento de Isabel la Católica (1).

Hasto comprendió Juan III su crítica situación, y para conservar la amistad con Castilla, no sólo publicaba las cláusulas del Tratado dicho, sino que severamente prohibía á sus vasallos el entrar con gentes de á pie ó de á caballo en el reino, y el tomar parte directa ni indirecta en las facciones y banderías que por aquel entonces llenaban la Corte castellana (2).

A desconcertar este plan sensato vino la veleidad, tantas veces censurada, de Juan de Albrit, y su notoria ineptitud política, pues al fin acabó por dar oídos á los consejos del Embajador imperial, Andrés del Burgo, y entró de lleno en la coalición suscitada contra el Regente de Castilla. Mas antes de relatar, siquiera sea brevemente, los acontecimientos que dieron por resultado la famosa Liga de Cambray, bueno será echar una ojeada sobre el estado de las relaciones diplomáticas franco-navarras en el presente año de 1506.

(1) Zurita, *Historia del Rey*, etc., t. VI, lib. VII, cap. XV, fols. 80-82.

(2) *Cartas de los Reyes de Navarra*, Pamplona 22 Septiembre 1506. (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-552.)

CAPITULO IV

RELACIONES DIPLOMÁTICAS MANTENIDAS POR NAVARRA EN EL AÑO DE 1506

A) Luis XII y la sucesión de la Casa de Foix: El proceso del señor de Coarraze, Conde de Carmaing.—El Obispo Artiguelouve.—Propuesta del señor de Guisa.

B) Actitud de los Reyes de Navarra respecto de Castilla: Embajada á Maximiliano. — Planes de César Borgia.—Nueva persecución emprendida por Juan III contra los beamonteses: el cerco de Viana y la muerte del Cardenal.

C) Actitud de Castilla respecto de Navarra: Negociaciones en favor de la paz.—Lope de Conchillos.—Vaticinio del Condestable.—Tentadora proposición de Luis XII y noble respuesta de Fernando V.—Recelo de los Navarros manifestado en la contestación dada á Diego Pérez de Sarmiento.

D) Actitud de Francia respecto de Navarra: La guerra de Guiena y Gascuña.—Los debates en los Parlamentos de París y de Tolosa.—La muerte del Condestable D. Luis.

Breve resumen del juicio que nos merecen las relaciones expuestas.

Aprovechando Luis XII cuantos medios hallaba á la mano para suscitar dificultades dentro y fuera de la propia casa á su antiguo protegido

Juan de Albrit, y prosiguiendo en ésta su política, vino á presentársele una ocasión, en extremo propicia, á saber: el proceso entablado contra Gastón de Foix, señor de Coarraze y Conde de Carmaing. El análisis de este curioso documento, la narración de los hechos que lo originaron, nos llevaría un tiempo innecesario para nuestro objeto: basta con saber que entonces se puso en litigio la independencia del Bearne, y que Luis XII, so color de intervenir en la reforma de la sentencia, llegó prácticamente á negar una de las prerrogativas de que se creían revestidos, como únicos y naturales señores, los Soberanos de Navarra (1).

Semejante medida les irritó sobremanera, y aunque hábilmente quisieron eludir su cumplimiento negando la competencia del Tribunal del Rey, por ser el señor de Coarraze, al decir de sus acusadores, responsable únicamente del delito de sodomía, y apelaron, por consiguiente, del fallo

(1) P. Raymond y B. Laspy, *Un baron bearnais au xv siècle*, 2 vol. in 8.°: Pau, 1877, 2.ª parte, 3-54, 55 y 64.

Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-2.227 y 329.

Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, 229, fols. 197 y siguientes.

Chopín, *Du Domaine des rois de France*, lib. I, título II, págs. 11 á 13. *Hist. du Languedoc*, t. XI, pág. 172, citada por Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. II, cap. IV, § 3.°, pág. 216.

á Roma y al futuro Concilio, padre é hijo vieron cómo les arrebataba el francés el Condado de Gaure (1) y mantenía en la Silla de Palmiers, contra viento y marea, á uno de los enemigos más encarnizados de la Casa de Navarra: al Obispo Mathieu de Artiguelouve (2).

Y no paró aquí el enojo de Luis XII. El Rey Católico se hallaba en Italia buscando el modo de conjurar la tormenta que sobre su cabeza se cernía, y aprovechando su estancia en Nápoles fué á encontrarle el señor de Guisa, con encargo expreso del francés de comprometerle en la conquista que del reino de Navarra intentaba hacer el hijo del Vizconde de Narbona (3).

Parecía lo natural que Fernando, identificado en todo con el francés, «siendo él y yo, según propia expresión, la misma cosa (4),» estando además enojado con el navarro por su amistad y protección al partido del Archiduque, secundase los planes de Luis XII, y, sin embargo, desoyendo tales indicaciones, prolongó otros cuantos años la vida del agonizante reino.

(1) *Ordenanza de Bourges*, 6 de Octubre de 1506. Luchaire, *Alain le Grand sire de Albrit*, págs. 153 y 154.

(2) *Hist. du Languedoc*, lib. XI, pág. 134.

Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. II, cap. IV, § 3.°, pág. 217.

(3) Zurita, *Los cinco libros postreros*, t. VI, lib. VII, cap. XL, fol. 114.

(4) Frase empleada en el tratado de Blois.

¿Qué hacían en justa correspondencia los Soberanos de Albrit?

Aprovechando la muerte de D. Felipe enviaron al Emperador Maximiliano una embajada (1), en la que, á vueltas con el pésame que por la pérdida de su hijo le enviaban, manifestaron su indignación por la conducta desleal que respecto de ellos y de Maximiliano había observado el Rey de Francia. Agradó esto sobremanera al abuelo de Carlos V, el cual, soñando hacer valer sus derechos al ducado de Milán y al sacro romano Imperio, ardía en deseos de constituir una formidable Liga contra Luis XII, que había hecho incursiones en sus dominios sin temor á los aprestos que el Emperador tenía preparados para la campaña de Italia. A este fin les propuso transformar el pacto defensivo de Tudela en alianza ofensiva y romper abiertamente las hostilidades con Luis XII; pero á tanto no se atrevieron ya los Reyes de Navarra.

A pesar de esta indecisión, no desperdiciaban las ocasiones de malquistarse mas aún con el Rey de Aragón Fernando V. César Borgia, instituído por Maximiliano Generalísimo de la expedición que contra Aragón y Francia tenía en proyecto, preparaba en Navarra un atrevido plan para arre-

(1) *Carta de Maximiliano á los Reyes de Navarra.* (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-556. Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, 226, fols. 158 y 160.)

batar la Regencia del reino á D. Fernando el Católico, colocar *desde luego* en el Trono al nieto del Emperador, unir estrechamente su suerte con el reino de Navarra dando cima al proyecto de casamiento intentado por el Rey de Aragón años atrás para favorecer su causa y proseguido ahora por sus enemigos con el solo intento de perjudicarle, y aliar el reino de Castilla con el reino de Portugal por medio del enlace de la Infanta Doña Isabel con Fernando, hermano de Carlos V (1).

Pero al fin y al cabo estos eran sólo planes diplomáticos é imprudencias políticas; y aunque enojaron mucho al Rey Católico, no le llegaron tan al alma como la guerra de exterminio que Juan de Albrit realizó contra el amigo leal de Fernando V, contra el Condestable Beamont.

Pretextando una guerra con Francia, le habían pedido los Reyes la entrega del castillo de Viana para ponerlo en conveniente defensa; y receloso D. Luis de la sinceridad de aquella petición, se negó á entregárselo, y aun llegó su osadía, al decir del analista Aleson, á mandar que al enviado del Rey se le «hiciera dar de palos y se le metiese luego en el castillo de Lárraga (2).» Cuantas ve-

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. VI, lib. VII, cap. XXV, fol. 94.

(2) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. IX, § 3.°, pag. 136.

ces Juan III lo llamó ante su tribunal, otras tantas fué desobedecido por el orgulloso Condestable, que, avisado secretamente por el Conde de San Esteban (1) del intento del Rey, comprendía que al presentarse ante él atraía sobre su cabeza la mayor de las sentencias. Esta fué la cuestión en su origen; la verdadera causa la hemos repetido ya innumerables veces, y se resume en aquella frase que Gonzalo de Córdoba decía de su pariente y amigo el Marqués de Priego en un negocio análogo: «Bastante crimen tenía el Marqués con ser pariente mío.»

La serie de las revueltas que en Navarra se originaron, y la narración de los diferentes encuentros en que con éxito vario midieron sus armas rebeldes y leales, es idéntica á las reseñadas anteriormente: Lárraga se defendió con tenacidad merced á la bravura de su Gobernador el beamon-

(1) «Con ser del bando contrario, era su amigo y le amonestaba en secreto para que no compareciese, por ser cierto que si venía á la Corte corría peligro su vida,» por lo cual concluye Aleson (que tuvo gran parte en su contumacia D. Alonso Carrillo de Peralta, Conde de San Esteban. Y es muy de notar, prosigue, que el Rey, ignorante de lo que había pasado, dió poco después al Conde la Condestablía de que ahora despojó al de Lerín y él la aceptó sin escrúpulo ninguno. El interés fué siempre muy poco escrupuloso.»

Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. IX, § 3.°, página 136.

tés Oger de Verastegui (1); Viana se vió bien pronto reducida al último extremo (2), pero el Conde, con artificioso ardid, la abasteció en una noche, llegando esta burla tan á lo vivo al Duque de Valentinois, que partiendo apresuradamente de la villa quiso «*matar y prender al condesillo,*» encontrando, en cambio, muerte obscura y sin gloria como convenía á su ambición y á su soberbia (3). Por fin se rindió Viana, y poco despues Lárraga, ante el número de los sitiadores, acrecentado ahora con las muchas y lucidas tropas que de Castilla habían traído los Condes de Aguilar y de Nieva.

Tan sólo le restaba al Condestable la plaza fuerte de Lerín: con denodado empuje cercóla el Rey de Navarra, y al fin la hubiera rendido, á no interponer los Reyes de Castilla su mediación en favor del vasallo rebelde.

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. IX, § 3.º, núm. 12, págs. 136 y 137.

(2) *Orden de los Reyes á la ciudad de Tudela para que embiase lo necesario para el mantenimiento de la gente que tenian en el cerco de Viana.* (Arch. de Navarra, *Cortes*, *Papeles de Moret*, fols. 9-11.)

(3) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. VI, lib. VII, cap. LI, fols. 130 v.º á 131 v.º

Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. IX, § 3.º, números 13-20, págs. 137-142.

Mariana, *Historia general de España*, t. IX, libro XXIX, cap. VI, págs. 201-204.

Garibay, *Compendio*, lib. XXIX, cap. XXII, pág. 497.

Las gestiones que en pro de la paz se llevaron á cabo por parte de la Reina Doña Juana, obran originales en el Archivo de Simancas (1) con el título siguiente: *Lo que vos, Lope de Conchillos, secretario de Su Alteza, aveys de desyr de parte de los del Consejo de la Reina nuestra señora á los serenísimos Rey y Reyna de Navarra*, y en las cartas que el citado Embajador escribió desde la Corte de Navarra á los Monarcas castellanos (2). Los buenos oficios y deseos de éstos resultaron por completo inútiles: al fin sobrevino la ruptura, y Lerín, abandonado á sus propias fuerzas, vió cómo Puente la Reina, Andosilla, Sesma, Carcar, Miranda de Arga, abatieron sus pendones ante las armas de D. Juan (3); vió también cómo la misma Lerín bajó su puente levadizo para dar franco acceso á los jinetes de Grammont (4), y al

(1) *Estado, Navarra*, leg. 344, fols. 4, 6 y 7: Torquemada, Marzo 1506 y 1507.

(Arch. de Sim., *Estado. Navarra*, leg. 344, fol. 5.)

(2) Arch. de Nav., leg. 1.°, carp. 41.

Yanguas, *Diccionario de antigüedades*, t. III, págiginas 233 y 366.

(3) Avalos de la Piscina, *Crónica*, fol. 179.

Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. X, § 1.°, número 6, pág. 146.

(4) *Comisión dada por los Reyes á Pedro de Torres, M. de Beorlegui y Esteban de Unzarren, para levantar toda la gente de á pie y á caballo de la merindad de Pamplona, contra los rebeldes de Lerín:* Puen-

volver la vista sobre su pasado y reflexionar sobre los males que en el porvenir se avecinaban sobre su patria, llenos sus ojos de amargas lágrimas, dicen los historiadores que exclamó: «No creáis, no, que me aflige la pérdida de mis dominios; no creáis que yo lloro la salida de mi casa, que á ella hemos de volver, si no yo, mis hijos: mas lloro la perdición de este reino que lo han de poseer y mandar extraños, que es lo que siempre he defendido y por lo que he llevado tan largos trabajos.» Extraño vaticinio el que en su boca ponen los cronistas de Navarra (1); frases que quizás le fueron atribuídas, y aun hechas sin duda, en vista de los sucesos posteriores, pero que reflejan claramente la fiereza natural y arrogante del Condestable y la situación angustiosa y crítica en que la imprevisión de sus gobiernos, las luchas entre sus mismos hijos, y su veleidad en escoger alianzas internacionales, casi siempre perjudiciales, habían colocado á aquel país que conservaba aún una sombra de reino independiente.

Con la ruína y destierro del Condestable, hay que confesar se había privado al Rey Católico del más firme y valeroso sostén que siempre tuvo en la Corte de Navarra, y no hay que dudar causóle

te la Reina 6 de Junio. (Arch. de Nav., *Cortes*, *Guerra*, leg. 1.°, carp. 42.)

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXVII, cap. X, § 1.°, núm. 7, pág. 146.

gran enojo esta guerra de exterminio emprendida contra su amigo y pariente (1): creyó Luis XII la ocasion de perlas para recabar del Rey Católico «muy ahincadamente diese lugar á que con su ayuda el dicho Mosen de Fox tomase la posesion de dicho reyno y señoríos diciendo que todos los letrados del reyno habian visto los títulos de su derecho y que de justicia claramente le pertenecia el dicho reyno y señoríos, y que su Alteza debia dar lugar á ello, ansi por no le impedir su justicia, como porque siendo hermano de la dicha Católica Reyna, estaria siempre junto con su Alteza, y en caso que él falleciese sin hijos, la dicha Católica Reyna era su heredera y sucederia en sus Estados diciendo que en facer su Estado su Alteza por él, facia por sí.» Las anteriores frases, que son copia exacta del manifiesto de 1512 (2),

(1) A D. Antonio de Velasco, Conde de Nieva, correspondió en el reparto que de los bienes de Lerín hicieron, la villa de Mendavia; á Alonso de Peralta, la Condestablía y tierras de Andosilla; á Vergara, las de San Adrián, etc.

Aleson, *Anales*, t. V, lib, XXXV, cap. X, núms. 10 y 17, págs. 136-132.

Real Cédula de los Reyes mandando reintegrar á D. Antonio de Velasco, Conde de Nieva, en la posesión de la villa de Mendavia. (Arch. de Nav., *Guerra*, legajo 1.°, carp. 45.)

(2) Arch. de Simancas, *Capit. con Navarra*, leg. 2.°, fol. 53.

Acad. de la Hist., *De las causas porque el Rey Ca-*

curioso documento del que hablamos en uno de los Apéndices de este libro, consigna, como vemos, la tenacidad con que Luis XII proseguía su plan y las indicaciones que sin duda alguna hizo á su aliado Fernando V en la entrevista de Savona (28 de Junio de 1507); afirmación que descansa, no sólo en el manifiesto antes citado, sino en el testimonio de Zurita, que lo consigna así (1) al hablar del ofrecimiento hecho por el Rey Católico para que se concertasen las diferencias que había entre Juan de Albrit y su cuñado Gastón de Foix, «lo qual decia aver ya tratado con el Rey de Francia cuando se vieron en Gaona.»

Fernando V, ora se dejase llevar tan sólo del «amor que tenía á los Reyes de Navarra (2),» bien

tólico tomó el título de Rey de Navarra. (Manuscrito perteneciente á la *colec. Salazar, K*-33.)

(Bibl. Nac., Sección de MSS.)

Lafuente, *Historia general de España*, Apénd. 9.°, t. VII, pág. 365.

(1) *Historia del Rey D. Hernando*, t. V, lib. VIII, cap. XIV, fols. 155 v.°-157.

(2) El rey de Aragón, impulsado del «amor» que dejamos dicho, no paró mientes siquiera en las excitaciones que á diario recibía del Arzobispo de Zaragoza Don Alonso, el cual afirmaba no tenía el Rey de Navarra «más *derecho* que la posesión larga;» el *título* de aquel reino es de Rey de Aragón, y las alteraciones hechas por los de Sangüesa «son cosas hechas por Dios, añade, para que su real ánimo despierte y cuide del acrescentamiento de su Real Corona.»

Del Arzobispo de Zaragoza D. Alonso de Aragón á

porque comprendiese políticamente que no convenía arrebatarles la Corona sin poner antes á salvo la razón y la justicia, el hecho es «que en aquella coyuntura fué gran parte para que el Rey de Francia no se opusiera á la empresa de Navarra,» estando siempre «determinado el castellano á defender la Real persona y Estado de su sobrino contra todo el mundo, sin esceptar hermano nin otra persona alguna (1).»

Recelaban los navarros una venganza por parte de su tío, pues harto les remordía la conciencia de los ofrecimientos hechos á Maximiliano para echar al Rey Católico de «la gobernación de Castilla» y procurar que en su reino «no le faltase guerra ni contienda.» Estos temores resultaron infundados: Diego Pérez de Santisteban emprendió una serie de negociaciones diplomáticas con el objeto de que se restituyesen á Lerín los bienes de que había sido despojado. El navarro contestó á D. Diego «que no se fazia esta instancia por parte del Rey por solos estos fines ni por hacer

my especial secretario. De Zaragoza á 31 de Marzo de 1509. (Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *A*-13, fols. 15 y 15 vº.)

(1) *Manifiesto explicando las causas porque el Rey Católico tomó el título de Rey de Navarra.* (Arch. de Simancas, *Capitul. con Nav.*, leg. 2.º, fol. 53.)

Acad. de la Hist., *Manuscrito perteneciente á Don Luis de Salazar y Castro*, *K*-33.

Bibl. Nac., sección de MSS., *X*-31 y *F*-153.

merced al Conde, sino por *tenerle el Rey en aquel reino de su mano;»* como vasallo rebelde no podía Juan III otorgarle su perdón, «aunque fuese su hermano ó hijo,» y muy encarecidamente rogó á D. Fernando no hiciese en esto memoria del parentesco que tenía con el Condestable Beamont, pues el «del verdadero deudo y el de la propia sangre y cepa Real de su Casa, era el suyo (1).»

*
* *

En el ínterin no desmayaban Gastón ni su tutor D. Luis de conseguir la alianza de su cuñado y amigo respectivamente para la empresa de Navarra: el proceso de la sucesión de Foix se debatía con más calor que nunca en los Parlamentos de París y de Tolosa. El propio Rey de Francia, sin motivo ni razón justificada, sin formular cargos de ninguna clase, sin dar previo aviso, publicó en Guiena y en Gascuña la guerra contra el Navarro (2). Las Cortes de Puente la Reina aconsejaron al Rey evitase la ruptura con el francés,

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando,* t. V, libro VIII, cap. XIV, fols. 155 v.° y 157.

(2) *Manifiesto de los Reyes á las Cortes de Navarra,* reunidas en Puente la Reina, 6 de Julio de 1507. (Arch. de Nav., *Cortes, Guerra,* leg. 1.°, carp. 44.)

Yanguas, *Diccionario de antigüedades,* t. III, páginas 236 y 237.

enviaron una embajada justificándose para disipar su enojo, y en el supuesto de que las negociaciones fracasasen, «sus vidas y haciendas pondrían los navarros á disposición del Rey para conservar la independencia de su patria (1).»

El Senescal de Tolosa, mientras tanto, llamaba á la guerra á los nobles del Condado de Foix sin la autorización de Catalina (2); Luis daba á Gastón de Foix el ducado de Nemours y el Condado de Beaufort, un magnífico gobierno en el Delfinado, y en todos los actos oficiales le permitía siempre tomar el título de Rey (3). Con estos precedentes se comprende bien que, aun cuando dispensaba una cortés acogida á los enviados del navarro, no accedía á sus pretensiones; y aunque se retrasó por el pronto la ruptura y por las indicaciones de D. Fernando se dió preferencia á los procedimientos diplomáticos sobre los bélicos, lo cierto es que no había mejorado el problema, que la cuestión

(1) *Respuesta de las Cortes á los Reyes:* Puente la Reina 7 de Julio de 1507.

Yanguas, *Diccionario*, t. III, pág. 237.

(2) *Oposición de la Reina Catalina á la orden del Senescal de Tolosa*, 26 de Agosto de 1507. (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-450.)

(3) *Carta-donación del ducado de Nemours.* (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-450; *colec. Doat*, 228, folio 249.)

Otras donaciones á favor de D. Gastón. (Bibl. Nac. de París, MSS., 1.175, pág. 345.)

seguía ventilándose en el Parlamento de Tolosa, y que los Reyes de Francia, en cuantos Tratados concertaban, excluían siempre á los de Navarra, bajo el pretexto de que no eran Soberanos independientes, sino sus vasallos y aliados.

Por aquel entonces amenazaba el Rey de romanos con una guerra á Castilla en el Estado de Milán, y esto y las revueltas que en su propia casa suscitaron los nobles levantiscos, retrajeron á Fernando de tomar parte activa en este negocio «y de terminar por completo las negociaciones emprendidas para la restitucion de los bienes del Condestable, hasta tener assentadas sus diferencias con el Rey de romanos sobre lo de la governacion de Castilla (1).»

Permitió, es verdad, á los beamonteses ponerse al servicio de la Francia, y aun llegaron éstos á concertar, de acuerdo con el francés y ayudados por «algunos nobles y clérigos» de Navarra (2), una conspiración, que fracasó apenas intentada, causando todo ello el natural desaliento en el ánimo del valeroso caudillo D. Luis, el cual espi-

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. VI, lib. VIII, cap. XIV, fol. 157.

(2) *Carta del Condestable D. Alonso y D. Pedro de Navarra á la ciudad de Tudela*, Olite 6 de Junio de 1508. (Yanguas, *Diccionario de Antigüedades*, t. III, págs. 238 y 240.)

Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 46.

ró poco después en Aranda de Xarque el 6 de Noviembre de 1508 (1).

***

Resumiendo en pocas líneas las relaciones diplomáticas mantenidas por los Reyes de Albrit con los de Francia y Castilla, diremos que los desaciertos inexplicables de Juan III, su suerte desdichada, que le llevaba á concertar alianzas con aquellos Reyes, cuya estrella puede decirse tocaba ya á su ocaso, comprometieron de tal modo á Navarra que, enemistados á la vez con Luis XII y con Fernando V, fueron excluídos de hecho en el Tratado que en Cambray firmaron las potencias europeas; y si al fin se agregó una cláusula que á ellos únicamente decía relación, hay que confesar que tantas y tantas condiciones puso el Rey de Francia á su admisión, que la antedicha cláusula, más que para envanecer, debe servir para humillar la diplomacia de la Casa de Austria, que en esta ocasión fué vencida por los arteros manejos de Luis XII.

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. X, § 4.º, núms. 15, 16, etc., págs. 150 y 151.

CAPITULO V

LA LIGA DE CAMBRAY

Exposición sumaria de los motivos y propósitos de esta Liga.—La embajada de Pedro de Ontañón.—Continúan las relaciones diplomáticas mantenidas por Navarra.—Situación en que se hallaban colocados sus Soberanos respecto del Emperador, el Pontífice y los Reyes de Francia y de Aragón.—Qué resortes tocaron los de Navarra para renovar la amistad que con ellos habían tenido.

La Liga de Cambray, «una de las más ruidosas que se han hecho entre las naciones y de las más notables por su objeto y circunstancias (1),» se concertó, como es sabido, entre el Pontífice Julio II, el Emperador y Rey de romanos Maximiliano; el Rey de Francia, Luis XII, y el Monarca de Aragón, Fernando V; es decir, entre cuantos Soberanos tenían intereses en Italia, y se firmó con el deseo de afianzar cada cual sus respectivos dominios y abatir el poderío de la República de Venecia. Que el verdadero móvil que

(1) Lafuente, *Historia general de España*, t. X, parte segunda, lib. IV, cap. XXV, págs. 375 y 376.

guió en esta empresa á Julio II, á Luis XII y á Fernando V fué el realizar la unidad italiana; que cada uno de los confederados desconfiaba de su rival, y que todos ellos se habrían de oponer, concluída la guerra, al reparto equitativo consignado en las cláusulas del Tratado, eran hechos que estaban al alcance de todos, y no he de detenerme en su exposición, porque esto me apartaría de mi propósito. Pues bien: en esa Liga famosa, en la que todo fué *odioso y mercantil*, sacrificándose á la alianza de Florencia la amistad y la independencia de Pisa; en esa Liga, repito, pretendió Margarita de Austria dar entrada al reino de Navarra; pretensión á la que se opuso tenazmente Luis XII, recabando por fin aquélla de las potencias reunidas la adición de un artículo especial, en el cual se impone á los Reyes de Francia, durante el plazo de un año, la obligación de abstenerse de intervenir en los asuntos de Navarra, pudiendo proseguir en el ínterin contra sus Soberanos por todas las vías legales que el derecho les sugiriese. Este plazo, á mi entender, era innecesario, pues la cuestión principal quedaba sin resolver: comprendiéndolo así Luis XII, no tuvo reparo alguno en arrebatar á Alaín de Albrit el Condado de Castres, porque este país *estaba en los dominios de Francia* (1), y el Trata-

(1) Luchaire, *Alain le Grand sire d'Albret*, páginas 215 y 216.

do de Cambray, con su tregua de un año, se refería *tan sólo* á los países *independientes* que poseía la Corona de Navarra. Y aun cuando los Embajadores austriacos Gattinara y Viry se esforzaron por conseguir del francés modificase esta cláusula en la ratificación del compromiso, sus representantes Poncher y Carpi, y el propio Luis XII, se opusieron tenazmente á ello, consiguiendo éstos al fin se aprobase el convenio en los términos en que estaba redactado (1).

El Rey de Francia no cesó un solo momento en sus aprestos militares contra la Casa de Albrit: reunía tropas en el Languedoc, ordenaba á sus amigos (Pedro de Labrit) frecuentes correrías por las tierras del Bearne, y ahondaba las divisiones que existían entre los Reyes navarros, Don Fernando de Aragón y el Papa, para engrosar el partido de su pupilo el joven Gastón de Foix (2).

Chopin, *De domanio Franciæ,* lib. III, t. IV, § 2.°, pág. 385.

(1) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre,* lib. II, cap. IV, § 1.°, pág. 247.

(2) La Provisión del Obispado de Pamplona, vacante por la muerte de Pallavicini, fué causa de la sentencia de excomunión y del entredicho que sobre el Rey y el reino de Navarra lanzó el Papa Julio II.

Este designó para suceder en la Silla episcopal al Cardenal Faccio, y en cambio los navarros se hallaban interesados en que la mitra se concediese á Amanieu de Albrit, hermano de Juan III. La resistencia que el Cabildo opuso al Dr. Antonio de Roncionió, Canónigo de

El Rey de Aragón se esforzaba, á la verdad, por atraerse de nuevo la amistad de Navarra, y á este fin partió de Valladolid Pedro de Ontañón en los primeros días del mes de Abril del año 1509, con minuciosas instrucciones (1), para exigir de Juan y Catalina, con tono afectuoso primero, con lenguaje enérgico después, la restitución de los bienes del Condestable, siendo á la vez portador de un largo capítulo de cargos, en los que exponía Fernando á sus amigos y parientes las grandes y repetidas quiebras que su amistad había sufrido desde el concierto de Pamplona de 1494 (2).

Pisa, revestido por el Papa con el carácter de Vicario general y Procurador para tomar posesión de la Silla vacante, fué el motivo para que Julio II lanzara el Monitorio de 26 de Enero de 1509, que no fué obedecido prontamente, y entonces el Papa declaró «al Rey por excomulgado y puso Entredicho general en todo su reino.» (Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. X, § 2.°, número 9, pág. 147.)

Arch. de Nav., *Cortes*, *Negocios eclesiásticos*, legajo 1.°, carp. 15.

(1) *Primera Instrucción al Embajador*, Valladolid, Abril de 1509. (Arch. de Nav., *Guerra*, leg. 1.°, carpeta 47.)

Yanguas, *Diccionario*, t. III, págs. 242 y 243.

Segunda Instrucción al Embajador. (Yanguas, páginas, 243 y 247.)

(2) *Relación de algunas quiebras que los Reyes de Navarra hicieron después del asiento de las alianzas.*

Arch. de Nav., *Cortes*, *Guerra*, leg. 1.°, cap. 15.

Arch. de Sim., *Patr. Real*, *Capit. con Nav.*, leg. 2.°

Estas negociaciones se prolongaron hasta el mes de Julio del propio año, sin lograr del navarro otra cosa sino el que repitiese una vez más sus buenos deseos y sus excelentes propósitos; intentó también Fernando ganar de paso la voluntad del jefe del partido agramontés, el Mariscal Don Pedro (1), sin conseguir tampoco el Rey Católico adelantar un ápice en su propósito; y aunque el propio Emperador Maximiliano se interesó tan vivamente por los Reyes de Navarra, que de su propia mano escribió una carta á su consuegro para que los incluyese *en la Liga* «hecha por el Rey Católico (2),» estos desaires hubieran acabado por agriar las relaciones tirantes mantenidas con Juan de Albrit, si un suceso *que estaba previsto* no hubiese hecho estallar de nuevo la guerra entre los reinos de Aragón y Francia.

Me refiero á la Santa Liga.

Pero antes de narrar los hechos que fueron ocasión de ella, bueno será recapitular los aconteci-

British Museum, MSS., *Egerton*, 544-6, fols. 29 á 44.
Bibl. Nac., MSS., *F*-153.

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. V, libro VIII, fols. 201 r.° y v.°

(2) *Carta de Maximiliano*, 17 de Marzo de 1510. (Le Glay, t. I, pág. 248.)
Nombramiento por el Emperador de las personas que avian de ser comprehendidas en la Liga hecha con el Rey Católico. (Arch. de Simancas, *Patr. Real, Capit. con la Casa de Austria*, leg. 2.°, fol. 32.)

mientos diplomáticos que tuvieron lugar entre Navarra y Francia desde el año 1509 al de 1511.

La sentencia que el Parlamento había dado en favor del señor de Coarraze recibió plena confirmación el 6 de Junio por los Magistrados de Tolosa, y el 2 de Octubre el Procurador general, Pedro de la Bernarde, se personó en Bigorre para exigir la ejecución del acuerdo (1).

Juan III pensó conjurar el conflicto enviando á la Corte de Francia á sus representantes el Senescal de Bearne, el Obispo de Lescar y el doctor de Jassu (2), los cuales tuvieron que escuchar de labios de Luis XII un plan vergonzoso: el reconocimiento de la independencia de Navarra á trueque de entregar al francés sus dominios allende los Pirineos. Esta propuesta sublevó la innata honradez del corazón navarro (3); y ante la sentencia del Parlamento de Tolosa de 7 de Enero

(1) *Cartas de Luis XII. Acuerdo del Parlamento de Tolosa*, 9 de Junio de 1509. *Ejecución del mismo por Pedro de la Bernarde.* (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-329.)

(2) *Manifiesto á las Cortes hecho por los Reyes de Navarra*, 3 de Octubre de 1509. *Recopilación de actas de Cortes*, fol. 64.

(3) «Nos ha seydo fuerte cosa de oyr assí querer abatir é desmembrar esta casa,» dicen los Reyes en el Mensaje que á las Cortes dirigieron en Diciembre del propio año 1509. (Arch. de Nav., *Cortes, sec. de Límites*, legajo 1.º, carp. 7.)

de 1510 (1), y ante los aprestos que por el francés se hacían en el Bearne y en Bigorre, se coaligaron bearneses y navarros estrechamente, preparándose á perder sus vidas mil veces antes que perder una sola parte de la independencia de su reino (2).

El Monarca navarro intentó, sin embargo, apurar la vía diplomática, y á este fin comisionó á San-Colombe y Capfaget primero, y á este último después, para conseguir que el francés revocase la orden del Parlamento de Tolosa, nuevamente ratificada por la pragmática de Tours (3).

Luis XII continuaba dando muestras de su

(1) *Acuerdo del Parlamento de Tolosa confiscando el Bearne.* (Arch. de Haute Garonne, serie *B*, reg. 14, fol. 358.)

Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-330.

Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. II, cap. V, fol. 258.

(2) Los encargados de concertar la alianza fueron D. Fernando de Egües, prior de Roncesvalles; D. Juan de Beamont, señor de Arazuri; el Dr. D. Juan de Jasu, señor de Xabierre; Miguel del Espinal, fiscal de Navarra; Pedro de Berrio, señor de Otasu *et las gents de los tres Estados del Bearne.*

La unión con los bearneses: Salvatierra, Febrero, «año de la Incarnación de N. S. Jesucristo de 1510.» (Arch. de Nav., *Comptos*, caj. 168, núm. 5.)

(3) Pau 29 de Marzo de 1509. (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-330.)

23 de Agosto de 1510. (Arch. de los Bajos Pirineos, *C*-680, fols. 65 y 67.)

hostilidad para con Navarra, y á tanto llegó su enojo y tales fueron los términos agresivos en que se expresaba, que los Reyes de Navarra no se atrevieron á abandonar la Corte de Pau, viéndose amenazados, no sólo en sus Estados del Bearne, sino en la misma independencia del reino de Sancho el Fuerte.

Unicamente podían volver sus ojos en tan angustiosa situación al Emperador Maximiliano, que siempre correspondió con ellos como caballero y como amigo; al Papa Julio II, con quien tenían añejos agravios, y al Rey de Aragón Fernando V, escarmentado de tiempo atrás de la veleidad é inconstancia de los favores de Juan III.

Para conferenciar con el primero diputaron los navarros á Salvador del Berrio, que intentó no sólo prorrogar la clausura adicional del tratado de Cambray, sino concertar el casamiento del Príncipe de Viana con Doña Isabel de Austria, proyecto que fracasó, así como también el que tenían concertado entre ésta y el Duque de Gueldres (1).

Apaciguaron al segundo, que estaba enojado por las cuestiones suscitadas con motivo de la provisión del Obispado de Pamplona, apelando ante

(1) *Carta de Maximiliano á Margarita, Gobernadora de los Países Bajos* (10 de Marzo de 1510, Ausburgo), *y de Maximiliano á Catalina de Navarra*, Junio de 1510. (Le Glay, t. I, págs. 248-250 y 279.)

el Tribunal de la Corte romana de la sentencia fulminada por el Parlamento de Tolosa (1) en la causa seguida contra el señor de Coarraze: la muerte del Cardenal Faccio facilitó la solución del conflicto, y Armanieu de Albrit obtuvo al fin la mitra de Pamplona, levantándose de paso el entredicho del reino, conforme á los deseos del navarro (2).

Al Rey de Aragón no era tan fácil atraerlo: conociéndolo así la Reina Catalina, escribió á su tío una carta muy sentida, en la que, á vuelta de grandes ofrecimientos, le hizo ver el peligro que para Castilla representaba el que ocupase Francia las posesiones del Bearne y la ventaja que le reportaba que una «hija de Aragón,» como ella era, ejerciese la soberanía á uno y otro lado de los Pirineos (3).

Repetidas embajadas se sucedieron con este propósito; aumentaron las exigencias de Navarra, reclamando de nuevo Los Arcos, La Guardia

(1) *Apelación interpuesta por los Reyes de Navarra.* (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-329.)

(2) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. X, § 2.°, núm. 9, fol. 147.

Bula del Papa Julio II restableciendo al Cardenal de Albrit en la administración del Obispado de Condom. (Bibl. Nac., *colec. Doat*, t. CCXXXIX, fol. 15.)

(3) Bibl. Nac. de París, *colec. Languedoc*, t. XCI, pág. 50. (Gallaud, *Mem. para la Hist. de Nav. y de Flandes*, doc. núm. 3, págs. 4 y 5.)

y San Vicente (1), y al fin y al cabo el Rey de Aragón hubiera roto con sus vecinos *imponiéndoles* condiciones, no *recibiéndolas*, como pretendían neciamente, cuando el conciliábulo de Pisa y la excomunión *Sacrosantæ Ecclesiæ* fulminada por el Pontífice, precipitaron los sucesos de tal suerte, que la guerra entre Francia y España estalló de nuevo y con más violencia. Pero estos hechos revisten importancia tal, que deben ser considerados separadamente, consagrándole para ello el tercero y último de los períodos en que hemos dividido el «Estudio de las relaciones internacionales,» que fueron causa y ocasión de la pérdida de la independencia de Navarra y de la anexión hecha por el aragonés el mes de Julio del año 1512.

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. XI, § 4.°, núms. 26 y 27, págs. 169 y 170.

TERCER PERIODO

LA CONQUISTA DE NAVARRA

PARTE PRIMERA

EL HECHO DE LA CONQUISTA

CAPITULO PRIMERO

LA SANTÍSIMA LIGA Y EL CONCILIÁBULO DE PISA

I

A) Instigaciones de Maximiliano para que Juan III se adhiriese al Concilio.—Cartas que con este motivo escribió á los Reyes de Aragón y de Navarra.

B) Embajadas que Julio II envió á Juan por medio del Dr. Capia para conocer sus propósitos respecto de la Liga.—Recelos que despertó su actitud al Rey de Francia.

C) Embajada que el Rey de Aragón envió al navarro por medio de Pedro de Ontañón para que definiese su actitud respecto de la Liga, el Concilio, Castilla y los beamonteses.—Razones que aconsejaban su alianza con D. Fernando.—Ofrecimientos que en cambio el aragonés le ofrecía.—Solución dada en este negocio por el Rey D. Juan III.—Juicio crítico.

II

Sucesos que precipitaron el desenlace de este negocio.— Alarmantes rumores que de Italia llegaban á la Corte de Aragón.—Mauleón y Jaureguizar llevan á Fernando la contestación á lo propuesto por Ontañón.—Contraproyecto de D. Fernando.—Las Cortes de Pamplona.—Rumores llegados á la Corte de Castilla de la amistad concertada entre Juan III y Luis XII.—Embajada del Mariscal de Navarra y de Joan de Jassu.— Situación del reino expuesta en el *Manifiesto-explicación* de las causas por que el Rey Católico tomó el título de Rey de Navarra.

El período que ahora comenzamos á estudiar es, sin duda alguna, el más interesante de las relaciones diplomáticas que estamos analizando; á su comienzo los Reyes de Francia se muestran irreconciliables enemigos de la Casa de Navarra, para llegar pocos meses después á convertirse en aliados cariñosos por el Tratado de Blois. Un conciliábulo hechura de Luis XII excomulga y depone al Vicario de Cristo, y éste, á su vez, convoca un Concilio general para anatematizar la conducta de los Cardenales y Obispos reunidos en Pisa; la Liga de Cambray queda de hecho disuelta, surgiendo grave excisión entre los que la componían; la guerra surge de nuevo con varios pretextos en la apariencia; pero en la realidad con el *propósito particular* que Julio II, Luis XII y Fernando V tenían respectivamente de ejercer la hege-

monía en las tierras conquistadas. Se lucha otra vez y con más coraje que nunca en los campos de Italia; pero no tan sólo con el filo de las espadas, sino con las armas de la excomunión, que deben ser reservadas para los casos extremos de desobediencia y de herejía; y después de tantas revueltas, los Reyes de Navarra vienen á la postre á inclinarse del lado de la Francia suscribiendo el Tratado de Blois, y dando ocasión con ello á Fernando de Aragón para llevar á cabo la conquista de su reino.

Para juzgar de estos hechos con la conveniente claridad, los estudiaremos separadamente, dando comienzo por las negociaciones emprendidas por Fernando V para arrancar á los Reyes de Navarra de la impasible indiferencia en que se mantenían con respecto á los acuerdos de la Santa Liga y del Concilio de Pisa.

I

La ambición de Luis XII y la poca escrupulosidad con que llevó á la práctica las cláusulas del Tratado de Cambray, despertaron en el Papa «tal aborrecimiento» al Rey de Francia, que fué causa de que el Pontífice buscara su apoyo y amparo en el Rey Católico y de que se concluyera el 4 de Octubre de 1511 una alianza estrechísima entre la Santa Sede, el Monarca español y la República de Venecia, «que por su objeto se llamó la *San-*

tísima Liga, puesto que se encaminaba á restituir á la Iglesia el Condado de Bolonia y demás tierras de que el francés se había apoderado, y á acabar con el cisma y dar libertad y unidad á la Iglesia y Silla Romana (1).»

¿Cuál fué la razón y la justicia de la excomunión fulminada por el Santo Padre contra los promotores é instigadores del conciliábulo, y cuáles fueron las proposiciones asentadas por los fautores de esta Asamblea contra las decisiones del Romano Pontífice? Asunto es éste de capital interés; pero que dice más bien relación con la historia de Francia y con la general de la Iglesia: por tanto, lo descartamos por entero de nuestro estudio, pasando á ocuparnos de las instigaciones que Maximiliano hizo al navarro para adherirse al Concilio, y de las embajadas que por medio de Capia y Ontañón, Julio II y Fernando V, le enviaron en sentido radicalmente contrario.

En carta cuyo original se guarda en el Archivo de los Bajos Pirineos (2), y con fecha 14 de Junio de 1511, escribió el Emperador á su amigo Juan III quejándose amargamente del Pontífice, que sin curar poco ni mucho de su dignidad ni de su rango, usa á diestro y á siniestro de su potestad espiritual, así como del empuje de sus ar-

(1) Lafuente, *Historia general de España*, t. X, parte segunda, lib. IV, cap. XXV, pág. 385.

(2) Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, t. XV, fol. 119, *E*-553.

mas, mezclando á la Iglesia de Cristo en asuntos temporales que poco ó nada le interesan. Y para más obligarle, en 25 de Junio (1) escribía á su consuegro, el Monarca de Aragón, para que diese cumplimiento al testamento de la Reina Católica, procurando la devolución de las fortalezas navarras, que desde mucho tiempo atrás indebidamente retenía Castilla. Como es de suponer, no se preocupó Fernando gran cosa de este buen deseo *platónico* que el Emperador manifestaba; la negociación fracasó por su base, y con ella los intentos del Emperador, para lograr la adhesión del navarro á los acuerdos de la Asamblea de Pisa.

***

Entre los cinco Cardenales promotores de esta reunión figuraba Amanieu, el hermano de Juan de Albrit: por tanto, no sorprende el que, Julio II, se apresurase á conocer la actitud en que se colocaban los Reyes de Navarra. A este fin les envió al Dr. Capia, y si bien es cierto manifestaron al auditor el desacuerdo en que estaban respecto á la dicha Asamblea, no lo es menos que esquivaron cuanto les fué posible el prestar su asenso á la Santa Liga que contra el Concilio y el Rey de Francia había organizado el Sumo Pon-

(1) Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-553.

tífice (1). Y aunque en la Corte de Blois corrieron rumores de que Juan III se había confederado muy estrechamente con el Monarca de Aragón, y aun cuando por «los preparativos de tropas y de víveres (2)» que se dice tenían hechos, despertaron tales recelos en el Rey de Francia; que ordenó á Alaín compareciese sin tardanza en Dreux para ponerse bajo la mano del Rey (3), lo cierto es, que mientras se trató sólo de arreglar las diferencias entre los Príncipes cristianos, cosa que intentaron el Rey de Aragón y el Emperador Maximiliano, las cosas marcharon bien; pero cuando Fernando V se coaligó con su yerno Enrique VIII y declaró la guerra á Francia, proyectando una invasión combinada en la Guiena, tomaron los negocios de Navarra tan mal cáriz, que fué preciso pensar en una solución radical, esforzándose Fernando por asegurarse primero de la amistad del navarro, evitando á toda costa el dejar á

(1) Guichardin, *Hist. d'Italie*, lib. X, cap. I, página 407; *colec. Bouchon*, notas de Dupuy á la *Bula Pastor ille Cælestis*. (Bibl. Nac. de París, *Fondos Dupuy*, volumen 525, fol. 101.)

(2) *Carta de Juan Le Veau á Margarita de Austria*, Blois 29 de Diciembre de 1511. (*Negociaciones diplomáticas de Francia con Austria*, Le Glay, t. I, página 447.)

(3) *Arenga de Pedro de Biaix*, en Bruselas 25 de Agosto de 1516, citada por Boissonnade en su *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. III, cap. I, § 1.°, página 274.

sus espaldas enemigo tan molesto, y deseoso por su parte el navarro de retrasar aún más el definir su actitud, pues no perdía las esperanzas de volver á coaligarse con Luis XII, asegurando de este modo sus posesiones del Bearne, tan seriamente amenazadas por la enemistad de aquel Monarca.

***

Para conseguir su objeto, el Rey de Aragón envió á la Corte de Pamplona á su Embajador Pedro de Ontañón (1), con ánimo de que sacara «del Rey toda la seguridad que pudiesse y no disimularlo, como se habia hecho en todo el tiempo passado (2).» Partió el castellano para Navarra á fines de Marzo del año 1512 y expuso á Juan de Albrit la conveniencia de su alianza con Fernando con muchas y poderosas razones.—*a)* En efecto: patente estaba la enemistad manifiesta que el francés les profesaba, de lo cual ellos mismos habían dado hartas muestras solicitando la ayuda del Monarca aragonés en repetidas ocasiones, y últimamente por medio de Ladrón de Mauleón.—*b)* El mismo Fernando había sido solicitado por el francés para la conquista de Navarra, diciéndole, se-

(1) *Libro genealógico de la casa del Condestable de Navarra*, cap. XI, fol. 172.

(2) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. V, lib. IX, cap. LIV, fol. 272.

gún frase textual, que si se confederaba con él no tendrían «ni para *un dejuner* (1).»—*c)* Si hasta aquel entonces no habían sufrido el despojo, era por estar Luis XII en lucha contra la Iglesia; pero así que terminase la guerra, había jurado á Gastón de Foix ponerle en posesión del reino, *no embargante cualquier concierto que en este medio hiciese con el Rey D. Joan de Labrit*, pues se hácía éste «solamente para *entretenerlos por la concurrencia del tiempo*, y no para que tuviese fin lo que se habia ofrecido al Duque de valerse á conquistar aquel reino (2).—*d)* Fernando, en cambio, ofrecía á Juan de Albrit tomar por sí y sus sucesores la protección y defensa de la Corona y Estados de los Reyes, sus sobrinos; les invitaba á confederarse estrechamente para que «cuando *tratase alianza con Francia* con justa causa y fundamento los pudiese *ecetar*, por hallarse *prendado* por sí y sus sucesores con la *amistad y alianza de Navarra;*» y finalmente, apoyaba su pretensión en «la conveniencia de la union y concordia entre los Príncipes cristianos para la defensa de la *Iglesia de tal manera offendida* (3).»

A trueque de estos ofrecimientos, y para ga-

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. V, lib. IX, cap. LIV, fol. 272.

(2) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. V, lib. IX, cap. LIV, fol. 272 v.°

(3) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. V, lib. IX, cap. LIV, fol. 272 v.°

rantir mejor la alianza solicitada por las anteriores razones, el Rey Fernando les propuso que:

a) Aun cuando en tiempo de la Reina Doña Isabel le entregaron varias fortalezas en prenda de la paz jurada, «agora, para que se conociesse el amor y buena voluntad con que queria entrar en aquella alianza, puesto que habia mejor causa para demandarles lo mismo, tenia con bien contentarse con la seguridad que ellos pudiesen dar buenamente, no sólo sin daño y perjuicio del reino, sino para mayor seguridad de él;» debían, pues, entregarle al Príncipe de Viana y gestionar su casamiento con Doña Isabel; y si este enlace no podía realizarse por hallarse la Infanta ausente, con Doña Catalina, tan pronto como D. Enrique cumpliera los doce años (1).

b) Los ejércitos del navarro debían ir á Italia á engrosar las filas de los soldados del Papa, y ya que Juan de Albrit no hiciese esto, no consentiría que del «reino de Navarra ni del señorio de Bearne, y señaladamente de tierra de Bascos, fuesse gente en favor del Rey de Francia ni contra los que ayudassen á la causa de la Iglesia.»

c) El navarro había de ratificar los compromisos que en otro tiempo contrajo con Castilla, jurando que, «ni por su reino ni por el señorio de Bearne, darian paso á los franceses» ni á gentes

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. V, lib. IX, cap. LIV, fols. 272 v.° y 273.

que pudieran ofender á los amigos del Santo Padre.

d) Y por último, los tres Estados de Navarra, el Mariscal y el Conde de Santisteban, con otros caballeros principales, saldrían garantes de todas y cada una de las cláusulas del convenio, ratificándose nuevamente el homenaje y juramentos hechos al Rey de Castilla por «virtud del asiento concertado entre él y los Reyes de Navarra (1).»

¿Cuál fué la solución que Juan de Albrit dió á las negociaciones diplomáticas entabladas por Fernando V?

Detenerse *hartos días* (2) sin dar respuesta alguna, y cuando con ocasiones verdaderas ó fingidas se juntaron compañías de gente en la frontera, Juan de Silva se alarmó y envió á decir á su Soberano cuánto le maravillaba esta conducta del navarro, y aún más al saber que semejantes preparativos iban enderezados para arrancar por la fuerza diferentes fortalezas á Garci Pérez de Varayz y á otros individuos de esta familia, calificados servidores del Rey Católico (3).

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando el Católico*, t. V, lib. IX, cap. LIV, fol. 273.

(2) Zurita, *Historia del Rey D. Hernaudo el Católico*, t. V, lib. IX, cap. LIV, fol. 273.

(3) *Libro genealógico de la casa del Condestable de Navarra*, fols. 172 y 173.

Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. III, cap. I, § 2.°, pág. 279.

Acosado al fin en sus últimas trincheras, Juan III acabó por declarar que seguiría al de Francia en la *empresa comenzada* y aun en «*qualquiera otra que fuesse en contradiccion con el Rey.*» Esto enojó á Fernando; pero, sin embargo, hábil político, procuró «*disimular* para más *justificarse* con él,» máxime cuando «no se le declaraba lo que el Papa habia determinado con autoridad del Concilio (1).»

*
* *

La muerte del Pretendiente D. Gastón, acaecida en la batalla de Rávena (2), hizo cambiar por completo los términos en que el problema internacional franco-navarro estaba planteado. Si en su conducta había de ser lógica en adelante Francia, prestaría todo su apoyo á Germana de Foix, esposa del aragonés, para conquistar la Corona. Comprendiendo Juan III que esto no lo haría nunca Luis XII, dió comienzo á las negociaciones de Blois y pretendió adormir la suspicacia de Fernando V reanudando las gestiones diplomáticas de Ontañón, tan bruscamente interrumpidas. A la verdad, Fernando estaba deseoso de concertar alianzas con Navarra, y ante la obstinación de su sobrino modificó tanto sus peticiones, que,

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando el Católico*, t. V, lib. IX, cap. LIV, fol. 273.

(2) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando el Católico*, t. V, lib. IX, cap. LX, fols. 280 á 285.

mostrando su buena voluntad, parecía llegado el momento de que se restaurase en aquellos reinos el protectorado de la Casa de Aragón.

Mas antes de exponer los últimos esfuerzos intentados por la diplomacia española para ganar al navarro en la causa de la Iglesia, digamos dos palabras tan sólo formulando á toda prisa el juicio que nos merece la conducta de Fernando V.

La embajada de Ontañón será considerada, sin duda, como un ardid de que el Rey Católico se sirvió para justificar su despojo ante la razón y la justicia; pero no puede menos de convenirse por todos en que fué un ardid revelador de una prudencia exquisita, y, sobre todo, de un tacto político de primera clase; las razones expuestas por el Embajador y los ofrecimientos son, convincentes las primeras, amplios los segundos; cierto que en las peticiones tampoco anduvo tacaño; pero no se olvide lo que Zurita dice en el proemio (llamémosle así) del cap. LIV, lib. IX: «determinó el Rey sacar dél *toda la seguridad que se pudiesse,*» y no *disimularlo*, como se había hecho en «todo el tiempo pasado;» quería, pues, asegurarse de la buena voluntad del navarro; quería que, en caso de hacerle ofrecimientos, Albrit le diese también prendas, garantías de que la palabra empeñada tendría fuerza de contrato, y pretendía mermar fuerzas al cisma y debilitar al enemigo de España, Luis XII. ¿Acaso hoy día no estamos tocando las consecuencias de una políti-

ca, en la cual, bajo el disfraz de la amistad, se nos vende; política que esconde el puñal bajo el ramo de flores de unos ofrecimientos generosos? (1). Las intenciones del Rey Católico, ¿corrían pareja con esta conducta? Creemos, hoy por hoy, que no; ambicionaría quizás el reino, soñaría con ceñir sus sienes con la Corona que usurpó su padre; pero procuró escudarse con el derecho, y «disimulando para más justificarse,» puso al navarro en el trance de buscar la alianza con Francia, de estrecharle de tal modo, de asegurar en términos tales la cuestión y deslindar de tal suerte los campos, que al tener Juan que decidirse por uno ú otro bando, por el cisma ó por la Iglesia, lo hizo por el primero, atrayendo sobre sí el anatema del Vicario de Cristo, incurriendo, por tanto, en la

(1) En Febrero del 98 escribía lo que precede: Claramente se dibujaban en el horizonte los nubarrones de la tempestad que ha descargado sobre nosotros. No se requería, por tanto, don de profeta para vaticinar el porvenir, que tan obscuro se presentaba y se nos ofrece. Debilidades censurables, y más censurables aún si provienen de personas revestidas de alta autoridad, nos han traído á la miserable condición en que hoy yacemos; el talento del político no está en solucionar los conflictos del día, apartando por el momento la nave del escollo que ha de tocar más tarde, quizás con peligro mayor, sino en trazar de antemano la ruta, leyendo en el porvenir con segura mirada los destinos del futuro, para lo cual son saludable y provechosa enseñanza siempre las lecciones del pasado.

excomunión, y dando pié á su pariente para levantar bandera contraria, invocando el decreto del Pontífice y arrebatándole el reino.

Creemos, por consiguiente, que con la embajada de Ontañón comenzó, puede decirse, la conquista, y que retrata de cuerpo entero la habilidad (que algunos llamarán doblez) de Fernando, para que aclarase por completo su actitud su sobrino Juan de Albrit.

II

En el ínterin, los sucesos de Italia se precipitaban de tal suerte, que la ruptura había llegado á ser inminente: los navarros, acosados por franceses y castellanos, debían manifestar sus simpatías por una ú otra parcialidad; el bando agramontés, con su patente inclinación hacia Francia, iba ganando cada día más terreno, y las alarmantes noticias que á la Corte de Fernando llegaban, noticias falseadas sin duda, en las cuales se hablaba de pactos secretos concertados entre Juan III y Luis XII, alarmaron de tal suerte al Rey Católico, que sin pérdida de tiempo engrosó el número de tropas que guarnecían la frontera castellana (1), esperando con impaciencia el arribo á las costas de Guipúzcoa de la armada de

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. V, lib. X, cap. IV, fol. 290.

Dorset, que había partido de Antona á 21 de Mayo de 1512.

Por su parte, el Rey Juan tenía excelentes noticias de las negociaciones que en Blois había comenzado su Embajador, y receloso de suscitar en contra suya el enojo del castellano, quiso entretenerlo mañosamente, enviando á Ladrón de Mauleón y Martín de Jaureguizar «con la respuesta de lo que el Rey embió á pidir con Pedro de Ontañon.» Zurita (1) da cuenta de esta embajada en términos muy duros, advirtiendo que no llevaron ni la confirmación de las alianzas que ofrecían, ni tenían «comision para otorgar la seguridad» que les fué solicitada. De aquel entonces resta, sin embargo, una carta muy afectuosa de Catalina á su tío D. Fernando (su fecha 12 de Junio de 1512) (2), en la cual, á vueltas de muchos ofrecimientos y de llamarse una y mil veces «hija cariñosa» del Monarca aragonés, reclama de éste amistad y protección paternal para su reino.

A las pretensiones de Mauleón y Jaureguizar replicó Fernando con un contraproyecto intitulado *Escrito en que se muestra el derecho del Rey Católico* (3), y en el cual presentaba su *ultimatum*,

(1) Zurita, *Los cinco libros postreros*, t. V, lib. X, cap. IV, fol. 290 v.° y r.°

(2) Bibl. Nac. de París, *Fondo Español*, t. CLXXII, lib. LI, fol. 52.

(3) Arch. de Simancas, *Capit. con Nav.*, leg. 2.°, fol. 53.

puede decirse en los términos siguientes: ó sus sobrinos habían de permanecer neutrales por Navarra y el Bearne, dando seguridad suficiente de ello, ó protegerían por igual á ambos, ayudando á España con el reino de Navarra, y á Francia con los países situados más allá del Pirineo, ó se declararían abiertamente en favor de la Santa Sede. La garantía que Fernando exigía no era otra sino «la que habia pedido diversas veces de algunas fortalezas para que las tuviesen personas de Navarra,» entre las cuales se contaban los castillos de Estella, San Juan y Maya, y, en cambio, ofrecía el Rey Católico la devolución de los Arcos, la Guardia y San Vicente, que los Reyes, sus sobrinos, «pretendian eran de su señorio, y la proteccion y amistad más íntima para su persona y Estados de todos los Príncipes que componian la Liga (1).

¿Reunieron los navarros Cortes en Pamplona para noticiarles el resultado de la embajada de Jaureguizar y de Mauleón? Cuestión es ésta que, á mi entender, debe resolverse afirmativamente, sobre todo en presencia de la declaración hecha por los Reyes á las Cortes (20 de Junio de 1512), documento que ha sido publicado en el *Diccionario* de Yanguas (2).

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. V, lib. X, cap. IV, fol. 290 v.° y 291.

(2) Arch. de Nav., *Recopilación de Actas de Cortes*, fol. 80. Yanguas, *Diccionario*, t. III, fol. 255.

Un movimiento de indignación, dice Boissonnade (1), sublevó las Cortes de Pamplona cuando conocieron las para ellos exageradas pretensiones del Rey Católico; y sin pérdida de tiempo despacharon emisarios á tierra de vascos «para apercibir la gente y hacer alarde de toda aquella merindad (2).»

Entre tanto llegaban á Castilla rumores bastante alarmantes de la amistad concertada entre Juan III y Luis XII: se hablaba del casamiento de Reynera, hija menor del francés, con el Príncipe de Viana; se añadía el tener jurados ambos liga perpetua *de amigo de amigo*, y de *enemigo de enemigo;* que Luis prestaría su apoyo al navarro ayudándole á recuperar las villas y castillos que poseyó en otro tiempo en la frontera de Castilla, la provincia de Guipúzcoa, el ducado de Gandía, el condado de Ribagorza y el señorío de Balaguer; que como señal de su afecto le había entregado ya previamente, ó al menos le había prometido el ducado de Nemours y el condado de Armagnac, 20.000 francos de pensión, 300 lanzas y más de 4.000 infantes; éstas y otras noticias (3), propaladas en la Corte de Fernando, le-

(1) *Histoire de la Reunion de la Navarra*, lib. III, cap. I, § 3.°, pág. 284.

(2) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. VI, lib. X, cap. IV, fol. 291.

(3) «*La suma del concierto que está fecho y firmado entre el Rey de Francia y la Reyna de Navarra*, es

vantaban á su vez el espíritu público; y como quiera que Juan III no parecía dispuesto á aceptar ninguno de los extremos del trilema que le propuso el Rey Católico, se hacía preciso obligar al navarro á despejar su actitud dudosa y á exigirle francamente el paso por sus tierras de los ejércitos de la Liga.

A esto obedeció la «*seguridad que el Rey D. Joan envió á offrecer al Rey con el Mariscal de Navarra* (1) *y el Dr. Juan de Jassu,*» y la que el Marqués de Dorset envió por su parte al navarro por medio de Juan William Knygt (que Zurita llama Kuyhguete).

El Rey de Navarra se resistía á hacer las concesiones que el castellano exigía, y aun cuando no mostraba reparo en entregar algunas fortalezas, ni eran éstas todas ni eran tampoco las que solicitaba el Monarca de Aragón. El Duque de Alba, Capitán General del ejército castellano, apuraba sin cesar á Juan III, y acabó al fin por estrechar-

de esta manera,» etc. (Bibl. Nac., sección de MSS., *Noticias de Navarra. Pérdida de aquel reino.*) Zurita, *Linajes hasta los Reyes Católicos,* t. III de la *colec. de Guerra y Sandoval, F*-153, fol. 53.

Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. IV, lib. X, cap. IV, fol. 291.

Aleson, *Anales del reino de Navarra,* t. V, libro XXXV, cap. XV, § 1.º, págs. 237 y 238.

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando,* t. IV, lib. X, cap. VII, fol. 293.

le aún más enviándole al Obispo Acuña. Acosado aquél en sus últimas trincheras, ofreció al Rey Católico el homenaje de Viana, Lárraga, Santa Cara, Sangüesa y Monreal, y Fernando «mostraba satisfacerse de las seguridades que se le ofrecian porque en algo se descuidassen los enemigos de la Iglesia (1).»

La expedición de Navarra había llegado á hacerse, por la fuerza de las circunstancias, inseparable de la empresa de la Guiena; y así pretendía hacérselo entender D. Fadrique Alvarez de Toledo á Sir Thomas Grey, Marqués de Dorset y Almirante de la armada del Rey de Inglaterra, Enrique VIII; los nobles de la Corte, los capitanes y gente de armas, instaban vivamente á D. Fernando para que apresurase la expedición, evitando de este modo el que los ejércitos franceses llegaran á las riberas del Adour, y el que D. Juan fortificase las plazas, incapaces por aquel entonces de resistir.

La situación era en extremo grave: comprendiéndolo D. Fernando, decidió, antes de tomar por sí una resolución definitiva, oir «el maduro consejo de los Perlados y Grandes, y aun de muchas otras personas de ciencia y de conciencia de estos dos reinos; y considerando el daño grande que se pudiera seguir á la Iglesia y á toda la cristian-

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. IV, lib. X, caps. VII y VIII, fols. 293 v.°, 294 y 295.

dad, si por dejar S. A. la dicha impressa, el Rey de Francia, viéndose libre por la parte de acá, inviase toda su potencia á Italia contra la Iglesia, y que para remedio della y de toda su cristiandad es necesario y conveniente facer toda la dicha impressa, paresció que, pues los dichos Rey é Reina de Navarra emprendian la dicha impresa, y que siendo ellos contrarios á los ejércitos de españoles é ingleses, no podian entrar por Bayona,» fueron de opinión, repito, que S. A. (Don Fernando) «debia ordenar á su ejército atravesase Navarra, rogando y requiriendo á los dichos Rey y Reina de Navarra para que les diesen pastos y vituallas por sus dineros y seguridad para la dicha santa impresa,» etc. Así se expresa el *Manifiesto explicación de las causas por que el Rey Católico tomó el título de Rey de Navarra* (1); y ante semejante pretensión, ante un *ultimatum* tan terminante, se provocó la ruptura, apoderándose, en

(1) Bibl. Nac., sección de MSS., *Noticias de Navarra. Pérdida de aquel reino.* Zurita, *Linajes hasta los Reyes Católicos,* t. III, *colec. de Guerra y Sandoval, F*-153, fols. 55 á 63.

Otra copia, también como la anterior, de principios del siglo XVIII, existe en un tomo que lleva el título de *Varios papeles y Tratados.* (Bibl. Nac., MSS., *X*-31.)

Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33.

Arch. de Simancas, *Capit. con Nav.*, leg. 2.°, fol. 53.

De este curioso documento, del que he tenido ocasión de examinar numerosas copias, trato con detenimiento en uno de los Apéndices á este trabajo.

virtud de ella, el Duque de Alba de todos los Estados que pertenecían á Juan de Albrit.

Pero, á mi entender, no quedaría con esto solo justificado el Rey Católico ante los ojos de la Historia, si no existiesen las conferencias de Blois y el Tratado que se firmó con el Rey de Francia, todo lo cual daba ocasión á D. Fernando para expresarse en carta á su confesor, Fr. Diego Deza, Arzobispo de Sevilla (1), en aquellos términos que todos conocemos de «la ingratitud que los dichos rey y reina cometieron contra nuestro señor y para con nos, no contentándose de dejar á la Iglesia, y á quien despues de Dios les fizo y defendió, mas faciéndose contrarios y enemigos de ella y de nosotros para seguir por prisionero al enemigo y ofensor de la Iglesia.»

La exposición sumaria de estas negociaciones y la indicación de los principales artículos del compromiso revisten tal importancia, que justifican, á mi entender, el consagrarles un especial capítulo.

(1) Bernáldez, *Crónica de Castilla*, III, fol. 756.

CAPITULO II

EL CONCIERTO DE BLOIS

Teatros diversos en los que se llevaron á cabo al propio tiempo las negociaciones diplomáticas.—El Vizconde de Orbal.—Etienne de Albrit, el señor de Lausac, Pedro Arnaldo de Perier y Pedro de Biaix.—Apertura de las conferencias en Montrichard.—Asuntos que fueron objeto de discusión.—El pleito de la sucesión del Bearne.—Dificultades suscitadas por Luis XII y Ana de Bretaña, y deseo irrealizable del Rey D. Juan III.—Cómo relata Pedro Mártir de Anglería el descubrimiento hecho en la Corte de Castilla de las cláusulas juradas en la capilla del castillo de Blois (17 Julio 1512).—Razones que la sana crítica aduce en pro de este relato.—Comparación de las cláusulas del verdadero tratado de Blois con los artículos de la famosa *Suma del concierto que está fecho y firmado*, etc.—Juicio crítico.

Hemos dicho en repetidas ocasiones que el objeto de este libro era únicamente el estudio de las causas que provocaron el destronamiento de la casa de Albrit. Fijándonos exclusivamente, como hasta el presente lo hemos hecho, en las relaciones internacionales entre Castilla y Navarra, parece tarea inútil la del presente capítulo; pero

desaparecerá este reparo al considerar la capital importancia de las cláusulas firmadas en Blois, y al ver en estos acuerdos la ocasión propicia que acechaba Fernando, y que le *regaló* Juan III; artículos que comprometieron la suerte de Navarra y justificarón el despojo ante las razones diplomáticas que las naciones alegan, y ante la razón del hombre que con paso sereno y miras desinteresadas trata de escudriñar los misterios de la Historia.

Los Reyes de Navarra no debieron nunca echar en olvido que Luis XII, «aquel Monarca que en el tiempo de su prosperidad trató á los Reyes de Navarra tan indignamente como se ha visto, hasta quererlos despojar de su reino y de todos los Estados que poseían en Francia;» aquel hombre que persiguió con tanto encarnecimiento á los hijos de Alaín ante los Parlamentos de París y de Tolosa; aquel diplomático artero que con tanta insistencia pretendió excluirlos de la Liga que en Cambray firmaron los principales Monarcas de la cristiandad, no era, no podía nunca ser el amigo desinteresado y cariñoso que ahora con tanto ahinco les solicitaba, no reparando ni en intereses, ni en dinero, ni en lo que es más, en el punto del honor. Por eso, las astutas insinuaciones del Vizconde de Orbal debieron siempre ser acogidas en la Corte de Pamplona con desconfianza manifiesta, y lejos de mostrar los Reyes su descontento, se espontanearon de tal suerte, que dieron

ocasión á que el Embajador avisase á su Rey para que hiciera hincapié en sus pretensiones y se negara rotundamente á las cláusulas propuestas por los negociadores navarros de Blois, pues él les aseguraba que «concederian Juan y Catalina cuanto les pidiese en servicio del Rey de Francia (1).»

Las conferencias de Blois se desarrollaron, digámoslo así, en dos diversos lugares de acción: en Francia y en Navarra; en este último punto las llevó á término el Vizconde de Orbal, pariente muy cercano y amigo muy íntimo de Juan de Albrit; en aquella región las negociaron diferentes Embajadores, entre los que figuran Etienne, bastardo de Albrit, el Sr. de Lausac, Pedro Arnaldo de Perier y el jurisconsulto Pedro de Biaix (2).

En el Archivo de los Bajos Pirineos y en la Biblioteca Nacional de París (3), existe la correspondencia inédita y las piezas justificativas de las conferencias de Blois y aunque reconozco la extraordinaria importancia de éstas, me abstengo de hacer un detenido estudio de las vicisitudes por

(1) *Carta de los Embajadores,* 11 de Junio. (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-554, *colec. Doat,* CCXXIX, fol. 74.)

(2) *Poderes dados por los Reyes de Navarra á estos Embajadores:* Tudela 7 de Mayo. (Arch. de Bajos Pirineos, *E*-554.)

(3) Arch. de Bajos Pirineos, *E*-554. Bibl. Nac. de París, *colec. Doat,* t. CCXXIX, fols. 45, 50, 53-58, 59-62, 63-65, 68-69, 80, 81, 92, 97, etc.

que atravesaron desde su apertura en Montrichard hasta el juramento secreto que del Pacto se hizo el 17 de Julio en la capilla del castillo de Blois.

El pleito de la sucesión del Bearne puede decirse que fué el caballo de batalla en la contienda diplomática mantenida, pues los navarros pretendían sacar la mayor ventaja posible del Tratado, y Luis XII, á su vez, quería otorgar el menor número de concesiones que perjudicasen sus dominios ó lastimasen su orgullo.

Entorpecimiento á la verdad muy grande presentó también la tenacidad inflexible de Ana de Bretaña (1), que no podía olvidar que el padre de Juan de Albrit entregó sus Estados al Rey de Francia Carlos VIII; y formando contraste con esta energía y con esta diplomacia, resalta la figura de Juan III, Monarca débil é inepto que desde el primer momento ofreció á Francia lo más que le podía otorgar (2), el auxilio con las fuerzas del Bearne y del Condado de Foix, y en cambio, prometía la neutralidad en sus tierras de Navarra;

(1) *Carta del bastardo de Albrit al Canciller de Navarra*, 20 de Junio. (Arch. de Bajos Pirineos; Bibl. Nacional de París, *colec. Doat*, t. CCXXIX, fol. 89.

(2) *Instrucciones recibidas por los Embajadores el 3 de Mayo.* (Arch. de Bajos Pirineos, *E*-554. Bibl. Nacional de París, *colec. Doat*, t. CCXXIX, fol. 45.) *Respuesta dada por los Reyes de Navarra.* (Arch. de Bajos Pirineos, *E*-55. Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, t. CCXXXIV, fol. 73.

neutralidad que no podía sostener en modo alguno, desde el instante mismo en que las tropas bearnesas engrosaran las filas del ejército francés, pues esto era la infracción manifiesta á las proposiciones que le había presentado el Rey Católico (1).

Pero en lo que sí nos detendremos algunas líneas, es en el resultado de las conferencias antedichas y en el análisis de la *suma del concierto que está fecho y firmado entre el Rey de Francia y el Rey y la Reina de Navarra* (2).»

Hemos dicho anteriormente que el Tratado fué secreto y que se juró el 17 de Julio; pues bien, á fines del mes de Junio de este mismo año 1512,

(1) Esto no era óbice para que hiciese idénticos ofrecimientos que al Rey de Francia al Monarca castellano, y así en las *Instrucciones* reservadas que se comunicaron á Ontañón en Junio de 1512 (según la opinión de Salazar) se dice textualmente:

«Vimos lo que vos respondió la Reyna á lo de passar gente de Francia en su reyno, diciendo *que no se debe dudar qae haya de faltar á lo asentado; creydo lo tenemos* dellos y nuestro recuerdo no ha sido por *duda* que tengamos que lo *no haya asi de cumplir*, mas direseles porque rezelamos los tomen desapercibidos visto el aparejo de gente que se faze en Francia azia la frontera de su Reyno.» (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, A*-14.)

(2) Bibl. Nac., sección de MSS., *Nóticias de Navarra. Pérdida de aquel reino.* Zurita, *Linajes hasta los Reyes Católicos*, t. III, *F*-153, fol. 53. (Arch. de Simancas, Patron. Real, *Capit. con Nav.*, leg. 2.°; Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33.)

refiere Pedro Mártir (1): «Que corria rumor de haberse hallado una copia de carta en la faltriquera al Secretario del Rey de Navarra, á quien mataron en casa de su dama, y que contenía el Tratado que habian hecho su Rey y el de Francia, etc., y que esta copia de carta llegó luego á manos de un sacerdote de Pamplona llamado Miguel, y él hizo que pasasse á las de su Magestad Católica con el fin de ganar su gracia.» Hay que reconocer que, en efecto, parece algo novelesco el anterior relato (2); pero no conviene echar en olvido la

(1) *Epist.*, 491.

(2) Una variante muy curiosa he hallado respecto de esta versión en el Archivo de la Real Academia de la Historia.

El ejército anglo-castellano estaba acampado en las fronteras de Navarra; los ingleses no se fiaban de entrar en Guiena dejando á sus espaldas reino tan poderoso, y á este fin D. Fernando envió á pedir á su sobrino le diese paso por Navarra y le entregase las fortalezas entre tanto que durase la guerra, saliendo de ello garantes las tropas de Enrique VIII; detenía el de Navarra muchos días la respuesta con buenas palabras, y entre tanto avisó al francés para que enviase un ejército; en estas negociaciones entendía un secretario del Rey de Francia que estaba aposentado en la casa de un clérigo navarro; el secretario quiso andar con la amiga del clérigo, y ella, con fidelidad loable, descubrió á éste la intención del huésped; aconsejóle el clérigo, y le dijo que «en pago de lo que le quería hacer, si le pudiese tomar algunas escripturas que se las acogiese, y asi lo hizo; y visto que en ellas se contenía lo dicho anteriormente, fué con ellas

indiscutible autoridad de Pedro Mártir y la veracidad de su *Epistolario*, que ha sido reconocida por propios y extraños. No afirma el hecho, dice: sólo «corria rumor;» pero ese rumor era cosa pública, era noticia corriente en la Corte; y, por otra parte, ¿se contenía en los supuestos papeles hallados en la faltriquera del Secretario cosa substancialmente contraria á los acuerdos contenidos en el Tratado de Blois?

Que el hecho pudo ser cierto, no cabe duda alguna; que aun cuando el concierto lleva la fecha del 17 de Julio, las negociaciones habían comenzado el 3 de Mayo, y, por consiguiente, hubo tiempo sobrado para que en el mes de Junio se conociese perfectamente el giro que estaban tomando los debates, es cosa que tampoco maravilla; y que se encontraran en el bolsillo del Secretario del Rey de Navarra papeles comprometedores, y aun el admitir que ese Secretario fuese un

al Rey Católico y dióselas, y el Rey llamó al Mariscal de Navarra, que estaba por el Rey D. Juan, y mostróselas y juró que no sabia tal, sino que le tenia engañado, y que le diese licencia, y así se la dió, y luego hizo ir con el ejército que tenía preparado á D. Fadrique, Duque de Alba, emprendiendo desde luego la conquista del reino.» *(Del origen é historia de los Reyes y reyno de Aragon, Sobrarbe, Castilla y Navarra*, por el Ilmo. y Excmo. Sr. D. Fernando de Aragón, Arzobispo de Zaragoza, Virrey, Capitán General por S. M. en el Reyno de Aragón: MS., Bibl. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, G*-41, fols. 76-77.)

tanto enamorado y los llevase consigo á una cita de amor, no creo sean motivos suficientes para destruir por su base el testimonio de Anglería; pero, en fin, sea lo que quiera, el hecho es que Fernando dió la voz de alarma diciendo haberse firmado un Tratado de alianza ofensivo-defensiva entre Juan III y Luis XII, y apoyándose en estos hechos un escritor francés (para el cual no tengo palabras sino de elogio por la profundidad y la erudición de sus investigaciones) (1), encuentra motivo suficiente para formular los cargos más duros contra el Rey Católico, acusándole de haber inventado un documento con el cual intentó falsear la historia de Francia, la historia de Navarra y aun del universo entero.

En todas las copias que del famoso documento he hallado á la mano, y son varias hasta el presente, no he visto otra cosa sino una serie de cláusulas sin ordenación alguna, descarnadas de artificios retóricos y de fórmulas de Cancillería, y lo más que he leído en alguna de ellas es *La suma del concierto que está fecho y firmado entre el Rey de Francia, el Rey y Reina de Navarra, es de esta manera* (2).

Esta afirmación, que lealmente hago en aras de la verdad, creo basta para demostrar no se

(1) Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, lib. III, cap. X, § 4.°, pág. 292.
(2) Bibl. Nac., MSS., *F*-133, fol. 53.

pretendía por el Monarca de Aragón publicar una copia literal de todos y cada uno de los acuerdos contenidos en un Pacto *secreto;* para esto hubiera debido comenzar: *D. Juan III, por la gracia de Dios Rey de Navarra,* etc., se limita á dar la *Suma del Concierto,* y brevemente apunta los artículos concertados, que difieren ¡cómo no! de los verdaderos; pero que *en substancia son los mismos,* é indican bien á las claras que el Rey Fernando se sirvió de buenos y expertos sujetos que desentrañaron los acuerdos que con *tanto misterio* pretendían los Reyes de Navarra llevar á cabo con la Francia en las conferencias de Blois.

Se dice en el documento á que aludimos en primer término, que «han asentado casamiento de la fija menor del Rey de Francia con el Príncipe de Navarra;» ¿y acaso no figuraba entre las cosas que *oficiosamente* podían otorgar los enviados del navarro el proyecto de enlace entre René y el Infante D. Enrique?

Aquella otra en que se prometen «amistad y liga perpetua de amigos de amigos y enemigos de enemigos,» difiere substancial y aun literalmente de la inserta en el ejemplar auténtico del verdadero Tratado (1).

Añade luego que «ayudarian al Rey de Francia los dichos Rey y Reina de Navarra con todas

(1) *Tratado de Blois,* 17 de Julio de 1513; Dumont, *Corps universel diplomatique,* IV.

sus fuerzas y Estado contra los ingleses y españoles, y contra todos los otros que con ellos se juntasen.» Y pregunto yo: ¿no se dice lo propio en el texto original? ¿No se añade (1), además de lo dicho, que se les hará toda *la mayor y más fuerte guerra que se pudiese?* Cierto que no se consignó en Blois claramente que la Liga jurada era contra ingleses y españoles, sino «contra los ingleses y cualesquier *otros enemigos que fuesen en su compañía.»* Mas si las palabras quieren decir algo y no son frases huecas y necias las que salen de la boca de los Embajadores, ¿no se aludía con esto clarísimamente á la confederación que tenían concertada ingleses y españoles? ¿No se amenazaba con esta cláusula á los ejércitos coaligados que militaban á las órdenes del Marqués de Dorset y del Duque de Alba? Debo reconocer también que se estipuló otra cláusula, por la cual los Reyes de Navarra se excusaban de hacer guerra contra Castilla por los convenios anteriores; pero esta cláusula, como reconoce á su pesar el mismo Boissonnade, ¿no estaba en abierta pugna con el artículo que del Tratado hemos criticado anteriormente? ¿No contradecía también aquel otro en que para mantener la neutralidad en sus Estados y para oponerse al paso de los ejércitos que pretendiesen invadir la Francia, se comprometen á

(1) *Tratado de Blois*, 17 de Julio de 1512; Dumont, *Corps universel diplomatique*, IV.

reclamar el amparo y la protección de las armas de Luis XII? Preciso es reconocer, en virtud de este ligerísimo análisis, que Juan III se dejó envolver por la diplomacia francesa; y sin quererlo, sin pretenderlo quizás, pero prestando su ciego asentimiento, su nombre y su firma, se entregó en brazos de la Francia, vendiendo el patrimonio de sus padres por una seguridad ficticia que Luis XII le daba en un pacto para la quieta y pacífica posesión de sus posesiones del Marsan, Gabourdan, Foix, etc., etc.

Así podíamos seguir comparando una á una todas las cláusulas del Convenio y de la *Suma:* algunas en verdad eran falsas; pero con las examinadas hasta aquí, que son las más importantes del compromiso, tenemos bastante para afirmar queda en pie la proposición que hemos asentado al principio: el navarro fué vencido por la diplomacia francesa, y en el concierto de Blois halló el Rey Católico motivos suficientes para provocar la ruptura y pretender la justificación de su derecho, como lo hizo en la carta que con este motivo escribió á su confesor, el Arzobispo de Sevilla.

CAPITULO III

LA CONQUISTA

Estado de indefensión del reino.—Preparativos de Don Fernando.—El Duque de Alba, Villalba, Rengifo y Diego de Vera atraviesan la frontera el 21 de Julio.—Fuga de la Reina Catalina.—La rendición de Pamplona.—La embajada de Sarriá, Navas y Martín de Jaureguízar.—*Ultimatum* de D. Fernando.—Retirada del Rey al Bearne.—Entrega de Maya, Lumbier, Viana.—Las tropas aragonesas ante Tudela.—Prisión del Obispo de Zamora.—Indicación sumaria de la excomunión fulminada contra los Reyes de Navarra.—Manifiesto de D. Fernando al reino.—Juramento de fidelidad que le prestaron el Mariscal, la ciudad de Pamplona y las villas de Navarra.

El hecho de la invasión y de la conquista llevóse á término en pocos días. A pesar de la actividad que últimamente habían desplegado los Reyes de Navarra por fortificar algunas ciudades del reino, y de los privilegios que en este sentido concedieron á las villas de Miranda de Arga, Puente la Reina, Andosilla, Los Arcos y otras (1), estaban

(1) Aleson, *Anales de Navarra*, t. V, lib. XXXV, cap. XIII, núm. 4, fol. 202.
Aleson, *Anales*, t. V, lib. XXXV, cap. XIII. (*Anota-*

«tan desguarnecidas, que no habia en los castillos más que los Alcaydes y algunos pocos soldados.» El Rey de Francia les había prometido su apoyo; pero á pesar de la diligencia desplegada por los Duques de Borbón y de Longueville, no habían podido reunir en las márgenes del Garona más que unas 300 lanzas y algunas compañías de lansquenetes (1).

En cambio, el Rey Católico hacía tiempo que juntaba un poderoso ejército contra el turco; turco que, según la donosa expresión de Luis XII que nos ha conservado Pedro Mártyr (2), no era otro sino el propio Rey de Francia; y si hemos de creer el relato de Lebrija (3) y de Correa (4), testigos presenciales de los hechos, las tropas castellanas se componían, en los primeros días de Junio, de más de 1.000 hombres de armas, 2.500 caballos, 6.000 infantes, 20 piezas de artillería, amén de la flor de la nobleza de Castilla y Aragón. Mandaba ejército tan respetable por aquel

ciones. *Merced hecha á los doce escuderos de Viana. Privilegio de la villa de Miranda de Arga*, números 5-12, págs. 202 y 203.)

(1) *Carta de sus Embajadores al Rey de Navarra:* Blois 20 de Julio. (Arch. de los Bajos Pirineos, *E*-33 y 554; *colec. Doat*, 229, fol 125.)

(2) *Opus Epist.* Carta 450, Febrero de 1511.

(3) *De bello Navarriensi:* Granada 1550. Un tomo en 8.° Lib. I, caps. III y IV, págs. 186 v.ª y siguientes.

(4) *Historia de la conquista de Navarra*, págs. 64-66.

entonces el Duque de Alba, que tenía á sus órdenes á Villalba y á Rengifo, capitanes de la infantería, y á Diego de Vera encargado de la dirección y mando de los cañones (1).

El miércoles 21 de Julio (2) traspasaban las tropas del Duque las fronteras de Navarra, con expresa orden de no molestar á los navarros desarmados, respetar sus bienes y pagar con fidelidad los víveres que á sus habitantes se tomaran.

La Reina Catalina huyó con toda su familia al Bearne, asemejando en su fuga, según Pedro de Biaix (3), «á la Virgen en su huída á Egipto.» Juan parapetó á toda priesa (4) unas compañías en el paso del Valle de Araquil, Villanueva, Dos Hermanas, Irursun y Osquiate (5); pero sus pre-

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando el Católico*, t. VI, lib. X, cap. VI, fol. 292 v.°

(2) *Carta del Rey D. Fernando al Arzobispo de Sevilla.* (Bernáldez, *Crónicas de los señores Reyes Católicos, colec. de las Crónicas de Castilla*, t. III, página 760.)

(3) *Arenga de Pedro de Biaix en Bruselas:* Agosto de 1516. (Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, 231, fol. 92.)

(4) *Carta de Juan de Albrit al fiel y bien amado nuestro Johan, señor de Arbizu*, en la que le dice que «pues la gente castellana está dentro y los de essa nuestra tierra son retraydos á los montes, recoja sin pérdida de momento todos los que pudiéredes, y con ellos noche y dia bengays á donde nos estamos.» Pamplona á 21 del mes de Julio de 1512. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, A-10, fol. 36.)

(5) Yanguas, *Diccionario*, t. III, págs. 444 y 415.

parativos resultaron inútiles, rindiéndose todo el valle y acampando, por consiguiente, las tropas del de Alba junto al castillo de Garazón (1), á dos leguas próximamente de la capital del reino.

«Un caballero español,» dice Biaix (2), «notició al Rey los anteriores hechos, y sin pérdida de tiempo dejó la Corte, presentándose á las pocas horas delante de sus murallas con inusitado aparato las tropas de D. Fernando.» Los razonamientos que á los jurados de la ciudad hizo el Duque fueron tales y tan eficaces, según cuentan las crónicas, que la villa se entregó, siendo ésta «la primera ocasión en que se sepa se rindió desde la institución del reino esta nobilísima ciudad (3).»

La rapidez de esta invasión, la fortuna con que se llevó á cabo, justifican el título de *providencial* y *milagrosa* que Fernando le da en su carta al Arzobispo Deza (4). El propio Juan III comprendió la necesidad en que se hallaba de entrar en

(Véanse las *Cartas de Juan de Albrit á la ciudad de Tudela.*)

(1) *Carta de Fernando el Católico á Fr. Diego de Deza*, su confesor, Arzobispo de Sevilla, 27 de Julio. (Bernáldez, t. III, pág. 760.)

(2) Arenga. (Bibl. Nac. de París, *colec. Doat.* t. 231, fol. 92.)

(3) Garibay, *Compendio historial.* Aleson, *Anales*, t. V, lib. LXXXV, cap. XV, § 5.º, núm. 22, pág. 248, Apéndice *A*, págs. 257-259.

(4) Bernáldez, *Colec. de Crónicas de Castilla*, t, III, pág. 760.

tratos con el vencedor, y á este fin despachó una embajada compuesta del bachiller Sarriá, Pedro de Navas y Martín de Jaureguizar (1), que entendiéndose con Ontañón y Tarazona, diputados á este fin por el Duque de Alba, echaron las bases de un acuerdo, al cual respondió Fernando con un célebre *ultimatum*, en el que exigió la entrega de los principales caudillos del reino como rehenes, ofreciendo en cambio la devolución de las tierras usurpadas, pues únicamente había acometido la empresa y conservado sus conquistas por la *defensa de sus intereses y de la Iglesia de Jesucristo*.

Estas condiciones parecieron en extremo onerosas al Monarca despojado; y como tenía serios temores de que el intitulado Conde de Lerín se apoderase de su persona, y deseaba más bien vivir en montes y en sierras que ser preso en sus tierras (2), súbitamente abandonó Lumbier, dejando en Olite consejeros encargados de despachar los asuntos del reino durante su ausencia, y se

(1) *Capitulación hecha entre el Duque de Alba y el bachiller de Sarriá.* (Arch. de Simancas, *Patr. Real*, *Capitulación con Nav.*, leg. 2.° Arch. de Nav., *papeles de Moret*, British Museum, *Eg*-544, núm. 9. Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *K*-33, fol. 32. *Papeles de Ortiz*, *E*-148, pág. 130. Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, lib. X, cap. XII, fol. 398. Aleson, *Anales*, t. V, libro XXXV, cap. XV, § 5.°, pág. 249.)

(2) Garibay, *Compendio historial*, t. III, lib, XXIX, cap. XXV, pág. 508.

encaminó á Orthez para reunirse con la Reina (1).

En la narración de los precedentes sucesos nos atenemos al relato de Aleson (2), prescindiendo por completo de la aserción de Garibay (3), que afirma sin pruebas de ninguna clase que el Rey partió para Francia el 22 de Julio, día de la Magdalena, dejando en Pamplona á su mujer la Reina Doña Catalina. Y sólo á título de curiosidad añadiré, porque, como repito, no se trata de hechos comprobados, que en el camino alcanzó la Reina á su marido, diciéndole con angustioso coraje: «Rey D. Juan, Rey D. Juan; Juan de Labrit fuísteis, y Juan de Labrit seréis, porque vos ni vuestros sucesores nunca más gozarán del Reino de Navarra. Que si vos fuérades Reina y yo Rey, nunca se perdiera Navarra.» «A la verdad, escribe Aleson en el comentario que hace del preinserto

(1) *Carta de Juan de Albrit á la ciudad de Tudela*, fechada en Lumbier el 30 de Julio, y publicada por Yanguas, *Diccionario*, t. III, pág. 447. En la *colec. Salazar* se conserva muy mutilada por la acción del tiempo una copia de otra escrita en Lumbier el 27 del propio mes y dirigida á la villa de (falta un trozo de papel) notificándola la entrada de las tropas de Castilla en el reino y la ocupación por armas de la ciudad de Pamplona. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *A*-14, folio 22.)

(2) *Anales*, lib. XXXV, cap. XV, § V, núm. 25, folio 250.

(3) *Compendio historial*, t. III, lib. XXIX, cap. XXV, fol. 508.

dicho, la Reyna era muy discreta y buena cristiana para decir tales vituperios, y en tal lance, á su marido; fuera de que la Reina era la propietaria de todos sus dominios y podia mandar en todos ellos con toda autoridad, como otras veces lo hizo.»

Como he tenido ocasión de demostrar, la Reina se hallaba á la sazón en Francia: por tanto, el cuento cae por su propia base, y el origen del mismo hay que buscarlo, ó en la fantasía del pueblo, que forjó á su modo un carácter ideal de la Reina propietaria, poniendo, como el enfermo desahuciado, la esperanza de la salud en la medicina que no se le aplica, ó en la imaginación un tanto viva de los cronistas de los siglos medios, que á trueque de presentar sucesos sensacionales, no se arredran en su labor de desfigurar hechos, de confundir lugares y tiempos, presentando Boabdiles y Aixas siempre que hallan á la mano ocasión oportuna.

***

Entre tanto, la fortuna fué, puede decirse, la inseparable compañera de las armas del Rey Católico. Él, que sólo se llamaba «depositario de la Corona de Navarra y del reino y del señorio y mando de él (1),» vió cómo bien pronto las ciuda-

(1) *Ratificación del convenio para la entrega de Pamplona:* Burgos 4 de Agosto. (Arch. de los Bajos Pi-

des más importantes abrieron las puertas á los ejércitos castellanos, no queriendo «exponerse inútilmente á su ruina;» así Sangüesa, Tafalla, Olite, Monreal y Maya, hablaron de sumisión, y así también la plaza fuerte de San Juan de Pie de Puerto, «llave y defendimiento» del levantisco valle roncalés, vió, por propia voluntad, que la defensa de sus murallas se encomendaba á Diego de Vera y Ruy Díaz de Rojas, por mandato del Duque de Alba (1).

Cuando Fernando se aproximó á las fronteras del nuevo reino «que en custodia tenia,» Estella y Viana trocaban por guarnición castellana las tropas navarras, que hasta entonces las habían defendido: Monjardín, Miranda, Caseda, los valles del Roncal, de Aezcoa y de Salazar, siguieron el ejemplo (2); y ante la presencia de las tropas aragonesas enviadas para reforzar al ejército invasor, tropas que Correa (3) hace ascender á 3.000 infantes y 400 caballos, Cascante, Cintruénigo y

rineos, *E*-554, original; copia Bibl. Nac. de París, *colec. Doat*, t. 229, fol. 240; Arch. de Sim., *Est.*, *Nav.*, legajo 344: Bristish Museum, *fondo español Egerton*, 544, docum. 10; Bibl. Nac., *colec. Guerra y Sandoval*, *F*-153; Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *K*-33, fols. 33 y siguientes. *Papeles de Ortiz*, *E*-148, fol. 131.

(1) Correa, *La Conquista de Navarra*, cap. III, página 76; Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. VI, lib. X, cap. XIII y XIV, fols. 298 y sigtes.

(2) Bernáldez, *Historia de los señores Reyes Católicos*, *Crónicas de Castilla*, t. III, pág. 757.

(3) *La Conquista de Navarra*, cap. IV, págs. 76-77.

Corella abatieron la bandera del de Albrit (1); y aunque Tudela hizo, á la verdad, resistencia muy tenaz confiando siempre en el auxilio de Francia, auxilio anunciado tan repetidas veces como el inminente peligro en que se hallaban les hacía desear (2), se rindió por fin el 9 de Septiembre (3),

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando el Católico*, t. VI, lib. X, cap. XV, fol. 301.

(2) Con fecha 15 de Agosto decía la Reina Doña Catalina al Conde de San Esthevan «que la venida (de Francia) del Rey mi Señor á de ser muy presto, porque no fará más que ir y venir, y en este medio vos ruego tengades mano, que aquellas buenas villas del Redoz que tienen título y fama de fidelísimas no desmientan con obras lo que de su nombre esperamos.» En esa carta se da una noticia muy curiosa, á saber: que entre la villa de Orthez y el Mont de Marsan estaban acampados 1.000 hombres de armas y XXX peones muy buenos que «luego trabajarán de entrar en nuestro socorro.» Ortehz, á 15 días de Agosto de 1512 (original). (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *A*-10, f. 37.

(3) *Carta de D. Fernando á la ciudad de Tudela*: Logroño 23 de Agosto; *Respuesta de la ciudad*, 24 de idem; *Carta de los vecinos de Tudela á los Reyes de Navarra*, 24 y 28 de Agosto; *Capitulación de Tudela*, 9 de Septiembre; Yanguas, *Diccionario de antigüedades*, III, págs. 457-465.

Guillem de las Cortes (mayor de días) é Garci Pérez de Bieslas, jurados; Jayme Díez de Armendariz, señor de Cadreyta; Pedro Baraiz, señor de Sant Adrián, y García de Aybar, merino; Johan de Guel y Pedro de Mur fueron los encargados de tratar con el Rey Católico la rendición de Tudela; así consta en la *Carta creencia que con ellos enviaron á D. Fernando los Alcaldes*,

ora fuese por natural cansancio del sitio en que la tenía el aragonés, ora porque en el pecho de sus católicos habitantes hicieran mella las razones de D. Fernando, que en 23 de Agosto les informó del peligro que corrían sosteniendo la causa de un Rey excomulgado por el Santo Padre en la famosa Bula publicada días atrás (21 de Agosto) en Burgos y en Calahorra (1).

A partir de la publicación de la sentencia pontificia, de la cual he de hablar más detenidamente, la conquista y la anexión fué un hecho: Fernando no ocultó un momento más sus intenciones, y á la verdad que hasta el último instante los Reyes de Navarra procuraron, con manifiesta incapacidad política, dar toda la razón al usurpador y quitar hasta la más insignificante sombra de derecho á la causa del Monarca vencido. Fernando, que hasta entonces no había cesado de llamarse, no Rey propietario, sino depositario de los Estados de Labrit, como queda dicho, envió á éste al Obispo de Acuña con el *ultimatum* de 31 de Julio. Creyóle el navarro espía, y con notoria imprudencia le retuvo prisionero, alegando como pretexto que no tenía ni credenciales ni salvo-

Justicia y Jurados de la ciudad el 6 de Septiembre de 1512. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *A*-14, fol. 39.)

(1) *Diligencias para la publicación de las Bulas.* (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *K*-33, fol. 38; *Papeles de Ortiz*, *E*-148, fol. 136.)

conducto (1). Esta doblez y la Bula *Pastor ille Cælestis*, que por aquel entonces había fulminado contra Juan y Catalina el Pontífice Julio III, determinaron por fin al Rey Católico á dar su famoso Manifiesto de 24 de Agosto de 1512 (2) que, como demuestro en el correspondiente Apéndice, no es sino una transcripción literal de la carta que con fecha 27 de Julio había escrito D. Fernando al Arzobispo Deza.

El Manifiesto á que aludimos es como el *Memorandum* ó el *Libro Rojo* de las negociaciones diplomáticas llevadas á cabo entre Navarra y Castilla: expone minuciosamente los beneficios de que son al Rey Católico deudores los Reyes sus sobrinos; se queja de los repetidos agravios y de las graves infracciones de derecho que con él habían cometido; da cuenta de los planes combinados de Fernando de Aragón y Enrique de Inglaterra; refiere los principales hechos de la Conquista; pone de manifiesto cuáles fueron sus intenciones al llevarla á cabo, á saber: «retener la dicha entrada en aquel reino para seguridad de la empresa de Guiena, y acabada ésta, ó á lo menos ganada Bayona, SS. AA. les restituian el reino de muy buena voluntad, y que si le enviase

(1) Aleson, *Anales*, t. V, lib. LXXXV, cap. XV, § VI, núm. 26, fol. 251.

(2) Bibl. Nac., MSS., *Guerra y Sandoval*, *F*-153 y *X*-31; Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *K*-33, fol. 28 v.; *Papeles de Ortiz*, *E*-128, fol. 124.

el Príncipe su hijo lo casaria con una de sus nietas,» etc.; y finalmente, justificaba la *retención* y conquista *jure belli* que ahora pretendía:

1.° Porque á pesar del carácter de embajador, Juan de Albrit puso preso al Obispo Zamora y lo entregó al Rey de Francia.

2.° «Ansí mesmo prendieron á los suyos y entregaron al Rey de Francia todo el señorio del Bearne.»

3.° «Rompieron la guerra por la Serdania, y no dieron respuesta alguna á la dicha embajada que llevó el dicho Obispo.»

4.° «No cumplieron tampoco lo que el dicho Rey capituló con el Duque de Alba, por continuar en la Liga que tenia fecha con el Rey de Francia y perseverar de ayudar de su parte contra la parte de la Iglesia.»

5.° En virtud de lo dicho, y considerando que uno de los capítulos de la Liga dispone: «que si acaesciere que alguno de los confederados tomase algo fuera de Italia de los que se opusieren contra la Liga, aquello puede retenerse *jure belli:*» el Rey de Aragón entiende que es llegado el caso que esta cláusula del convenio advierte, y que puede justamente por esa causa retener dicho reino.

6.° y último. «Que con lo dicho se junta la Bula de nuestro Santo Padre contra todos los que ayudaren al Rey de Francia é impidieren la ejecucion de la empresa que S. A. y serenísimo Rey de Inglaterra facen en favor de la dicha Iglesia,

aunque Reyes, la qual bien (¿será viene?) particularmente dirigida á los de Navarra y á los vascos, por los cuales Su Santidad pone graves censuras y publica los bienes de los que contravienen, la qual Bulla se publicó donde Su Santidad por ello lo manda y en el reino de Navarra, y despues de su publicacion pasaron los términos en ella asignados y los dichos Reyes no han querido cumplir los mandamientos y moniciones apostólicas en dicha Bula contenidos.»

Fundado en las precedentes razones, el Rey D. Fernando V tomó el título de Rey de Navarra, título que «le corresponde *jure propio*, por ser éste el caso de *bello justo*,» y obró así porque si no tomara «el título y Corona de él, no pudiera proveer á la justicia y gobernacion dél segund Dios y como se debe, por las dichas causas y para le poder sostener en paz y sosiego.»

Esta declaración del Soberano debía de ir acompañada de un acto de sumisión del reino; y en efecto, el Duque de Alba reunió á los principales magnates de la Corte en el Convento de San Francisco, situado en las afueras de la ciudad de Pamplona, y aunque al principio manifestaron cierta resistencia á recibirlo como señor *natural*, accedieron por fin, después de haber oído la lectura que de la Bula de excomunión hizo el Legado Bernardo de Mesa, Obispo de Trinópolis (1).

(1) Correa, *La conquista de Navarra*, cap. V, pági-

Rehacio anduvo, según nos refiere Zurita, el Mariscal de Navarra para reconocer á Fernando; pero la política del aragonés triunfó, y en 31 de Agosto contaba también con su asentimiento (1).

Ultimamente Navarra entera siguió el ejemplo que la capital y el caudillo más poderoso y adicto al Rey habían dado, y Tudela (2), Viana (3), To-

nas 95-96; Lebrija (Antonio de), *De bello navarrico decades duo*, cap. VI, pág. 913.

(1) Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. VI, lib. X, cap. XV, pág. 301, pone en duda la sumisión del Mariscal, disintiendo del relato de Correa, que cita; pero la duda no tiene razón de ser, toda vez que se conoce el «*Pleito omenaje* que en la ciudad de Logroño prestó el 31 de Agosto de 1512 *el Mariscal D. Pedro de Navarra*. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33, fol. 44.)

(2) *Carta de los Alcaldes, Justicia é Jurados de la ciudad de Tudela al muy poderoso y cathólico Rey y Soberano Señor D. Fernando*, para que éste dé fe y crehencia á lo que de su parte le dirán Guillem de las Cortes, Garci Pérez de Bieslas, Jaime Díez de Armendáriz, etc. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, A*-14, fol. 39); *Pleito omenaje que en nombre de la ciudad de Tudela y aljama de moros* prestan los antedichos mensajeros, Tudela 8 de Septiembre de 1512. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33, fol. 40 v.° y 41.)

(3) *Pleito omenaje que por la villa de Viana* prestaron Miguel de ¿Unda?, Alcalde de la villa; Miguel de Góngora, Joan de Echavarri, Joan Fernández de Moride y Gonzalo Ramírez. Viana 18 de Agosto de 1512.

rralba, Olite y Tafalla, las fortalezas de San Martín, Miranda, Santa Cara; los valles del Roncal, Aezcoa y Sarrazar (1), etc., unos tras otros prestaron á D. Fernando juramento de fidelidad, y el hijo del mariscal D. Pedro (2), el señor de Góngora (3), el Prior de San Juan (4), Miguel de Doña María, Alcayde de Lumbier (5), Ramón de Esparza, Alcayde de Burgui (6), el Bayle de Caparroso (7); los Garros, los Ezpeletas, los Goñis,

(Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *K*-33, fol. 43.)

(1) *Pleito omenaje de D. Pedro de Navarra y otros:* Morillo 6 de Diciembre de 1512. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33, fols. 41-43.)

(2) *Pleito omenaje del hijo del Mariscal de Navarra:* Morillo 6 de Diciembre de 1512. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33, fols. 41-43.)

(3) *Pleito omenaje del señor de Góngora,* como home fijodalgo y alcayde de la fortaleza de Monreal: Valladolid 30 de Enero de 1513. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33, fols. 44 v.° y 45.)

(4) *Pleito omenaje*, etc., 31 de Agosto de 1512. (Archivo de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33, fol. 44 v.°)

(5) *Pleito omenaje:* Medina del Campo 19 de Febrero de 1513. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33, fol. 45.)

(6) *Pleito omenaje:* Valladolid 6 de Febrero de 1513. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33, fol. 45.)

(7) *Pleito omenaje que Joan Lopez Delloqui, vecino y vayle del lugar de Caparroso,* prestó en nombre propio y en el de su hijo Joan López Delloqui, en Lo-

los Baquedanos (1), todo el bando entero de Grammont capituló al fin con el castellano, alegando contra su natural señor la queja «de que había dejado el reino sin hacer la cuenta que de ellos debía, y era razón,» y Fernando á todos ofrecía en cambio «mantener las libertades, reunir Cortes, gobernar el reino en paz y justicia,» en una palabra, la observancia más éstricta de las leyes y las costumbres del reino, quedando, puede decirse, terminada la conquista y asegurado el Rey Católico en el Trono que fué de su sobrino Juan de Albrit.

groño á 6 de Septiembre de 1511. (Arch. de la Real Academia de la Hist., *colec. Salazar*, *K*-33, fol. 43.)

(1) *Pleito omenaje:* Morillo 6 de Diciembre de 1512. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *K*-33, fols. 41-43.)

PARTE SEGUNDA

EL DERECHO DE LA CONQUISTA

Breve análisis crítico de las célebres Bulas de excomunión fulminadas por Julio II contra los Reyes de Navarra.—Debate que los historiadores sostienen respecto de su autenticidad.—Cuál es, á nuestro juicio, la solución más acertada.—¿Obraron ó no con derecho los Papas para privar de la Corona de Navarra, por el hecho de ser cismáticos, á los Soberanos de la Casa de Albrit?—Juicio crítico.

Con grande recelo entro en la materia objeto de esta segunda y última sección del tercero y postrer período de las relaciones que analizamos, y motiva mi temor el que, después de minucioso examen, no me atrevo á afirmar de un modo rotundo la veracidad indiscutible de ninguna de las hipótesis que á continuación expongo.

A raíz de la conquista, aragoneses, navarros, franceses y castellanos debatieron larga y acremente sobre la legitimidad de la empresa llevada á cabo por el aragonés y sobre la autenticidad de los documentos que D. Fernando alegó para su defensa.

Olhagaray, Chappuys, Favyn, Dupuy, Ohier-

nart, Galland, Schopflin y Beccheti (1) se declararon abiertamente por la falsedad de las Bulas, y, en cambio, los historiadores nacionales Mariana, Garibay, Sandoval y Zurita, defendieron la excomunión, aunque, á la verdad, sin presentar los documentos que los contrarios reclamaban.

Achaque muy frecuente entre los escritores de los siglos medios era el omitir las fuentes de donde sacaban sus relatos; costumbre que en general adoptan, ó los historiadores de la edad de oro de nuestras letras, que, enemigos de entorpecer el relato de los sucesos con eruditas citas, extractan el documento sin referirse á la fuente de que lo tomaron, ó los cronistas de los sucesos en épocas en que la buena fe y la honradez no son patrimonio exclusivo de unos pocos, y no hay, por tanto, temor próximo de ver tergiversados los sucesos si no se justifica de un modo preciso la procedencia de los documentos. Por esto, aun cuando nuestros grandes analistas no copian de un modo ostensible las Bulas de excomunión, ¿es cosa prudente el afirmar que no las conocieron? De ese argumento negativo nada se deduce; y aún más: el que con honrada fe busque la verdad allí donde se halle, ¿no se verá precisado á reconocer que en el cap. LIII del lib. IX, Jerónimo de Zurita muestra claramente estar enterado de la «sen-

(1) *Quatro últimos siglos de la Iglesia*, lib. XIII, núm. 25.

tencia que el Papa dió contra el Rey y la Reina de Navarra, por la qual los declaró por cismáticos y los privó del reyno?»

Quien, como repito, lea la historia de un modo imparcial; quien entre en esta discusión con un juicio recto y sereno, tendrá que confesar que el relato de Zurita en esta ocasión no varía en nada los conceptos contenidos en la Bula (1); es una indicación clara y precisa de los principales extremos que aquélla abarca, y está en perfecta armonía con el proceder del historiador aragonés cuando extracta y analiza esta clase de documentos, que, aun cuando no nombre, ha sido luego tarea fácil el comprobar cuándo se han hallado los testimonios originales.

Zurita, pues, conoció el relato; de él lo tomaron muchos de nuestros historiadores generales: por tanto, caen por su base, como desprovistas de todo sentido, las necias frases de Spondano, que

(1) Entendiendo el Papa todo esto con consejo y deliberación del Colegio de Cardenales, á 18 días del mes de Hebrero deste año (1512), siguiendo los decretos de otros Pontífices, que procedieron á sentencia de privación de los señoríos y estados de algunos emperadores reyes que fueron cismáticos, etc. Esta sentencia de privación se mandaba publicar en los Obispados de Burgos, Calahorra y Tarazona, para que se tuviesen por malditos y descomulgados todos aquéllos. (Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, t. VI, lib. IX, cap. LIII, fols. 271 v.° y 272.)

llama (1) «meras fábulas y embelecos las cosas que escriben los historiadores españoles Zurita, Mariana, Sandoval, etc., acerca de esta Bula,» y el reto que á continuación lanza diciendo: «¿Quién la vió jamás? No son los españoles tan avaros en vendernos sus tesoros que, si tal Bula hubiese existido, no la hubiesen publicado en mil lugares para dirimir tantas contiendas;» ese reto, repito, queda valientemente contestado, publicando el Sr. Ortiz (2), en sus Apéndices á la *Historia de Mariana*, el texto de las citadas Bulas, que *dice se conservan*, una (la *Exigit contumacium)*, original, en el Real Archivo de Barcelona (3), y la otra por una copia existente en la Biblioteca del Duque de Alba. Boissonnade repetidas veces se llama en su monografía sobre la conquista el afortunado *descubridor de las Bulas de excomunión* (4), desconocidas casi por completo, si no totalmente, por nuestros historiadores. Ya he dicho en otra ocasión, y repito ahora, soy el primero en reconocer el mérito del ilustrado Profesor del Liceo de Angulema;

(1) *Anales*, año de 1512, núm. XXIV.

(2) Mariana, *Historia general de España*, t. IX, Apéndice, pág. 125 á 152.

(3) La reproduce conforme á una copia auténtica sacada de orden del Rey por el actual archivero D. Pedro Langier el 29 de Julio de 1796. (Mariana, t. IX, Apéndice, pág. 126.)

(4) *Hist. de la Reunion*, Introducción, págs. VII-347. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *Papeles de Ortiz*, *E*-148, pág. 140.)

pero aparte de la inmodestia, permítaseme la frase, que este hecho supone, podemos afirmar que ni todo lo que dice es verdad, ni el descubrimiento se ha hecho sino en parte.

¿Qué significan si no los eruditos trabajos de D. José Francisco Ortiz y Sanz, á que hemos hecho ya oportuna referencia? ¿Las anotaciones á los *Anales* de Moret no contienen virtualmente el texto de las Bulas, literalmente las diligencias de su publicación, y de un modo claro y preciso el lugar en donde se conservan? Pues si esto es un hecho indiscutible y reconocido por todos, hay que confesar que el pretendido descubrimiento no es de cosa ignorada, sino de documentos que se vieron un tiempo y se anotaron, y que quizás más tarde, por descuido ó mala organización en nuestros archivos, se perdió la memoria de ellos (que hasta esto le concedo al escritor francés), y ha sido preciso venga un extranjero, en ésta como en otras ocasiones, para darnos un toque de atención con la corneta de la crítica sobre el abandono proverbial en que yacen, por desgracia, todos nuestros asuntos.

Digo también que el descubrimiento no se ha hecho sino en parte: en efecto, en la carta que Fernando V escribía á su Embajador Jerónimo de Vich (Julio de 1513) (1) se dice que es imposible hacer uso de la Bula por la cual el Papa ha pri-

(1) Arch. de Sim., *Estado, Roma*, leg. 847, fol. 137.

vado al Rey y á la Reina de Navarra de sus Estados, porque le falta una palabra muy esencial y omite alguna que otra letra, mudando con ello substancialmente el sentido. La copia enviada con la Bula, sigue diciendo, contiene estas palabras: «Eosque ex tunc de cetero in reges vel dominos minime recognoscant nec apellent;» pero en la Bula el *minime* falta. Y en otro pasaje dice ha desaparecido una *r*, convirtiéndose la palabra *reos* en *eos*, con lo cual se introduce, á la verdad, una muy sensible diferencia. Esto hace presumir que la Bula *Exigit contumacium* que Boissonnade ha encontrado en el Archivo de Simancas no es la original, ó al menos no es la primera á que alude el Rey Católico en su carta del mes de Julio, quedando, por consiguiente, la cuestión sin resolverse por completo hasta que se halle el original á que hace referencia D. Fernando: la Bula á la cual le faltan, entre otras cosas, dos que él reputaba muy interesantes: la palabra *minime* y la *r* de *reos*.

Con el descubrimiento de la Bula á que aludimos, quedaría, á mi entender, por completo resuelta la cuestión más debatida y que reputo de más difícil solución. ¿Cuál es el orden cronológico en que deben ser colocadas las Bulas *Pastor ille cœlestis* y *Exigit contumacium*? ¿Corresponde á esta segunda la fecha de 1512, ó por el contrario, fué promulgada en el décimo año del pontificado de Julio II, y, por tanto, en Febrero de 1513?

Hallado el original á que el Rey Católico se re-

fiere, la cuestión es probable no tendría razón de ser: la fecha estaría consignada de un modo expreso; y si, como es probable, hubo equivocación en la *Exigit contumacium* que se conserva en Simancas, no es de presumir la hubiese también en la Bula cuyo original vivamente deseamos.

¿Qué representa, por consiguiente, la Bula descubierta por Boissonnade? ¿Es el resultado de una falsificación? ¿Es el fruto de las gestiones diplomáticas que por conseguirla entabló el Rey Católico?

Si la Bula, á lo que parece, es del año 1513, pesan sobre ella un conjunto tal de circunstancias, que, sin contradecir su autenticidad, la hacen á lo menos sospechosa de extrañas influencias y de presión ejercida por el Rey Católico en la Corte Pontificia; á dilucidar este extremo he de encaminar los siguientes párrafos, comenzando para ello á exponer sucintamente qué eran y qué significaban las dos Bulas de excomunión objeto del presente capítulo.

*
* *

La Bula *Pastor ille cœlestis* (1), cuyo original se conserva en el Archivo de Simancas, comienza diciendo que el Divino Maestro, que padeció muer-

(1) Arch. de Sim., *Patronato real, Bulas sueltas*, leg. 2.°, núm. 64.

te de cruz por redimir al género humano, ha impuesto á su Vicario en la tierra el cuidado de apartar á su rebaño de las fuentes emponzoñadas, y de arrancar del tronco de la Iglesia los ramajes podridos: «et tanquam tabida et putrida membra, sano capite omnino præscinderet.» Habla luego muy detenidamente del cisma suscitado por Luis XII, de la Santa Liga y de la excomunión fulminada por el Concilio de Letrán contra los Cardenales cismáticos; y entrando de lleno en el objeto de la Bula, afirma que ha arrastrado al cisma á los vascos y cántabros y á todos los pueblos vecinos, que siempre habían permanecido fieles á la voz de la Iglesia, y merced á las sugestiones del francés, habían levantado ejércitos contra la autoridad apostólica y los fieles de Cristo, quedando ellos (por esta alianza concertada con cismáticos) hechos también cismáticos y excluídos de la comunión de los fieles, con gran peligro de sus almas, vergüenza de la Iglesia y escándalo de la mayor parte de sus hijos.

Por tanto, advierte Julio II á todos los vascos y cántabros arriba dichos y sus vecinos, que la sentencia de excomunión va dirigida contra toda persona revestida de cualquier autoridad espiritual ó temporal, ya sea Rey, Marqués, Conde, Obispo, etc., si pasados tres días después de la publicación del citado documento, no ha hecho acto de sumisión á la Silla Apostólica, dejando las armas que levantó contra la Iglesia ó sus

aliados, devolviendo los subsidios recibidos del Rey Luis ó de los cismáticos, rasgando, en una palabra, las alianzas que con ellos tuvieran, si esas alianzas habían llegado á concertarse. Si estas condiciones quedaban incumplidas, *ipso facto* quedaban anatematizados, malditos, condenados y privados de sus dignidades, cargos y honores, gracias y privilegios, incapacitados para practicar activa ó pasivamente todo acto legal como reos de lesa majestad. Y en virtud de la autoridad apostólica, queremos que la propiedad de todos sus bienes, villas, fortalezas y tierras corresponda al primer ocupante, y prohibiendo, finalmente, bajo pena de excomunión á los fieles, toda relación y comercio con ellos.

La legitimidad, digámoslo así, de la materia contenida en la Bula, será objeto de un párrafo especial que á continuación le consagraremos; pero prescindiendo por ahora de esta cuestión, ¿qué es lo que significaba la Bula *Pastor ille cœlestis?*

Precisa estar ciego, ó á lo menos hallarse muy interesado en *no ver*, aquél que después de la sencilla lectura del documento á que aludimos, no diga que todas y cada una de las cláusulas del mismo no se encaminan á anatematizar la conducta de los Reyes de Navarra, y aunque, á la verdad, no los nombra, lo cierto es que después de las frases que libremente hemos traducido, huelga todo comentario: los vascos, cántabros y habitantes de los países vecinos á quienes alude,

no son, no pueden ser otros que los navarros y bearneses; y los Condes, Duques y Reyes de quienes les exime del juramento de obediencia, sus despojados Monarcas Juan de Albrit y Catalina de Foix. Y como si no fuesen suficientes las razones expuestas, viene en apoyo de mi aserción la Bula *Etsii qui christiani*, que dió carácter general á la *Pastor ille cœlestis*, es decir, que si alguno arguyese que la *Pastor ille cœlestis* no se refiere tan sólo á los Reyes de Navarra, sino que va dirigida contra todos los cismáticos, le responderé con la presentación de la *Etsii qui christiani*, que reviste ese carácter y generaliza los conceptos que puede decirse localizó, individualizó Julio II en la Bula que estamos debatiendo.

Finalmente, se llenaron todos y cada uno de los requisitos (1) exigidos por la ley y por el Santo Padre para la publicación de la Bula, lo cual se llevó á cabo en Calahorra el 21 ó 22 de Agosto de 1512, hecho atestiguado, no sólo por Diego López de Mendoza y Pedro Ximénez de Comago, que comparecieron ante el Notario Juan Díez en el acta levantada para ello, sino por Pedro Mártir en su *Epistolario;* por Fernando V en su Mani-

(1) *Las diligencias que se han de hazer en lo de Navarra sobre cierta bulla que se habia de publicar en las Iglesias de Burgos y de Calahorra,* son las siguientes. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar, K*-33, fol. 38.)

fiesto antes citado, en sus cartas á los habitantes de Tudela; por Villafaña en la exhortación que hizo á los de Pamplona, según nos refiere Correa, y por Bernardo de Mesa, Legado apostólico, en la arenga que dirigió el 31 de Agosto á las tropas castellanas, probándoles debían ser tratados los Reyes de Francia y sus aliados sin compasión de ninguna clase, como herejes excomulgados y enemigos de la Iglesia.

*
* *

En la Bula *Exigit contumacium* (1) se hace referencia, sin duda alguna, á otra Bula anterior (2),

(1) Arch. de Sim., *Patronato real*, *Bulas sueltas*, legajo 2, núm. 63.

(2) En una *Instrucción* que á los Embajadores de Roma comunicó el Rey Católico, se encarece la necesidad de que el Santo Padre expida Bula ó Breve en que Su Santidad confirme, y si es menester «de nuevo conceda cualquier Bulas ó Breves ú otras prescripciones cualquier que hayan sido concedidas y otorgadas al Rey y á la Reina nuestros Señores ó á qualquiera dellos por los Sumos Pontífices pasados, así en materias espirituales como temporales, especialmente en lo tocante y concerniente al Reyno de Navarra...» ¿No puede aludirse aquí á la Bula *Pastor ille cœlestis* y á su confirmación, digámoslo así, la *Exigit contumacium?* Sin embargo, puede esta instrucción muy bien ser coetánea de la carta escrita á Jerónimo de Vich en Julio de 1513, que hemos nombrado antes, y referirse, por tanto, á las dos Bulas ya citadas, pidiendo se confirmase y aclarase la

que, según la hipótesis que defendemos, puede ser muy bien la *Pastor ille cœlestis*. ¿Qué significa si no el preámbulo (llamémosle así) del citado documento, en el cual el Papa, por el deber que su elevado cargo le impone de castigar la obstinación audaz y la temeridad insensata de los herejes, dice se vió obligado á fulminar anatema de excomunión contra los Cardenales cismáticos y á dirigir un Monitorio especial á cántabros y vascos, notificándoles que desoir la voz del Papa y sus aliados valía tanto como menospreciar los saludables consejos del Rey de España y entregarse en cuerpo y alma á defender la causa de los enemigos de la Iglesia? ¿Qué significan si no las amargas quejas que en su corazón paternal levantan la doblez y falsía con que procedieron sus hijos los Reyes de la Casa de Albrit, despreciando sus órdenes y censuras paternales, las advertencias dirigidas á ellos personalmente, y, por el contrario, prosiguieron sirviendo la causa del cisma, concertando alianza estrecha con Luis XII y atacando á los amigos y servidores de la Iglesia? En virtud de éstas y otras causas, que minuciosamente relata la Bula, el Papa se ha visto en la precisión de declarar excomulgados y malditos, como fautores del

Exigit contumacium en dos palabras que el Rey Católico reputaba esenciales: la *r* de *reos* y la palabra *minime*. (Arch. de la Real Acad. de la Hist., *colec. Salazar*, *K*-33, fol. 38 y 38 v.°)

cisma y de la herejía, culpables de lesa majestad divina, y dignos, por tanto, del eterno suplicio, á los antiguos Reyes de Navarra, Juan y Catalina, despojándoles por este hecho de todos sus títulos y honores, así como de todos sus condados, ducados, dominios y otros bienes temporales; dando posesión legítima de todos ellos á quienes *puedan ocuparlos ó los hayan ocupado*, á los sucesores de los ocupantes primeros, en vez de sus poseedores legítimos, á saber: los Reyes Juan y Catalina de Navarra y sus herederos, que por esta sentencia de excomunión quedaban *á perpetuidad excluídos*.

Seguía á la sentencia la liberación de los juramentos de fidelidad y de homenaje hechos por los servidores del Rey de Navarra, y el mandato expreso de que en el plazo de seis días *(eosque ex tunc de cetero in reges vel dominos minime recognoscant nec apellent)*, ni se llamen Reyes ni se les tribute obediencia á los que antes fueron sus Soberanos, D. Juan y Doña Catalina. Esta advertencia se dirigía igualmente á las villas, municipios y comunidades, etc.; y finalmente, se ordenaba publicar la Bula durante los divinos Oficios en las iglesias indicadas pasa ello, de suerte que todo el mundo pudiera tener conocimiento de la sentencia.

***

Hecha esta sumaria indicación del contenido de las dos famosas Bulas de excomunión, diga-

mos dos palabras sobre algunas de las cuestiones que respecto de ellas se suscitan:

¿Cuál es la verdadera fecha de la Bula *Exigit contumacium*, la de 18 de Febrero de 1512 ó la de igual fecha del año 1513?

«Datum Romæ apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo duodecimo, duodecimo kalendas Martii, Pontificatus nostri anno decimo.»

Sandoval, en su *Vida de Carlos V* (1), afirma sin vacilar que la fecha es de 1.° de Marzo; pero sin duda su error proviene de omitir, al hacer el cómputo, la repetición de la palabra duodécimo, traduciendo, por lo tanto, 1512, kalendas de Marzo, etc.

La simple lectura de la fecha de la Bula que hemos transcrito indica que se dió el año 1512, doce días antes de las kalendas de Marzo (18 de Febrero) y el año décimo del Pontificado de Julio II. Pero como quiera que éste no comenzaba hasta el 1.° de Noviembre del año 1512, resulta que las dos fechas están en pugna completa, y en ese caso una de dos: ó hay que atenerse á la del año décimo de su elevación al solio, en cuyo caso se trueca el año 1512, que tiene la fecha de la Bula, en el de 1513, ó hay que prescindir de esa aclaración que *obscurece* el documento, subsistiendo la de 1512.

(1) Lib. I, § 45.

D. José Ortiz, en sus anotaciones á Mariana, publicadas en la edición de Valencia (1796), se inclina por esta segunda hipótesis, y trae en apoyo de ésta su opinión algunos decretos pontificios, en los cuales ha habido igual error de fecha, entre ellos uno muy curioso del año 1512 del propio mes de Febrero, en el cual se menciona también el año décimo del Pontificado de Julio II. A pesar de esto, no tengo inconveniente en sostener la primera de las dos hipótesis antes expuestas, y motiva esto mi creencia, entre otras razones:

1.° El silencio que respecto á la existencia del documento citado se nota en todos los historiadores de la época (de 1512), en los documentos que conservamos del Rey Católico (de 1512), y en la conducta que éste observó en los primeros meses de la conquista.

2.° El enlace que existe entre los dos citados documentos, pues es fácil comprobar las alusiones que la *Exigit* hace á la *Pastor ille cælestis*, y de su lectura se deduce no existirían muchos párrafos de la primera sin una Bula anterior, en la cual hallasen su confirmación más evidente.

3.° La carta que Fernando escribió á Jerónimo de Vich en Julio de 1513 (1), carta que pertenece, sin duda alguna, á esta época, porque en ella ya se habla del nuevo Papa León X, y se

(1) Arch. de Sim., *Estado de Navarra*, leg. 847, fol. 137.

pide una nueva confirmación de la Bula, respecto á la palabra *minime* y á la *r* de *reos* (contenidas en la *Exigit contumacia*, como hemos tenido ocasión de comprobar). Esta razón, á mi entender, es muy poderosa, porque no había de pedir en Julio del año 13 rectificación de una Bula expedida el 12, y aún más cuando se había expedido en Agosto del propio año un nuevo anatema, á saber: el *Pastor ille cælestis.*

Estas y otras razones son, á mi entender, bastantes para otorgar la prioridad en el tiempo á la Bula *Pastor ille cælestis*, y á afirmar, con algunos visos de verosimilitud, que la conquista se hizo con la punta de las lanzas de los soldados castellanos, y no con las armas de la excomunión, como pretenden Gabriel Daniel en su *Historia de Francia* (1), Spondano y la mayor parte de los historiadores franceses.

***

¿La Bula *Exigit contumacia*, es ó no original? Esta cuestión, á mi entender, no ofrece solu-

(1) Edición de 1755, t. VIII, pág. 611. Este historiador, argumentando sobre las causas y el derecho de la conquista, hace una confesión muy preciosa que no debo dejar sin comentario. Habla de la negativa del Rey Don Juan á dar libre paso por sus estados al ejército de Castilla que trataba de invadir la Francia, y razonando sobre ello aduce como último argumento en defensa de

ción tan difícil como la precedente. Boissonnade, que ha examinado el ejemplar que se conserva en el Archivo de Simancas, no tiene reparo alguno en declarar su autenticidad. En efecto: su aspecto exterior es idéntico á los documentos que de esta clase existen en nuestros Archivos, y aunque en contra de sí tiene la objeción que de la fecha hemos hecho, quedan atenuadas las acusaciones que sus opositores formulan con las razones que muy á la ligera antes hemos consignado.

El descubrimiento del ejemplar á que alude el Rey Católico en su carta á Jerónimo de Vich, como ya he tenido ocasión de escribir, ilustraría mucho este punto, y la publicación del Cuerpo diplomático que respecto de las negociaciones llevadas á cabo para conseguir la Bula debe con-

Albrit «que había un artículo en cierto tratado, concluído algunos años antes entre Francia y España, por el cual el Rey de Navarra no vendría obligado á dar paso á las tropas del de España.» Entiendo que Gabriel Daniel ha padecido aquí una lamentable confusión: que en esas frases alude á la estrecha confederación que pocos días antes de la conquista Juan III y Luis XII concertaron, y que los acuerdos de Blois eran lesivos y estaban en pugna abierta con las capitulaciones juradas y firmadas en diferentes años por los Reyes de Navarra, en las cuales prometían portarse con los de Castilla como verdaderos hijos, dando libre paso á sus ejércitos y evitando con sus propias tropas el que los extranjeros por odio á Castilla rebasaran las fronteras de aquel país invadiendo por esa parte los estados de D. Fernando.

servarse en el Archivo de Simancas ó en la Corte pontificia, haría la suficiente luz sobre esta cuestión, que, á pesar de la diligencia puesta por parte de inteligentes historiadores, no está aún suficientemente esclarecida.



Y con esto paso á formular la tercera de las cuestiones que me he propuesto resolver, que es la más interesante sin duda.

¿Qué significan las Bulas de excomunión ante la ciencia del Derecho? ó mejor dicho: ¿cuál fué su valor jurídico dada la concepción reinante del Derecho-público en aquella época?

La forma en que está redactada esta proposición, indica bien á las claras que alejo por completo la discusión de la época presente. En efecto: pretender dilucidar la legitimidad de los anatemas pontificios en el siglo XIX, abrir liza en la actual centuria y quebrar las armas en pro del derecho de la Santa Sede para privar á los Príncipes de su corona y á los Reyes de sus territorios, es, á mi entender, entablar un debate eterno, del cual nada habíamos de obtener en limpio, perdiendo, por lo tanto, el tiempo y la paciencia en cuestiones bizantinas sobre las cuales, por no entrar en nuestro propósito, huelga la discusión.

Partamos del principio que el Derecho evoluciona; admitamos sin discusión que la humani-

dad enlazó los misterios del pasado con los abismos insondables del futuro á través de una senda misteriosa, que es la vía del progreso en cuyo camino caen deshechas las generaciones, los tronos y los reinos, como árboles seculares heridos por el rayo de la muerte; senda por la cual atraviesa el hombre con la vista siempre fija en el *Plus ultra*, que, con caracteres de oro, dibuja el horizonte en lontananza, sin dirigir siquiera su mirada á esos incesantes cambios que el Derecho, la verdad y la justicia sufren; pues las nuevas concepciones reinantes, el evolucionismo á que la ciencia está sujeta, no son otra cosa, dicen, sino el verde follaje con que se engalanó un día á la vida el árbol de la ciencia, y muy luego arrancado su brillante ropaje á impulsos del huracán, en revuelto torbellino giran y se deshacen, y nuevas generaciones, y nuevos pueblos, y nuevos hombres, seguirán sumando cifras y restando números; en una palabra, elaborando ese tesoro gigantesco que de civilización, ciencia y arte nos legó el pasado, y que, corregido con diligente esmero y enriquecido con cuidadosa diligencia, debemos transmitir íntegro al porvenir.

Prescindiendo de tiempos y lugares, basta remontarse, por un instante, á los siglos medios, y hojear los libros de nuestros más importantes tratadistas de Derecho público, para convencernos hasta la evidencia de que la opinión unánime, constante y no interrumpida de las primeras auto-

ridades en esta materia en el siglo XV y XVI, era la que Palacio Rubios defiende en su opúsculo *De obtentrionis retentionisque regni Navarræ justitia;* la que Lebrija sustenta en su *Bello navarrico;* la que el propio L. Marineo Siculo expone en su célebre obra titulada *De rebus Hispaniæ.*

En efecto, entre pueblo y Soberano se establece un pacto bilateral concebido en aquella famosa frase de nuestras antiguas leyes: «Rey serás si facieras derecho, é si non lo facieras, non serás Rey;» el Monarca tiene sobre su cabeza, es verdad, la corona; sobre la corona está un mundo, pero sobre el mundo la cruz. ¿Implica esto dependencia del Estado respecto del Pontífice en negocios temporales? En modo alguno seré yo el que defienda semejante doctrina, que ya el Divino Maestro trazó las relaciones entre ambos al pronunciar aquellas divinas palabras: «Dad á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.» Pero el lugar preeminente en que la cruz se coloca, indica bien á las claras que lo primero en el orden de la dignidad, que lo primero en la vida del hombre, que lo primero en la historia del mundo, es el respeto y obediencia á las doctrinas emanadas de ese sagrado leño que un día se alzó sobre la cumbre del Gólgota; y si al levantar sobre el escudo al heredero de cien reyes, el pueblo lanzó el grito de *¡Real, Real!* por nuestros augustos Soberanos los descendientes de los Abarcas y los Berengueres, lo mismo los Reyes de la coro-

nilla de Aragón que los Monarcas que ciñeron sus sienes con las diademas unidas de León y de Castilla, en actitud solemne pusieron una mano sobre el corazón y la otra sobre el Código de sus leyes fundamentales y en presencia de Jesucristo Sacramentado, y hecha la cruz sobre los sagrados Evangelios, juraron no menguar ni en un ápice «aquella singular é precipua virtud,» que decían en otro tiempo los catalanes «habian heredado de sus mayores;» y por esta razón, cuando en 1640 los Concelleres y Consejo de Ciento de la ciudad de Barcelona dirigieron la famosa «Proclamacion católica á la Magestad piadosa de Felipe el Grande, Rey de las Españas y Emperador de las Indias, etc.,» al hablar de la obligación civil que los Reyes tenían para conservar los usajes, constituciones y actos de Corte de Cataluña, añaden: «y estas cosas obligan en conciencia, y su rompimiento seria pecado mortal, porque no le es lícito al Príncipe contravenir el contrato, libremente se hace, pero ilícitamente se revoca; aunque nunca estuviese sujeto á leyes civiles, lo está á la razon. Y aunque es señor de leyes, no lo es de contratos que hace con sus vasallos, pues en este caso es particular persona, y el vasallo adquiere igual derecho, porque el pacto ha de ser entre iguales. Y así como el vasallo no puede lícitamente faltar á la fidelidad de su señor, ni éste tampoco á lo que le prometió con pacto solemne, antes menos se ha de presumir el rompimiento

de parte del Príncipe. Si la palabra real ha de tener fuerza de ley, más firmeza pide la que se da en contrato solemne.»

¿A qué multiplicar citas que sólo causan enojo y corroboran una opinión que es por todos sustentada? En aquella época de las monarquías de derecho divino, reyes y pueblos se ligaban con obligación estrechísima: los unos, de defender los privilegios y franquicias, los fueros y Constituciones de aquéllos que libremente se entregaban á su custodia; los otros, de respetar la autoridad del primero y acatar sus mandatos en tanto no mermasen éstos las libertades y privilegios de que gozaban. Y si condición precisa en el supremo gobernante era la custodia y la defensa de la pureza de la fe, se comprende bien que se afanasen unos y otros para no dar ocasión á los gobernantes á romper el pacto, para no dar motivo á los gobernados á sacudir el yugo, pretextando infracción de sus leyes fundamentales, y de igual modo se comprende que el Papa era en todo caso el llamado á dilucidar, por sentencia de excomunión, materias en las que, como se ha declarado solemnemente, ha sido y es infalible por potestad recibida de su Divino Maestro.

***

Con esto pongo punto final á una Monografía ya enojosa de suyo por la desmedida extensión

que he dedicado á dilucidar el tema propuesto al principio, á saber: «Causas que determinaron la pérdida del reino de Navarra en tiempo de Fernando el Católico.» Por esto, en gracia á la brevedad, no hablo de los sucesos posteriores á ella, como fueron las tentativas que por recuperar el reino llevaron á cabo repetidas veces los Reyes de Albrit, con la ayuda de las armas de Francia, y por esto no trato tampoco la cuestión de la anexión del reino, llevada á cabo en las Cortes de Toledo de 1515.

Resumiendo, por consiguiente, en dos palabras todo el complicado cuadro de relaciones diplomáticas que acabo de reseñar, Navarra se perdió por culpa de sus Reyes y por la astuta política de Fernando el Católico. Los Albrit pretendieron una política de neutralidad en un tiempo y en un país que, por las circunstancias críticas que estaba atravesando, era ilusorio suponer é imposible realizar. Fernando se hizo cargo con su poderoso talento del alcance de la jugada, y poniendo siempre en parangón su influencia con la del Monarca francés, presentaba su *candidatura* para la alianza siempre que hallaba ocasión propicia, siempre que los sucesos hacían presumible se rompiese la decantada neutralidad que los navarros por doquier pregonaban. Llegó un instante en el que esta situación se hizo insostenible, y con notable falta de prudencia y tacto se echaron en brazos de la Francia; y entonces el aragonés, invo-

cando las quiebras que contra Castilla habían cometido los Reyes sus sobrinos, y pretextando la seguridad y defensa de los intereses de la Iglesia y la conquista del Bearne, *retuvo* durante luengos días un Trono que luego, por la sentencia de excomunión fulminada por el Romano Pontífice de *motu proprio*, ó á sus instancias, anexionó á su Corona, llevándose de este modo á cabo la expoliación de una dinastía y la realización de una unidad que tantos y tantos beneficios había de reportar en siglos sucesivos.

Y al llegar á este punto, la pluma enmudece y el ánimo se agita al ver que circunstancias calamitosas que sobre España pesan amenazan romper una unidad realizada á costa de la sangre de nuestros hijos, y fundida en el fondo de generosos corazones.

Yo bien sé que en el crisol de la desgracia y del infortunio se adiestran los pueblos y se forjan los grandes caracteres; pero en un siglo como el presente, positivista y grosero, crispa los nervios y subleva el ánimo el ver ese vacío desconsolador que se forma en torno de la nación que combate por el derecho, y, en cambio, se dobla la rodilla y se inclina la cerviz ante el bergante coronado si en sus manos brilla el oro, que es la fuerza bruta que avasalla y triunfa, que rige y que gobierna.

En las postrimerías del siglo XIX se presencian y se han de presenciar todavía espantosos latrocinios, que en el orden del Derecho y de la Justi-

cia, invocando nombres sacrosantos, llevan á cabo las naciones *vivas* y *poderosas* sobre los pueblos *viejos* y *empobrecidos*. Los funerales de la presente centuria resonarán en los siglos venideros con lúgubre y espantoso canto, que conmoverá al mundo, funerales que han de estar en armonía con el natalicio solemne con que se abrió á la vida el siglo XIX, nacido entre los brazos de un tirano, siglo que amamanta á su pecho otro tirano mayor, que ha de ahogarlo quizás en estos últimos años de su agonía.

Del ejemplo de Navarra, víctima de un astuto maquiavelismo; del recuerdo de ese pueblo, dirigido por un Rey sin iniciativas personales; de política incolora, voluble y apático; que sólo acepta el hecho consumado; que vive al día, sin tender la vista hacia el porvenir, pueden aprender mucho los hombres que nos gobiernan; y al ver el desastroso fin que entonces se consiguió con la política de tolerancia (fin apetecible sólo y digno de elogio por el resultado que mediante él se logró), no aciertan nuestros labios á balbucear una sola palabra, y nuestro corazón sólo sabe hacer fervientes votos porque nunca se obscurezca el sol de la que llevó la antorcha de la civilización y la fe á través del mar tenebroso, de la nación que entre los pliegues de su bandera vió un día albergarse casi todos los pueblos del universo.

7 de Junio de 1898.

APÉNDICES

I

LA COLECCIÓN DE SALAZAR

y los manuscritos de Guerra y de Ortiz.

A mi entender, la colección de Salazar, que conserva la Real Academia de la Historia, es la más completa de cuantas he utilizado para escribir la presente monografía: más de cien documentos de los contenidos en la reseña bibliográfica están sacados de aquélla, y avalora su indiscutible mérito el que la mayor parte de los mismos son originales, algunos curiosidades históricas de gran valor, y el resto fidedigna copia hecha por los Secretarios de los Reyes de cartas que éstos expidieron, ó bien traslados de otras que existían en los Archivos de Montemayor, Falces y Salvatierra.

Ocupa colección tan curiosa varios volúmenes, y está agrupada en su mayor parte por riguroso orden cronológico. Por no incurrir en repeticiones enojosas, omito en este lugar el índice de la misma, que ha sido incluído en la bibliografía de manuscritos y publicada en un apéndice; pero no debo pasar en silencio que de la simple lectura de esa correspondencia se deduce la serie de negociaciones diplomáticas que entre ambos reinos se siguieron: ellas comprue-

ban la debilidad de Albrit y la sagaz intervención de D. Fernando, y en ellas se hallan noticias muy curiosas sobre las embajadas de Ribera, Ontañón, Francisco Muñoz, el Prior de Roncesvalles, el Capitán Sant-Pau, etc. Algunos documentos son el borrador ó la copia exacta de las instrucciones comunicadas á los Embajadores, y así he podido examinar las que á Martín de Rada y á Ladrón de Mauleón dieron en 1505 los Reyes de Navarra; las que envió D. Fernando á Ontañón en 1512, y otras posteriores muy curiosas (también de 1512) que se conservan tachadas, corregidas y enmendadas como borrador que ha sido objeto de comentario minucioso y de reñida discusión. Firmas de D. Juan y de Doña Catalina se conservan abundantes; pero lo que reputo más curioso en este género son tres cartas: una de 1509 de D. Alonso de Aragón, Arzobispo de Zaragoza, en que le dice á D. Fernando que los Reyes de Navarra no tienen derecho á sus Estados: «que el título de aquel reino es de Rey de Aragon, y que como ningun otro tiene mayor derecho que él, hora es que su Real ánimo despierte y entienda en cobrar á Navarra;» otra, autógrafa toda ella, de la Reina Catalina á la señora de Duflur ó á la de Ablitas, y finalmente, otra, sin fecha, de Mosén Pedro de Ontañón, en la que advierte el temor que abriga de que los «agramonteses, aunque se muestran muy españoles, tienen *una punta de franceses.*»

Pero no sólo es interesante bajo este respecto la colección de Salazar, tanto la Biblioteca Nacional en su sección de Manuscritos, como la Real Academia de la Historia en su Archivo, conservan de los seño-

res D. Alfonso Guerra y Sandoval y D. Josef Ortiz y Sanz, respectivamente, documentos muy curiosos é importantes en sumo grado para la historia de la conquista de Navarra; basta, sin embargo, hacer de ellos un ligerísimo estudio para convencerse son los unos copias de los otros, y que todos ellos recibieron su inspiración del tomo *K*-33 de la *colec. Salazar.* De propósito he omitido en la nota bibliográfica de Manuscritos consignar uno de los más curiosos que he utilizado en el texto en frecuentes ocasiones. Es una Memoria comprensiva de las quiebras y alteraciones que con sus tíos cometieron los Reyes de Navarra, y parece como un alegato de la justicia de la conquista en el orden *de los hechos*, de igual suerte que Palacio Rubios, en su opúsculo, intentó trazarlo en el orden del derecho.

Una simple lectura del índice del tomo *K*-33, que á continuación hago, y una confrontación con el *F*-153 de Guerra y Sandoval (B. N., sección de MSS.) y el *E*-148 de la *colec. Ortiz* (A. de la R. A. de la H.), sirvió para demostrar lo que escrito queda. *La Memoria de las alianzas y capitulaciones*, etc., que Salazar colecciona, es la misma que Guerra y Sandoval vió, es idéntica á la que Ortiz y Sanz copia: la serie de documentos que á la primera acompañan son los mismos, y guardan el propio orden que en los volúmenes de Guerra y Ortiz: de aquéllos los tomaron éstos, omitiendo los unos y extractando los más. Por último, las tres colecciones son, á mi entender, importantísimas, pues compilando documentos esparcidos, haciendo referencia á hechos diseminados en las crónicas, trazan un gran cuadro de las relaciones inter-

nacionales entre Navarra y Castilla, que como tiene por base fechas, tratados y sucesos innegables, ha sido preciso utilizar en nuestro trabajo, siguiéndole á veces en determinadas ocasiones.

Índice del tomo K-33 *de la colec. de Salazar.*

Capitulaciones entre el Rey D. Juan de Aragón y la Infanta Doña Leonor, su hija, para ayudar al dicho Rey contra la inobediencia del Príncipe D. Carlos, su hijo.

Confederacion y amistad entre Doña Juana, Reyna de Aragon y de Navarra, y Doña Leonor, Princessa de Viana.

Ratificacion de la escriptura que el Rey D. Juan de Navarra hizo de casar á la Princesa Doña Juana, su hija, con uno de los nietos del Rey Católico (14 de Enero de 1506).

En la *colec. Ortiz*, *E*-148 (fol. 102), lleva el título siguiente: «Confederacion y amistad entre D. Juan de Labrit, hecha en Sevilla, año 1507? y Doña Catalina su mujer.» (Es una ratificación de la escritura que otorgaron en 1494 de casar á la Princesa Doña Juana, su hija, con uno de los nietos del Rey Católico.)

Poder de los Reyes Católicos al Secretario Juan de Coloma y Mossen Pedro de Ontañon para asentar el matrimonio de la Infanta Doña Isabel, su nieta, con D. Enrique, Príncipe de Navarra.

En la *colec. Salazar* se dice: «Dada por mí, el Rey, en Barcelona á 20 días del mes de Septiembre, año del na-

cimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1503, y por mí, la Reina, en..... de..... días de los dichos mes y año.»

Ortiz, *E*-148 (fol. 104 v.º), da la fecha á Septiembre de 1500; pero parece hay equivocación, pues, como sabemos, nació D. Enrique el 24 ó 25 de Abril 1503, y es absurdo hablar de él como nacido en Septiembre de 1500.

Memoria de las alianzas y capitulaciones que los señores Reyes, etc.

Comprende esta Memoria diversos capítulos, que algunos nombran como documentos separados. Son aquéllos cinco, á saber:

Relación de la seguridad, etc.
Alianzas firmadas y juradas, etc.
Relación de algunas quiebras, etc.
De lo que los Reyes de Aragón, etc.
De las cosas en que los Reyes de Navarra, etc.

De la suma del concierto que está fecho y firmado entre el Rey de Francia y la Reina de Navarra.

De las causas porque el Rey Católico tomó el título de Rey de Navarra.

Esta curiosa relación será objeto de especial estudio en el Apéndice núm. 2.

Capitulacion hecha entre el Duque de Alba, como Capitan General del Rey Católico, y el Bachiller de Sarriá y otros en nombre de los Reyes de Navarra: En la ſanconera de Pamplona á 30 de Julio de 1512.

En Ortiz se dice: «¿Faconera? de Pamplona á 29 de Julio de 1512.»

Los Capítulos que el Duque de Alba otorgó á la

ciudad de Pamplona en nombre del Rey Católico cuando dicha ciudad se le entregó (29 de Julio de 1512).

Ortiz: «En el Real cerco de Pamplona á 24 de Julio de 1512.»

Las diligencias que se han de hazer en lo de Navarra son las siguientes sobre cierta Bulla que se había de publicar en la Iglesia de Burgos y (de) Calahorra.

Un Capítulo para escribir á Roma sobre la Bula y confirmación de las que otorgaron á S. A. los Pontífices pasados, señaladamente lo que toca á Navarra.

En Ortiz se encabeza el mismo documento con el siguiente título: «Sobre que Su Santidad conceda y expida Bulla ó Breve en confirmación de todas las que Su Santidad y otros Sumos Pontífices pasados han otorgado á los Reyes Católicos en materias espirituales, y especialmente á lo que toca al Reino de Navarra.»

Confirmación de los privilegios de Tudela por el Rey Católico.

Ortiz copia sólo el encabezamiento en que dice: «Don Fernando por la gracia de Dios, etc., Rey de Navarra, por la presente, etc.»

Idem de los del Reino de Navarra.

Ortiz, desde estos documentos en adelante, sólo pone los títulos y omite el contenido.

Pleitos omenajes de particulares de Navarra de servir al Rey Católico.

Ortiz lo titula «Obligación y juramento de fidelidad que todo el reino hace al Rey Católico.»

Parescer de ciertos Capitanes para la provision y reparos de Navarra.

Ortiz: «Síguense otras cosas acerca de reparar á Pamplona y sujetar con guarniciones varias ciudades todavía sospechosas.»

Declaracion que los Diputados del Rey de Francia hicieron á los Embajadores del Príncipe D. Carlos nuestro señor por lo del Reino de Navarra.

Pleito omenaje de Tudela.

Pleito omenaje de D. Pedro de Navarra y otros.

Pleito omenaje de la villa de Viana.

Pleito omenaje del valle de Caparroso.

Pleito omenaje del Mariscal de Navarra.

Pleito omenaje del Prior de San Juan de Navarra.

Pleito omenaje del Sr. de Góngora y otros.

De aquí en adelante nada trae Ortiz, y nos ceñimos exclusivamente á Salazar.

La capitulacion que el Marqués de Comares asentó con el Rey D. Juan y con la Reyna Doña Catalina.

Carta de Juan Gurpide, Oidor de Comptos, á otro

particular sobre la provision de las fortalezas de Navarra.

Otra de la Reina Doña Juana, nuestra señora, dándole cuenta del estado de los negocios.

Otra del Rey Catholico al Visorey de Navarra y á los Gobernadores de otras provincias para que hiciesen pregonar la tregua de un año con Francia.

Otra á ciertos capitanes que estaban en Aragon para que fuesen de Navarra con sus compañías.

Listas de las tierras de Navarra, Gentilhombres y vecinos de ellas.

***

Como hemos dicho arriba, Ortiz omite desde el homenaje de Góngora todos los documentos que Salazar reunió, para lo cual escribe:

«Después de muchas cosas, que no hacen á nuestro intento, se halla una carta-orden (sin fecha) al Virrey de Navarra para que publique allí la tregua de un año hecha entre el Rey de España, el Embajador y el Rey de Inglaterra, con el Rey de Francia.» Síguese la misma carta para Cataluña, Valencia y Mallorca, y copia luego trozos de otras cartas.—Folios 136, 153 y 161.

Ortiz reunió los citados documentos para corregir la edición que de la *Historia* de Mariana se hizo en Valencia (Montfort, 1783-1788), y como allí se publicaron las famosas Bulas de excomunión, Ortiz tuvo

buen cuidado de procurarse de los citados documentos fidedigna copia, y así lo acreditan las certificaciones con que termina su volumen, tantas veces citado.

Debía tener, á lo que parece, copia de ellos, y pedía «traslados de las bullas y letras originales que se han de buscar en Roma y otras partes donde se entendiese que estarán, con sus notificaciones y otros autos y diligencias hechas acerca de ellas, que para este efecto se imprimen estos traslados. Y con esto se busque otra Bula anterior contra el Rey Luis de Francia y otros qualesquier tocantes al tenor y continencia dellas. De las cuales (se suplica) se imbien traslados auténticos hacientes fe en debida forma.»

A esta solicitud sigue en el tomo de Ortiz:

Certificación expedida por D. Pedro de Langier y Madrid, del Consejo de S. M., su Secretario y Archivero del Real y general Archivo de la Corona de Aragón, establecido en la ciudad de Barcelona, de que entre los legajos de las Bulas pontificias que allí se encuentran hay una bajo el núm. 57, que comprende un traslado auténtico de una Bula del Papa Julio II, núm. 3, cuyo tenor á la letra es el siguiente: «Hoc est transumptum bene et fideliter sumptum aquibus dam Julii, etc.» (Barcelona 29 de Julio de 1796), para que se use de ella con la crítica, discernimiento, etc., etc.

A esta certificación sigue otra de D. Pedro García Moral, Conde de Valdellano, señor de la villa de Zarzuela del Monte, caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de S. M., su Secretario en él, etc.,

etc., referente á la petición hecha por Ortiz sobre traslado de la *Exigit contumacia obstinata.*

Sigue la Bula á la letra.

(Nota al fin:) Habiéndose visto en la Cámara esta certificación por su decreto de 15 de este mes, la ha mandado entregar á D. Josef Ortiz, Presbítero y Oficial segundo de la Real Biblioteca de S. M., con la calidad de que se use de ella con la crítica y discernimiento que corresponde, salvando la *independencia y soberana potestad* de los Reyes contra las pretensiones ambiciosas de la Curia Romana, y fundando el derecho de S. M. en el Reyno de Navarra sobre principios más sólidos que los que suministra la Bula en ella inserta, y los puede encontrar en nuestra historia como se previene en certificado que doy con esta fecha. Madrid 18 de Octubre de 1796.—*El Conde de Valdellano.*—*E*-148, fols. 140 á 150.

Para que se vea hasta dónde llegaba la manía regalista de los Ministros de Carlos III y Carlos IV, he transcrito á la letra la nota puesta al pie de las anteriores certificaciones. Hasta la Bula que regaló un reino á Castilla era preciso examinarla con la crítica y discernimiento que corresponde, salvando la independencia y soberana potestad de los Reyes contra las pretensiones ambiciosas de la Corte romana. Las exageraciones de cualquier principio, por bueno que sea, conducen á esos extremos; y aunque no asintamos ni á todo lo que la Bula dice ni creamos justo el despojo en el siglo XIX, no por eso asiento ni alabo la suspicacia y extremado recelo de los regalistas del siglo XVIII.

II

CARTA DEL REY CATÓLICO

AL ARZOBISPO DE SEVILLA, SU CONFESOR, SOBRE LA TOMA DE NAVARRA, Y EL MANIFIESTO-EXPLICACIÓN DE LAS CAUSAS POR QUE TOMÓ EL REY CATÓLICO EL TÍTULO DE REY DE NAVARRA.

Muy reverendo en Jesu Cristo Padre Arzobispo de Sevilla, mi confesor y del mi Consejo. . .

Ya creemos que savéis como despues de Dios N. S. Nos hizimos Reyes de Navarra á los muy ilustres Rey y Reyna de Nav., nuestros sobrinos, y los pusimos en el Reyno teniendo la mayor parte del contrario porque pretendian que aquel Reyno é Señorio pertenecia á Moser de Fox, padre del que murió en la batalla de Rávena, é no á ellos, y el Rey de Francia favoreció al dicho Moser de Fox, y trabajava con su potencia de ponerle en la posesion de aquel Reyno é señorios, y entonces el dicho Rey de Francia nos envió diversas embajadas con grandes ofrecimientos de cosas que por Nos queria hacer porque diésemos lugar á ello, lo qual no solamente no quisimos fazer.....

(De la carta al Arzobispo Deza publicada en la Crónica de Bernáldez.)

A todos es notorio *que* despues de Dios N. S., el Católico Rey fizo Reyes al Rey y á la reina que *heran* de Nav., y *les puso* en el Reino teniendo la mayor parte del contrario porque pretendian que aquel Reyno é Señorio *pertenecian* á Moser de Fox, padre del que murió en la batalla de Rávena, é no á ellos, y el Rey de Francia *favorecia* al dicho Moser de Fox, *y trabajaba su potencia* de ponerle *en posesion* de aquel Reyno é señorios, y entonces el dicho Rey de Francia *envió al Católico Rey* diversas embajadas con grandes ofrecimientos de cosas que por *su Alteza* queria hacer porque *diese* lugar á ello lo qual no *tan* solamente no *quiso* facer *su Alteza*.....

(Del Manifiesto-explicación de las causas porque tomó el Rey Católico título de Rey de Navarra, inserto en la *colec. Salazar, K-33.*)

Como se ve, el manuscrito de D. Luis de Salazar y Castro, perteneciente hoy á la Real Academia de la Historia, tomo *K*-33, publicado por Lafuente, *Historia de España*, Apéndice XI al tomo VII, página 365, edición Barcelona, 1888, es una transcripción casi literal de la carta dirigida al Arzobispo de Sevilla por el Rey Católico, y que inserta Bernáldez en su *Historia del Rey D. Fernando*.

Esta defensa que Fernando hizo de la justicia de su conquista, pudo muy bien ser aprovechada por los autores del manuscrito para transcribirla sin indicar la procedencia, y de aquí la abundancia de la copia, que por este solo hecho indica la importancia que al original se daba, como que era de mano del propio Rey, según se deduce de la lectura del capítulo CCXXXV de la *Crónica del cura de los Palacios* (páginas 406-413). El contenido del documento es el mismo en todo el contexto, y sólo hacia el fin tiene las siguientes variantes:

.....considerando el daño grande que se podria seguir á la Iglesia y á toda la Cristiandad, si por dejar Nos la dicha empresa el Rey de Francia, viéndose libre por la parte de acá, enviase toda su potencia en Italia contra la Iglesia, y que para el remedio de ella y de toda la Christiandad es necesario y conviene hacerse la dicha empresa ofreciéndoles toda paz y amistad si la dieren, y que si negaren el dicho paso podemos justamente trabajar de tomarle y tenerle para seguridad de la dicha empresa, y que de esto hay ejemplo en la Sagrada Escriptura, y siguiendo el dicho Consejo median-

.....considerando el daño que se *pudiera* seguir á la Iglesia y á toda la Cristiandad, si por dejar *su Alteza* la dicha empresa el Rey de Francia, viéndose libre por la parte de acá, enviase toda su potencia *á* Italia contra la Iglesia, y que para el remedio de ella y de toda la Christiandad es necesario y *conveniente facer toda* la dicha *impresa* paresció que pues los dichos rey y reyna de Navarra, etc. (Y aquí ya difiere, pues aun cuando al principio el fondo es el mismo, después narra todos los sucesos de la conquista llevada á cabo por el Duque de Alba, suprimiendo, como en lo anterior transcrito,

te nuestro señor havemos acordado que nuestro ejército entre por Navarra para que trabaje de tomar la dicha seguridad, y porque dicho Serenissimo Rey de Inglat., NUESTRO HIJO, no sabiendo esto, no dió comision á su Cap. Gral. para que entrase por Navarra quedara el dicho ejército de los ingleses en campo dentro de Guinaina (¿Guyena?), no sobre Bayona, porque el impedimento susodicho no puede ser hasta tener seguridad de Navarra; pero más acá de Bayona, hasta que, placiendo á Ntro. señor, nuestro ejército haya tomado la dicha seguridad de Navarra y toma de aquélla plaziendo á Nuestro señor ambos los ejércitos juntamente continuarán la empresa de Guinaina. El Rey y la Reina de Navarra hacen cuenta que pues por la dicha Liga está junta la potencia de Francia con la suya, nuestro ejercito no será bastante para tomar la dicha seguridad; pero Nos esperamos en Dios Ntro. señor que la tomará.

De Burgos á 20 de Julio de 1512 años.

el tono personal de la carta por el indeterminado del que narra tan sólo lo acaecido.)

OBSERVACIONES

ACERCA DE ESTOS DOCUMENTOS

1.ª Este manifiesto, de capital importancia, no lleva fecha; pero puede colocarse prudencialmente entre el 24 y el 31 de Agosto de 1512; se titula en la copia que en Simancas se encuentra: «Un escrito en que se muestra el derecho que el Rey Católico y los de Castilla tiene y tienen al reyno de Navarra y título dél por bulas apostólicas.»—Arch. de Simancas,

Patron. Real, *Cap. con Nav.*, leg. 2.°, fol. 53. Texto que dice ha encontrado Boissonnade.

2.ª Otra copia hay en Madrid titulada: «Causas porque los Reyes Católicos se apoderaron de Navarra.»—Bibl. Nac., MSS., *X*-31.

3.ª Tercera copia en el Archivo de la Academia de la Historia, titulada: «Manifiesto explicando las causas porque el Rey Católico tomó el título de Rey de Navarra.»—*Colec. Salazar*, *K*-33. Esta copia difiere en muchos detalles del texto de Simancas.—Otra en la colección *Ortiz*, A. de la H., *E*-148.

Después de la detención del Obispo de Zamora, Acuña (23 de Agosto, fecha de la carta que dirigió á los de Tudela) no había manifestado su intención de aprovecharse del anatema contra los Albrit lanzado para su despojo, y afirmó que la ocupación era sólo provisional y motivada sólo por la necesidad que tenía de asegurar el éxito de la expedición de Guyena. Pero sus planes variaron cuando vió que los Reyes de Navarra rehusaban aceptar el *ultimatum* del 31 de Julio, y que se entregaban atados de pies y manos á Francia, y que ésta, comprendiendo no era posible el establecimiento del protectorado, decidió guardarse la conquista, unir Navarra á Castilla y dar á sus reinos la frontera natural de los Pirineos. La ocasión era única, no se encontraría jamás, y el interés de la Monarquía castellana podía disimular así una usurpación. Item más, se acumuló un pretexto: la excomunión pronunciada por el Papa contra los Reyes de Navarra. Apenas la Bula *Pastor ille cœlestis* se publicó el 21 de Agosto, Fernando, con su decisión ordinaria, comenzó por tomar el título de Rey de Navarra. *No*

esperó, como creen los navarros, para atribuirse este nombre hasta el año 1515. En una Memoria ó manifiesto que publicó hacia fines de Agosto, expone *oficialmente* las razones que le decidieron á retener el reino y á declararse legítimo Soberano.

CONCLUSIONES

1.ª Por lo que respecta al manifiesto objeto de este Apéndice, ya hemos hecho notar la semejanza entre estas copias y la carta escrita el 20 de Julio á Deza: esa carta, como anterior que es al *ultimatum*, no lo menciona, y puede decirse es como la declaración de guerra y los fundamentos en que estriba. ¿No pudo muy bien Fernando gestionar en el ínterin la excomunión, y ser estas razones antedichas como las *premisas* sentadas, respecto de las cuales la *conclusión* obtenida en Roma encajaba á la medida?

¿Y no pudo también suceder que aun teniendo en su poder la excomunión, ó al menos sabiendo iba á fulminarse políticamente, lo callase por aquello que dijo Zurita: *disimulaba el Rey para más justificarse con él*, puesto que no se le declaraba lo que el Papa había determinado con autoridad del Concilio?

2.ª Respecto al número de copias, ya hemos dicho anteriormente cuál es nuestra opinión acerca de este asunto.

3.ª Conviene consultar, ó mejor dicho, *buscar* la correspondencia de Fernando con el Arzobispo Deza, que debe estar en Sevilla, pues puede ocurrir que *en lo último* que del original se aparta la carta de Bernáldez sea el asunto de una segunda ó una tercera carta aclaratoria de esta cuestión.

III

NOTA BIBLIOGRÁFICA

DE LAS OBRAS Y DOCUMENTOS CONSULTADOS PARA ESCRIBIR ESTE TRABAJO, CITADOS EN SU MAYOR PARTE EN LAS NOTAS DEL MISMO.

OBRAS IMPRESAS

Abarca (Pedro), *Los Reyes de Aragón en Anales históricos:* Madrid y Salamanca, 1682 y 1684, 2 tomos.

Aleson (Francisco de), *Annales del Reyno de Navarra:* compuestos por el P. ......, de la Compañía de Jesús, Chronista del mismo Reyno. Pamplona, Pascual Ibáñez, 1766, tomo V.

Anglería (Pedro Mártir), *Opus epistolarum:* Salamanca, 1530.—Otro, Amsterdam, 1670.

Argensola, *Anales de Aragón desde* 1516 *hasta* 1525: Zaragoza 1630-1666, 2 vol.

Authon (Jean d'), *Chroniques de....., abbé d'Angle suivies de la Chronique d'Humbert Bellay:* 4 vols., París, 1834-1835.

Bascle de Lagreze, *Hist. de la Nav. française:* París, Imp. Nationale, 1881, 2 vol.

Beccheti, *Los quatro ultimos siglos de la Iglesia.*

Belbassiére (V. M. de), *Soc. Archeol. du Perigord:* 1886, tomo XIII.

Beltrán Helías, *Historia Fuxentium Comitum.*

Bernáldez, *Historia de los señores Reyes Católicos:* Granada, José María Zamora, 1856.

Boissonnade, *Histoire de la reúnion de la Navarre á la Castille:* París, Picard, 1893.

Cadier (L.), *Les Etats de Bearn:* París, 1888.

Cartas de los Secretarios del Cardenal Jiménez de Cisneros; publicadas por D. Vicente Lafuente: Madrid, 1875.

Castillon, *Histoire du comté de Foix:* Toulouse, 1852, 2 vol.

Castillon, *Histoire du populations pyrénèennes de Nébouzan et des pays de Comminges:* Toulouse, 1842, 2 vol.

Cenac-Moncaut, *Histoire des Pyrenées et des rapports internationaux entre la France et l'Espagne:* París, 1854, 7 vol.

Chaho et Belzunce, *Hist. des Basques:* Pau, 1847, 3 vol.

Chappuys, *Histoire du royaume de Navarre:* París, Guillet, 1596.

Chopin, *Du domaine des rois de France:* París, 1673.

Colección de documentos inéditos para la Historia de España: tomo XIX, XLI.

Compilacion des priviledges et regl. deu pays de Bèarn.

Conmines (Philippe de), París, Renouard, 1840-1847.

Correa (Luis), *La Conquista del reino de Navarra* (por un testigo ocular): Pamplona, 1843.

Coste, *Vies des reines, princesses et dames illustres,* París, 1630.

Desdevises du Dezert. *Don Carlos d'Aragon, Prince de Viana:* París, 1889.

Dormer, *Anales de Aragón desde* 1525, con noticias importantes de anteriores años: Zaragoza, 1697.

Duclos, *Histoire de Louis XI:* La Haye, Néaulme, 1746.

Du Cherrier, *Hist. de Charles VIII:* París, Didier, 1870.

Dumont, *Corps Universel diplomatiqne du Droit des Gens:* Amsterdam, La Haye, 1726, tomos III y IV.

Enríquez del Castillo (Diego), *Crónica del Rey Don Enrique el IV de este nombre:* Madrid, 1878, tomo III.

Faget de Baure, *Essais historiques sur le Bearn:* París, 1818.

Favyn, *Hist, de Nav.:* París, Sonnius, 1612.

Fernández-Guerra y Orbe, *Discurso leído aate la R. A. de la H. en contestación al del Sr. D. Javier de Salas*, el día de la recepción de éste: 1.° Mayo 1868.

Ferreras, *Historia de España:* París, 1742-1751, 10 vols.

Frederic Leonard, tomo I.

Flórez, *Memoria de las Reinas Católicas*, tomo II.

Fuero general de Navarra: Pamplona, 1869.

Galíndez de Carvajal, *Memorial breve (Crónicas de los Reyes de Castilla):* Bibl. de Aut. Esp. de Rivadeneyra, tomo LXX, pág. 545.

Galland (A.), *Mem. pour l'hist. de Nav. et de Flandre:* París, Guillegmot, 1648.

García y Abadía (D. Anacleto), *Historia de la conquista de Navarra:* Pamplona, 1877.

Garibay, *Los quarenta libros del Compendio historial:* Barcelona, 1628, tomo III.

Godefroy, *Observations sur l'histoire de Charles VIII de France.*

Guichardin, *Hist. d'Italie*, 1491-1534. Colec. Buchon: París, 1836.

Iriarte, *César Borgia:* París, 1889, 2 vols.

Jaligny, *Histoire de Charles VIII:* París, Picard, 1617.

Jaurguin (Jean de), *La Vasconie.* Etude historique et critique sur les origines du royaume de Navarre, etc.: Pau, 1898.

Jimenez de Cisneros (*Cartas del Cardenal*): Madrid, 1867.

Labeyrie, *Etude historique sur la vie du cardinal de Foix:* Pau, 1874.

Lafuente, *Historia de España:* Madrid, 1869, tomo X.

Le Glay, *Negociations diplomatiques entre la France et la maison d'Autriche*, 2 vols.: París, 1845.

Leibnitz, *Codex diplomaticus.*

Luchaire, *Alain le Grand, sire d'Albert:* París, 1877.

Luchaire, *Un episode de l'histoire du Bearn:* Pau, 1873-1874.

Luchaire, *La Question Navarraise* (Faculté des lettres de Bordeaux, 1.er année et 2.e): 1879-1880.

Mably, *Observations sur l'histoire de France:* París, 1794, lib. VI, cap. IV.

Machiavel, *Fragments historiques (opere di Niccolo Machiavelli):* Firenze, Conti, 1821, 10 vols., t. III.

Machiavel, *Cartas (opere*, etc.): Florencia, Conti, 1821, tomo X.

Mañe y Flaquer (D. Juan), *Viaje al país de los fueros:* Barcelona, 1878.

Mariana, *Historia general de España:* Valencia, 1796, tomo IX.

Marineus Siculus (L.), *De rebus Hispaniæ memorabilibus*, lib, XXIII. (*Hispania illustrata*, tomo I.)

Masdeu, *Historia crítica de España:* Madrid, 1783-1805,.20 vols.

Masdeu, *Historia crítica de España:* Madrid, 1783-1805.

Maulde (R. de), *Histoire de Louis XII*, 3 vols.: Leroux, 1890-1891.

Mazure, *Histoire du Béarn et du pays basque:* París, 1839.

Michelet, *Histoire de France*, 1874.

Monlezun, *Hist. de la Gascogne:* Auch, 1849-1850, 7 vols.

Morice, *Preuves de l'histoire de Bretagne*, tomo III.

Nebrija, *Rerum a Ferdinando et Elisabeth Hispaniæ regnum gestarum Decades duo.* (*Hispania ilustrata*, tomo I.)

Nebrija, *De bello Navarrico libri duo:* Granada, 1545.

Oihenart, *Dissertation historique de l'injuste occupation de la Navarre*, etc.: París, 1760.

Olhagaray, *Hist. des Comptes de Foix, Béarn et Navarre:* París, 1609 y 1729.

Olóriz, *Fundamento y defensa de los fueros:* Pamplona, 1880.

Olóriz, *Resumen histórico del antiguo reino de Navarra:* Pamplona, 1887.

Ortega, *Historia de España*, tomo I.

Palacios Rubios (Joannis Lupi de), *Juris utriusque doctoris, et olim juris pontificii in Academia Pintiana professoris primarii Regii Quæstoris et consiliarii. Opera varia (De justitia et jure obtentionis ac*

retentionis regni Navarræ), págs. 703 á 770. *Antverpiæ apud Joannem Keerbergium* cIↃ IↃc xvj. Un vol. en 4.° en pergamino.

Palma-Cayet, *Hist. du royaume de Navarre:* París, Rousset, 1618.

Prescott, *Historia de los Reyes Católicos:* Madrid, Gaspar y Roig, 1855; edición francesa: París, 1862, 4 vols.

Pulgar (Hernando del), *Crónica de los señores Reyes Católicos:* Valencia, Monfort, 1780.

Raymond (P.) y B. Lespy, *Un baron bearnais au* xv *siècle*, 2 vols.: Pau, 1875.

Rizzo Ramírez, *Juicio crítico y significación política de D. Alvaro de Luna.*

Robertson, *Historia del reino del Emperador Carlos V:* París, 1771.

Ruano Prieto, *D. Juan II de Aragón y el Príncipe de Viana:* Bilbao, 1897.

Sandoval, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V:* Pamplona, Bartolomé París, 1618.

Schopflin (J. D.), *Diatriba de origine, fatis et successione regni Navarræ:* Strasbourg, Argentorati, Dulsecker, 1720.

Valera (Mossen Diego de), *Memorial de diversas fazañas. Colección de Crónicas de los Reyes de Castilla:* Madrid, 1878, tomo III.

Valla (Laurent), *De rebus a Ferdinando Aragoniæ rege gestis.* (*Hispania ilustrata*, tomo I.)

Varillas, *La politique du Ferdinand le Catholique:* Amsterdam, 1690.

Varillas, *Histoire de Louis XII*, 6 vols.

Vizcay (D. Martín), *Derecho de la naturaleza que*

los naturales de la merindad de San Juan tienen en los reynos de Castilla: Zaragoza, Lanaja, 1621.

Voltaire, *Essai sur les mœurs (Œuvres):* París, 1785.

Yanguas y Miranda, *Hist. compend. de Navarra:* Pamplona.

Yanguas, *Apuntes sobre la sucesión á la Corona de Navarra:* Pamplona, 1838.

Yanguas, *Diccionario de las Antigüedades del reino de Navarra*, 3 vols.: Pamplona, 1840, seguido de otro titulado *Adiciones al diccionario de Antigüedades:* Pamplona, 1843.

Zurita, *Los cinco libros postreros de la segunda parte de los Anales de la Corona de Aragón:* Zaragoza, Lanaja, 1610, tomos IV, V y VI.

OBRAS MANUSCRITAS

Reseña de algunos manuscritos curiosos de la Biblioteca Nacional utilizados en el texto.

Ii-333.—Relacion de algunas | cosas que pasaron en estos | reinos despues de la muerte | de la Reina Catholica Doña Isabel | hasta que se acabaron las comu | nidades en la ciudad de Toledo | recopiladas | por | Pedro de Alcozer.—(Manuscrito curioso, sobre todo para la historia de las Comunidades, pues menciona nominativamente los excluídos del perdón por el Rey y las cartas que el Rey D. Carlos escribió á este fin: se halla encuadernado en el tomo «Diversos trozos | de | Historia Antigua Cas | tellana y otros va | rios y selectos ma | nuscritos copiados

fidedigna | mente | de | Ambrosio de Morales y recogi | dos del Marques de Lanzaro | te Gonzalo Argote de Moli | na: otros de Pedro de Al | cozer y del P. Juan de | Mariana de la Com | pañia de Jesus Chro | nista de su Mg.d | y de otros Auto | res.»—Bibl. Nac., MSS. Perteneció á la biblioteca de Salvá, *Ii*-333.—Letra de principios del siglo XVIII.

F-143 y 144.—«Historia del Rey Don Fernando el Catholico que trata de sus Empresas y ligas de Italia. Comienza en el año de 1490 asta el año de 1504. Por Ger.mo de Zurita.»

Dos tomos en folio, encuadernado el primero, en pergamino el segundo.

En la primera página del tomo I, además del título, y con diverso carácter de letra, se lee: «Este libro sacó en limpio Zurita y le dió á su magestad para que lo leyese.» Más abajo: «Año 1598;» y casi al fin de la página una nota de Pellicer que dice así: «Letra del Conde de Villaumbrosa D. Pedro Nuñez de Guzman, Presidente de Castilla en tiempos de Carlos II.»

Para mí es indudable que Pellicer se refiere al título del citado manuscrito: en otro caso no tendrían razón de ser las otras notas que hemos transcrito. «Este libro sacó en limpio, etc..... Año de 1598,» y ésta nuestra opinión se basa en un argumento incontrovertible. Zurita no pudo escribir en tiempo de Carlos II ni presentar un manuscrito al Rey para que lo leyese, la cronología nos lo afirma. Todo el resto de la obra está escrita en letra itálica (siglo XVI), los títulos en redondilla de colores, los folios marginados y con or-

la sencilla, y denuncian más bien la mano de un copista que no la de un erudito.

Finalmente, en otra hoja hemos leído diversos nombres, tachados todos ellos, excepto el último, y nombres que, á mi entender, son de antiguos poseedores del manuscrito: Urbina, D. Francisco de Salazar, el Marqués de Bedmar (cuyo nombre es el único que se reproduce en el tomo II), José Alfonso Guerra Villegas, Juan Alfonso Guerra y Sandoval.

Una duda, sin embargo, abrigábamos, duda que suscitó nuestro querido amigo Serrano y Sanz, tan inteligente en esta clase de trabajos: «la letra á que Pellicer se refería en su nota era de Villaumbrosa ó de Felipe IV, con la cual tiene indudable parecido?» Para desvanecer la sospecha la he cotejado minuciosamente con el borrador original que de la traducción de Guichardini, *La Historia de Italia*, se guarda en la Nacional, núm. 2.641, *J*-31; traducción que, como es sabido, hizo de su mano el Rey de España Felipe IV, y aunque tiene bastantes rasgos comunes, puede afirmarse rotundamente que una y otra son obra de diversa mano.

Por lo demás, el contenido del libro ha sido utilizado para nuestra monografía, haciendo respecto de él numerosísimas citas y refiriéndonos siempre, como es natural, á la edición impresa en Zaragoza, que por ser numerosa y conocida puede hallarse al alcance de todos.

G-26.—«Historia de los Reyes Catolicos don Fernando y doña Isabel, escrita por el bachiller Medina, cura de los Palacios y capellan de D. Diego Deza, arzobispo de Sevilla.»

En la primera página se lee: «Bernaldez, *Historia de los Reyes Catholicos.*—El Cura de los Palacios, *Historia de los Reyes Catholicos.*»

Un tomo, letra de fines del siglo XVII, en pasta española, 336 folios; y más abajo, en una nota de Ferreras, se indica su procedencia: «Favorecióme con ella el Sr. Marqués de Montealegre. Madrid y Julio 30 de 1702;» y más abajo se afirma perteneció el códice á la primitiva Biblioteca de Felipe V.

F-96.—Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, escrita por el bachiller Andrea Bernaldez, cura que fué de la villa de los Palacios y capellan de D. Diego Deza, Arzobispo de Sevilla.»

Un tomo, letra de fines del siglo XVII un poco más antigua que la del anterior códice, encuadernado en piel, 141 folios.

En la primera página se advierte: «Este Códice procede de la primitiva biblioteca de Felipe V.»

Inútil creemos decir que tanto este manuscrito como el anterior han sido compulsados para la publicación que de la *Historia* de Bernáldez ha hecho la Sociedad de Bibliófilos Andaluces.

Crónicas del Rey D. Fernando, escritas por el Marqués de Astorga.—B. N., MSS., *Ii*-54.

Del origen é historia de los Reyes y reino de Aragón, Sobrarbe, Castilla y Navarra, por el Excelentísimo Sr. D. Fernando de Aragón, Arzobispo de Zaragoza, Virrey, etc., MSS.—A. de la H., *colección Salazar*, *G*-41, fols. 76-77.

Compendio de la historia (que escribió Sancho de Albehar, capitan del Emperador D. Carlos V) de

los Reyes de Navarra y Duques de Cantabria, dirigido al Mariscal D. Pedro de Navarra. —B. N., MSS., *D*-80, pág. 420.

Historia de Navarra sucinta desde D. Sancho de Abarca, «traslado de un autor que no se save su nombre, sacado de otro papel que havia en la libreria del Condestable de Castilla.—B. N., MSS., *Oo*-56-13, fol. 212 v.°

Suma abreviada de las chorónicas de Navarra, copillada por un cavallero del mesmo Reyno, el qual encubre su nombre á causa de no dar sospecha de.....—B. N., MSS., *G*-147, fol. 186 v.°

Algunas cosas notables de un fragmento de historia, sin nombre de autor, la qual comienza al capítulo XII, que trata del Rey D. Garcia el Tembloso, quarto Rey de Navarra de los ungidos.—B. N., MSS., *D*-80, pág. 432.

Adiciones á la crónica de Garibay curiosas, pero hechas por Beamontés, y así abla con pasion y engaño en lo que le toca de los Bandos.—B. N., MSS., 56-13, fol. 215 v.°

Sumaria relacion de los apellidos y parcialidades que se halla haber habido en el reino de Navarra, y de algunas cosas en él sucedidas entre sus naturales y algunos Reyes deste Reino, á causa de la division y discordia de entre ellos mismos, etc.—B. N., MSS., *CC*-251, pág. 32.

Libro genealógico de la casa del Condestable de Beamont.—A. de Lerín, MSS., *colección Olóriz*.

Relación de la descendencia de los Condes de Lerín, Condestables de Navarra, tomándola desde el Rey San Luis de Francia, de cuyo matrimo-

nio, que contrajo con Doña Margarita, hija del Conde de Provenza.....—B. N., MSS., *Cc*-251, fol. 63.

CARTAS Y DOCUMENTOS

REFERENTES Á LOS NEGOCIOS DE NAVARRA EN ESTA ÉPOCA

Cortes de Tafalla de 1479, convocadas por Doña Magdalena para recibir el juramento de Juan de Lasalle, Obispo de Couserans; Guillermo, señor de Gleon, y el teólogo Miguel, Lugartenientes generales del reino. Cédula de 24 de Julio de 1479.—A. de N., *Comptos*, caj. 162, n.° 37.

Juramento prestado por la Regente al reino en las citadas Cortes, 6 de Abril.—A. de N., *Cortes*, Casamientos, leg. 1.°, carp. 23.

Documentos referentes al viaje de la Regente Magdalena de Viana.—A. de N., *Comptos*, caj. 162, n.° 37, *cajón de Estella*, envolt. 1.°, fol. 94, n.os 120 y 141; *Cortes*, Casamientos, leg. 1.°, carp. 23.

Registro ó memorial de la villa de Olite. Acuerdo de 8 de Agosto de 1479.—A. de Olite, fol. 2, Nav., Cortes.

Privilegio concedido á la villa por la Reina Doña Magdalena: Pamplona 17 de Diciembre de 1479.—A. de Sangüesa.

Exención de cuarteles hecha á favor de Hernando de Zurita, vecino de Zufia.—A. de N., *Comptos*, leg. 1.°, fol. 94, n.° 120.

Merced hecha á Pedro de Balarza del cargo de

Almirante de Aoiz, confirmada poco después por los Reyes D. Juan y Doña Catalina en el año 1489.—A. de N., *Comptos*, leg. 1.°, fol. 94, n.° 141.

Treguas acordadas entre los pueblos de Sos y de Sangüesa.—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, caps. XI y XII.

Capitulaciones hechas con el Conde de Lerín. (Tregua de Aoiz).—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 15.

Aviso de los Estados de Navarra sobre capitulación del reino.—A. de B. P., *E*-356. Copia en la *colec. Doat*, 233, fols. 48 y siguientes.

Publicación de la tregua de Aoiz.—A. de N., Fueros, leg. 2.°, carp. 3.

Privilegio de hidalguía concedido á los vecinos de Aoiz y otro otorgándoles representantes en Cortes.—A. de N., *Comptos*, caj. 163, núm. 44.

Cesión de cuarteles y alcabalas hechas al Conde de Lerín; donación de Lárraga, etc. (9 de Noviembre de 1479).—A. de N., *Comptos*, caj. 163, n.os 45-48.

Convocatoria hecha por el Cardenal de Foix á los Auditores de la Cámara de Comptos (20 de Octubre de 1480).—A. de N., *Comptos*, caj. 164, n.° 6.

Exposición de los tres Estados de Navarra á la Princesa de Viana (Cortes de Tafalla).—A. de N., *Cortes*, Casamientos, leg. 1.°, carp. 25 (original).

Documentos referentes á la entrada del Rey Don Francisco Febo en Navarra, y á la forma solemne con que fué recibido por los Diputados del Reino.—A. de N., *Papeles sueltos*, leg. 2.°, carp. 17; *Comptos*, caj. 163, n.° 40; *Papeles de Moret*, fol. 23.

Varias concesiones hechas por el Rey D. Francisco Febo á pueblos y magnates.—A. de N., *Papeles sueltos*, leg. 2.°, carp. 17; *Comptos*, caj. 163, n.° 40.

Lo que se ynformó á los Reyes Católicos sobre las cosas del Reyno de Navarra, relacion por donde el Rey, Nuestro Señor, será ynformado del estado de las cosas de Navarra.—A. de S., Patron. Real, *Capit. con Nav.*, leg. 2.°, fols. 13 y siguientes.

Minuta de concierto con el Cardenal de Fox: Santo Domingo 31 de Mayo de 1483.—A. de S., Patron. Real, *Capit. con Nav.*, leg. 1.° (*Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, lib. XLI, pág. 75.)

Lo que D. Pedro de Peralta promete de fazer.—A. de S., *Capit. con Nav.*, leg. 1.° (*Colección de documentos inéditos*, tomo XLI, pág. 75.)

Proposición del Infante Cardenal de Fox á las Cortes, en Puente la Reina 26 de Julio de 1483.—A. de N., *Cortes*, Casamientos, leg. 1.°, carps. 27 y 28.

Instruccion de las cosas que de parte de los tres Estados de este reyno de Navarra habeis de decir á los tres Estados de los señorios de Fox y de Bearne. —A. de N., *Cortes*, Casamientos, leg. 1.°, carp. 281.

Carta de Carlos VIII á los tres Estados de Navarra. Cartas dirigidas á los individuos de los tres Estados del Bearne. Cartas á los Estados de Bigorre y de Foix (8 de Septiembre).—A. de los B. P., *E*-543, *Doat*, t. CCXXIV, fols. 109 á 113. (Cadier, *Los Estados del Bearne*, Ap. 424 y 426.)

Carta escrita á D. Juan de Beaumont por Alaín de Albrit; 5 de Abril de 1483. (Libro genealógico de la casa del Condestable de Navarra, fol. 131.)

Las cosas que á la Señora Princesa et á la Reyna, nuestra señora, se suplican de parte de los tres Estados del reino de Navarra: Estella (sin fecha).—A. de N., *Cortes*, Casamientos, leg. 1.°, carp. 29.

Las cosas que deben ser dadas en respuesta del llamamiento de la Señora Reina, dirigiéndose principalmente á la Señora Princesa: Pamplona (sin fecha).—A. de N., *Cortes*, Legislación, leg. 1.°, carp. 7.

Cartas dirigidas á Madama la Princesa (Magdalena de Viana), por el Rey de Francia: Amboise 9 de Septiembre de 1483.—A. de los B. P., *E*-543. B. N., *colec. Doat*, t. CCXXIV, fol. 105.

Carta de Carlos VIII á Catalina, Reina de Navarra: Amboise 9 de Septiembre.—A. de B. P., *E*-543. B. N., *colec. Doat*, t. CCXXIV, fol. 106.

Del assiento que se tomó por el Rey con la ciudad y comunidad de Tudela, y las condiciones con que se ponian debaxo de su señorio, y del matrimonio de la Reyna de Navarra con Juan de Labrit, hijo de Alaín, señor de Labrit.

Liga entre Magdalena de Viana, tutora de Catalina, Reina de Navarra, y Carlos, Conde de Armagnac, Odet d'Aydin, etc., para sostener la autoridad de Carlos VIII: Francia 10 de Junio de 1484 (original, pergamino).—A. de B. P., *E*-86. Copia en la *colec. Doat*, t. CCXXIV, fol. 12.

Contrato de casamiento entre Juan de Albrit y Catalina de Foix: Liginel 14 de Junio de 1484.—A. de B. P., *E*-543. Copia en la *colec. Doat,* tomo CCXXIII, fol. 63.

Cartas de Carlos VIII para resolver las diferencias entre Juan de Foix y Catalina de Navarra: Montargis 2 de Octubre de 1484.—A. de B. P., *E*-326. Copia autorizada el 7 de Noviembre.

Homenaje de las Cortes navarras dirigido á sus Reyes (1486).—A. de N., *Comptos*, caj. 176, n.° 14.

Memorial ó registro de la villa de Olite.—Archivo de la citada villa, fol. 65, pág. 2.

Tratado concertado entre la Princesa de Viana y la Regente de Francia: Montargis 13 de Octubre de 1484.—B. N., *colec. Doat.*, t. X, fol. 95.

Deliberación de los Estados del Bearne (5 de Octubre) rechazando las pretensiones del Vizconde de Narbona. (L. Cadier en los Apéndices de los *Etats de Bearn*, núm. XVI, fol. 431.)

Cartas de Carlos VIII de Francia confirmando á Juan de Candale en el cargo de Senescal, que había sido arrebatado á Lescun, y otorgándole otras mercedes (Septiembre de 1488).—B. N. de P., MSS., t. MCLXXIV, fol. 203.

Memorial de las cosas que se han de negociar con el Conde de Lerín.—A. de N., *Comptos*, caj. 166, n.° 9.

Capítulos con que los Reyes D. Juan y Doña Catalina recibieron en su gracia á D. Luis de Beaumont; 43 artículos (8-12 de Febrero).—A. de N. *Cortes*, Guerra, leg. 1.°, carp. 15.

Cartas de Carlos VIII acerca del tratado de Montilz les Tours.—B. N. de P., *colec. Doat*, tomo CCXXVI, fols. 1-11.

Traité entre Charles VIII, Roy de France, d'une part et Ferdinand et Isabelle, Rois de Castille et d'Aragon d'autre: Barcelona 19 de Enero de 1493. Inserto en la coleccion de Dumont.—*Corps Universel*, etc., tomo III, vol. IV, parte 2.ª, págs. 297 y 300.

Concesiones varias hechas por Carlos VIII, Rey de Francia.—B. N. de P., originales, 1174, fols. 210 y 219.

Sentencia de arbitraje pronunciada por el Parla mento de París en 13 de Abril de 1493, aplazando el pleito de la sucesión de Foix, y reservando á Catalina el condado y tierras litigiosas y al Vizconde la tenencia de las villas de Gibel, Heremus, Mazères, Montaut y Saverdun.—A. de B. P., *E*-548, *E*-447.

Cartas de Carlos VIII á Guillermo de Sandonville para la ejecución del tratado de Lyon (1494): Lyon 20 de Marzo de 1493 y 1494.—Galland, *Memoires sur l'histoire de Navarre et de Flandres*, comprobaciones, núm. XXVI, págs. 55 y 57.

Carta de la entrega hecha á Juan de Foix del vizcondado de Narbona: Olite 12 de Abril de 1494.—A. de B. P., *E*-449.

Protesta de García de Falces, Olite 12 de Abril de 1494.—A. de B. P., *E*-547.

Sentencia de excomunión fulminada contra Don Lope (28 de Abril de 1490).—A. de B. P., *E*-545; *colec. Doat*, 225, fol. 252.

Concierto celebrado entre el Virrey Gabriel de Avesnes y D. Lope de Baquedano para la restitución de los castillos de Estella.—A. de N., *Papeles sueltos*, leg. 23, carp. 21.

Ce que aux seigneurs roy et royne de Castille de par madame la Princesse et le roy et royne de Navarre le sire de Láas dira.—A. de B. P., *E*-549.

Asiento tomado con Mosen de Pompador é Mosen de Lisal, Senescal de las Lanas; el Vizconde de Sera y el Prior de Uciat, Vicecanciller, mensajeros de la serènísima é muy excelentes Príncipes, Rey é Reyna de Navarra, nuestros señores, y del ilustre señor el señor de Labrit, gobernador en este reino, con

el Condestable é Chanciller de Navarra D. Luis de Beaumont, Conde de Lerín, sus hermanos é hijos, adheridos ó parientes, é la ciudad de Pamplona é las otras villas é universidades á ellos adherentes.—A. de B. P., *E*-545. A. de N., *Cortes*. Guerra, leg. 1.°, cap. XV.

Ungimiento y coronacion de los Reyes D. Juan y Doña Catalina.—A. de N., *Papeles sueltos*, leg. 1.°, carp. 1.

Coppia de la coronacion de los Reyes D. Juan y D.ª Catalina.—A. de B. P., *E*-546, reg. in 4.° 9 hojas; *colec. Doat*, t. CCXXVI, fol. 278.

Copia de ratificación original de guardar un capítulo sobire los matrimonios de los hijos de los Reyes Catól cos con los de Navarra: Pamplona 19 de Enero de 1494.—A. de S., Patron. Real, *Cap. con Nav.*, leg. 1.°

Lo que vos, Pedro de Ontañon..... direys á los Reyes de Navarra.—A. de S., Patron. Real, *Cap. con Nav.*, leg. 2.°

Relacion de las gracias hechas por los Reyes de Castilla á los de Navarra.—A. de N., *Cortes*, Guerra, leg. 1.°, carp. 15. A. de S., *Cap. con Nav.*, leg. 2.°

Lo que vos, Pedro de Ontañon, contino de nuestra casa, aveys de desir de nuestra parte á la muy ilustre Princesa é al Rey y Reina de Navarra.—A. de S., *Estado*, *Nav.*, leg. 344, fol. 10.

Cédula de Juan de Albrit concediendo á Juan de Mearin la villa de Irurlegui (12 de Septiembre de 1494).—A. de N., *Comptos*, caj. 165, n.° 80.

Carta del Alcalde y Regidores de Tudela que estaban en el ejército de los Reyes combatiendo la

fortaleza de Tiebas (16 de Septiembre de 1494).—A. de N., Guerra, leg. 1.°, carp. 21.

Carta del Alcalde y Regidores de la ciudad de Tudela á su Ayuntamiento (16 de Septiembre de 1494).—A. de Tudela, lib. XIX, núm, 10.

Cartas que llevó el doctor de Puebla: Madrid 29 de Septiembre. Instrucciones dadas al mismo doctor de Puebla.—A. de S., *Estado, Nav.*, leg. 344, fols. 10 y 12.

Instrucciones dadas á Pedro de Ontañón y al Doctor Puebla para las conferencias celebradas antes del sitio de Lárraga (29 de Septiembre).—A. de S., *Estado, Nav.*, leg. 344, fols. 10 y 12.

Cartas que llevó García de Herrera al Condestable: Madrid 8 de Octubre.—A. de S., *Estado, Navarra*, leg. 344, fols. 12 y 13.

Ordenes enviadas á Puebla y á Ribera: Madrid 18, 19 y 21 de Octubre.—A. de S., *Estado, Nav.*, leg. 344, fol. 15.

Cartas de los Reyes de Castilla á Ribera, á los capitanes de sus tropas y á los señores de sus villas.—A. de S., *Estado, Nav.*, leg. 344, fols. 14 y 18.

Memorial de las cosas que han sucedido en nuestro reyno, las quales, vos, M. de Espinal, diréis á su Alteza.—A. de S., *Estado, Nav.*, leg. 344, fol. 17.

Parte de D. Martín Miguel, clérigo de Mendavia, dirigido á la ciudad de Tudela (10 de Noviembre de 1494).—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 25.

Carta de los Reyes á la ciudad de Tudela mandando levantar toda la gente en armas (13 de Noviembre de 1494).—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 22.

Lo que vos, Diego de las Osas, aveys de desir de nuestra parte al Condestable de Navarra: Madrid 15 de Noviembre.—A. de S., *Estado*, *Nav.*, leg. 344, fol. 17.

Carta de la ciudad de Tudela á los Reyes, en la cual comunican la rendición de las tropas que guarnecían Caparroso (17 de Noviembre de 1494).—Archivo de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 22.

Carta de los Reyes á Tudela (24 de Noviembre). —A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 23.

Carta que D. Martín Miguel, clérigo de Mendavia, dirigió al Alcalde y Regidores de la ciudad de Tudela.—A. de Tudela, lib. XIX, n.° 6, publicado por Yanguas, *Diccionario*, t. III, págs. 223 y 225.

Carta de la ciudad de Tudela á los Reyes (28 de Noviembre).—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 23. Registro de la villa de Olite, fol. 33.

Lo que vos, Pedro de Ontañon..... direys á los Reyes de Navarra.—A. de S., *Cap. con Nav.*, leg. 2.°

Instrucciones que llevó el Alcayde de Alfaro para Ribera: Madrid 4 de Diciembre.—A. de S., *Estado*, *Nav.*, leg. 344, fol. 16.

Instrucciones dadas á Lucas de Aguirre: Madrid 30 de Enero de 1495.—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 26.

Copia de una ratificación original del asiento y capitulación hecha entre los Reyes Católicos y los de Navarra: Madrid-Pamplona, 4-14 de Marzo de 1495. —A. de S., Patron. Real, *Cap.*, *con Nav.*, leg. 1.°

Promesa de los Reyes Católicos de tener en rehenes la Infanta Doña Magdalena de Navarra: Madrid 4 de Marzo; Pamplona 26 de Marzo de 1495.—Ar-

chivo de S., Patron. Real, *Cap. con Nav.*, leg. 1.°

Relación de algunas quiebras que los Reyes de Navarra hicieron.—B. N., *F*-153, fols. 36 v.° y siguientes.

Memoria *De verbo ad verbum* sacada del Archivo de Sangüesa por el P. Joseph de Moret el 22 de Agosto de 1656.—A. de Sangüesa, fol. 26, pág. 2.

Carta de Pero Gómez, Diputado de Tudela, á la ciudad de Tudela 2 de Abril de 1495.—A. de Navarra, *Guerra*, leg. 1.°, carp. 30.

Convenios hechos entre los Reyes de Castilla y D. Luis de Beaumont, Conde de Lerín, acerca de la permuta de sus Estados: Madrid 6 de Abril de 1495. —A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 28.

Evaluación de las villas y lugares que poseía el Conde de Lerín: Tarazona 5 de Septiembre de 1495. —A. de N., leg. 1.°, carp. 27.

Comisión dada á D. Juan de Ribera para mandar á su cargo los pueblos del Conde de Lerín: Tarazona 5 de Septiembre de 1495.—A. de N., leg. 1.°, carp. 29.

Cédulas de Juan III en las que se ordena el despojo de Martín de Allo, Arnauton de Berrio, Miguel de Beorlegui por el delito de traición.—A. de Navarra, *Comptos*, caj. 166, núm. 14; 165, núm. 80.

Sentencia dada por el señor Rey D. Juan y la reina Doña Catalina por la qual condenan á D. Luis de Beamont á relinquir..... á Sancho de Vergara..... el lugar y fortaleza de San Adrian (25 de Octubre de 1495).—A. de N., *Comptos*, caj. 177, n.° 3.

Obligaciones, juramentos y homenajes del Conde de Santisteban, del Alcaide de San Juan, de D. Juan

de Beamont, señor de Arazuri, etc. (9 de Septiembre de 1496; 10 Abril de 1497).—A. de S., Patron. Real, *Cap. con Nav.*, legs. 1.° y 2.°

Memoires de Alain d'Albrit (1496).—B. N. de P., *colec. Doat.*, t. CCXXVI, fol. 173.

Sentencia del Parlamento de París solucionando cuestión del Perigord 7 de Septiembre de 1496.—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXVI, fol. 61.

Carta de la Reina Doña Catalina á los tres Estados de Navarra: París 15 de Diciembre de 1496.—A. de N., *Comptos*, caj. 166, n.° 25.

Las Conferencias de Tarbes.—A. de B. P., *E*-449 y 547.—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXVII, folio 67.—A. de N., *Comptos*, caj. 177, n.° 20.

Tratado de amistad y Confederación entre Navarra, Castilla y Francia: Lyon 25 de Febrero de 1497, publicada por Guichardin, *Hist. d'Italiè; Dumont, Gops Universel*, etc.

Carta que los Reyes de Navarra escribieron interesando de sus tíos el perdón para D. Luis Ladrón, valenciano: Pamplona 21 de Febrero de 1498.—Archivo de la R. A. de la H., *colec. Salazar*, *A*-11, fol. 185.

Cartas de Luis XII: Compiegne 9 de Junio de 1498. —B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXVII, fol. 149.

Cartas de Luis XII al Senescal de Carcassonne (28 de Julio de 1498).—B. N. de P., *colec. Doat*, tomo CCXXVII, fols. 153 y 155; *colec. Languedoc*, t. XCI, fol. 13.

Procuración de los Reyes de Navarra para transigir las diferencias con el Obispo de Pamplona.—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXVII, fol. 145.

Memorial ó registro de Olite.—A. de N., *Papeles de Moret*, fol. 36.

Traité de Paix, de confederation, d'alliance entre Louis XII roi de France, d'une part, et Ferdinande de Castille et d'Aragon, d'autre. Au monastire des Celestins, proche de marcoussis le 5 aout 1498; publicado por Dumont, *Corps Universel*, etc.

Lo que vos, Pedro de Ontañon, nuestro embajador, á los muy ilustres Rey y Reyna de Navarra, por virtud de nuestra creencia, les direys (1499).—Archivo de S., *Cap. de Aragón y Navarra*, leg. 2.°

Consulta hecha por Juan de Albrit acerca de la validez del Tratado de Tarbes.—A. de B. P., *E*-543.

Tratado de Pau (24 de Abril de 1499; 8 de Marzo de 1500).—A. de B. P., *E*-449, *colec. Doat*, tomo I, fols. 184 y 188.

Instruccion para los venerables Fray Juan de Vadeto é para Fray Juan de Rro, de parte del Rey é de la Reyna, nuestros señores, acerca de las villas, fortalezas é rentas á su Corona Real de Navarra pertenescientes (5 de Mayo de 1499).—A. de S., Patron. Real, *Cap. con Nav.*, leg. 1.°

Cartas de los Reyes de Navarra declarando los artículos del Tratado concertado con Juan de Foix (28 de Octubre de 1499).—A. de B. P., *E*-449, *E*-547.

Tratado de Etampes. «S'ensuyt ce qui á été accordé, passé et appointé entre dame Catherine, royne de Navarre et messire Jehan de Foix, vicomte de Narbonne (8 de Marzo de 1500).—A. de B. Pirineos, *E*-449-547. B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXVII, folios 169 y 184.

Promesa hecha en Sevilla por el Rey D. Juan de

Navarra al de Castilla de perdonar al Conde de Lerín y restituirle todos sus Estados (14 de Mayo de 1500).—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 31. Publicado por Yanguas.

Cédula del Rey D. Juan de Navarra para que los Alcaides de Navarra sean proveídos por el Rey de Castilla (14 de Mayo de 1500).—A. de S., Patron. Real, *Cap. con Nav.*, leg. 2.°, fol. 15.

Promesa del Rey D. Juan de casar sus hijos con los nietos de los Reyes Católicos (14 de Mayo de 1500).—A. de S., Patron. Real, *Cap. con Nav.*, leg. 2.°, fol. 14.

Entrega de la villa de Sangüesa.—A. de la misma, fol. 26, pág. 2, *Papeles de Moret*.

Carta en súplica de que D. Fernando de Santoyo fuere repuesto en su dignidad de Prior del Convento de Uclés, de la que había sido privado por el Monarca de Castilla: Pamplona 22 de Julio de 1500.—Archivo de la Real Academia de la Historia, *Salazar*, *A*-11, fol. 261.

Orden de los Reyes de Navarra mandando restituir al Conde de Lerín su condestablía (20 de Julio de 1500).—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 32.

Carta de los Reyes de Castilla á Pedro de Ontañón para que se procure que los Reyes de Navarra restituyan luego al Conde de Lerín sus Estados: Granada 15 de Septiembre de 1500.—A. de N.; *Guerra*, leg. 1.°, carp. 34.

Carta de los Reyes de Castilla á Ontañón (1500).—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 33.

Respuesta dada por los de Castilla á los Embajadores de Navarra: Granada 22 de Diciembre.—A. de N., *Guerra*, leg. 19, carp. 35.

Orden de los Reyes de Castilla á Pedro de Ontañón, su Embajador en Navarra: Granada 23 de Diciembre.—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 36.

Orden de los Reyes de Castilla á D. Juan de Ribera (1500).—A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 37.

Carta de los Reyes de Castilla á los de Navarra dándoles las gracias: Granada 11 de Marzo de 1501. —A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 36.

Varias Cartas de Luis XII á Juan de Albrit recibiendo el juramento de fidelidad que por sus posesiones del Marsan, Gabourdan, etc., le hizo: relevándole de los contratos de enajenación de sus tierras, autorizándole para prestar homenaje, etc. (18-23 de Mayo de 1502).—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXLVI, fols. 148-151.—A. de B. P., *E*-101-450-549.

Manifiesto de Juan de Albrit á las Cortes de Navarra (1500).—A. de N., *Cortes*, sección de Límites, leg. 1.°, carp. 2.

Carta de Doña Isabel de Castilla felicitando á su sobrina por el nacimiento del Infante D. Enrique (5 de Julio de 1503).—A. de los B. P., *E*-549.

Carta de Luis XII nombrando al Sr. de Albrit Lugarteniente general en Guiena (7 de Julio de 1503). —B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXVIII, fol. 48.

Decreto del Consejo Real de Navarra adjudicando de nuevo á Sancho de Vergara el dominio de los bienes que el Condestable retenía: Viana 13 de Marzo de 1503.

Ejecución del anterior decreto por la Orden de los Reyes de Navarra á los presidentes de la Santa Hermandad.—A. de N., *Comptos*, leg. 1.°, carp. 38.

Salvoconducto extendido en Logroño el 21 de

Mayo de 1503 á favor de Salvador de Berio y Ladrón de Mauleón, representantes del Navarro, para arreglar con su tío D. Fernando las diferencias surgidas respecto á la persona y bienes del Conde de Lerín.—A. de B. P., *E*-549.

Instrucciones dadas al Secretario Coloma, que prosiguió las negociaciones antes dichas.—A. de B. Pirineos, *E*-559. B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXXI, fols. 187 y 189.

Carta de los Reyes de Navarra para que los de Castilla den fe y crehencia en todo lo que de nuestra parte refferiran el Prior de Roncesvalles y el Capitan Sant-Pau: Sangüesa 20 de Marzo de 1503. —R. A. de la H., *Salazar*, *A*-11, fol. 365.

Nuevas instrucciones dadas al Secretario Coloma: «Direys al Rey y á la Reina mis sobrinos que yo he visto lo que con vos me han embiado á dezir.»—A. de B. P., *E*-5,59.

Carta de los Reyes de Navarra acusando recibo de la de creencia que trajeron Mosén Pedro de Ontañón y Francisco Muñoz, encargados de arreglar ciertas cosas tocantes á nuestro Condestable, y ordenando á Muñoz diera la vuelta á Castilla (22 de Mayo de 1503).—A. de la H., *Salazar*, *A*-11, fol. 376.

Carta de los Reyes de Navarra á los de Castilla: Sangüesa 22 de Mayo de 1503.—A. de la R. A. de la H., *colec. Salazar*, *A*-11, fol. 376.

Poder dado por los Reyes á D. Fernando de Egües, Juan de San Pablo, etc., para que tratasen con los Reyes de Castilla y arreglasen la capitulación matrimonial entre el Príncipe de Viana y la Infanta Doña Isabel: Pamplona 23 de Diciembre de

1503.—A. de N., *Cortes*, sección de Casamientos, leg. 1.°, cap. XXXI.

Poder dado por los Reyes Católicos al Sr. Juan de Coloma y Mossén Pedro de Ontañón, para asentar el matrimonio de la Princesa Doña Isabel, su nieta, con D. Enrique, Príncipe de Navarra.—British Museum, *MSS.*, *españoles*, *Eg*-544, p. 5, fol. 25.

Tratado de Medina del Campo (3-17 de Marzo de 1504).—A. de B. P., *E*-550.—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXVIII, fols. 178 y 179.

Contrato matrimonial del Príncipe de Navarra (17 de Marzo de 1504).—A. de B. P., *E*-550 y 557.—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXVIII, fols. 116, 166 y 168.

Proposición hecha á las Cortes por el Príncipe: Pamplona, 1504.—A. de N., *Cortes*, *Cuarteles*, legajo 1.°, carp. 25.

Carta de la Reina Doña Catalina á Mossén Pedro de Ontañón manifestándole su desfallecimiento por la dañosa muerte de aquella alta Reina: París 28 de Agosto de 1504.—A. de la H., *colec. Salazar*, *A*-11, fol. 426.

Estos son los capítulos que han pasado entre el Rey de Francia y el de España para confirmación de su paz y para quitar el reino al Rey de Navarra.—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXXIII, fols. 53 y 54.

Poder original con las instrucciones que los Reyes dieron á sus Embajadores en la Corte de Castilla, Martín de Rada y Ladrón de Mauleón (Noviembre de 1505).—A. de la R. A. de la H., *colec. Salazar*, *A*-12, fols. 49 y 50.

Carta de los Reyes de Navarra á los de Castilla

agradeciendo á su tío la merced que V. A. ha placido hacer al Duque de Valentinois: Pamplona 22 de Diciembre de 1505.—A. de la H., *colec. Salazar, A*-12, fol. 48.

Carta de Juan de Courterille, Embajador del Rey D. Felipe: Tours, 29 de Junio de 1506.—Le Glay, *Négociations diplomatiques*, etc. (*Colec. de documentos inéditos de l'Historie de France*, tomo I, fol. 146.)

Tratado de Túdela de Duero 27 de Agosto de 1506. —A. de B. P., *E*-552.—B. N. de P., *colección Doat*, libro CCXXVIII, fol. 218.

Cartas de los Reyes de Navarra: Pamplona 22 de Septiembre de 1506.—A. de B. P., *E*-552.

Carta de Maximiliano á los Reyes de Navarra.—A. de B. P. (1506), *E*-556.—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXVI, fols. 158 y 160.

Lo que vos, Lope de Conchillos, secretario de su Alteza, aveys de desyr de parte de los del Consejo de la Reyna nuestra señora á los serenísimos Rey y Reina de Navarra: Torquemada, Marzo 1506 y 1507.—A. de S., *Estado, Navarra*, leg. 344, fol. 467.

Orden de los Reyes á la ciudad de Tudela para que enviase todo lo necesario para el mantenimiento de la gente que tenían en el cerco de Viana 13 de Mayo de 1507.—A. de N., *Cortes, Papeles de Moret*, fols. 911.

Cartas de Lope de Conchillos á sus Reyes 24 de Abril.—A. de N., leg. 1.°, carp. 41.

Comisión dada por los Reyes á Pedro de Torres, M. de Beorlegui y Esteban de Unzarren para levantar toda la gente de á pie y á caballo de la merindad de Pamplona contra los rebeldes de Lerín: Puente

la Reina 6 de Junio.—A. de N., *Cortes, Guerra,* legajo 1.º, carp. 42.

Real cédula mandando reintegrar á D. Antonio de Velasco, Conde de Nieva, en la posesión de la villa de Mendavia.—A. de N., *Guerra*, leg. 1.º, carp. 45.

Manifiesto explicando las causas porque el Rey Católico tomó el título de Rey de Navarra.—Archivo de Simancas, *Cap. con Nav.*, leg. 2.º, fol. 53.—A. de la H., *colec. Salazar*, *K*-33; Ortiz, *E*-128.—Bibl. Nac., MSS., *X*-31 y *F*-153.

Manifiesto de los Reyes á las Cortes de Navarra, reunidas en Puente la Reina (6 de Julio de 1507).—A. de N., *Cortes, Guerra*, leg. 1.º, carp. 44.

Respuesta de las Cortes á los Reyes: Puente la Reina 7 de Julio de 1507.—Yanguas, *Diccionario*, t. III, pág. 237.

Oposición de la Reina Catalina á la orden del Senescal de Tolosa (27 de Agosto de 1507).—A. de B. P., *E*-450.

Carta donación del ducado de Nemours (Noviembre 1507).—A. de B. P., *E*-450; *colec. Doat*, tomo CCXXVIII, fol. 249.

Del Arzobispo de Zaragoza, D. Alonso de Aragon, á my especial secretario: Zaragoza 31 de Marzo de 1509.—A. de la H., *colec. Salazar*, *A*-13, folios 15 y 15 v.º

Carta del Condestable D. Alonso y D. Pedro de Navarra á la ciudad de Tudela: Olite 6 de Junio de 1508.—A. de N., *Guerra*, leg. 1.º, carp. 46.

Otras donaciones á favor de D. Gastón, 27 de Julio 1508.—B. N. de P., MSS., 1.175, pág. 345.

Primera instrucción dada por los Reyes de Casti-

lla á Ontañón, su Embajador cerca de sus sobrinos los de Navarra, el año 1509: Valladolid, Abril.— A. de N., *Guerra*, leg. 1.°, carp. 47.

Segunda instrucción al Embajador.—Yanguas, *Diccionario*, t. III, págs. 242 y 243.

Instrucción y Memoria dada por la Reina de Navarra á Sant Colombe y Capfaget, sus Embajadores cerca del Rey de Francia: Pau 29 de Marzo de 1509. —A. de B. P., *E*-330.

Cartas de Luis XII. Acuerdo del Parlamento de Tolosa: 9 de Junio de 1509. Ejecución del mismo por Pedro de la Bernarde.—A. de B. P., *E*-329.

Manifiesto á las Cortes hecho por los Reyes de Navarra (3 de Octubre de 1509).—A. de N., *Recopilación de Actas de Cortes*, fol. 64.

Mensaje dirigido por los Reyes á las Cortes en Diciembre de 1509.—A. de N., sección de Límites, leg. 10, carp. 7.

Acuerdo del Parlamento de Tolosa confiscando el Bearne (7 de Enero de 1509-1510).—A. de Garona Alta, serie *B*, reg. 14, fol. 358.—A. de B. Pirineos, *E*-330.

La unión con los bearneses: Salvatierra, Febrero de 1510.—A. de N., *Comptos*, caj. 168, n.° 5.

Nombramiento por el Emperador de las personas que avian de ser comprehendidas en la Liga hecha con el Rey Católico (10 de Marzo de 1510).—Archivo de S., Patron. Real, *Cap. con la Casa de Austria*, leg. 2.°, fol. 32.

Comisión dada por los Estados de Bearne á Capfaget, Juez del Marsan (23 de Agosto de 1510).— A. de B. P., *C*-680, fols. 65 y 67.

Carta de Maximiliano á Margarita, Gobernadora de los Países Bajos: Augsburgo 10 de Marzo de 1510, y de Maximiliano á Catalina de Navarra (Junio de 1510.—Publicada por Le Glay, t. I, págs. 248, 250 y 279.

Carta del Emperador Maximiliano al Rey Católico (17 de Marzo de 1510).—Publicada por Le Glay, tomo I, pág. 248.

Apelación interpuesta por los Reyes de Navarra contra la sentencia del Parlamento de Tolosa (1510). —A. de B. P., *E*-329.

Carta de la Reina Catalina á su tío D. Fernando (26 de Mayo de 1510).—B. N. de P., *colec. Languedoc*, t. XCI, pág. 50.

Bula del Papa Julio II restableciendo al Cardenal de Albrit en la administración del Obispado de Condome (Octubre de 1510).—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXXIX, fol. 15.

Carta de Maximiliano á Juan III de Navarra (14 de Junio de 1511).—B. N. de P., *colec. Doat*, t. XV, fol. 119, *E*-553.

Carta de Maximiliano á D. Fernando de Aragón (25 de Junio de 1511).—B. N. de P., *E*-553.

Carta de Juan Le Veau á Margarita de Austria: Blois 29 de Diciembre de 1511.—Publicada por Le Glay, *Negociaciones diplomáticas de Francia con Austria*.

Carta de Catalina de Navarra á su tío D. Fernando (12 de Junio de 1512).—B. N. de P., *Fondo Español*, t. CLXXII, lib. LI, fol. 52.

Poderes dados por los Reyes de Navarra á estos Embajadores: Tudela 7 de Mayo.—A. de B. Pirineos, *E*-554.

Instrucciones recibidas por los Embajadores de Navarra en la Corte de Francia (11 de Mayo de 1512).—A. de B. P., *E*-554.—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXIX, fol. 45.

Respuesta dada por los Reyes de Navarra.—Archivo de B. P., *E*-55.—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXXIV, fol. 73.

Carta de los Embajadores franceses á su Rey (11 de Junio).—A. de B. P., *E*-554, *colec. Doat*, tomo CCXXIX, fol. 74.

Instrucciones reservadas que se comunicaron á Ontañón en Junio de 1512.—A. de la R. A. de la Historia, *colec. Salazar*, *A*-14.

Carta del bastardo de Albrit al Canciller de Navarra (20 de Junio).—A. de B. P.—B. N. de París, *colec. Doat*, t. CCXXIX, fol. 89.

Declaración hecha por los Reyes de Navarra á las Cortes (20 de Junio de 1512).—A. de N., *Recopilación de Actas de Cortes*, fol. 80.

La suma del concierto que está hecho y firmado entre el Rey de Francia y la Reyna de Navarra.—B. N., MSS., *F*-153, fol. 53.—A. de la H., *colección Salazar*, *A*, *K*-33.

Las conferencias de Blois. Correspondencia y documentos referentes á ellas.—Arch. de Bajos Pirineos, *E*-554.—B. N. de P., *colec. Doat*, t. CCXXIX, fols. 45, 50, 53, 58, 59, 62, 63, 65, 68, 69, 80, 81, 92, 97, etc.

Escrito en que se muestra el derecho del Rey Católico.—A. de S., *Cap. con Nav.*, leg. 2.°, fol. 53.

Manifiesto-explicación de las causas porque el Rey Católico tomó el título de Rey de Navarra.—

B. N., MSS., *colec. Guerra, F*-153, *X*-31.—A. de la H., *colec. Salazar, K*-33.—A. de S., *Cap. con Navarra*, leg. 2.°, fol. 53.

Tratado de Blois (17 de Julio de 1512).—Dumont, *Corps Universel*, etc., t. IV, pág. 304.

Arenga de Pedro de Biaix en Bruselas (25 de Agosto de 1516).—Citada por Boissonnade, *Histoire de la Reunion de la Navarre*, tomo III, fol. 274.

Merced hecha á los doce escuderos de Viana. Privilegio de la villa de Miranda de Arga.—Apéndice á los *Anales de Moret*, tomo V, págs. 202 y 203.

Carta de sus Embajadores al Rey de Navarra: Blois 20 de Julio.—A. de B. P., *E*-330 y 554; *Doat*, t. CCXXIX, fol. 125.

Carta de Juan de Albrit al fiel y bien amado nuestro Johan, señor de Arbizu: Pamplona 21 de Julio de 1512.—A. de la R. A. de la H., *Salazar, A*-10, fol. 36.

Capitulación hecha entre el Duque de Alba y el Bachiller de Sarria.—Arch. de Sim., Patron. Real, *Capitul. con Nav.*, leg. 2.°—A. de N., *Papeles de Moret*.—British Museum, *Eq*-544, núm. 9.—A. de la H., *Salazar, K*-33, fol. 32; *Papeles de Ortiz, E*-148, fol. 130.

Carta de Juan de Albrit á la villa de..... (falta un trozo de papel) notificándole la entrada de los castellanos en el reino y la toma de Pamplona: Lumbier 27 de Julio de 1512.—A. de la R. A. de la H., *Salazar, A*-14, fol. 22.

Carta del Rey D. Fernando al Arzobispo de Sevilla (27 de Julio de 1512).—Inserta en la *Crónica* de Bernáldez.

Carta de Juan de Albrit á la ciudad de Tudela: Lumbier 30 de Julio.—Yanguas, *Diccionario*, t. III, pág. 447.

Ratificación del convenio para la entrega de Pamplona: Burgos 4 de Agosto.—A. de B. P., *E*-554.—B. N. de P., *Doat*, t. CCXXIX, fol. 240.—A. de S., *Estado, Navarra*, leg. 344.—British Museum, *Fondo Español*, *Eg*-544. doc. 10.—B. N., MSS., *Guerra*, *F*-153.—A. de la H., *Salazar*, *K*-33; *Ortiz*, *E*-148.

Carta de la Reina Catalina al Conde de San Esteban: Orthez 15 de Agosto de 1512.—A. de la R. A. de la H., *Salazar*, *A*-10, fol. 37.

Carta de D. Fernando á la ciudad de Tudela: Logroño 23 de Agosto.—Yanguas, *Diccionario*, t. III.

Respuesta de la ciudad (24 de Agosto).—Yanguas, *Diccionario*, t. III.

Carta de los vecinos de Tudela á los Reyes de Navarra (24 y 28 de Agosto).—Yanguas, idem id. id.

Carta de los Alcaldes, Justicia y Jurados de la ciudad de Tudela al muy poderoso y Católico Rey y Soberano Señor D. Fernando, para que éste de fe y creencia á lo que de su parte le dirán Guillén de las Cortes, Garci Pérez de Bieslas y otros (6 de Septiembre de 1512).—A. de la R. A. de la H., *A*-14, fol. 39.

Capitulación de Tudela (9 de Septiembre).—Yanguas, *Diccionario*, t. III.

Diligencias que se han de hacer en lo de Navarra sobre cierta Bula que se ha de publicar en la iglesia de Burgos y de Calahorra.—A. de la R. A. de la H., *Salazar*, *K*-33, fol. 38; *Ortiz*, *E*-148, fol. 136.

Sobre que Su Santidad conceda y expida Bula ó

Breve en confirmación de todas las que Su Santidad y los otros Sumos Pontífices pasados han otorgado á los Reyes Católicos en materias espirituales, y especialmente á lo que toca al reino de Navarra.—A. de la R. A. de la Hist., *Salazar*, *K*-33, fol. 38 v.°; *Ortiz*, *Ef*-148, 136 fol. v.°

Arenga de Pedro de Biaix en Bruselas (Agosto de 1516).—B. N. de P., *Doat*, t. CCXXXI, fol. 92.

Pleito homenaje que por la villa de Viana prestaron Miguel de Unda, Miguel de Góngora y otros: Viana 18 de Agosto de 1512.—A. de la R. A. de la H., *Salazar*, *K*-33, fol. 43.

Pleito homenaje que prestó el Mariscal D. Pedro de Navarra (31 de Agosto de 1512).—A. de la R. A. de la H., idem id. id., fol. 44.

Pleito homenaje del Prior de San Juan (31 de Agosto de 1512).—A. de la R. A. de la H., idem id. id., fol. 44 v.°

Pleito homenaje de Juan López Delloqui, vecino y Bayle de Caparroso, en su nombre y en el de su hijo: Logroño 6 de Septiembre de 1512.—A. de la R. A. de la H., idem id. id., fol. 43.

Pleito homenaje que en nombre de la ciudad de Tudela y Aljama de moros prestan Guillén de las Cortes, Garci Pérez de Bieslas y otros: Tudela 8 de Septiembre de 1512.—A. de la R. A. de la H., idem id. id., fols. 40 v.° y 41.

Pleito homenaje de D. Pedro de Navarra y otros: Morillo 6 de Diciembre de 1512.—A. de la R. A. de la H., idem id. id., fols. 41-43.

Pleito homenaje de los Garros, Ezpeletas, Góñiz y Baquedanos: Morillo 6 de Diciembre de 1512.—

A. de la R. A. de la H., idem id. id., fols. 41-43.

Pleito homenaje del señor de Góngora: Valladolid 30 de Enero de 1513.—A. de la R. A. de la H., idem id. id., fols. 44 v.° y 45.

Pleito homenaje de Ramón de Esparza, Alcaide de Burgin: Valladolid 6 de Febrero de 1513.—A. de la R. A. de la H., idem id. id., fol. 45.

Pleito homenaje del Alcaide de Lumbier, Miguel de Doña María: Medina del Campo 19 de Febrero de 1513.—A. de la R. A. de la H., idem id. id., fol. 45.

Carta de Fernando V á su embajador Jerónimo de Vich (¿Julio de 1513?)—A. de S., *Estado, Roma*, legajo 847, fol. 137.

Bula *Pastor ille cœlestis*.—A. de S., Patron. Real, *Bulas sueltas*, leg. 2, n.° 64.

Las diligencias que se han de hacer en lo de Navarra sobre cierta Bula que se había de publicar en las Iglesias de Burgos y de Calahorra.—A. de la R. A. de la H., *Salazar*, *K*-33, fol. 38.

Bula *Exigit contumacia*, Patron. Real.—*Bulas sueltas*, leg. 2, n.° 63.

Instrucción dada por el Rey Católico á sus embajadores en Roma.—A. de la R. A. de la H., *Salazar*, *K*-33, fol. 38.

INDICE

Páginas.

PRIMER PERÍODO

PRELIMINARES DE UNA LUCHA

CAPÍTULO PRIMERO

GASTÓN DE FOIX

*

CAPÍTULO II

CATALINA DE FOIX

SEGUNDO PERÍODO

LUCHA DIPLOMÁTICA ENTABLADA ENTRE FRANCIA Y ESPAÑA

CAPÍTULO PRIMERO

ALIANZA DE NAVARRA CON CASTILLA

CAPÍTULO III

LA ALIANZA AUSTRO-NAVARRA

CAPÍTULO IV

RELACIONES DIPLOMÁTICAS MANTENIDAS POR NAVARRA EN EL AÑO DE 1506

CAPÍTULO V

LA LIGA DE CAMBRAY

TERCER PERÍODO

LA CONQUISTA DE NAVARRA

PARTE PRIMERA

EL HECHO DE LA CONQUISTA

CAPÍTULO PRIMERO

LA SANTÍSIMA LIGA Y EL CONCILIÁBULO DE PISA

CAPÍTULO II

EL CONCIERTO DE BLOIS

CAPÍTULO III

LA CONQUISTA

Páginas.

PARTE SEGUNDA

EL DERECHO DE LA CONQUISTA

APÉNDICES

OBRAS DEL MISMO AUTOR

Don Juan II de Aragón y el Príncipe de Viana. *Guerras civiles en los reinos de Aragón y Navarra durante el siglo* xv. Obra premiada en Zaragoza en 1897. Precio: **6** pesetas.

Don Martín de Acuña, Capitán de arcabuceros, Caballero del hábito de Santiago y Espía mayor del Rey de las Españas D. Felipe II. Estudio biográfico. Precio: **1** peseta.

Anexión del Reino de Navarra en tiempo del Rey Católico. Precio: **4** pesetas.

Se hallan de venta en las librerías de D. Victoriano Suárez, calle de Preciados, 48; D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, 2, y D. M. Murillo, calle de Alcalá, 7.

THE BORROWER WILL BE CHARGED THE COST OF OVERDUE NOTIFICATION IF THIS BOOK IS NOT RETURNED TO THE LIBRARY ON OR BEFORE THE LAST DATE STAMPED BELOW.